TOMO 125 Montevideo, Martes 24 de Noviembre de 1936 Núm. 9078

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley indicando el procedimiento a observarse, por el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, en los casos de infracciones a las leyes y reglamentaciones obreras.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Noviembre 18 de 1936.—Núm. 2753|936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alfredo Navarro:

La ley básica de la cual depende el éxito de nuestra legislación obrera, la ley de procedimiento para la aplicación de multas del 29 de Mayo de 1916, viene patentizando desde hace veinte años un defecto cada vez más indefendible, un gran error que no debe subsistir, porque ya no tiene excusa razonable, y produce males efectivos de mucha mayor trascendencia que todos los abusos,—en realidad supuestos, — que pudieran derivar de una inspección del trabajo dotada de las mínimas atribuciones coercitivas con que invisten a sus agentes, incluso a los más modestos, las ordenanzas policiales y municipales. El legislador no puede seguir negándole al Inspector del Trabajo esa mínima autoridad, legal y moral, que se confiere al testimonio de un guardia civil o del más subalterno vigilante del Municipio. La sola imputación de infraciones a leyes obreras, sostenida por un funcionario de la calidad y jerarquía del Inspector del Trabajo, y aprobada, en cuidadosa instancia administrativa por la superioridad del Instituto competente, debe bastar para constituir la presunción legal que hará fé judicialmente hasta prueba en contrario.

Si se reflexiona que sólo existe medio centenar de esos Inspectores para fiscalizar numerosas leyes sociales y otras afines en los 30.000 establecimientos industriales y comerciales de todo el país, se comprenderá mejor como dichos funcionarios no pueden estar más desprovistos de atribuciones efectivas, cuando actuando sin testigos comprueban infracciones harto disimulables, sin prueba material alguna, y por lo mismo, fácilmente defendibles si el infractor es malicioso y se niega a suscribir el acta como suele suceder.

En su anteproyecto de Código del Trabajo el doctor César Charlone decía: "Sin inspección no hay ley: sin métodos de acción y de sanción eficaces y expeditivos, no puede haber buena inspección. Los defectos de que adolece el régimen actual, tanto en lo que concierne a las facultades de los Inspectores como en lo que se refiere el procedimiento, para la aplicación de multas, confirma la exactitud de aquella doble afirmación. En la actualidad, son muchas las infracciones que se sorprenden, pero son pocas las que llegan a ser penadas."

Nuestra ley de procedimiento para la aplicación de multas, de fecha 29 de Mayo de 1916, establece que en caso de resistirse el infractor a firmar el acta levantada por el Inspector, éste la hará suscribir con dos testigos, agregando que una vez intimado el pago judicial de las multas, las partes producirán las pruebas y opondrán las excepciones que tuvieren.

La experiencia enseña que el infractor avisado, se resiste sistemáticamente a suscribir el acta que le exhiben. Punto menos que imposible resulta al Inspector, en la inmensa mayoría de los casos, obtener la firma de dos testigos circunstanciales; una veces porque en el momento de constatar la infracción no existen tales testigos y otras porque siendo éstos, por lo común, vecinos del intimado, no quieren perjudicarlo con sus atestaciones.

La inversión de la prueba es hoy aceptada universalmente en multitud de casos, y especialmente cuando está en juego un interés superior, como lo es el que tutela nuestra legislación obrera, desde que se presume, en estas circunstancias, que la repartición pública por intermedio de sus funcionarios, encarna y representa el interés público y social frente al particular, y como es principio de derecho que éste debe ceder ante aquél, es al particular denunciado por infracción de una ley de índole social, que corresponde probar que la infracción acusada no ha sido cometida, dándose por cierta, en principio y salvo esa prueba, la afirmación del funcionario, efectuada bajo su sola firma, como sucede en muchos otros casos de nuestra legislación, en que no se requieren los requisitos exigidos por la ley de 29 de Mayo de 1916, para dar por comprobada una violación a las leyes a que ella se refiere.

El proyecto de ley que en este mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea nada improvisa, en este plano jurídico. Una profunda y dilatada experiencia de los peores obstáculos opuestos a nuestra legislación social, experiencia documentada, por expertos en la materia, justifica la necesidad apremiante de corregir el procedimiento en vigencia para la aplicación de multas.

Nuestro país integra un organismo internacional y si lo integra, debe cumplir con sus resoluciones y debe atender sus recomendaciones, emanadas unas y otras del órgano competente.

Por otra parte, esos organismos internacionales vienen destacando, y en los últimos tiempos han intensificado su llamada atención, acerca del valor que debe atribuirse y de la atención que debe otorgarse a la Inspección del Trabajo.

La extensión de las facultades inspectivas al Director General y Subdirector del Instituto que establece el proyecto adjunto, se inspira en obvias razones de mejor servicio, porque permitirá ejercer en todo momento una efectiva y saludable superfiscalización de las actividades reglamentarias cometidas a los Inspectores.

Parecería innecesario establecer en una ley tal disposición, pues la facultad mencionada, en buena lógica, no podría discutirse seriamente, aunque no haya un texto legal

El sistema de publicar las versiones del Parlamento fragmentadas, ha sido sustituído. En la actualidad cada sesión de las Cámaras de Senadores y Representantes aparece completa, en un solo número.

que la consagre. No obstante, la experiencia demuestra que es imprescindible establecerla claramente.

El artículo 11 del proyecto tiende a resolver un grave problema ahora insoluble para el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y que tiene para éste una importancia excepcional.

Dejando con lo expuesto fundamentado el adjunto proyecto de ley, saludo al señor Presidente con la más distinguida consideración. — GABRIEL TERRA. — ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Para hacer efectivas las penas que establecen las leyes 5032, del 21 de Julio de 1914; 5350 del 17 de Noviembre de 1915; 6546, del 19 de Marzo de 1918; 6102, del 10 de Julio de 1918; 7305, del 19 de Noviembre de 1920; 7318, del 10 de Diciembre de 1920; 7550, del 15 de Febrero de 1923; 8797, del 22 de Octubre de 1931; 9000, del 27 de Abril de 1933; 9216, del 23 de Enero de 1934; 9347, del 13 de Abril de 1934, así como aquellas penas establecidas por otras leyes y reglamentaciones, en la parte que se refieran a la ley de aplicación de multas número 5427 de 29 de Mayo de 1916, se observará en lo sucesivo el procedimiento indicado por los artículos siguientes:

Art. 2.o Si a juicio del Director o del Subdirector o de cualquiera de los Inspectores del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, se hubiere incurrido en multa, el funcionario comprobante intimará su pago al infractor, labrando la correspondiente acta de hechos con la constancia de la intimación de pago. Si el intimado se niega a suscribirla se pondrá constancia. Pero el acta firmada solamente por el funcionario actuante y aprobada por la Dirección General del Instituto, hará fe ante la justicia, mientras el infractor no produzca prueba en contrario.

Arta. 3.º La multa será satisfecha dentro del tercero día después de comunicarse su aprobación mediante cédula intimatoria remitida por correo, en forma certificada. Si transcurriera dicho plazo sin abonarse la multa, el infractor será demandado ante el Juez de Paz de su domicilio por el funcionario comprobante de su falta o por el que lo subrogue con orden escrita de la Dirección General del Instituto. Se entablará la demanda presentándose las actuaciones fiscales pertinentes y pidiéndose señalamiento de audiencia para el juicio. El Juez hará constar el pedido en acta a la que agregará las actuaciones referidas y señalará la audiencia solicitada, en la cual el demandado opondrá las excepciones y producirá las pruebas que asistan su derecho, sin perjuicio de que el actor también produzca aquéllas que pueda y estime necesarias.

Art. 4.o El demandado será citado para la audiencia con cinco días de anticipación, y el acto tendrá lugar aun cuando aquél no concurra, siempre que hubiere sido citado personalmente o en su domicilio.

Art. 5.º Celebrada la audiencia, de la cual se levantará acta, el Juez dictará sentencia dentro de cinco días. La sentencia será apelable en relación para ante el Juez Correccional de la Capital y para ante el Departamental de los demás Departamentos. A ese efecto al inferior, dictada la sentencia señalará en ella audiencia con plazo de veinticuatro horas para que las partes comparezcan a notificarse. Notificadas, la parte que desee apelar lo hará en el mismo acto, expresando los fundamentos que tuviere, los que podrán ser contestados por la otra parte, si se hallase presente. A la parte que no concurriese se le dará por notificada, quedando con relación a ella, consentida la sentencia. De lo actuado, se dejará también constancia en acta.

Art. 6.o El Superior, recibida la causa, fallará por expediente dentro de cinco días, no siendo necesaria la comparencia de las partes. De esa sentencia no habrá recurso alguno.

Art. 7.o Todo incidente que se produjere, será resuelto por el Juez de la Instancia dentro del tercero día, con apelación para ante los Jueces indicados en el artículo 5.o, los que resolverán sin recurso ulterior, también dentro del plazo de tres días.

Art. 8.o Consentida la sentencia de primera instancia, si no se efectuase el pago de la multa en el acto de la notificación o dentro del tercero día, deberá decretarse el arresto sustitutivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal. Lo mismo se hará en el caso en que, notificado el cúmplase de la sentencia, no se hubiese efectuado el pago de la multa dentro del tercero día.

Art. 9.o Cuando la infracción fuese cometida por una Compañía o Sociedad, el juicio será seguido contra el representante o gerente que tenga a su cargo la dirección del trabajo, y en el cual se hará efectiva la pena.

Art. 10. Derógase la ley número 5427, de 29 de Mayo de 1916 y otros artículos y resoluciónes que se opongan a la presente.

Art. 11. Las disposiciones vigentes sobre reglamentación del ejercicio de la procuración no se aplicarán a los juicios que promueva el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados por cobro de multas. En dichos juicios la representación del Instituto será ejercida en la forma y por los funcionarios a que se refiere la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 18 de 1918.

ZOILO SALDIAS.

2

Resolución. Se amplía el plazo para una reexportación de materiales importados en admisión temporaria por el Frigorífico Artigas. (*)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 3 de 1936.—Núm. 1618|932.

Vista la solicitud del Frigorífico Artigas, S. A., pidiendo prórroga del plazo fijado para la reexportación de varias partidas de cascos, flejes y remaches que importó bajo el régimen de la admisión temporaria;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas; y

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 4268 de 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Prorrogar, por un año, el plazo fijado para la reexportación de los siguientes materiales importados en admisión temporaria por el Frigorífico Artigas, S. A.:

Entrada 41: Marzo 19|935, vapor "Delmundo", permiso de despacho número 5962, 3.000 cascos.

Entrada 42: Marzo 28|935, vapor "Kayeson", permiso de despacho número 6654, flejes y R.

Entrada 44: Abril 5|935, vapor "El Argentino", permiso de despacho número 9064, flejes saldo.

Entrada 46: Mayo 13|935, vapor "Duquesa", permiso de despacho número 10873, remaches saldo.

Entrada 47: Mayo 27|935, vapor "Delnorte", permiso de despacho número 12429, 2.000 cascos.

Entrada 48: Mayo 27|925, vapor "Marqueta", permiso de despacho número 15115, flejes.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

(*) Reinserto por haberse publicado en el número 9068 (12 de Noviembre) con fecha Noviembre 4, la que rectifica el Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Isabel Paz de González e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2819|936.

Resultando de los informes producidos que doña Isabel Paz de González y sus hijas Saravia y Blanca González se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex empleado de la Administración Nacional de Puertos don Rosendo González,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Isabel Paz de González y sus hija Saravia y Blanca González pensionistas ci-

viles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se declara pensionista a doña Romana Gómez de Pérez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 2717|936.

Resultando de los informes producidos que doña Romana Gómez de Pérez se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Wenceslao Pérez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Romana Gómez de Pérez pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos.— —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se declara pensionista a doña Rosario Rocca de Post

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 689|936.

Resultando de los informes producidos que doña Rosario Rocca de Post se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Enrique Post Hoskins,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rosario Rocca de Post pensionista civil con derecho a una asignación de pesos 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declara que las pensionistas Juliana E. Flora y Agustina García tienen derecho al cobro de unas pensiones devengadas.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Núm. 440|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión iniciada por las señoritas Juliana E. Flora y Agustina García, pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales por S|R. de fecha 16 de Enero de 1935 a efecto de que se les abonen los haberes pensionarios que les corresponden en su calidad de tales, desde la fecha del fallecimiento del causante don Juan Pedro García,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las expresadas señoritas Juliana E. Flora y Agustina García, pensionistas civiles a cargo de Rentas Generales, teniendo derecho al cobro de las pensiones devengadas desde el 17 de Mayo de 1934 hasta el 15 de Enero de 1935, los que serán liquidados en la forma y cuantía de que instruye el informe de la Contaduría General de la Nación de fecha 17 de Setiembre de 1936.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara pensionista a doña Angelina Prando de Blengio Rocca

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2874|936.

Resultando de los informes producidos que doña Angelina Prando de Blengio Rocca se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925 y ley 18 de Diciembre de 1935, como viuda del ex jubilado civil don Juan Blengio Rocca,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Angelina Prando de Blengio Rocca pensionista civil con derecho a una asignación de $ 2.194.78 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles hasta el 31 de Diciembre de 1935.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos, debiendo posteriormente remitirse a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados de las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.° de la ley 18 de Diciembre de 1935.—TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

8

Resolución. Se declara pensionista a doña Corina Felisa Clavelli

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2602|936.

Resultando de los informes producidos que doña Corina Felisa Clavelli, se halla comprendida por la ley número 173 de Mayo 5 de 1838, y 7199 del 26 de Abril de 1920, como hija del jubilado civil a cargo de Rentas Generales, don Julio M. Clavelli,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a doña Corina Felisa Clavelli, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 1.642.56 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será liquidada desde la fecha del fallecimiento del causante y atendida por Rentas Generales.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

9

Resolución. Se declara pensionistas a doña Paulina Prando de Lerena e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2810|936.

Resultando de los informes producidos que doña Paulina Prando de Lerena e su hija Paulina Luisa Lerena Prando se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1935, como viuda e hija del ex Jefe de Sección en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, don Pedro Segundo Lerena,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señores Paulina Prando de Lerena y su hija Paulina Luisa Lerena Prando, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 1.161.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

10

Resolución. Se declara pensionista a doña Jacinta Rey de Arnavasse

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2719|936.

Resultando de los informes producidos que doña Jacinta Rey de Arnavasse, se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de

Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Rafael Arnavasse,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Jacinta Rey de Arnavasse, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 975.72 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

11

Resolución. Se declara pensionistas a doña Lylí Isabel García Pagola y hermanas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2749|936.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Lylí Isabel, Alda Ofelia y Azucena García Pagola, se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas del ex jubilado civil don Simón García Martínez,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Lylí Isabel, Alda Ofelia y Azucena García Pagola, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 960.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

12

Resolución. Se modifica pensión a doña María González de Vidal Alfaro

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2706|936.

Resultando de los informes producidos que doña María González de Vidal Alfaro, pensionista civil, por superior resolución del 5 de Febrero de 1935, se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 78 18de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada señora María González de Vidal Afaro, pensionista civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 698.48 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 31.32 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

13

Resolución. Se declara pensionista a doña Juana Rodríguez de Morales

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2821|936.

Resultando de los informes producidos que doña Juana Rodríguez de Morales se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex Oficial 1.o de la Dirección General de Aduanas, don Juan P. Morales,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Juana Rodríguez de Morales, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 567.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

14

Resolución. Se declara pensionista a doña Dolores Nicolari de Reyes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2818|936.

Resultando de los informes producidos que doña Dolores Nicolari de Reyes se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 del 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Joaquín Reyes Acevedo,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Dolores Nicolari de Reyes, pensionista civil, con derecho a una asignación de pesos 559.14 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

15

Resolución. Se declara pensionista a doña Margarita Dalton de Cantwell

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2730|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Margarita Dalton de Cantwell se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de madre viuda del ex Chauffeur de la Dirección General de Correos, don Ricardo Cantwell,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Margarita Dalton de Cantwell, pensionista civil, con derecho a una asignación de $ 510.45 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta cantidad la suma de $ 21.12 anuales, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la citada Caja, publíquese y pase a la Caj ade Jubilaciones y Pensiones Civiles a asus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

16

Resolución. Se declara pensionista a doña Elisa Puig de Delfino

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.—Número 2753|936.

Resultando de los informes producidos que doña Elisa Puig de Delfino se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Antonio E. Delfino,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Elisa Puig de Delfino, pensionista sivil, con derecho a una asignación de pesos 504.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

17

Resolución. Se declara pensionistas escolares a los menores Ignacio y Francisco Javier Aguirre López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.

Resultando de los informes producidos que los menores Ignacio y Francisco Javier Aguirre López, se hallan com-

prendidos en lo dispuesto por los artículos 23 y 37 de la ley número 2436 de 28 de Mayo de 1896, en su calidad de hijos legítimos de la ex Ayudante de los Asilos Maternales, doña Rosa López de Aguirre,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Ignacio y Francisco Javier Aguirre López, pensionistas escolares, con derecho a una asignación de $ 503.88 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Comuníquese al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

18

Resolución. Se declara pensionistas a las señoritas Irma y Esther Pol

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 16 de 1936.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Irma y Esther Pol se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 42 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hermanas solteras del ex empleado de la Dirección de Obras Municipales, don Alberto Pol,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Irma y Esther Pol, pensionistas civiles, con derecho a una asignación de pesos 439.43 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la cantidad anual de $ 23.04 por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados da las Instituciones Bancarias y Bolsa de Comercio.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

19

Resolución. Se declara pensionista a doña María de Lucía de Cigliutai

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 431|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María de Lucía de Cigliuti se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su caidad de viuda del ex jubilado civil don Santiago Cigliuti,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora María de Lucía de Cigliuti pensionista civil con derecho a una asignación de $ 1.251.53 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 3.24 anuales por los ervicios reconocidos al causante por la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

20

Resolución. Se declara pensionista a doña Margarita Carbajal de Brunel

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2875|936.

Resultando de los informes producidos que doña Margarita *Carbajal de Brunel se halla comprendida en lo dispuesto* por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jubilado civil don Ernesto Brunel,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Margarita Carbajal de Brunel pensionista civil con derecho a una asignación de $ 928.95 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

21

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Concepción López de Fulchi e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2934|936.

Resultando de los informes producidos que doña Concepción López de Fulchi y sus hijas Imperia Felicia e Iris Blanca se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijas del ex empleado de las Usinas y Teléfonos del Estado don Luis Fulchi,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Concepción López de Fulchi y a sus hijas Imperia Felicia e Iris Blanca pensionistas civiles con derecho a un aasignación de $ 526.62 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que serán atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Comuníquese al Ministerio de Ganadería y Agricultura, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

22

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Angela Riccardi de Albérico e hija

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 679|935.

Resultando de los informes producidos que doña Angela Riccardi de Albérico y su hija Teresa Carolina Iris Albérico se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hija del ex jubilado civil don José A. Albérico,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señora Angela Riccardi de Albérico y su hija Teresa Carolina Iris Albérico pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 367.03 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Queda incluída en esta pasividad la suma de $ 45.60 anuales, por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

23

Resolución. Se declaran pensionistas a Doralina y Francisca Javiera Silva San Martín

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2868|936.

Resultando de los informes producidos que los señoritas Doralina y Francisca Javiera Silva San Martín se hallan comprendidas en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijas del ex jubilado civil don Gabino Silva,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Doralina y Francisca Javiera Silva San Martín pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 332.34 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

24

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Adriana Gómez y hermanos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2937|936.

Resultando de los informes producidos que las señoritas Adriana y Amalia Gómez y el menor Oscar Gómez se hallan comprendidos en lo dispuesto por el articul o41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijos del ex jubilado civil don Anselmo Gómez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas señoritas Adriana y Amalia Gómez y el menor Oscar Gómez pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 302.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

25

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Rosa Introzzi de Deffes e hijo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2759|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Rosa Introzzi de Deffes y su hijo Arturo Mario Deffes se hallan comprendidos en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda e hijo del ex jornalero de la Dirección de Vialidad don Arturo Deffes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Rosa Introzzi de Deffes y su hijo Arturo Mario Deffes pensionistas civiles con derecho a una asignación de $ 229.79 anuales hasta Enero de 1934 y de $ 176.27 anuales desde Febrero de 1934 en adelante, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Quedan incluídas en estas pasividades las sumas de $ 222.54 y $ 169.02 anuales, respectivamente, hasta Enero de 1934 y de Febrero de 1934 en adelante por los servicios reconocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

26

Resolución. Se declara pensionista al menor José Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2921|936.

Resultando de los informes producidos que el menor José Rodríguez se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hijo del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don José Rodríguez Delfino,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado menor José Rodríguez pensionista civil con derecho a una asignación de $ 190.80 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que se atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

27

Resolución. Se declara pensionistas a los menores Liropeya y Julio César Rodríguez

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2105|936.

Resultando de los informes producidos que los menores Liropeya y Julio César Rodríguez se hallan compdendidos en lo dispuesto por la ley número 173 de 5 de Mayo de 1836 y número 7139 de 26 de Abril de 1920, como hijos del ex jubilado civil a cargo de Rentas Generales don Julio Varela Gómez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados menores Liropeya y Julio César Rodríguez pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 184.90 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será liquidada con cuatro años de antelación a la fecha de la presentación y atendida por Rentas Generales.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

28

Resolución. Se declara pensionista a doña Sebastiana Chaler de Forner

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2938|936.

Resultando de los informes producidos que doña Sebastiana Chaler de Forner se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex peón de la Dirección Puerto de Montevideo don Vicente Forner,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Sebastiana Chaler de Forner pensionista civil con derecho a una asignación de $ 175.69 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

29

Resolución. Se declara pensionista a doña María Rodríguez de Opizo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2939|936.

Resultando de los informes producidos que la señora María A. Rodríguez de Opizo se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 41 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado don Juan Opizo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la señora María A. Rodríguez de Opizo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 159.21 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

30

Resolución. Se modifica la pensión de doña Rufina Pascuas de Lezcano e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2931|936.

Resultando de los informes producidos que doña Rufina Pascuas de Lezcano y sus hijos Hortensia Cornelia, Juana Sebastiana, Rosario Azucena y Uberfil Lezcano, pensionistas civiles por S|D. de Diciembre 26 de 1933, se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los expresados señora Rufina Pascuas de Lezcano y sus hijos Hortensia Cornelia, Juana Sebastiana, Rosario Azucena y Uberfil Lezcano, pensionistas civiles, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de $ 149.52 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente

perciben, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 44 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925.

Queda incluída en esta pasividad la suma anual de $ 105.18 por los servicios renocidos al causante por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

31

Resolución. Se declara pensionista a doña Sabina Barreto de Bravo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2920|936.

Resultando de los informes producidos que doña Sabina Barreto de Bravo se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de San José don Patricio Bravo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Sabina Barreto de Bravo pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

32

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Blanca Elsa Prestes de Britez e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2925|936.

Resultando de los informes producidos que doña Blanca Elsa Prestes de Britez y sus hijos Juan Carlos y Walter Britez se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda e hijos del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo don Ernesto Britez,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Blanca Elsa Prestes de Britez y sus hijos Juan Carlos y Walter Britez pensionistas civile scon derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

33

Resolución. Se declara pensionista a doña Isabel del Carmen Umpiérrez de Guerrero

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2935|936.

Resultando de los informes producidos que doña Isabel del Carmen Umpiérrez de Guerrero se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex jornalero de la Dirección de Vialidad don Miguel Guerrero,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada doña Isabel del Carmen Umpiérrez de Guerrero pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

34

Resolución. Se declara pensionista a doña Gumersinda Ghan de Ghan

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 2936|936.

Resultando de los informes producidos que la señora Gumersinda Ghan de Ghan se halla comprendida en lo dispuesto por el artículo 63 de la ley número 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de viuda del ex farolero de la Intendencia de Canelones don Florentino Ghan,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Gumersinda Ghan de Ghan pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA.—EDUARDO VICTOR HAEDO.

35

Resolución. Se declara que la pensionista menor Lidia Haydée Veloz Alvarez tiene derecho a unos haberes

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Octubre 30 de 1936.—Núm. 649|936.

Vista la gestión promovida por doña Magdalena Alvarez en representación de su menor hija Lidia Haydée Veloz Alvarez, pensionista civil por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 27 de Marzo de 1936;

Resultando: Que por la citada resolución se otorgó a la referida menor una asignación anual de $ 806.94, liquidándose $ 537.96 por Rentas Generales y $ 268.98 por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, habiéndose omitido en dicha resolución determinar la fecha de liquidación de los haberes correspondientes,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que la expresada menor Lidia Haydée Veloz Alvarez, pensionista civil, tiene derecho a los haberes reclamados, los que serán liquidados en la forma y cuantía de que instruye el informe de la Contaduría General de la Nación de fecha 2 de Octubre de 1936.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres, Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público a quien se le presente un documento o recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta, más inmediata, para que, de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Sección de Asuntos Administrativos

Montevideo, Noviembre 16 de 1936

AVISO OFICIAL

Se ha recibido del Consulado General de la República en la Argentina (Buenos Aires) la nota N.o 39|936|885, en la que comunica que en esa Capital ha fallecido la señorita Electra Dionisia Berdía Cerrutti, de nacionalidad uruguaya.

Montevideo, Noviembre 17 de 1936

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en Córdoba (República Argentina), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores, que el día 11 de Agosto del año en curso, falleció en dicha localidad el ciudadano uruguayo José María Sánchez.

Montevideo, Noviembre 18 de 1936

AVISO OFICIAL

El Consulado de la República en la Argentina (Buenos Aires), ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que en dicha localidad falleció el ciudadano uruguayo Pedro Oliver.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias el día 18 de Noviembre de 1936.

1—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para ordenar la confección de tres uniformes para sus porteros. (Carpeta número 2784|936).

2—Autorízase la transferencia de la marca "Faon", número 26786, de propiedad del señor S. R. Iruleguy, de Montevideo, en favor del señor Alejandro Kavlin, de Montevideo. (Carpeta N.o 2616|936).

3—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Evans" del señor Antonio Messano, de Montevideo. (Acta número 26292). (Carpeta número 2780|936).

4—Se autoriza a la Oficina de Patentes de Invención y de Marcas de Fábrica y de Comercio para hacer las anotaciones pertinentes al cambio de denominación de la firma propietaria de las marcas "Taniol", número 26912 y "Tanión", número 26913 las que en adelante se considerarán extendidas a favor de la firma la Química "Bayer" de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 2770|936).

5—Declárase que la exoneración del pago de patente de giro acordada a la fábrica de artículos de goma de la firma Bussanello y Lindmayer es por el término de 10 años. (Carpeta N.o 668|932).

6—Concédese la permuta de cargos solicitada por el encargado de correos de Treinta y Tres señor Pedro M. Zuloaga (hijo) y por el Auxiliar 6.o de la Sección Giros Postales de la Dirección de Correos señor Rivera J. Martori, nombrando para encargado de correos de Treinta y Tres al señor Rivera J. Martori y para Auxiliar 6.o de la Sección Giros Postales de la Dirección de Correos al señor Pedro M. Zuloaga (hijo). (Carpeta N.o 2259|1936).

8—Declárase que la cesantía del señor Antonio Toribio Sander del cargo de Correista no implica la pérdida de los derechos que tenga adquiridos a la jubilación. (Carpeta número 326|934).

9—Concédense las siguientes renovaciones de marcas "Franco Inglesa", acta número 2835 propiedad del señor José María Delgado, de Montevideo, "La Coqueta", de los señores Ruvertoni Hermanos, de Montevideo. (Acta número 28348). (Carpeta número 2728|936).

10—Se dispone que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Uruguaya de Navegación por el importe de su cuenta que ascienden a $ 24.80 por concepto de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Industrias y Trabajo. (Carpeta número 915|34).

11—Déjase sin efecto la disposición que obliga el contralor de fábrica de maní blanco sin cáscara importado para la fabricación de aceites declarándolo incluído en el grupo A, de la Sección Materias Primas del decreto de 21 de Julio de 1932, etc. etc. (Carpeta número 1440|1936).

12—No se hace lugar al pedido de admisión de pago de la segunda anualidad correspondiente a la patente de invención del invento denominado "Máquina para la fabricación de tubos y otras piezas similares por el procedimiento centrífugo" y declárase caducada dicha patente. (Carpeta número 89|36).

12—No se hace lugar al pedido de admisión de pago de la segunda anualidad correspondiente a la patente de invención del invento denominado "Máquina para la fabricación de tubos y otras piezas similares por el procedimiento centrífugo" y declárase caducada dicha patente. (Carpeta número 89|36).

13-14—Mensaje y proyecto de ley modificando los procedimientos para hacer efectiva la aplicación de multas en las infracciones a la ley de Febrero. (Carpeta número 2753|36).

15—Concédense los siguientes registros de marcas "Pájaro" (etiqueta), de los señores Patons y Baldwins, de Halifax, Yorkshire, Inglaterra, acta número 28439 y "El Canadiense", a la Cantábrica S. A. Metalúrgica Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina). (Acta número 28533). (Carpeta N.o 2613|36)

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Nómina de solicitudes de importación despachados favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Número 253

B 40537, B 40554, B 40557, B 40558. B 40596, B 40621, B 40627, B 40628, B 40639, B 40650, B 40654, B 40655, B 40656, B 40657, B 40658, B 40678, B 40682, A 40626.

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

40538, 40539, 40540, 40541, 40544. 40546, 40547, 40548, 40549, 40552, 40559, 40560, 40561, 40562, 40563, 40564, 40565, 40566, 40567, 40568, 40569, 40570, 40571, 40572, 40573, 40574, 40575, 40576, 40577, 40578, 40579, 40580, 40581, 40582, 40583. 40584, 40585, 40586, 40587, 40588, 40589, 40590, 40591, 40592, 40593, 40594, 40602, 40603, 40606, 40607, 40608, 40609, 40610, 40611, 40614, 40615, 40618, 40619, 40620, 40623, 40624, 40625, 40636, 40640, 40641, 40642, 40643, 40644, 40646, 40647, 40648, 40649, 40651, 40652, 40660, 40661, 40666, 40667, 40669, 40671, 40672, 40673, 40674, 40676, 40677, 40679 40681, 40732.

Sin conv.

38890, 40542, 40543, 40550, 40551, 40555, 40556, 40597, 40598, 40599, 40600, 40601, 40613, 40616, 40637, 40645, 40659, 40662, 40670, 40680.

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Número 254

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B 40683, B 40684, B 40721, B 40722, B 40730, B 40744, A 40747, B 40754, B 40770, B 40779.

Con cambio libre dirigido

Conv. Ofic.

40685, 40688, 40689, 40690, 40691, 40692, 40693, 40694, 40695, 40696, 40697, 40698, 40699, 40700, 40701, 40702, 40703, 40704, 40705, 40706, 40707. 40708, 40709, 40710, 40711, 40712, 40713, 40714, 40715, 40716, 40717, 40718, 40720, 40728. 40729, 40731, 40735, 40740, 40745, 40746, 40748, 40749, 40750, 40751, 40752, 40753, 40755, 40756, 40757, 40758, 40759, 40760, 40761, 40762, 40763, 40764, 40765, 40766, 40767, 40768, 40769, 40771, 40772, 40773, 40774, 40775, 40777, 40778, 40780.

Sin conv.

40719, 40724, 40725, 40726, 40742.

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Número 255

A 40781, B 40789, B 40802, B 40804, B 40811, A 40816, B 40821, B 40822, B 40833, B 40835, B 40836, B 40857, B 40858, B 40874, B 40885, B 40886, B 40889, B 40890, B 40897, B 40916, B 40923.

Con cambio libre dirigido

Sin conv.

40783, 40787, 40788, 40812, 40813, 40814, 40815, 40824, 40837, 40838, 40848, 40849, 40850, 40856, 40860, 40861, 40862, 40863, 40865. 40867, 40868, 40869, 40878, 40893, 40896, 40898, 40899, 40903, 40905, 40909, 40910, 40920, 39721.

Conv. priv.

39913, 40180, 40373, 40380, 40381, 40382, 40422, 40553, 40887.

Conv. Ofic.

13034|18, 16562|4, 17382|2, 40723, 40734, 40782, 40790, 40791, 40792, 40793, 40794, 40795, 40796, 40797, 40798, 40799, 40800, 40801, 40803, 40805 40806, 40807, 40810, 40818, 40820, 40825, 40826, 40827, 40828, 40829, 40830, 40831, 40834, 40832, 40839, 40841, 40842, 40851, 40852, 40853, 40854, 40855, 40859, 40864, 40873, 40875, 40876, 40877, 40879, 40880, 40881, 40882, 40883, 40888, 40891, 40894, 40900, 40901, 40902, 40904, 40906, 40908, 40911, 40912, 40921, 40922, 40924, 40931, 17378|2.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — TERCER PERÍODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 4 DE 1936

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:
A) Del señor Representante don Eugenio Gómez, prohibitivo del aumento del precio de la carne.
B) Del señor Representante don Telmo Manacorda, de elevación del impuesto a la cerveza e impuesto a la malta.
C) De los señores Representantes don Adolfo Pérez Sánchez y don Homero Corbo Martínez, prohibitivo del aumento de precio de la carne.
D) Del señor Representante don Miguel Vieyte, de mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 1937, de la vigencia de la ley sobre arrendamientos urbanos y rurales.
4—Inasistencia.
5—Manifestación del señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa, en la que propugna el pago de la deuda por concepto de balneaciones, de la Dirección de Ganadería a la Asociación Rural de Soriano. — Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Ganadería y Agricultura.
6—Manifestación del señor Representante don Leonardo Tuso, en la que propugna el pronto despacho por el Senado y por la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de dos proyectos sobre expropiación de tierras para colonización al costado de las carreteras. — Pase de la versión taquigráfica al Senado y a la Comisión indicada.
7—Manifestación del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez, en la que señala la falta de observancia de la ley sobre retiro de la moneda de plata. —Pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda.
8—Manifestación del señor Representante doctor Eduardo B. Gómez, en la que llama la atención de la Comisión de Presupuesto y del Ministerio de Instrucción Pública respecto de la tarea e importancia de la Oficina de Identificación y Estudios Médico-Legales. — Pase de la versión taquigráfica a la Comisión y Ministerio indicados.
9—Licencias.
10—Cuestiones de orden. — Instituto de Jubilaciones y Pensiones. (Construcción de un edificio para sede del mismo). — Moción de preferencia del señor Representante don Nicomedes Machado. Oposición del señor Representante don Luis V. Semino. Mociona para que el asunto se coloque en la orden del día del próximo lunes. (Rechazo de la moción Machado). — Ferrocarril Sarandí del Yi (construcción del trozo hasta la frontera). Moción del señor Representante don Alcides Aldama de inclusión del asunto en la orden del día de la sesión próxima. (Rechazo de la moción Semino).—Puente sobre el Pantanoso (reconstrucción). Moción del señor Representante don Eofelio de Dovitiis, de inclusión del asunto en la orden del día del miércoles próximo. (Afirmativa). — (Aprobación de la moción Aldama). — Ley Orgánica del Ejército. Recomendación de pronto despacho a pedido del señor Representante don Rafael Méndez Rodríguez.
11—Frigorífico Nacional. — Conflicto sobre abaratamiento del precio de la carne. — El señor informante doctor Guerrero Flores, funda y presenta, a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, un proyecto de emergencia. — Antecedentes. — El señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez, adhiere al proyecto de la Comisión y solicita el retiro del presentado por él junto con el señor Representante don Homero Corbo Martínez. — Proyecto del señor Representante don Eugenio Gómez. — Manifestación del señor Representante don Miguel Buranelli, favorable al proyecto de la Comisión y contraria al monopolio. —Moción de clausura del debate, del señor Representante don Pablo G. Ríos. (Afirmativa). — Constancia de los señores Representantes don Arturo A. Artecona y don Daniel Fernández Crespo. (Pase a la discusión particular). — Manifestación del señor Representante don Liber Troitiño, favorable a la solución temporaria aconsejada por la Comisión a fin de estudiar a fondo detenidamente el problema del abastecimiento de la carne. — El señor Representante don Carlos M. Aznárez, funda moción para que la Comisión que ha de tratar el problema, lo haga en todos sus aspectos. — Moción de clausura del debate, del señor Representante don Eugenio Gómez, en la que propugna el proyecto por él presentado. (Interrupción del señor Representante Ríos). — Manifestación del señor Representante doctor Emilio Frugoni, favorable al planteamiento del problema fundamental, a la solución consiguiente del mismo y a la reorganización del Frigorífico Nacional. — Clausura del debate. — Manifestación de voto negativo del señor Representante Ríos, fundado en una objeción de carácter constitucional. — Manifestación favorable del señor Representante don Aquiles Espalter, en la que no acepta los escrúpulos del señor Representante Ríos.— Manifestación de voto contrario del señor Representante doctor Félix Polleri, porque considera fundadas las objeciones de índole constitucional. — (Aprobación del articulado del proyecto. — Ratificación). — Texto del proyecto sancionado. — Proyecto de resolución. — Manifestación favorable del señor Representante doctor Dardo Regules. — Adhesión del señor Representante don Ulises Collazo. (Sanción del proyecto de resolución).
12—Pedido de garantías personales. — El señor Representante don Mario Dupont Aguiar denuncia la actitud agresiva del Jefe de Policía de Colonia y algunas personas contra él, y comunica que ha pedido las garantías del caso al Ministerio del Interior.
13—Garantía de alquileres para funcionarios públicos. — Creación del servicio en la Contaduría General de la Nación. — Continuación del debate sobre el artículo 15. — El señor Representante don Adolfo Pérez Sánchez presenta un artículo sustitutivo por el cual se formaría un fondo de reserva como garantía. — Oposición del señor informante Pringles. — El señor Representante don Ulises Collazo funda su artículo 15 sustitutivo sobre cancelación de garantía con la muer-

te o exoneración del funcionario. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Aznárez, Vieyte, Stewart Vargas, Pringles, De la Fuente, Collazo y González Olaza). — Moción del señor Representante Collazo para que se devuelvan a la Comisión los artículos 15, 16 y 17. (Afirmativa). — Inciso aditivo al artículo 20, del señor Representante Vieyte sobre pago de fondos correspondientes a la F. E. O. N. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Collazo, De la Fuente, Iturbide y Vieyte). — Reconsideración de los artículos 5.o y 12 a pedido del señor Representante De la Fuente, a fin de restablecer la comisión del 3 o|o. (Debate en el que intervienen los señores Representantes Artecona, De la Fuente, Vieyte y Sosa Aguiar). — (Aprobación de los artículos 5.o y 12 con la comisión del 3 o|o, y el agregado del señor Representante Vieyte al artículo 20). —Artículo 21 aditivo de los señores Representantes Collazo y Tuso sobre suspensión de desalojos. (Pase a Comisión). — Artículo aditivo de los señores Representantes Collazo, Tuso y Aldama —que pasaría a 21 —sobre preferencia para los cargos a crearse en el servicio de la Contaduría a los empleados de la F. E. O. N. (Aprobado). — Con motivo del pase a Comisión de algunos artículos, se resuelve continuar el asunto en la sesión próxima.

14—Banco de la República. — Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo en la que se le llama la atención sobre la violación por la mencionada institución bancaria, del requisito de la licitación y del uso de cambio oficial para las adquisición de automóviles. Exposición de motivos del señor Representante don Arturo A. Artecona, en la que trata los tópicos: pedido de informes al Banco de la República; información del mismo; la interpretación de los incisos a) y e) del artículo 1.o de la ley 31 de diciembre de 1935 por los especialistas en la materia; contradicciones; el empleo de cambio oficial; autos de lujo.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Alaggia, Aldama, Antúnez, Artecona, Argüello, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carnelli, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De Dovitiis, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Estol, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Machado, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Morales, Nébel Ellauri, Olaso, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Peyrou, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Salgado, Santos, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola y Viña.

Total: 83.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Almada, Carballo, Ferrería, Gorosito Tanco, Nunes Ribeiro, Oliú, Rosa Giffuni, Rossi y Wilson.

Total: 9.

Con aviso, los señores Representantes: Acosta y Pérez Aquino.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Abadie Santos, Casas Araújo, De León, Pirotto y Schekleton.

Total: 5.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo, por el que se modifica la ley de Jubilaciones Escolares.

—A la Comisión de Legislación Social.

2—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley de exoneración de impuestos a las Cajas Rurales.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Despacho de Comisiones:

3—De la Comisión investigadora encargada de esclarecer las denuncias contra el Jefe de Policía de Canelones.

4—De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en el proyecto sobre distribución de los comisos y multas aduaneras.

5—De la misma Comisión, en el proyecto de autorización al Poder Ejecutivo para concertar un préstamo con el Banco Hipotecario para terminación del edificio del Departamento Central de Policía.

6—De la Comisión de Obras Públicas en el que informa el proyecto sobre construcción de un ferrocarril de Sarandí del Yí, hacia el Norte del río Negro.

—Repártanse.

7—El señor Representante don José Rosa Giffuni solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara durante la presente semana.

—Se votará oportunamente.

8—El Sindicato Rural "Onzark", de Colonia Suiza, presenta una exposición relativa al proyecto sobre Cajas Rurales.

—A sus antecedentes.

9—Apelación de la Junta Departamental de Río Negro en el expediente caratulado "Usina Pasteurizadora de Leche".

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

3

"El señor Representante don Eugenio Gómez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese al Frigorífico Nacional el aumento del precio de la carne.

Art. 2.o El Frigorífico Nacional abastecerá inmediatamente a todas las carnicerías de la Capital sin restricción de clase alguna, en las mismas condiciones y con los mismos precios que rigieron durante el mes de octubre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Frigorífico Nacional acaba de aumentar el precio de la carne lo que constituye un despojo millonario a la población.

Se ha creado un grave conflicto con el justificadísimo cierre de las carnicerías y por la protesta popular contra el inaudito despojo.

El Partido Comunista entiende que la Cámara debe tomar medidas que para siempre eviten tales abusos contra la población y que aseguren que la carne llegue en condiciones y a precios bajos a todos los hogares; entiende además que tan vasto problema debe ser objeto de especial estudio para llegar a una solución realmente de fondo de tan importante problema, porque hay indudablemente que salvar al Frigorífico Nacional de la garra del gran capital extranjero y de sus maniobras, y hacer que ese Frigorífico sirva realmente los intereses de la Nación, vale decir, los de todo nuestro pueblo.

La primera medida que exige la magnitud del conflicto que ha creado el Frigorífico Nacional, la defensa de los intereses generales de la población y del gremio de carniceros, es evitar el aumento del precio de la carne y es con ese fin que presentamos este proyecto.

Inmediatamente después, ya en salvo el interés popular que clama para que se evite la suba del precio de la carne, se podrá discutir el problema del abasto de la Capital.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Representante don Telmo Manacorda, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en un centésimo por litro el impuesto a la cerveza establecido por la ley del 12 de enero de 1891.

Art. 2.o Créase un impuesto de dos centésimos por litro a la bebida denominada Extracto de Malta y a las de igual característica que se expendan.

Art. 3.o El producido de los impuestos que se crean y aumentan se aplicará, hasta la suma de cincuenta mil pesos anuales al fomento e intensificación de la extensión

de las siembras de cebada destinada a la industria cervecera.

El excedente se destinará en su totalidad para atender la ampliación de los servicios de la asistencia del niño en los establecimientos que para ese destino tiene el Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o La recaudación de estos impuestos se efectuará en la misma forma que disponen la ley de 12 de enero de 1891 y demás que la complementan.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo, por los Ministerios que corresponda, reglamentará la presente ley.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 4 de noviembre de 1936.

Telmo Manacorda, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En su preocupación por asegurar los servicios de la Nación y propender a su desarrollo, vale decir, en el cuidado de su economía, el Estado no debe extraer sus recursos de las industrias que sólo ofrecen la posibilidad de su rendimiento, sino de aquéllas que tienen la realidad de una proporción normal y remuneradora de sus capitales.

Con respecto a este proyecto, podemos decir que nos encontramos frente a una industria gigante cuya situación, al amparo de leyes proteccionistas, no es una lisonjera promesa para la colocación de capitales, sino que es una realidad halagadora que en formas evidentes presenta cuadros de prosperidad creciente y sólida.

Lógico es, pues, que en semejante situación, el Gobierno que ampara su desenvolvimiento y protege su estabilidad, pueda participar legítimamente, en beneficio de la comunidad y para fines sociales de la más elevada trascendencia, de esas pingües utilidades.

En esa forma, este proyecto tiende a aportar positivos recursos a dos de esos grandes problemas que en la vida nacional se vinculan estrechamente con el bienestar del pueblo y el anhelo de los gobernantes.

Es así como su contribución va, en primer término, a favorecer el cultivo de la cebada cervecera proporcionando la materia prima de la industria que se grava, y entregando luego, el excedente total de la recaudación a los más ingentes y humanitarios servicios de salud pública, como son, sin duda los preferentes cuidados de la niñez donde alienta la perpetuación del Estado.

La cerveza, cuyo consumo estadístico es superior a diez millones de litros daría con este mínimo aumento de su gravamen, y para el fin que se destina, cien mil pesos anuales.

La malta, excepcionada de impuesto por su calidad de bebida sin alcohol y gravada ahora, en dos centésimos daría aproximadamente una suma anual de cincuenta mil pesos.

Si ya es una razón para imponer a la producción de la malta ese pequeño recargo por el hecho de ser en la realidad el único caso de bebida de elaboración industrial que no tributa en forma alguna el menor impuesto, la verdad es, que su precio de costo no guarda relación con el que sus productores exigen por cada botella.

Analizando, sin necesidad de profundizar, las cifras que la industria de la cerveza y de la malta nos ofrecen en el curso de su desarrollo, se destacan datos interesantísimos. Basta, por ejemplo, tomar la reciente declaración publicada en la memoria y balance general correspondiente al quinto ejercicio de las Fábricas Nacionales de Cerveza S. A. de fecha 9 de Setiembre de 1936. Las fábricas mencionadas giran, según ese balance, con un capital de ocho millones de pesos, y el balance mismo se encarga de demostrar que esa enorme montaña de dinero acumulado no es necesaria, en modo alguno, a la industria que lo capitalizó. A poco que se mire, se constata en el referido documento que con bastante menos de la mitad de esa fortuna, las Fábricas Nacionales de Cerveza podrán atender todos los servicios de especulación industrial y comercial que ejercitan con tanto provecho.

Estamos ante un capital de ocho millones de pesos que año tras año da intereses ampliamente remunerativos para la inversión que han hecho los tenedores de acciones. Y tenemos que este último año, excluyendo las no indispensables reservas que señala el balance y que ascieden a más de 426.000 mil pesos las Fábricas Nacionales de Cerveza *repartieron, para el total del capital, un dividendo del* 9 o|o. Lo que quiere decir, en buen romance, que si hubieran girado con el capital únicamente necesario y no se hubieran apartado las reservas extraordinarias e improductivas que se destacan, el dividendo a repartir tendría que haber sido necesariamente superior al 20 o|o.

Alcanzan, a nuestro juicio, estas razones, —que no son todas— para fundamentar este proyecto, destinado, como decíamos al principio de esta exposición para una doble y venturosa finalidad pública: el fomento de la agricultura en uno de sus tantos aspectos imprescindibles a la vitalidad nacional —y el cuidado de la salud, acaso uno de los más fundamentales problemas del Estado moderno.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Telmo Manacorda, Rep., por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"Los señores Representantes don Adolfo Pérez Sánchez y don Homero Corbo Martínez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Frigorífico Nacional, no podrá vender la carne a los carniceros de la Capital de la República, a un precio mayor que el que regía para esas ventas el 1.o de setiembre de 1936.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Adolfo Pérez Sánchez, Rep., por Montevideo. — Homero Corbo Martínez, Rep. Rocha."

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

"El señor Representante don Miguel Vieyte, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Mantiénese vigente hasta el 31 de diciembre de 1937 la ley número 9541 de fecha 31 de diciembre de 1935, sobre arrendamientos urbanos y rurales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 4 de 1936.

Miguel Vieyte, Rep. por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Próximo a vencer el plazo de vigencia de la ley que prorrogaba los efectos de las que rebajaron automáticamente los alquileres urbanos y rurales considera el suscrito que es de oportunidad extender sus efectos por el año 1937.

Las mismas razones que indujeron al Parlamento a otorgar la prórroga de los efectos de la llamada ley de Alquileres por el año 1936, subsiste aún.

En efecto, si bien se acentúa un repunte económico ya iniciado en 1935, su proceso es tan lento que no ha liberado a las clases laboriosas de las angustias que influyeron para que se adoptaran medidas de emergencia, que como la que nos ocupa, tendían a hacer más llevadera la crisis a las clases más necesitadas y facilitar su desenvolvimiento de las distintas actividades de las pequeñas industrias, comercios, etc.

En tal virtud someto a consideración de la Cámara el precedente proyecto de ley.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Miguel Vieyte, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasitencia.

(Se lee:)

Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 3:

Con licencia: Almada, Carballo, Ferrería, Gorosito Tanco, Nunes Ribeiro, Oliú, Rossi y Wilson.

Con aviso: Acosta.

Sin aviso: Abadie Santos, Azeves, Baltar, Casas Araújo, Castro, Corbo Martínez, Curci, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Fasciolo Siri, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Polleri, Pringles, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas y Tarabal."

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Se han inscripto para hacer uso de la palabra varios señores legisladores.

5

—Tiene la palabra el señor Representante Raffo Arrosa.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Señor Presidente: voy a referirme a una nota que he recibido de la Asociación Rural de Soriano en la cual se me informa que la Dirección de Ganadería adeuda a esa institución, por concepto de balneaciones, la cantidad de $ 959.88, desde el segundo semestre del año 1933 hasta julio del año 1936.

Según se me ha informado el expediente se encuentra en el Ministerio de Ganadería y Agricultura. Pido, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras pase a dicho Ministerio a fin de que se expida a la brevedad posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Raffo Arrosa al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).**

6

—Tiene la palabra el señor Representante Tuso.

SEÑOR TUSO. — Señor Presidente: en las carpetas del Senado hay un asunto ya tratado y resuelto por esta Cámara, referente a recursos y procedimientos para expropiar tierras destinadas a la colonización.

Como se trata de un proyecto cuya demora afecta a la gestión de una importante dependencia del Banco Hipotecario, entiendo que convendría que la Cámara señalase la urgencia de su trámite a la otra rama del Cuerpo Legislativo. En ese sentido hago moción.

Además, señor Presidente, otro proyecto del mismo género está en la Comisión de Fomento de la Producción de esta Cámara. Sé que se ha atendido debidamente el problema y que, por lo tanto, en breve término esta Comisión habrá de expedirse.

Pediría, también, que se pasase la versión taquigráfica de mis palabras a esa comisión a objeto de que ella fijara en la semana próxima la fecha en que podrá incorporarse a la orden del día ese proyecto con informe.

Concretando: pedir al Senado que se expida cuanto antes respecto a ese proyecto aprobado ya por esta Cámara y a la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara de Representantes que fije en la semana próxima la fecha, previo informe, para tratar un proyecto, también de expropiación de tierras para la colonización al margen de las carreteras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Representante, a la Cámara de Senadores la primera parte; y a la Comisión de Fomento de la Producción la otra parte.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

7

—Tiene la palabra el señor Representante Méndez Rodríguez.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — El artículo 16 de la ley de 14 de agosto de 1935, dispone que, a partir de la sanción de la misma, quedarán sin valor y se retirarán de la circulación, las monedas de plata de todas las emisiones y da un plazo de un año para su canje; plazo que hubo de prorrogar por un año más debido a que pocas monedas de plata acudieron al canje. No obstante la disposición de esa ley, siguen circulando las monedas de plata, como si no existiera tal prohibición. El plazo se dió, primero por un año; luego por otro año más, pura y exclusivamente para el canje. Yo creo que esta anomalía se debe a falta de publicación de la ley.

Por lo tanto, pido que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Hacienda para que, por la vía que corresponda, se dé amplia publicidad a lo dispuesto por dicho artículo 16.

Me sugiere estas manifestaciones sobre el desconocimiento de esa ley por parte del público, un incidente que presencié anoche entre un pasajero y un guarda de ómnibus al negarse éste a admitir como pago del boleto una moneda de plata de cincuenta centésimos, con toda razón rechazada por el guarda.

Por estas razones pido que se vote mi solicitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Méndez Rodríguez, al Ministerio de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y siete).**

8

—Tiene la palabra el señor Representante Gómez (don Eduardo B.).

SEÑOR GOMEZ (don Eduardo B.). — Tengo conocimiento de que la Comisión de Presupuesto de la Cámara, estudia, en estos momentos, las planillas del Poder Judicial. Quiero hacer un brevísimo comentario sobre el trabajo de esfuerzo y de sacrificio que realiza una de las oficinas dependientes de ese Poder. Me refiero a la Oficina de Identificación y Estudios Médico Legales, que dirige el doctor Abel Zamora, médico sabio, hombre de ciencia, así considerado y justipreciado por todo el país.

El nuevo Código Penal ha triplicado el trabajo en esa oficina y su Director, él sólo, tiene a su cargo —puedo afirmarlo— más de mil certificados, informes y estudios técnicos por año.

Creo, señor Presidente, que el Estado debe cuidar, debe vigilar la salud de los hombres de ciencia; debe cuidarla, señor Presidente, quizás mucho más de lo que ellos mismos se la cuidan, por honor.

Hago, en ese sentido, una sugestión al señor Ministro de Instrucción Pública, de espíritu ecuánime y pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase a ese Ministerio y a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, que sabe lo que tiene entre manos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, al señor Ministro de Instrucción Pública y a la Comisión de Presupuesto.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno).**

9

—Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cua[illegible] y nueve).**

10

SEÑOR MACHADO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MACHADO. — En la sesión del lunes yo pedí que se colocara en primer término en la orden del día de ayer el proyecto, que está informado, sobre la construcción del edificio para el Instituto de Jubilaciones y la Cámara lo resolvió en esa forma. En la sesión del día de ayer, es de conocimiento la forma insólita en que la Cámara quedó sin número, por cuya razón no se pudo entrar a tratar el asunto a que me refiero.

Las razones que me inducen ahora a pedir que se modifique la orden del día colocando ese asunto en primer término, son las mismas que expuse cuando pedí que se colocara en primer término en la sesión de ayer.

Es de público conocimiento que en el área que se va a expropiar con ese fin, se construyen dos valiosos edificios y que si se resuelve aceptar esa área para la construcción de ese edificio, la tardanza en convertir en ley este proyecto va a importar nuevos gastos al Estado, que se pueden evitar con la sanción rápida de este proyecto.

Por esa razón es que pido que el asunto que figura en quinto término en la orden del día pase a segundo término, después de terminada la discusión del proyecto sobre garantías de alquileres.

(Apoyados. — No apoyados).

SEÑOR SEMINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SEMINO. — Me voy a oponer a esa moción, y en sentido adverso al señor Diputado Machado, voy a proponer que este asunto se incluya en primer término en la sesión que realice la Cámara el lunes próximo.

Los asuntos que están en la orden del día antes de este del edificio palaciego para la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, son todos de extraordinaria importancia y de verdadera urgencia. Uno de ellos es el que estamos tratando ya y que tiene algunos artículos para liquidar; otro es el que plantea el señor Artecona sobre adquisición de automóviles por el Directorio del Banco de la República, violando determinada ley, que me parece que no puede dejarse pasar un solo minuto más sin considerarlo; después viene el relativo a la construcción del puente sobre el Pantanoso, asunto urgentísimo, porque existe verdadero peligro en que la población esté atravesando por un puente en condiciones ruinosas; y el cuarto asunto, que fué propuesto por mí el otro día, relativo al personal cesante de las empresas telefónicas privadas, personal que en la mayoría de los casos ya no cobra, porque no les alcanzan los beneficios de la ley del 33. Y todavía hay un asunto de mucha más gravedad y que supongo que algún miembro de la Comisión de Fomento de la Producción lo ha de plantear: el que se refiere al precio de la carne, que se ha planteado ya y que es de pública notoriedad.

Me parece que todos estos asuntos tienen mucha más urgencia que el de la construcción del palacio para la Caja de Servicios Públicos.

(Apoyados.)

—En esa circunstancia voy a hacer moción —máxime teniendo en cuenta que en un orden posterior viene un proyecto de construcción de viviendas económicas y expropiación de tierras que ya ha estado en la orden del día y que está en discusión particular, que es de mucho más urgencia y de más amplitud en el carácter social que el que se quiere colocar en primer término— para que el relativo a la construcción del edificio para la Caja de Servicios Públicos se incluya en primer término en la sesión del lunes próximo.

(Apoyados.)

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Figura en tercer término en la orden del día de hoy el proyecto de construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso. Como miembro informante de este asunto, solicito su aplazamiento, porque la Comisión de Obras Públicas está a la espera de algunos antecedentes.

SEÑOR MARTINEZ. — Se podría votar de inmediato el retiro de la orden del día de ese asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la inclusión en segundo término del asunto que se encuentra en quinto término de la orden del día de hoy.

(Se vota. — **Negativa: doce en cuarenta y tres.**)

SEÑOR SEMINO. — He hecho moción, señor Presidente, para que ese asunto se incluya, en primer término, en la orden del día del lunes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay algunas preferencias votadas para el lunes.

SEÑOR SEMINO. — Pero con mayor número de votos se puede rectificar y darle preferencia a este asunto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

—Yo deseo ocuparme de este asunto y por razones de salud posiblemente no pueda quedarme hoy hasta el fin de la sesión, y no quisiera verme sorprendido con que, estando en la orden del día el asunto, ha sido tratado.

Pido, pues, que se incluya ese asunto en primer término de la orden del día del lunes.

SEÑOR ARTECONA. — En el lugar que corresponda, mejor.

SEÑOR SEMINO. — Acepto.

SEÑOR ALDAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALDAMA. — Deseo dar cuenta, como miembro de la Comisión de Obras Públicas, que ésta se ha reunido en el día de hoy y ha estudiado e informado un pedido de interpretación hecho por el Poder Ejecutivo relativo a la construcción del trozo del ferrocarril Sarandí del Yi con la frontera del Brasil. Ese asunto ha sido informado y se ha repartido. Al mismo tiempo solicito que este asunto —que reviste gran urgencia, porque solamente falta que la Cámara aclare ese requisito para que las obras se empiecen de inmediato— se coloque en primer término en la orden del día de la sesión próxima, dada la gran urgencia e importancia que tiene para la economía nacional.

Por otra parte, es un asunto de muy fácil solución, que llevará poco tiempo a la Cámara para resolverlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en el lugar que corresponda en la sesión del lunes próximo, el asunto que figura hoy en quinto lugar.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y seis**).

(Murmullos.)

SEÑOR SEMINO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción que acaba de ser desechada.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y ocho.**)

SEÑOR DE DOVITIIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE DOVITIIS. — Mociono para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, en primer término. el asunto que figura en tercer lugar en la orden del día de hoy: construcción del puente fijo sobre el Pantanoso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado De Dovitiis, para que se coloque en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, el asunto a que se ha referido.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y siete.**)

SEÑOR ALDAMA. — Señor Presidente: he formulado moción para que se incluya en primer término en la orden del día del martes próximo el asunto relativo a la construcción del trozo del ferrocarril de Sarandí del Yi hasta la frontera del Brasil, asunto ya informado por la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete.**)

—Tiene la palabra el señor Diputado Méndez Rodríguez.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Hace ya tiempo vino a esta Cámara, con sanción del Senado, el proyecto de ley orgánica para el Ejército.

Yo no sé, señor Presidente, en qué estado se encontrará este proyecto en la Comisión de Milicias, que es la que creo ha de estar estudiando el asunto. Pido se exhorte a la misma a fin de que produzca su informe a la brevedad posible, pues el Ejército está pendiente de su sanción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión en ese sentido.

11

Tiene la palabra el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — La Comisión de Fomento de la Producción ha sesionado en el día de hoy y en el día de ayer, llegando a formular un proyecto de ley que, en el momento oportuno, pido sea sometido a consideración de la Cámara para que se vote sobre tablas.

Ese proyecto de ley se refiere a lo siguiente: hasta el 15 de diciembre próximo el Frigorífico Nacional mantendrá la tarifa de precios que rigió durante el mes de octubre próximo pasado para la venta de carne y subproductos destinados al abastecimiento de la población de Montevideo.

Como se dice en el informe que ha sido repartido en estos momentos en Sala, las razones que motivan a la Comisión a someter a la Cámara un proyecto de emergencia, son las que se derivan, precisamente, de la complejidad del problema planteado, y dados los términos angustiosos que tiene esta Comisión para resolver un conflicto de suyo complicado, en el que están involucrados intereses, todos muy dignos de contemplar, como son los del consumo, de la producción y de los intermediarios, juzga oportuno se le conceda, mediante la sanción de este proyecto de ley, una prórroga, tiempo indispensable para poder expedirse con pleno conocimiento de causa sobre el fondo del asunto.

En lo que respecta a nuestra bancada y a los autores del proyecto sobre abasto libre, no implica, desde luego, ni rechazo, ni abandono de los principios sustentados en ese proyecto. Al contrario, creímos y creemos que el abasto libre será la solución que ha de redundar en beneficio para la población total de Montevideo.

Seguimos pensando que el abasto libre ha de redundar en beneficio de los intereses generales de la población; pero, no obstante, y en mérito a las razones apuntadas y aparte de que algunos miembros han solicitado de la Comisión que se les conceda un término razonable para poder ahondar en las complejidades que el mismo problema plantea, los autores del proyecto de nuestra bancada apoyarán el que se presenta ahora a consideración de la Cámara.

Por otra parte, la Comisión, con el fin de poder dar exactamente a la Cámara la noción precisa y exacta de la situación del problema del Frigorífico Nacional frente al abasto de Montevideo, en la tesitura —y así lo han entendido todos sus miembros— de dar a la Cámara todos los asesoramientos ilustrativos que la puedan compenetrar de la mejor forma para arribar a una solución que contemple los intereses en juego que plantea este asunto, por ello es que propone también, por proyecto separado, una resolución por la cual se le concedería, mediante el voto de la Cámara, a la Comisión de Fomento de la Producción, condiciones de Comisión investigadora en el Frigorífico Nacional, a los efectos de recabar directamente todos los informes, balances, asesoramientos, contabilidades y demás documentos que esta Comisión estime indispensable tener a la vista directamente, para poder ilustrarse sobre las derivaciones que el abasto de Montevideo plantea para el Frigorífico Nacional en números concretos, en cifras precisamente determinadas.

Por esa razón, señor Presidente, la Comisión de Fomento de la Producción —como lo dice brevemente en el informe que ha puesto a consideración de la Cámara— si bien no ha tenido el tiempo indispensable de ahondar y zanjar todas las dificultades que el problema de suyo plantea, somete esta resultancia como el fruto de sus desvelos— sí, señor Presidente, de sus desvelos, porque realmente la Comisión de Fomento de la Producción le ha venido dedicando a este problema todas las horas de que ha dispuesto —para poder arribar a una solución más o menos equitativa y que contemple realmente, los los intereses en juego.

Por eso, señor Presidente, pido que una vez que haya *el número de Diputados indispensables en Sala para con*siderar sobre tablas este asunto, se trate en esa oportunidad.

Por ahora, es lo que tengo que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor Diputado Guerrero Flores.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—Se entra a la consideración del asunto.

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.o de la ley de 6 de Setiembre de 1928, declárase libre el abasto de carne en el Departamento de Montevideo.

Art. 2.o La expedición de matrículas de abastecedor estará a cargo de la Intendencia Municipal, la que reglamentará la forma y condiciones en que aquéllas serán otorgadas.

Art. 3.o La Intendencia Municipal fijará trimestralmente las tarifas máximas para la venta al público de la carne y de los subproductos.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Enrique D. Martínez. — Ramón Guerrero Flores. — Pedro Ruggiero. — Armando Tubino.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A la Cámara de Representantes:

Es innegable que si en estos momentos existe un asunto de urgente resolución y que la Cámara está en el deber de abocarse de inmediato a su consideración, es el que hace relación con el encarecimiento de un artículo de consumo, de primera necesidad, como es sin discusión, el de la carne. Es notorio que el Frigorífico Nacional acaba de decretar el aumento de $ 0.03 por kilogramo, en el precio de la carne limpia que se destina a abastecer a la población de la Capital. Frente a este hecho la Cámara no puede permanecer indiferente y entendiéndolo así la bancada a que nos honramos en pertenecer nos ha encomendado la redacción de un proyecto de ley tendiente a dar pronta solución al problema que tal actitud del Frigorífico plantea.

Con el proyecto que acompañamos creemos dejar cumplidas las aspiraciones de nuestra bancada, puesto que con él se obtendrá absoluta libertad en el abasto de carne a la población de Montevideo, sin afectar absolutamente y en cambio beneficiándolos los intereses del Frigorífico, por cuanto por el artículo 1.o se respeta el monopolio que él mismo tiene de la faena, que realizará por cuenta propia o de terceros, tal como lo dispone el artículo 2.o de la ley de su creación.

Por los artículos 2.o y 3.o del proyecto adjunto se establecen la forma y modo en que serán expedidas las matrículas de abastecedor, determinándose, a la vez, que queda a cargo de la Intendencia Municipal la fijación periódica de las tarifas máximas de venta al consumidor.

Sin perjuicio de ampliar en oportunidad los argumentos que exponemos para fundamentar el proyecto que presentamos, opinamos que es innecesario abundar ahora en mayores consideraciones para demostrar la oportunidad y procedencia de la solución que proponemos.

Montevideo, noviembre 2 de 1936.

Enrique D. Martínez. — Ramón Guerrero Flores. — Pedro Ruggiero. — Armando Tubino.

Comisión de Fomento de la Producción.

INFORME

Señores Representantes:

Dada la gravedad y trascendencia que el aumento del precio de la carne decretado por parte del Frigorífico Nacional al público, significa, y con mérito a que vuestra Comisión no tiene en realidad en el momento, todos los elementos de juicio, para resolver el asunto en forma decisiva, es por lo que aconseja a la Cámara la sanción del proyecto de ley adjunto por el cual se tiende a resolver la parte medular del conflicto que ha planteado el aumento del precio de la carne para el consumo.

Deplora, sinceramente, vuestra Comisión, no poder expedirse en una forma más radical, vale decir, ir a la solución del problema, en función de las coordenadas de hecho que el mismo presenta, pero desde luego, la Cámara debe compenetrarse, que un problema como el que está sobre el tapete no debe ni puede ser resuelto por impresiones ni por imposiciones más o menos orientadas, sino que por el contrario, él exige para una justa conclusión el análisis de todos los elementos que racionalmente deben ser pasados en toda su intensidad por la Comisión encargada de expedirse. Sin entrar a analizar vuestra Comisión las razones que motivan la presentación del proyecto presentado por los Representantes Guerrero Flores, Tubino, Martínez y Ruggiero, sobre la libertad de abasto para el Departamento de Montevideo cree vuestra Comisión que la mejor forma para llegar a la solución integral del problema radica esencialmente en el tiempo que debe lógicamente asignársele para poder expedirse con el necesario bagaje de elementos de juicio de tal manera que permita a la Cámara hacer opinión integral sobre el asunto que está llamada a resolver.

Por tales motivos vuestra Comisión aconseja la aprobación del proyecto de ley por el cual se establece la rebaja automática del precio acordado por el Frigorífico Nacional en el bien entendido que se trata de una solución de emergencia tendiente a derogar el aumento de precio decretado, mientras la Comisión tiene el tiempo indispensable para abocarse a la solución del problema de fondo.

Quiere significar una vez más vuestra Comisión que en ella predomina el deseo de dar cumplida solución a un problema que tan directamente afecta los intereses de la población siempre en el bien entendido que ha de acordársele el razonable margen de tiempo indispensable para un justo pronunciamiento.

Como complemento del proyecto de ley que antecedentemente se propone y para completar el definitivo que debe confeccionar la Comisión de Fomento para someterlo a la Cámara, necesita de información verídica y precisa, la que no ha podido ser obtenida, por causa de la disparidad de opiniones entre la mayoría y minoría que se ha establecido en el Directorio del Frigorífico.

En consecuencia necesita, por sus propios medios, obtener esa información y, para ello, solicita de la Cámara la autorización consiguiente para constituirse en Comisión investigadora, con las facultades que el reglamento acuerda a éstas.

Y en tal virtud aconseja la aprobación del proyecto de resolución que también se adjunta.

Montevideo, noviembre 4 de 1937.

Ramón Guerrero Flores. — Pablo G. Ríos, (miembros informantes). — Inocencio Raffo Arrosa. — Juan B. Silva. — Armando Tubino. — Amaranto B. Torres. —Santiago H. Santos.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta el 15 de diciembre próximo, el Frigorífico Nacional mantendrá la tarifa de precios que rigió durante el mes de octubre pasado, para la venta de carne y subproductos destinados al abastecimiento de la población del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Ramón Guerrero Flores. — Pablo G. Ríos, (miembros informantes). — Inocencio Raffo Arrosa. — Juan B. Silva. — Armando Tubino. — Amaranto B. Torres. —Santiago H. Santos."

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Confiérese a la Comisión de Fomento de la Producción, facultades de Comisión investigadora, a los efectos de precisar el monto de la pérdida que pueda ocasionar al Frigorífico Nacional, el aplazamiento hasta el 15 de diciembre próximo, de los aumentos en los precios de venta de carne y subproductos destinados exclusivamente al abasto del Departamento de Montevideo y demás informaciones que considere necesarias para confeccionar un proyecto de ley que resuelva el problema planteado con ese motivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, noviembre 4 de 1936.

Ramón Guerrero Flores. — Pablo G. Ríos, (miembros informantes). — Inocencio Raffo Arrosa. — Juan B. Silva. — Armando Tubino. — Amaranto B. Torres. —Santiago H. Santos."

—Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión.
SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Yo había presentado, señor Presidente, con mi compañero de bancada el señor Diputado Corbo Martínez, a la Mesa de la Cámara, un proyecto en el mismo sentido en que lo ha hecho la Comisión de Fomento de la Producción, por el que se prohibe al Frigorífico Nacional la venta de la carne a los carniceros a mayor precio del que regía el 1.o de setiembre del corriente año.

Como el proyecto de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara realiza la aspiración que contenía el proyecto que, conjuntamente con el señor Diputado Corbo, presentamos a consideración de la Cámara en el día de hoy, no tenemos ningún inconveniente en retirarlo, porque entendemos, señor Presidente, que el problema que se ha creado con motivo del aumento insólito del precio de venta de la carne a los carniceros, por parte del Frigorífico Nacional, tiene hondas repercuciones de carácter económico que la Cámara, sin un estudio concienzudo, sereno y meditado del asunto, no podría resolver sin que corriera grave riesgo la economía del país.

Por lo tanto, nosotros vamos a votar el proyecto que viene de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, porque entendemos que él en este momento soluciona el conflicto que afecta a toda la población de la Capital, sin entrar a resolver precipitadamente, y bajo el apremio de circunstancias notorias, un problema de honda transcendencia económica para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otro proyecto del señor Diputado Gómez, del que se va a dar lectura.
Léase.
(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese al Frigorífico Nacional el aumento del precio de la carne.

Art. 2.o El Frigorífico Nacional abastecerá inmediatamente a todas las carnicerías de la Capital sin restricción de clase alguna, en las mismas condiciones y con los mismos precios que rigieron durante el mes de octubre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eugenio Gómez, Rep. por Montevideo."

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BURANELLI. — Yo, señor Presidente, voy a votar el proyecto de la Comisión en la esperanza de que se encontrará la solución definitiva de este arduo problema del abasto y de la provisión de carne para el consumo de la ciudad de Montevideo.

En principio fundamentalmente, soy contrario a todos los monopolios y, máxime, cuando éstos se realizan con artículos de primera necesidad. Soy contrario, señor Presidente, a todos los monopolios, los realice el Estado o los realicen las empresas particulares, porque, generalmente —y los hechos lo demuestran— los que pagan las consecuencias de estos monopolios son siempre los consumidores.

Con el monopolio realizado por el Frigorífico Nacional —institución del Estado— ha quedado completamente demostrado el fracazo de ese procedimiento. Es necesario, a mi juicio, ir al abasto y al expendio libre, a la libertad absoluta de trabajo en esta reforma.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—A mi juicio, fundamentalmente, decía, señor Presidente, deberíamos ir al trabajo libre, y no solamente deberíamos concretarnos al aspecto de la provisión de carne bovina a la población, sino que es urgente considerar también el otro aspecto, el de la provisión de carne porcina, problema que hace tiempo se debate en Comisión y no encuentra solución, mientras que la industria porcina se encuentra en una absoluta ruina.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que voy a votar este proyecto, pero en la oportunidad haré un agregado en el sentido de que esta Comisión que se designa por el artículo 1.o del proyecto de la Comisión debe presentar un proyecto definitivo para el 15 de diciembre.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Qué se vote!

SEÑOR RIOS. — La mejor manera de demostrar adhesión y deseo de resolver el asunto que está en debate, es votarlo inmediatamente, para que pueda pasar hoy mismo al Senado, forma única de que pueda ser convertido en ley, desde que hoy, también, es la última sesión de la semana que ha de realizar el Senado.

(Apoyados).

—Por consiguiente, señor Presidente, están de más los discursos, y hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR BURANELLI. — ¿Me permite?...

El señor Diputado Ríos ha hecho esa manifestación después de mis palabras, y me parece que no tiene el derecho de insinuar a ningún Representante el silencio de sus conceptos sobre los problemas que se van a tratar en Cámara. De manera que dejo constancia de que, a mi juicio, el señor Representante Ríos ha pronunciado palabras de más.

SEÑOR RIOS. — Son breves palabras que no pueden ser consideradas de más; sólo tienen el fin de que no se pronuncien discursos innócuos, con fines proselitistas.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción que se ha presentado no tiene discusión.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ARTECONA. — Yo voté para que se cerrara la discusión y lo hice entusiastamente, no obstante presentárseme la oportunidad para expresar lo que no me dejaron decir en Cámara cuando planteé los pedidos de interpelación a los Ministros de Hacienda, Industrias y Ganadería y Agricultura, porque me lo impedía el Reglamento; pero en homenaje a la rápida sanción de este proyecto y como muy bien lo dijo el señor Diputado Ríos, teniendo en cuenta que debe pasar hoy mismo al Senado, porque el Senado no sesiona después hasta el lunes, yo dejo de hacer uso de la palabra. Estoy documentado, como dije ayer, para demostrar que sólo por culpa del Frigorífico Nacional se pagan esos altos precios por la carne. Repito que dejo de hacer uso de la palabra, en homenaje a la rápida sanción del proyecto, y lo haré cuando se trate el proyecto de resolución que aconseja la Comisión, que vamos a tratar y que estimo será aprobado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Dejo constancia de que gustoso he votado afirmativamente la moción para que se trate el proyecto que aconseja la Comisión de Fomento de la Produción, por cuanto está de acuerdo con la proposición que yo hiciera ayer, que desgraciadamente no tuvo éxito, porque el Frigorífico Nacional no aceptó el pedido que se le hizo; pero espero que sancionado este proyecto, la Comisión se da cuenta de la responsabilidad que contrae de expedirse a la brevedad, para que antes del 15 de diciembre podamos dar nosotros tranquilidad a la población y al gremio de carniceros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular en el asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y dos**).

—En discusión particular.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Cada vez, señor Presidente, que se trata un problema de esta naturaleza, trato de que tenga la solución más adecuada y rápida posible.

Con este propósito, señor Presidente, y a pesar de no ser miembro de la Comisión de Fomento de la Producción, ayer concurrí a una de sus sesiones y por eso no oponía a que la Cámara resolviera tratar el asunto en sesión permanente, por el temor de que fuera a tratarse un proyecto que —como lo acaba de manifestar el señor miembro informante— es de un mecanismo bastante complicado. Sin embargo, tenía el mayor deseo de que este problema se solucionara y por eso esperaba que la Comisión se reuniera anoche y también me quedé a las 19 horas para tomar parte en las deliberaciones de esa Comisión, a pesar, repito, de no ser miembro de la misma; pero ocurrió que esa Comisión no tuvo quórum en la sesión que debió celebrar anoche. A pesar de eso oímos unos informes muy interesantes del miembro del Directorio que pertenece al Municipio, y supimos en ese instante que el Frigorífico no accedía al pedido que se le había formulado para dar un plazo de siete días a fin de que la Cámara pudiera estudiar el fondo del asunto.

A mí me parece que esta respuesta del Frigorífico es necesario que sea conocida por la opinión pública y que conste en las actas.

(Apoyados).

—Bien: en vista de que se volvía a debatir en la Comisión el ya llevado y traído asunto del abasto, yo insinué que me parecía preferible considerar una fórmula que permitiese imponer por medio de la ley ese aplazamiento que la Comisión había resuelto solicitar en el día de ayer. Felizmente la Comisión recogió esa sugestión mía y le dió forma en este proyecto, por el cual se establece que permanecerán los precios actuales hasta el 15 de diciembre próximo, teniendo, por lo tanto, tiempo todos los Representantes para estudiar este asunto debidamente y poder pronunciarnos con conocimiento de causa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

Tengo entendido que hay una Comisión pro abaratamiento de la carne o algo parecido nombrada por la Cámara y que, según creo, está trabajando desde agosto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa Comisión ya se ha expedido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Se expidió y resulta que se encarece la carne?

Ya han habido dos encarecimientos; de manera que sería preferible nombrar una Comisión pro encarecimiento de la carne, porque en este país pasa todo al revés!

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados!

Puede continuar el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En esta Cámara se han expresado ya algunas opiniones a favor del abasto libre, lo que sería dar intervención nuevamente a los abastecedores. Yo deseo adelantar también en este instnte que, a pesar de haber oído con la mayor atención las largas exposiciones formuladas por el representante del Municipio, doctor Michelini, que es partidario de esa solución, no he podido llegar a comprender cómo se lograría beneficiar al consumo y rebajar el precio de la carne haciendo intervenir a un nuevo intermediario, haciendo intervenir un nuevo factor de ganancias, que sería de alza para el consumo o para el carnicero, puesto que podría estar una de las bases de su ganancia o de baja en la Tablada perjudicando a los productores, que sería también otra forma en que los abastecedores podrían tener utilidad.

De manera que yo adelanto esta opinión sin perjuicio de seguir estudiando el asunto.

(Interrupciones).

—Los demás han adelantado sus opiniones y yo deseo adelantar la mía, porque es necesario que la opinión pública esté prevenida contra esta intervención de los abastecedores, que, bueno es decirlo francamente: durante todo el tiempo en que ellos intervinieron, no fueron más que un factor de encarecimiento.

(Apoyados).

—De manera, pues, que en este momento la solución razonable es imponer al Frigorífico que por el momento no realice ningún aumento de la carne, tal como se establece en este proyecto; pero entretanto vayamos estudiando el asunto para ver qué mecanismo falla en el Frigorífico, qué medida es necesario tomar para que no se produzca esta diferencia enorme entre el precio del ganado en Tablada y el precio a que se vende la carne al público.

Es eso lo que debemos estudiar y, por mi parte, desechando desde ya toda posibilidad de que la intervención de un nuevo intermediario pueda ser un factor de abaratamiento. Lo único que puede ocurrir y que ocurría, parece, anteriormente, es que el abastecedor favorecía una distribución de la carne de acuerdo con las exigencias de los clientes en cuanto a la calidad y a otras condiciones; pero esas ventajas, si no sabe organizarlas el Frigorífico, es porque falla en algún resorte y en algún mecanismo, que es necesario subsanar.

(Apoyados).

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo creo, señores Representantes, que para solucionar este problema, hay que estudiarlo en todos sus aspectos, hay que empezar por la raíz: por la producción, por la industrialización y por el consumo. Mientras no se tome todo el problema en su totalidad, no se habrá de encontrar la solución adecuada.

Es inadmisible, no puede concebirse que el precio para la exportación sea inferior que el precio para el consumo interno. Es indiscutible, también, porque es perfectamente conocido, que el precio de industrialización en el Frigorífico Nacional es enormemente caro. O porque ha comprado una fábrica...

(Interrupción del señor Representante Guerrero Flores).

—Quería manifestar que, ya que se nombra esa Comisión, se debería, por lo pronto, establecer en esta Cámara que el Frigorífico Nacional no es por un mes, sino que no debe aumentar nunca el precio de la carne, porque ya es verdaderamente excesivo. Además, la carne generalmnte es mala. La Comisión, pues, lo que debe hacer en mi concepto, es estudiarlo en todos sus aspectos y darle al problema, una vez por todas, una solución definitiva.

Si el Frigorífico Nacional por ache o por be no está en condiciones de defender la producción, y defender al consumo, al Frigorífico Nacional hay que sacarlo del medio, porque no tendría razón de existir.

(Murmullos).

—Esta es la verdadera razón. Yo no concibo un establecimiento de Estado, que está en manos del Gobierno, cuyo fin es no abaratar el producto para el consumidor y beneficiar al productor y que realice los fines contrarios. Un establecimiento en esas condiciones no debe existir, debe quitarse del medio, como lo he dicho ya.

Así es que yo hago moción para que la Comisión que se va a abocar al estudio de ese problema lo tome en todos sus aspectos de una manera conceptuosa y definitiva.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Se trata de un asunto de mero trámite, no se trata de la cuestión de fondo y si nos ponemos a revolver este asunto en la forma en que se está haciendo, todos tendríamos que darle un consejo a la Comisión y todos tendríamos que tratar un poco el problema porque es un asunto que ha sido enormemente comentado por la prensa, que afecta grandes intereses y todos, más o menos, estamos ilustrados en él.

De manera que hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Yo desearía decir algunas palabras si el señor Diputado Collazo aplazase su moción.

SEÑOR COLLAZO. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Quiero decir unas palabras respecto al proyecto de ley presentado. No voy a referirme al asunto de fondo, porque creo que este asunto de fondo tenemos tiempo de tratarlo al resolver la no alza del precio de la carne.

El proyecto que había presentado, me parece superior al proyecto de la Comisión. ¿Por qué? Porque en el proyecto que yo presenté se prohibe el aumento en el precio de la carne sin limitación de tiempo.

SEÑOR AZNAREZ. — Apoyado.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Este proyecto que tenemos a nuestra consideración, es evidente que concede un plazo prudencial para discutir el fondo del asunto; es decir, el abasto de la Capital; pero lo evidente es que la resolución de la Cámara deberá ser en una forma categórica que dé suficientes garantías al pueblo de que no se va a permitir el aumento del precio de la carne.

(Interrupciones).

—La intención de mi proyecto era diferente, pues establecía la prohibición del aumento de la carne y me parece que en ese sentido es muy superior al proyecto de la Comisión que establece un límite hasta el 15 de diciembre y, precisamente, el 15 de Diciembre es el último día de sesión.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

Aquí noto yo una omisión, por el apuro de redacción del proyecto e informe respectivo, porque la Comisión acordó que habría de expedirse para la primera sesión del mes de Diciembre y esto debió constar en el informe.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Es verdad.

SEÑOR RIOS. — De manera que la Cámara tendría tiempo de estudiar el asunto, en lo que va del primer día hábil al 15 de Diciembre.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Eso mejora un poco el asunto.

Pero creo que sería mejor prohibir definitivamente, porque eso daría una garantía al gremio de carniceros y a la población de la Capital, que el precio no será aumentado bajo ningún pretexto.

Ahora, haré algunas pequeñas aclaraciones sobre los alcances del articulado del proyecto. Por ejemplo, el articulado del proyecto dice que las tarifas que regirán, serán las del mes de octubre. Yo he hablado con algunas personas entendidas en esta materia, que me han dicho que el aumento empezaba a regir desde el primero del mes corrien-

te; si es así, es claro que está perfectamente ajustado a la realidad; pero, por si hubiera cualquier cuestión a este respecto, quiero dejar bien establecido que la idea nuestra, en este sentido, es la de evitar esta nueva suba en el precio de la carne.

(Interrupciones).

—Segundo: dice nuestro proyecto que el Frigorífico Nacional abastecerá a todos los carniceros sin restricciones de clase alguna. En ese sentido, quiero dejar constancia de que hemos procedido en esa forma para evitar que pudiera el Frigorífico Nacional hacer persecuciones contra cualesquiera de los carniceros que sospechara dirigentes del justísimo movimiento que están manteniendo en la actualidad con el apoyo de toda la clase obrera y de la población de la Capital.

Quiere decir, entonces, que el proyecto que ha presentado nuestro Partido es un proyecto que contempla realmente las exigencias de toda la población en forma superior al proyecto de la Comisión, porque nuestro proyecto ofrece garantías definitivas de que el aumento en el precio de la carne no podrá ser realizado.

Por otra parte, no queremos entrar en este momento a la cuestión de fondo; pero queremos dejar constancia, eso sí, de que entendemos que el frigorífico Nacional debe ser defendido para que sirva realmente los intereses de la población Repudiamos la acción del Frigorífico Nacional; no queremos que el Frigorífico Nacional sirva, como hasta la actualidad, para atacar los intereses de los consumidores y de los carniceros; pero entendemos, eso sí, que el Frigorífico Nacional debe ser defendido de la acción de las empresas extranjeras, que son las principales responsables de lo que está haciendo ese Frigorífico contra nuestra población, de las graves pérdidas que puede sufrir; y que ese Frigorífico se conduzca en una forma que sirva los intereses de la Nación misma; es decir, los intereses de toda la población y los intereses de ese mismo gremio de carniceros que con tanta justicia se ha levantado contra esa injusta suba de la carne que ha querido hacer el Frigorífico Nacional.

He terminado.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo entiendo que en este problema hay dos cosas que deben ser para todos de capitalísima importancia: una, desde luego, conseguir que el Frigorífico Nacional no ponga en práctica el aumento de la carne, que ya ha decretado; y la otra, que la Cámara asuma el compromiso ineludible de tratar a fondo, cuanto antes, el problema, para resolver todos los aspectos que presenta.

(Apoyados).

—Porque no se trata solamente de evitar el encarecimiento de la carne para de aquí en adelante, sino que entiendo que se trata también de obligar al Frigorífico Nacional, si él ha de continuar haciéndose cargo del abasto para la población, de rebajar el precio de la carne toda vez que lo permitan las cotizaciones del ganado en Tablada.

En estos días todos nos hemos enterado de que en algunos Departamentos de campaña los vendedores de carne, espontáneamente, han decretado la disminución del precio; por ejemplo, en el Departamento de Rocha, si no estoy mal enterado, porque lo he leído en algunos diarios, los propios vendedores de carne han rebajado en un centésimo el kilogramo de ese alimento, en atención a que las cotizaciones del ganado en Tablada permiten introducir esa rebaja. Entonces, ¿cómo es que mientras el ganado se está vendiendo en Tablada a precios bajísimos, la población tenga que continuar pagando la carne como en tiempos en que las cotizaciones son altas? Hay que encarar, pues, el problema desde otro punto de vista, y resolverlo teniendo en cuenta que ya para nuestra población la carne está excesivamente encarecida, posque ya en el mes de julio se recargó en dos centésimos, y ahora se le quiere recargar en cerca de cuatro centésimos más.

Por eso, señor Presidente, yo entiendo que no basta con que se establezca, sin término, como proponía el señor Diputado comunista, que no se aplique el aumento a la carne: hay también que establecer algún término que signifique para la Cámara la obligación de abocarse al estudio de toda la cuestión, y de resolverla a fondo.

(Apoyados).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — ¿Me permite?...

Me creo en el caso de hacer notar a la Cámara, que la Comisión que presido, lo ha entendido así; y por esta circunstancia se ha puesto el 15 de diciembre como vencimiento del plazo para expedirse sobre el asunto, para tener, precisamente, tiempo de ocuparse del asunto de fondo.

Para comprobar que ese es el espíritu de la Comisión, y que todos estamos de acuerdo, voy a hacer moción desde ahora, para que este asunto se incluya en primer término en la orden del día de la primera sesión del mes de diciembre.

(Apoyados).

SEÑOR FRUGONI. — Estoy muy de acuerdo con ese agregado. La ventaja que yo le veía a ese proyecto, frente a los otros, es que establece un término, y obliga a que la Cámara estudie la cuestión, sin perjuicio de que si la Cámara no se aboca el estudio del problema en el término aquí establecido, se volviera otra vez a pedir una nueva prórroga, para que el encarecimiento no se llevara a efecto, porque nada impide que si el 15 de diciembre la Cámara no ha resuelto ya la cuestión para el abaratamiento de la carne, se establezca otra prórroga de dos o tres meses para que el Frigorífico no pueda recargar el precio de la carne.

En cuanto al resguardo relacionado con la situación de los carniceros que hayan intervenido en este movimiento, y que podrían llegar a ser ahora víctimas de esa posición frente al Frigorífico, me parece muy prudente, y entiendo que no habrá ningún señor Diputado que haga resistencia para admitir ese amparo a los que puedan encontrarse en tal situación.

Estas son las manifestaciones que deseaba formular; pero a las que deseo, además, añadir estas otras: que en mi entender, cuando haya que estudiar el problema en lo fundamental, habrá que tener en cuenta que el Friforífico Nacional, tal como está constituído, y según lo hemos dicho desde que se proyectó ese organismo, en nuestro país por fuerza tiene que resultar un enemigo de los intereses generales de la población.

Somos partidarios de que el Frigorífico Nacional se mantenga, pero reorganizándolo, transformándolo, cambiándolo completamente de estructura...

(Apoyados).

—... para que no sea, como es actualmente, un organismo de los ganaderos y para los ganaderos, sino para el pueblo y del pueblo. En tal sentido, habrá, pues, que darle una estructura de organismo autónomo, pero con una intervención directa y decisiva de los representantes de los organismos realmente populares, que están directamente interesados en todo lo que se relaciona con el expendio y el consumo de la carne.

Porque el Frigorífico Nacional para los ganaderos por fuerza tiene que resultar siempre un frigorífico en contra del consumo.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ...**)

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MANINI RIOS. — He votado por la negativa, señor Presidente, porque deseaba plantear a la Comisión una pregunta que considero importante. Soy partidario, como consumidor, de la solución acertada que se ha encontrado al problema; pero quería preguntar a la Comisión si había tenido en cuenta el aspecto constitucional y legal del asunto; es decir, hasta qué punto, por imposición de la ley, puede el Parlamento obligar al Frigorífico Nacional a establecer determinadas tarifas.

Obsérvese que con respecto a los entes autónomos, el único procedimiento que hay para indicarles determinada conducta es la vía de la admonición por el Poder Ejecutivo, con denuncias ante el Senado, que es el único juez de la conducta de los entes autónomos. El *Frigorífico Nacional* ni siquiera es un ente autónomo. Se fundó como un ente privado de carácter cooperativo y como tal se le dieron todas las facultades a su Directorio para la Dirección y Administración del mismo, facultades que no sé si la ley puede entrar a retacear de esta manera sorpresiva e imperiosa. Tengo mis dudas al respecto.

(Interrupciones).

—Por otra parte, hay que observar que de esta manera, sin compensación alguna, a un instituto privado se le obliga a soportar una pérdida que, según afirma ese instituto, —después se averiguará si es o no cierto,— llega a tres mil pesos diarios. Si eso es así ¿puede el Estado por ley imponer tarifas que significan un perjuicio económico?

(Interrupción del señor Representante Aznárez).

—¿No es cosa de extrañarse, señor Diputado, cuando yo estoy planteando una cuestión bastante seria?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado tiene derecho exclusivamente a fundar su voto, y si el señor Diputado pregunta, se le contesta.

(Interrupciones).

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo digo que no puedo votar la clausura del debate, cuanto en mi ánimo, y creo que el

el ánimo de otros señores Diputados, queda la duda si es constitucional o no la adopción de esta medida ahora.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Desde luego, el fundamento de mi voto es a manera de contestación a la observación del señor Manini Ríos.

Yo tuve, cuando se presentó este proyecto, los mismos escrúpulos que el señor Diputado tiene en este momento. De inmediato, señor Presidente, planteé esta duda a los miembros de la Comisión respectiva, y la verdad es que nada hay en la Constitución ni en la ley, que prohiba la sanción de este proyecto. Nuestra Constitución nada establece al respecto. De manera que lo lógico es que se piense que si el Frigorífico es un ente privado, como lo manifiesta el señor Diputado, nada impide que esta legislación de carácter social y salud pública, pueda obligar a un organismo privado, que tendría por la ley, el monopolio de algo tan importante como es el abastecimiento de toda la población de Montevideo. Y si es ente autónomo, señor Presidente, vaya esta ley como reforma a la ley Orgánica de constitución del Frigorífico Nacional.

De manera que en ambos terrenos nada impide, a mi juicio, y a juicio de la Comisión, a la que consulté, que este proyecto sea considerado como constitucional.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — He votado en contra de la clausura del debate, porque considero muy fundadas las objeciones que se hacen desde el punto de vista de la constitucionalidad de la ley, señalando solamente a los señores Diputados el peligro que hay en que se empiece a administrar desde aquí al Frigorífico Nacional, que no es ni un ente autónomo, como se ha dicho, ni un ente privado, como se ha afirmado también, sino una cosa híbrida. No obstante mientras permanezca la mayoría de su Directorio a cargo de los delegados del Poder Ejecutivo y de otro Poder público, debe ser considerado más afín a un ente autónomo, que no a una entidad privada.

Por esa misma razón, señor Presidente, yo me limito a señalar, como fundamento del voto contrario a toda medida que se haya de dictar desde aquí, el peligro que hay en que se comience a administrar los servicios del Estado por las decisiones improvisadas de la Cámara.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta.**)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ALMADA. — Formulo moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de sancionar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y siete en setenta.**)

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hasta el 15 de diciembre próximo, el Frigorífico Nacional mantendrá la tarifa de precios que rigió durante el mes de octubre pasado, para la venta de carne y subproductos destinados al abastecimiento de la población del Departamento de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

—Se va a dar lectura del proyecto de resolución.

(Se lee:)

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Confiérese a la Comisión Fomento de la Producción, facultades de Comisión investigadora, a los efectos de precisar el monto de la pérdida que pueda ocasionar al Frigorífico Nacional, el aplazamiento hasta el 15 de diciembre próximo, de los aumentos en los precios de venta de carne y subproductos destinados exclusivamente al abasto del Departamento de Montevideo y demás informaciones que considere necesarias para confeccionar un proyecto de ley que resuelva el problema planteado con ese motivo.

Art. 2.o Esa Comisión se expedirá proyectando e informando dicha ley, antes del día 1.o de diciembre del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—En discusión el artículo 1.o.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.**)

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — He votado afirmativamente el proyecto de ley y este proyecto de resolución. Los he votado, porque me parece que es una solución que no puede aplazarse, pero declaro, también, que la premura del tiempo no me ha permitido estudiar la duda que ha planteado el señor Diputado Polleri y que a mí también se me ofrece como una duda. Pero voto en la esperanza de que esa Comisión de investigación traerá la solución de ese problema también, porque nosotros no podamos, sin compensación a cargo de la comunidad, imponer por ley, a un instituto como el Frigorífico, la pérdida de 45.000 pesos, que será lo que podrá representarle la aplicación de esta disposición.

(Apoyados.)

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo, señor Presidente, al apoyar las palabras del señor Diputado Regules, entendí que se refería a la premura del tiempo para la expedición de la Comisión. He votado la moción que le señala plazo; pero, desde luego, me declaro escéptico en cuanto al plazo que tiene esa Comisión para expedirse en forma eficiente.

Se le ha dado un término realmente exiguo para resolver un problema que, como se ha dicho, abarca su totalidad, y hablar de la totalidad del problema, es hablar de toda la economía nacional. Un problema que ha sido debatido en Congresos rurales, que se ha tratado en el Parlamento, que se han nombrado Comisiones especiales por el mismo Frigorífico, se va resolver en el relativo término de un mes, cuando van a pretender intervenir todas las entidades económicas del país.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recomienda un poco de silencio a los señores legisladores.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

12

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra para una cuestión de orden personal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo conveniente informar a la Cámara que en la tarde de hoy he debido concurrir al Ministerio del Interior, a fin de pedir garantías personales.

El Jefe de Policía de Colonia, al frente de una gavilla en la cual pude identificar a un comerciante en sedas — vale decir, un contrabandista— adoptó actitudes manifiestas de agresión contra mi persona, en presencia del señor Representante Corbo Martínez.

Eran tan ostensibles las actitudes de esas personas, que un agente de policía que observó el movimiento, quiso aprehenderlas. Yo, en cambio, consideré que el camino más conveniente era informar al señor Ministro del Interior, de lo que ocurría, poniéndolo en antecedentes y pedir, consiguientemente, garantías personales. No puedo reconocer a todas las personas que forman esa gavilla. Supongo, eso sí, que personas que observan esa conducta deben ser forzosamente malandrines; pero si he podido denunciarle al señor Ministro que el Jefe de esa banda que la forman no menos de ocho sujetos, el que visiblemente la dirigía, era un Jefe de Policía. Existía, además, la circunstancia de que quien tiene que ofrecerme garantías personales es el Jefe de Policía de Montevideo, que, a la vez, es hermano de la persona que ha tramado el atentado. Me limito, señor Presidente, a informar a la Cámara de la actitud que he observado, esperando que el Ministerio del Interior adopte las medidas que el caso aconseja.

He terminado.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con el asunto relativo a garantía de alquileres a los funcionarios públicos. Había quedado con la palabra el señor Diputado Pérez Sánchez. Puede continuar en el uso de ella.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Cuando ayer se levantó la sesión por falta de quórum, yo me refería al artículo 15 del proyecto aconsejado por la Comisión, artículo relativo a la desaparición automática de la garantía para el funcionario que cesa en sus funciones por exoneración o renuncia.

(Murmullos).

—Decía ayer que no era posible sancionar el proyecto con el artículo aconsejado, y menos con la modificación que proponía el señor Diputado Collazo, porque esto impediría en realidad que el funcionario público obtuviera la casa conveniente para arrendar con la garantía solidaria de la Contaduría General de la Nción.

Para solucionar ese problema, entregué a la Mesa un artículo sustitutivo, entendiendo que mis compañeros de bancada, el señor Diputado Vieyte, en el momento oportuno iba a presentar un artículo también sustitutivo del artículo pertinente del proyecto, para que un porcentaje determinado de lo que se retiene a los propietarios de casas y a los funcionarios por concepto del servicio que prestará la Contaduría General de la Nación, se destinase a fondo de reserva; y en este caso, entiendo que sería de ese fondo de reserva al que se debería recurrir para pagar al propietario en el caso de que el funcionario exonerado o renunciante no pudiera hacerlo. En esa forma el propietario quedaría perfectamente garantizado y el funcionario o el arrendatario de la casa tendría los plazos que el Código fija para desalojo del buen pagador. Solicito, pues, que la Mesa ordene se dé lectura a ese artículo sustitutivo que he presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 15. En caso de renuncia o exoneración de un funcionario, éste deberá realizar la sustitución de garantía, pudiendo el propietario de la finca solicitar el desalojo del mismo, desde el momento en que éste quede fuera de los cuadros activos de la Administración Pública, corriéndole los plazos que acuerda el Código respectivo a los buenos pagadores.

Al fondo que se crea con el descuento del 2 o|o a los alquileres en que intervenga como garantía la Contaduría General de la Nación, se imputarán los gastos correspondientes al desalojo y alquileres que por motivo del cese o exoneración del funcionario no puedan hacerse efectivos."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo sustitutivo presentado.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — En una sesión anterior, señor Presidente, califiqué de sentimentales los argumentos con que el señor Diputado Collazo fundaba su tesis contraria a este artículo 15, y me reafirmo en lo dicho. Estamos frente a un caso especial, que es el siguiente: el Estado asume la función de garantía de una persona determinada, teniendo en cuenta su calidad de empleado público, exclusivamente. En el momento en que esa persona, por renuncia o por exoneración, deja de ser funcionario público, el Estado no tiene por qué continuar en su función de garantía.

SEÑOR COLLAZO. — Apoyado.

SEÑOR PRINGLES. — Luego, pues, no se puede admitir que la persona en esas condiciones, goce de plazos máximos para el desalojo del bien, porque de esta manera —y esto lo conoce bien, por lo menos, un gran número de señores Diputados— es muy fácil para un deudor de mala fe prolongar el juicio de desalojo por cinco, seis, diez meses, y aún por más, y el Estado continuaría pagando los alquileres en su calidad de garantía. De esta manera le vamos a hacer un flaco servicio al Estado y vamos a hacer que este servicio, tan interesante del punto de vista social, produzca pérdidas.

Luego, en cuanto al artículo aditivo que acaba de leerse, yo quiero hacer notar a la Cámara lo siguiente: el proyecto establecía una comisión del 3 o|o, inferior a la que cobraba la propia F. E. O. N., que era del 4 o|o. Esa comisión es exigua, y sin embargo, la Cámara resolvió rebajarla al 2 o|o. Yo tengo el dato concreto de que la F. E. O. N., con el 4 o|o no alcanzaba a cubrir los gastos que le originaba este servicio. Creo que el 2 o|o alcanzará exiguamente a cubrir esos gastos, si es que alcanza. De manera que si se quiere todavía reservar del producto de esa comisión, fondos para que sirvan a respaldar al Estado con respecto a lo dispuesto en el artículo 15, creo que estamos entrando en el terreno de la ilusión.

Yo no me opongo, señor Presidente, a que se conceda al deudor un plazo un poco más amplio que el que se establece en el artículo 15; no me opondría, por ejemplo, a que en vez de darle diez días para que sustituya la garantía, se le den quince o veinte, y que en vez de darle un término de quince días al Juez para decretar el desalojo, se le dé el término de un mes. Pero creo que hay que fijar un término que no sea demasiado extenso, porque, de lo contrario, vamos a hacer fracasar los buenos propósitos que persigue esta ley.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo presenté un artículo sustitutivo, señor Presidente, que pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 15. (Sustitutivo). En el caso de renuncia o exoneración de un funcionario, se considerará resuelto el contrato de arrendamiento y cancelada, desde esa fecha, la garantía del Estado."

SEÑOR COLLAZO. — Ya ve el señor miembro informante, doctor Pringles, que ese artículo no tiene nada de sentimental. Al contrario: se sindica, precisamente, por apartar al Estado, desde el momento de la cesación del empleado, con respecto a la garantía.

Los casos que pueden presentarse en este asunto, son: la renuncia, la exoneración y uno que no se dice en el proyecto: la muerte. Bien, señor Presidente. Con el régimen del proyecto, precisamente el Estado va a tener que pagar los alquileres durante el tiempo en que el bien se desaloja, o sean veinticinco días, diez de intimación y quince de plazo; de manera que va a tener que pagar veinticinco días. Con este otro régimen el Estado no paga nada.

Pero dentro de esta situación va a ocurrir —y tiene que ocurrir, necesariamente— que las modalidades del cese, de la renuncia, de la muerte del empleado, pueden reunir tantos aspectos como los reune la vida y como los reune n cada caso de que se trata. Puede ser un empleado solvente, que la ley no lo contemple; puede ser un empleado que dedique su vida a otras actividades, que busque por otros caminos que el de la burocracia, su triunfo en la vida. De manera que no se le puede poner en el arbitrio este de tener que abandonar la casa si al propietario se le ocurre, teniendo medios de sobra para pagar.

En ese sentido se ha orientado la ley de Desalojo, dando ciertas liberalidades que aquí se desconocen en absoluto. Y si esas liberalidades las damos para aquellos a cuyo arbitrio queda el pagar o no pagar, para aquellos cuya garantía a veces necesita otra garantía, ¿por qué no las vamos a dar al empleado público que fatalmente, con la garantía del Estado, durante pocos o muchos años que alquile la casa, va a ser un buen pagador? Este no es un argumento sentimental, sino que es un argumento fundado en la realidad jurídica de la vida.

El hecho que se argumentaba ayer por el señor Diputado Pérez Sánchez, de que se exigía garantía a los que no podían pagar, no lo acepto; porque la garantía instituída en la ley se ha establecido como régimen, se ha establecido como costumbre. Más bien que la situación económica, talla aquí en este asunto, el conocimiento personal del propietario y del inquilino, que la solvencia de éste, puesto que yo he visto, y es corriente en Montevideo, donde las personas no se conocen, que se exija a personas muy solventes garantías de solvencia muy inferior a la del inquilino.

La institución de la fianza corriente, que se usa actualmente, no tuvo hace algunos años esa difusión. Y no la tuvo por el conocimiento de las personas.

En una ciudad populosa como ésta, con las crisis económicas que han existido, donde se ha demostrado que una cosa es la realidad y otra la apariencia, fatalmente los propietarios, para sacar ese aspecto sentimental de la amistad, ese aspecto cortés del conocimiento, hasta se han apartado de la administración de sus casas para entregarlas a los Bancos, a seres impersonales, que no tienen más remedio que cumplir el mandato que se les da. Por eso es que la fianza actualmente tiene tanta difusión.

Creo que no hay derecho a interponer, a interferir una disposición de excepción de éstas entre las relaciones del propietario y las relaciones del inquilino. La fianza tiene un límite; el límite en este caso no es nada más que el cumplimiento de la obligación. Si desaparece la fianza, ya se deja frente a frente al propietario y al inquilino. Si el inquilino le merece confianza al propietario, no podemos absolutamente entrar a regular esa confianza, ni podemos, en un momento como este en que vamos a favorecer al empleado, lanzar a su familia, a su mujer viuda y a sus hijos huérfanos, al que renuncia o al que lo exoneran, al arbitrio de ponerlo en un desalojo, con los muebles en la calle, lanzarlo de su casa sin que lo ampare el derecho común.

Un empleado público no puede diferenciarse en absoluto de los otros inquilinos, aunque tenga garantía. Todo in-

quilino, sea que alquile directamente o con garantía, siempre tiene el áleas de la permanencia por su estabilidad económica. Absolutamente nadie que ande en la vida de los negocios, que actúe en una forma u otra, a tono con la economía nacional y la economía mundial, que por circunstancias imprevistas o porque lo han llevado sus negocios, ha entrado en el camino de las deudas y el camino también más o menos turbio del crédito particular, puede garantizar que esa estabilidad durará más o menos la vida de un hombre en una forma tan segura que no pueda, en cualquier momento de su vida, encontrarse al borde de la miseria, él y su familia.

Tenemos ejemplos de sobra en estos últimos tiempos. Tenemos ejemplos de apariencias de gran solvencia que se han venido a pique en forma catastrófica. ¿Acaso el empleado que cesa por exoneración o renuncia no puede estar en estas mismas circunstancias? ¿Por qué le vamos a crear una ley de excepción? Los otros, escudados en sus bienes, quizás no reaccionen, y este otro hombre, escudado en su actividad personal, únicamente en su actividad, sin girar contra ningún acervo, nada más que contra su capacidad, puede pagar sus alquileres sin tener en cuenta más garantía que la de permanecer por su honestidad en esa casa.

He terminado.

SEÑOR AZNAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AZNAREZ. — Creo, señor Presidente, que la garantía del Estado que se acuerda por esta ley, no debe llegar más que hasta el día en que el empleado público es exonerado de sus funciones.

(Apoyados. — No apoyados).

—Demasiado hace el Estado con salir de garantía del funcionario público hasta el día en que ese funcionario, por su mala conducta, es exonerado de su puesto. Los patrones o los propietarios de una finca deben darse por muy felices con obtener, por medio de esta ley, la garantía del Estado hasta ese día, ya que los funcionarios públicos estarán, en estas condiciones, en una situación verdaderamente privilegiada respecto a los demás empleados del país.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

Yo creo que ese "demasiado hace el Estado" que dice el señor Diputado Aznárez, no tiene razón de ser. No hay nada de regalo. Hay que tener en cuenta que al Estado eso no le cuesta nada, porque con la comisión que se va a retener en relación al importe de los alquileres, va a costear el servicio del funcionamiento de estas garantías. Eso por un lado, y por otro, está perfectamente garantizado con el sueldo.

Con las trabas que le quiere poner el señor Diputado a esta ley, yo le pregunto si, siendo él propietario de una casa, la cedería para en cualquier momento tener un inquilino sin garantía, con todos los inconvenientes que eso trae. Lo que se debe hacer, por el contrario, es establecer un fondo de reserva con esa misma comisión que se cobra...

(Interrupciones.)

SEÑOR AZNAREZ. — Estoy en el uso de la palabra y voy a continuar.

Mi concepto es el siguiente: el Estado se hace garantía, ante los propietarios, por los alquileres que deben pagar los empleados públicos hasta el día en que renuncian o son exonerados de su cargo. El propietario tiene facultad de aceptar o no aceptar la garantía del Estado.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No la aceptará ninguna.

SEÑOR AZNAREZ. — Yo la aceptaría todos los días.

De manera que yo encaro esta ley en ese sentido. Creo que el Estado hace demasiado o hace bastante, por lo menos, con garantizar al propietario del bien el pago de los alquileres hasta el día en que el funcionario continúa siendo empleado del Esaado.

Todos sabemos, por lo demás, que el Estado no tiene ningún interés ni va a expulsar a ningún funcionario público de su puesto por el simple deseo de darle un disgusto al propietario: lo hará cuando tenga razones valederas para ello.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR AZNAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La discrepancia que anota el señor Diputado, parece no referirse a la discrepancia real que se está discutiendo, porque realmente lo que está en discusión, son dos artículos: uno que propone la Comisión y otro que propone el señor Diputado Collazo.

Ahora bien: esos dos artículos están de acuerdo con eso en que está insistiendo el señor Diputado Aznárez: es decir, en que terminado el empleo, sea por renuncia, exoneración o muerte, la garantía caduca; en lo que están en discrepancia los dos artículos, es en las consecuencias de esa caducidad. La Comisión propone la obligación casi, al propietario de desalojar al inquilino. El señor Collazo con muy buen acuerdo, establece la consecuencia lógica: la caducidad del contrato de garantía, y allá el propietario hará lo que crea más conveniente. No creo que pueda procederse de otra manera. Si el propietario admite que el inquilino siga sin garantía, allá él; si pide otra garantía, que la pida; si la consigue, mejor para él, o si quiere dejarlo en la situación en que está, no veo para qué la Comisión establece este artículo tan conminatorio, porque realmente obligar al desalojo cuando ya establece que la garantía del Estado ha caducado, no veo qué objeto tiene en ese artículo.

Lo mismo, no veo el objeto del artículo siguiente, y lo mismo del otro que sigue. Realmente, el proyecto ganaría con la supresión de esos tres artículos, ya que no creo que conduzcan a nada.

El primero de estos tres artículos puede limitarse a establecer lo que propone el señor Diputado Collazo o cualquiera de las fórmulas que establecían en la Feon, la Anda o cualquiera de esas sociedades que garantizaban los alquileres hasta ahora como lo hace el Municipio o la U. T. E., que tienen fórmulas concretas, que establecen la forma en que quedan y en que caducan las garantías en el caso de que cese, muera o sea exonerado el empleado. Esos institutos tinen fórmulas aceptadas por todos los Bancos y por todos los propietarios. No veo por qué la Comisión innova estableciendo esta fórmula tan complicada y tan inútil cuando no le hubiese costado nada, tomar cualquiera de esas fórmulas que están en el ambiente —ya la del Municipio, la de la U. T. E., la de la Anda o la de la Feon— que, vuelvo a repetir, son aceptadas por todos los propietarios, y los Bancos, y ponernos de acuerdo en aceptar una de ellas como fórmula general que es más o menos lo que establce el señor Diputado Collazo. Creo que mejores y más precisas son las fórmulas esas cuyo contexto ahora no recuerdo, pero que están pulidas y mejoradas por la experiencia que ya tienen de algunos años en la práctica de su vigencia.

El otro artículo, el 16 —voy a hacer una ligera acotación— no tiene tampoco mayor objeto, porque, realmente, si la Contaduría General de la Nación está autorizada a hacer retenciones sobre los sueldos mientras dura la garantía, no veo por qué no puede tener autoridad para retener sobre los sobrantes que queden en la liquidación. El concepto es el mismo: si la Contaduría está autorizada para sacar mes a mes, descontando directamente, según la fórmula establecida en artículos anteriores, del sueldo del empleado, lo que éste tiene que pagar al propietario de la finca, repito que no veo por qué para la liquidación después del cese o exoneración del empleado, tenga que irse a este procedimiento tan complicado y darle carácter de título ejecutivo a la liquidación, y hasta para llegar a iniciar un pleito, que no comprendo qué objeto tiene.

El artículo 17 también puede suprimirse. Realmente se sustituye la garantía al inquilino mismo y es él el que está en los tejes y manejes de la liquidación de daños y perjuicios...

SEÑOR AZNAREZ. — Yo estoy en el uso de la palabra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame un momentito que ya voy a terminar.

Eso no tiene objeto. El propietario tendrá el buen acuerdo de ponerse conforme con el inquilino sobre lo que se tiene que pagar, y si el inquilino y el propietario no están de acuerdo, seguirá el asunto en la forma establecida en nuestro derecho, de acuerdo con las formas corrientes establecidas por la experiencia; y una vez puestos de acuerdo, informarán cuál es el monto y la Contaduría General de la Nación descontará del haber del empleado lo que corresponda por el acuerdo o la conciliación de las partes. No tiene, pues, mayor objeto establecer otra cosa.

SEÑOR AZNAREZ. — Bien. Me alegro de la interrupción del señor Diputado Stewart Vargas, porque estamos de perfecto acuerdo, parece, con él, en las manifestaciones que acaba de hacer. Precisamente mi criterio es ese: que la garantía del Estado no debe ir más que hasta el momento en que el funcionario público es exonerado de su cargo. Llegado a ese punto, allá el propietario con su inquilino. De manera que el Estado no tenga ningún perjuicio por ese concepto.

Ese me parece que es el verdadero criterio, y creo que son las palabras que acaba de expresar el señor Diputado Stewart Vargas.

(Interrupciones.)

—La responsabilidad del Estado no debe ir más que hasta el punto que acabo de expresar: el día que el funcionario público deja de ser funcionario. Ahí termina la responsabilidad del Estado, y allá el propietario con su inquilino.

Si el propietario sabe y tiene conocimiento de que esa es la responsabilidad del Estado, alquilará o no alquilará la finca al funcionario determinado.

(Interrupciones.)

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — A riesgo de ser molesto, señor Presidente, quiero fijar, una vez más, el verdadero criterio que tiene la Comisión con respecto a este artículo.

Hay una gran diferencia, diferencia muy importante, entre este artículo y el sustitutivo del señor Collazo. Por este artículo, el Estado continúa siendo garantía del funcionario despedido o renunciante hasta el momento en que se produce el desalojo y el abandono de la finca. Por la fórmula del señor Representante Collazo, la garantía del Estado cesa en el mismo día en que se produce la renuncia.

(Interrupciones).

—Yo definí esta fórmula del artículo 15 en el bien entendido de que se iban a establecer, como lo hizo el artículo, plazos fijos y breves para no irrogarle al Estado un grave perjuicio.

(Interrupciones).

—No me negaría, sin embargo, de ninguna manera, a aceptar la fórmula del señor Diputado Collazo, esto es, que la garantía cesará automáticamente el mismo día de la renuncia.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR PRINGLES. — Sí, señor.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Tampoco es el Estado. Ya insinué, señor Presidente, que existe este procedimiento de garantía sobre la base le los sueldos, en vigencia en la actualidad. Lo que sí, se centraliza, con muy buen acuerdo. Existe la garantía de una oficina del Municipio, y lo mismo hacen la F. E. O. N., la A. N. D. A.

Lo mismo hace la Usina Eléctrica y tienen fórmulas concretas o salidas de la experiencia que sustituyen con ventaja al artículo de la Comisión y al artículo del señor Diputado Collazo, estableciendo, creo, un mes, o no sé cuanto...

(Interrupciones.)

—... pero no obligan al desalojo. El propietario no tiene porque desalojar al inquilino. Si él no tiene interés en la garantía, lo puede dejar seguir viviendo en la casa.

¿Qué obligación tiene, impuesta por la ley, de que se desaloje en diez días?

(Interrupciones.)

—No constaría nada tomar cualquiera de esas fórmulas, que son iguales: la aceptada por el Municipio, la adoptada por la Usina o la adoptada por cualquier otra institución.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden.)

SEÑOR PRINGLES. — Decía, señor Presidente, que entre esta fórmula del artículo 15 y la del señor Diputado Collazo, existe esa diferencia. Ahora bien: yo aceptaría la fórmula del señor Diputado Collazo —es decir, la resolución inmediata de la garantía— si no temiera hacerle de esta manera, un flaco servicio a los funcionarios.

(Interrupciones.)

—Es una cosa evidente que los propietarios no se van a sentir igualmente garantizados si el Estado deja de ser garantía el mismo día en que cese el funcionario. Eso es una cosa obvia.

(Interrupciones.)

—De manera que entre las dos fórmulas, me quedo con la de la Comisión.

(Interrupciones.)

—En cuanto a lo que dice el señor Diputado Stewart Vargas, se que hay fórmulas mejores, es muy posible que así sea; pero yo le hago notar que no hay ese peligro de que se obligue al propietario al desalojo. No hay tal. El desalojo lo iniciará la Contaduría General de la Nación, sustituyéndose al propietario, y si éste quiere continuar con el inquilino, la Contaduría no va a ir más allá del deseo del propietario. Queda la acción paralizada.

Es una forma de garantía para que el Estado no sea perjudicado en sumas grandes.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo, señor Presidente, en mi calidad de miembro informante, quiero expresar que estoy de completo acuerdo con las manifestaciones que acaba de formular el señor Diputado Pringles.

El Poder Ejecutivo, al presentar esta iniciativa, ha querido resolver dos problemas: uno que afecta directamente a los funcionarios nacionales, dándoles una garantía efectiva para que puedan hacer frente a los compromisos que derivan de su vida, y, en segundo lugar ha querido ofrecerles una garantía segura.

Como decía muy bien el Banco de Seguros hace ya mucho tiempo, los propietarios no quieren riesgos. Los propietarios exigen seguridades y hay una clase bastante numerosa de funcionarios que tienen el carácter de funcionarios amovibles que pueden ser destituídos por el Poder Ejecutivo en cualquier momento, y se pueden producir, también, casos de renuncia voluntaria.

Si no se establecen estas medidas de seguridad un poco absolutas, como las que se establecen en el artículo 15 del proyecto, la creación de este servicio correría el mismo riesgo que el servicio de seguros establecidos por el Banco de Seguros del Estado y que tantos fracasos tuvo.

Yo no tendría inconveniente, de acuerdo con lo que manifestaba el señor Diputado Pringles, en ampliar un poco los plazos que se refieren a la sustitución de garantía y al lanzamiento; pero creo que para una ley de esta naturaleza, tendiente a asegurar el funcionamiento de un servicio que va a tener mucha utilidad para los funcionarios nacionales, debe aceptarse el criterio que aceptó la Comisión de Constitución y Legislación General.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo que he propuesto, resuelve todas las cuestiones que se han planteado en Sala.

Los veinticinco días que tiene que pagar el Estado, fatalmente, son acá nominales. El plazo, posiblemente, se extiende a diez o quince días más después del cese o de la exoneración de la renuncia o de la muerte del empleado. Son nominales, porque hay que correr un trámite judicial para llevar a cabo la aplicación de la ley, y los términos se van a contar no desde el cese, sino desde el decreto judicial.

De manera que entre la presentación del Estado —y esta presentación del Estado la voy a subrayar, porque me parece una anomalía— para la intromisión y designación de fiadores, que no tiene que ser administrativo sino judicial y la providencia judicial que haga esa intromisión —los señores Diputados Pringles y De la Fuente, que son abogados, lo saben— tiene que mediar tres, cuatro o cinco días por lo menos. De manera que van quince días hasta que este hombre se ponga en condiciones de prestar o, sencillamente, no prestar la garantía.

Desde luego, le pongo el retardo fatal de toda gestión que el Estado inicie, porque tiene que pasar al Asesor Letrado, y éste debe estar en disposición de estudiarla y los demás en disposición de entrada del asunto para poderlo resolver hasta lo judicial. De manera que van a pasar quince o veinte días solamente en la intimación, una vez que el inquilino la haya presentado al fiador, lo que es imposible ante esta intimación, porque tiene que andar, si es insolvente, primero buscándole solución; segundo, buscando influencias, y tercero, buscando fianza. Todo esto no lo va a poder hacer en tan breve término de tiempo.

Ahora, entre la manifestación de que no ha prestado fianza y la intimación de desalojo, nos esperan quince días, porque fatalmente se van a tener que correr los mismos trámites, las mismas demoras, y posiblemente transcurran diez o quince días más, o un mes en vez de quince días, para proceder al lanzamiento solamente. De manera que ahí ya está invertido más de un mes y medio, y ésto lo va a tener que pagar el Estado. En ese aspecto el proyecto conspira contra su propia economía.

SEÑOR GONZÁLEZ OLAZA. — ¿Me permite?

Todavía se puede prolongar más, porque llegado el momento del lanzamiento, en el caso a que hubiera que llegar, se puede presentar el caso de que el interesado se presente con un certificado médico que comprueba que tiene enfermos en su domicilio, y el juez tiene que darle veinte días más.

SEÑOR COLLAZO. — De manera que se va como a tres meses.

Ahora yo pregunto, señor Presidente, si no es más conveniente dar por resuelto el contrato y dejar la acción al propietario, puesto que existen, según lo establece el juicio ejecutivo en este caso, posiblemente bienes embargables dentro de la misma casa para, por lo menos, salvar los costos y no obligar al Estado, en contra de los propósitos del proyecto, a pagar dos o tres meses por lo menos de alquiler.

Ahora, la subrogación que, según lo han manifestado los miembros informantes, se opera en la acción que le corresponde al propietario y que en este caso la va a operar el Estado como fiador, a mi me parece también una modificación del derecho común.

Es sabido que la acción de desalojo corresponde exclusivamente al propietario, y aquí le va a corresponder al fiador.

(Interrupción del señor Representante De la Fuente).

—Es una ley especial, pero yo sostengo, señor Presidente, que esas leyes especiales, como leyes de excepción, tienen sus grandes peligros. El derecho común aplicable a este caso —universalmente aceptado, tanto por la ley misma como por la doctrina y a veces por la jurisprudencia, dándole cierta interpretación un poco amplia, ha tenido en cuenta la modalidad, el "modus vivendi" social, y no es posible traer medios coercitivos como éste en que

necesariamente si le corresponde al Estado— por todas esas dilaciones, —va a operar o en una forma violenta o con esa lenidad que en ciertos casos tienen, atendidas las circunstacias.

Por estas razones es que yo creo que no puede apartarse este asunto del derecho privado; no puede interferirse el fiador entre las relaciones del propietario y el inquilino. Y creo que no debe confundirse tampoco —porque se está argumentando en ese sentido— el beneficio que presta el Estado al inquilino saliéndole de fiador. Esto no es un beneficio, porque es simplemente un servicio que el Estado, cumpliendo con su deber, le hace a su propio servidor, desde que tiene el medio eficaz de cobrarse, sino no lo hace y no corre alias ninguno, salvo en este caso.

(Interrupción del señor Representante De la Fuente).

—La responsabilidad del Estado, señor Presidente, del que forma parte el empleado como servidor, está solventada por el mismo sueldo del empleado, que el Estado tendrá buen cuidado de descontárselo, que es lo que va a ocurrir ya que el propietario irá a cobrar el sueldo en la casa de quien lo paga, o sea la Contaduría General.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Representante?

La Cámara pasa a intermedio para dar lugar a la celebración de la Asamblea General.

(Así se efectúa a las 18 horas y 37 minutos. Se reanuda la sesión a las 18 horas y 50 minutos).

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor Diputado Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — El asunto que ya se ha discutido y que ha puesto el problema en sus verdaderos términos —creo que en la situación en que está la Cámara, tendiente a aceptar, ya sea el artículo de la Comisión o alguno de los propuestos, lesionando intereses y principios de derecho que creo deben contemplarse— deben ser estudiado, por los argumentos que se han hecho.

Me sugería el señor Diputado Stewart Vargas, teniendo en cuenta que hay ya antecedentes ilustrativos de este asunto —que los Bancos y otras instituciones han tenido la fórmula para resolver un caso de éstos, y que, indudablemente, la Comisión o el Poder Ejecutivo que mandó el mensaje, no la han tenido en cuenta— me parece que no se retardará la sanción del proyecto y éste será una obra buena y perfecta si se demoran estos artículos por seis o siete días.

Por esa razón, señor Presidente, y sin perjuicio de que continúe la discusión del proyecto si la Cámara lo cree conveniente, hago moción para que los artículos 15, 16 y 17 pasen nuevamente a Comisión, para que ésta nos traiga una fórmula que se acerque más a la realidad de los hechos y no se creen otros que tendrán que modificar una costumbre ya establecida.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor Diputado Collazo para que pasen a Comisión los artículos 15, 16 y 17.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y uno**).

—Léase el artículo 18.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos**).

—Léase el artículo 20.

(Se lee:)

"Artículo 20. Suspéndese por sesenta días la tramitación de los juicios de desalojos iniciados contra los afiliados a la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que se hubieran amparado a los beneficios acordados por la ley número 9118 de fecha 19 de octubre de 1933. El referido término se empezará a contar desde la fecha de la promulgación de esta ley.

La Oficina de Crédito Público abonará a los propietarios de las fincas arrendadas, los alquileres adeudados que se encontrasen retenidos en esa oficina."

—Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Vieyte.

"De la misma manera la Dirección de Crédito Público abonará de los fondos correspondientes a la F. E. O. N. que retiene, las planillas de sueldos del personal de esa institución que le sean presentadas por el Instituto de Trabajo, previo control de la Contaduría General de la Nación."

—¿La Comisión acepta el agregado del señor Diputado Vieyte?

(**Murmullos**).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dejo constancia de que me abstendré de votar este artículo por considerarme implicado.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

El artículo que se acaba de leer, creo que únicamente tiene relación con la F. E. O.N.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Según datos que tengo, se adeudan a ciertos funcionarios de la F. E. O. N. los haberes correspondientes a los meses de agosto, setiembre y octubre.

SEÑOR COLLAZO. — El artículo que acaba de leerse, se refiere únicamente a la F. E. O. N. Sin embargo, puede haber muchos empleados, tanto radicados en la Capital como el interior, que se encuentren en una situación de desalojo...

SEÑOR ITURBIDE. — Se refiere a los empleados que están prestando servicios en la F. E. O. N.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite?...

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Lo que pasa es que hay empleados públicos que habían utilizado la garantía de la F. E. O. N. y que, como consecuencia de la intervención primero, y del pase de los antecedentes a la justicia después, se les han retenido los alquileres y están depositados en Crédito Público. A esos inquilinos se les sigue juicio de desalojo por malos pagadores y en muchos casos hay quienes han desocupado la vivienda, y se les sigue descontando apesar de que ya no ocupan la casa. A muchos de ellos se les ha seguido juicio de desalojo apesar de ser buenos pagadores y estar al día.

SEÑOR COLLAZO. — A esos no me refiero.

Desde luego, está contemplada por el artículo y por la ampliación del señor Vieyte la situación de los empleados que pagaban por la F. E. O. N.

SEÑOR VIEYTE. — La ampliación mía se refiere al sueldo de los empleados de la intsitución intervenida por el Gobierno.

SEÑOR COLLAZO. — No tiene nada que ver con la F. E. O. N, lo que yo digo. Yo me refiero al hecho de que en la actualidad, además de éstos, puede haber otros juicios de desalojo de empleados presupuestados que, por una circunstancia u otra, no han podido pagar al propietario.

Como esta ley se refiere a la garantía del Estado, es conveniente, por algunos casos que pudieran existir, hacer extensivo este beneficio a todos los empleados públicos, sean de la F. E. O. N. o paguen por la F. E. O. N. o no estén comprendidos en ese caso, para que se les cese el juicio de desalojo y regularicen su situación de acuerdo con las disposiciones de esta ley.

Por cierto que sería necesario, además de este artículo, un régimen especial para que el Estado, a su vez descontara por cuotas o por lo que fuera, de los sueldos venideros, los atrasos que pudieran tener esos empleados por motivo de alquileres.

Eso era lo que quería decir.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: yo no me voy a ocupar ahora del artículo 20, sino que desearía solicitar la reconsideración del artículo 5.o.

He tenido oportunidad de leer un informe de la Inspección de Hacienda, que se refiere precisamente a la situación de la F. E. O. N. y en ese informe se establece con toda claridad que, apesar de que esa institución cobraba el 4 o|o por concepto de garantía de alquileres, se produjo en esa sección un déficit.

Además, debemos tener en cuenta que el proyecto que ha sancionado la Cámara, rebajó la comisión que fijaba el artículo 3.o, del 3 o|o al 2 o|o.

Este servicio es un servicio complicado: va a intervenir entre el propietario y el arrendatario; va a tener que llevar una contabilidad especial, desde que la Contaduría General de la Nación tiene que retener de los presupuestos que se paguen en las respectivas oficinas la parte correspondiente para abonar los alquileres a los empleados que se acojan a los beneficios de esta ley. Las tareas van a ser complejas; va a ser necesario organizar un personal realmente numeroso para que atienda ese servicio.

Por este motivo pediría la reconsideración del artículo 5.o, a fin de establecer el 3 o|o en vez del 2 o|o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite?...

La Mesa desea llamar la atención del señor Diputado, en el sentido de que también se hace referencia al 3 o|o en el artículo 12.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Entonces, pediría la reconsideración de los artículos 5.o y 12, a efectos de esta-

blecer la comisión del 3 o|o, que es la que fijaba el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

Yo creo que lo más conveniente sería que esos artículos pasaran a Comisión, para ver si es posible rebajar ese 3 o|o.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Hay que tener en cuenta que existe verdadera urgencia en la sanción de esta ley. El Poder Ejecutivo ha querido resolver este problema, y ha tenido en cuenta la situación de los funcionarios afectados por la intervención decretada en la F. E. O. N., por la liquidación de la misma y por el retiro de la personería jurídica. Se me acaba de informar que hay 1.700 juicios de desalojo iniciados contra funcionarios que han actuado de buena fe, a los cuales se les retiene todavía el porcentaje respectivo, que está consignado en la Dirección de Crédito Público, y como esta oficina no paga los alquileres a los propietarios, éstos han iniciado juicio contra esos funcionarios. De manera que está de por medio la situación angustiosa de millares de familias de esos mismos funcionarios.

Creo que la Cámara, con un poco de buena disposición, podría sancionar este proyecto en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera los artículos 5.o y 12 del proyecto.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiséis en treinta*).

—Están en discusión esos artículos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite?

La única modificación que voy a proponer, consiste en establecer en el artículo 5.o la comisión de 3 o|o, y hacer la misma modificación con respecto al artículo 12.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

Voy a insistir en el pase a Comisión, porque, como muy bien se dijo en la sesión anterior, la comisión del 3 o|o es una comisión elevada, para que la paguen los empleados públicos. Es un nuevo impuesto para los que tengan que hacer uso de ese servicio.

Como también se expresó en una sesión anterior,—no recuerdo por quién, — los Bancos cobran una comisión mucho menor; hay algunos que cobran el 2 o|o por la administración de propiedades, — lo manifestó el señor Diputado Peyrou, — y se ocupan, no sólo la de administrar, sino que se ocupan de las refacciones, y hasta adelantan los alquileres, y cobran igual o menor comisión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — En primer lugar, quiero aclarar, como miembro informante, que me he asesorado en el Ministerio de Hacienda, en cuyas dependencias se va a establecer este servicio; he tenido a la vista los informes de los Inspectores de Hacienda con respecto al servicio que atendía la F. E. O. N., en lo que se refiere a garantías de arrendamientos. Además, la situación del Estado, por esta ley, es distinta a la de los Bancos privados, que intervienen en gestiones entre el arrendador y el arrendatario. En cambio, el Estado va a crear un servicio especial, que va a tener que atender e intervenir en los presupuestos de cada una de las oficinas.

De manera que las tareas son más complicadas.

SEÑOR ARTECONA. — ¿Me permite?...

La Contaduría ya tiene el sistema de descuentos, por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y otras instituciones; tendría que agregar solamente un descuento más. Unicamente que se piense hacer una nueva Sección con una nueva burocracia.

En cuanto a lo que dice el señor miembro informante, con respecto a la F. E. O. N., no hay que tenerlo en cuenta, de lo que ha pasado en la F. E. O. N., mejor es no hablar!...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor Diputado Artecona; para que los artículos 5.o y 12 pasen a Comisión.

(Se vota. — *Negativa: nueve en treinta y siete*).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE.—Quería decir, señor Presidente, que habiendo sostenido el otro día la conveniencia de rebajar al 2 o|o la comisión a percibir por la Contaduría General por la prestación de este servicio, y habiendo afirmado que los informes que yo tenía, obtenidos del propio Contador General de la Nación, hacían presumir que con eso alcanzaría para atender la organización, debo agregar ahora que he estado conversando nuevamente con el Contador General de la Nación, que es quien proyectó la organización del servicio de alquileres para los funcionarios públicos, que pudo hacer experiencia en materia de este servicio por informes requeridos de la Inspección General de Hacienda, y por haber intervenido él mismo, en primer lugar en la F. E. O. N., y me aclaró que partía de una base de información incompleta cuando yo afirmaba lo que adelanté días atrás.

La Contaduría General consideraba que podía atender ese servicio con un 2 o|o, siempre que la obligación que la nueva ley de Presupuesto proyectada para atenderse con proventos de la Contaduría de la Nación, entre los que se cuenta, precisamente, el porcentaje de garantías de alquileres, y que importaba una suma de 30.000 pesos anuales, para ser vertido a Rentas Generales, fuera reducido a 15.000 pesos.

No teniendo esta garantía, o la seguridad, desde ya, de que esa obligación que va a pesar sobre los proventos de la Contaduría General, — cuyo ingreso principal radica en el porcentaje de comisión que se establezca para este servicio, — no teniendo la seguridad, digo de que se pueda rebajar ese rubro, ya incluído en el cálculo de recursos como aporte a Rentas Generales en 30.000 pesos, no pueden quedar en pie las afirmaciones de que con el 2 o|o alcanzaba.

En este sentido, me someto un poco al criterio y a los estudios realizados por el Contador General de la Nación para organizar ese servicio, en la creencia de que una breve experiencia nos podrá dar la pauta de si es posible rebajar aún más esa comisión, o si es posible liberar a los funcionarios de toda clase de gravámenes por la prestación de este servicio.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo también voy a votar el artículo tal como venía proyectado por la Comisión; es decir, que el interés que debe pagarse, debe ser el del 3 por ciento, pagadero por partes iguales entre el propietario y el inquilino. Creo que éste es un interés público. Otras instituciones de orden privado, Bancos, por ejemplo, que prestan este servicio, cobran más del 3 o|o, generalmente el 4 o|o. Y esas instituciones tienen un trabajo menor, una labor realmente menos importante que la que toma sobre sí por este proyecto la Contaduría General de la Nación.

Digo que tienen una labor menos importante, porque esas instituciones que prestan actualmente ese servicio, tienen que verse solamente con el inquilino y con el propietario, mientras que la Contaduría General de la Nación, en la forma en que se ha proyectado este servicio, tendrá que vérselas con el inquilino, con el propietario, con las diversas reparticiones del Estado y, a la vez, con los habilitados de esas mismas reparticiones. De manera que a tareas mucho más complejas, correspondía también una comisión más elevada y, en cambio, ocurre todo lo contrario: la comisión que cobra la Contaduría de la Nación, como vemos, es bastante menor.

Si así no se votara, tengo entendido que la Contaduría de la Nación no podría prestar ese servicio, que está llamado a tener tan grande influencia y a prestar una utilidad tan manifiesta. No podría prestar ese servicio y sería el caso de que tendría que dirigirse al Poder Ejecutivo haciéndole saber la imposibilidad de tomar a su cargo esa tarea.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta por la Comisión; es decir, fijar el 3 o|o de comisión, en vez del 2 o|o.

(Se vota.—*Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho*).

—Se va a votar el artículo 12, con la misma modificación: 3 o|o en vez de 2 o|o.

(Se vota.—*Afirmativa: treinta y tres en treinta y ocho*).

—¿La Comisión acepta el agregado propuesto por el señor Diputado Vieyte al artículo 20?

SEÑOR DE LA FUENTE. — No tendría inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor Diputado Vieyte, desde que creo que se refiere a un caso que la Cámara puede contemplar, porque existe un personal, correspondiente a la F. E. O. N., al que se le adeuda tres meses. Como en la Oficina de Crédito Público existe por concepto de retenciones el dinero necesario para pagar, no tengo inconveniente en aceptar el agregado propuesto.

(Apoyados).

—Se va a votar el artículo 20, con el agregado propuesto por el señor Vieyte.

(Se vota.—*Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho*).

—Hay dos artículos aditivos.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 21 (aditivo, propuesto por los señores Diputados Collazo y Tuso). — Suspéndense asimismo todos los juicios dedesalojos que actualmente están en trámite por falta de pago de los empleados a que se refiere esta ley.

En este caso, los alquileres atrasados serán abonados por cuotas mensuales, en la forma que convengan el propietario e inquilino con intervención de la Contaduría General de la Nación y según la reglamentación que por ella se establezca."

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

El objeto de este artículo fué al que me referí en las palabras anteriores. Pueden haber muchos empleados que no tengan nada que ver con la F. E. O. N., que actualmente tengan juicio de desalojo por falta de pago. Por cierto que el hecho del desalojo ya implica un mal antecedente como inquilino para ese empleado público, y eso se quiere evitar precisamente con este artículo.

La forma de pago es la que establezca la Contaduría para el descuento de los sueldos, vale decir, que un empleado que esté atrasado, supongamos, en dos mensualidades de 30 pesos, o sea en 60 pesos, y a su vez tenga que seguir abonando 30 pesos de acuerdo con la reglamentación de la Contaduría, vendría a pagar 35 o 40 pesos de alquiler, descontados de sus sueldos, hasta cancelar su deuda anterior.

De manera que no habría nada más que una situación en que el empleado pagaba favorablemente una deuda atrasada que sería lesiva para su propia economía.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta el artículo?

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo no estoy en condiciones de dar una opinión favorable a este asunto, desde el momento que es una cuestión que se ha planteado en Sala y no puedo conocer las proyecciones que pueda tener.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a hacer moción para que el artículo pase a Comisión. Si lo propuse en Sala, fué porque era el momento de plantearse. Puede ser informado con los otros artículos que han pasado a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo leído.

(Se vota. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y tres*).

—Hay otro artículo que se va a leer.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 21 (aditivo de los señores Representantes Collazo, Almada y Tuso). — Al establecer este servicio, la Contaduría General dará preferencia, para la provisión de los cargos que se crean, al personal que presta servicios en la dependencia especializada de la F. E. O. N., o a las personas que hayan actuado en la misma y hubieran quedado cesantes antes de la promulgación de esta ley con motivo de la liquidación de ese instituto."

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Ese artículo que presento en colaboración con los señores Diputados Tuso y Aldama, con quienes he conversado sobre este asunto, comprende a los empleados de la F. E. O. N., que han sido despedidos y a los que actualmente están en ejercicio. Los empleados en ejercicio son 42 y los despedidos 64.

De manera que ese beneficio de preferencia, dentro de la idoneidad respectiva con respecto al servicio, alcanza a todos esos empleados. Por otra parte, no corresponde abundar en muchos argumentos, porque hay precedentes en el asunto, como se dijo ayer, y ya está más o menos debatido. La Comisión está enterada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por los señores Collazo, Tuso y Aldama.

(Se vota. — *Afirmativa: veintiséis en treinta y tres*).

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.—*Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro*).

—Como en este proyecto de ley quedan algunos artículos que han pasado a Comisión, figurará en primer término de la orden del día de la próxima sesión.

14

Continúa la orden del día con el asunto que se encuentra en segundo término, referente a la minuta de comunicación al Poder Ejecutivo sobre adquisición de automóviles por el Banco de la República.

Léase la minuta de comunicación.

(Se lee):

"Minuta de comunicación: Que se llame la atención del Poder Ejecutivo sobre la actitud del Directorio del Banco de la República, al comprar automóviles sin llenar el requisito de la licitación que establece la ley del 31 de diciembre de 1935, como asimismo disponer de cambio oficial para la adquisición de los referidos vehículos".

SEÑOR ARTECONA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARTECONA. — Con respecto a este asunto, voy a tratar de ser lo más breve posible.

Creo estar documentado para demostrar a la Cámara, como dije ayer, que el Banco de la República cometió una grave irregularidad administrativa, y también para contestar el artículo de "La Mañana" de hoy, que pretende darle la razón al Directorio del Banco de la República, por no haber llenado el requisito que establece la ley del 31 de diciembre de 1935, y también para contestarle al mismo diario al decir que estaba autorizado para dar cambio oficial para la compra de los referidos automóviles.

SEÑOR BARBE. — ¿Me permite?...

Como posiblemente la exposición del señor Diputado va a demorar más de diez minutos, formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta que termine el señor Diputado Artecona.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine su exposición el señor Diputado Artecona.

(Se vota. — *Afirmativa: veintisiete en treinta y seis*).

—Puede continuar el señor Artecona.

SEÑOR ARTECONA. — Entro en materia.

El 24 de setiembre de 1936 formulé un pedido de informes por intermedio de la Mesa, para que pidiera al Ministerio de Hacienda, para que a su vez lo solicitara del Directorio del Banco de la República, que consistía en lo siguiente: "1.o Cuántos automóviles compró dicha institución en el ejercicio 1935 y en lo que va del ejercicio 1936. 2.o La marca y precio de cada automóvil. 3.o Qué servicio presta cada uno de ellos. 4.o Si se llamó a licitación para la compra de los referidos automóviles. 5.o Copia de dicho llamado, especificando en qué diario fueron hechas las publicaciones y en qué fecha se publicaron los avisos".

El Banco de la República, con fecha octubre 9, contesta mi pedido de informes, diciendo: "Durante el ejercicio 1935 el Banco no adquirió ningún automóvil; en lo que va del ejercicio 1936, se ha comenzado a renovar el material rodante, comprándose al efecto cinco automóviles, habiéndose procedido para ello dentro de las condiciones que marca la ley (incisos A) y E) del artículo 1.o de la ley de 31 de diciembre de 1935). Pasamos a detallar las marcas y precios pagados por estos cinco automóviles, debiendo llamar la atención a este respecto de que el Banco se ha comprometido con las casas vendedoras, de acuerdo con el pedido verbal que ellas han formulado, a mantener en reserva los precios obtenidos, por tratarse de precios especiales."

Yo planteo ahora a la Cámara esta cuestión: si la Cámara cree que yo debo dar los precios que están en este informe o no debo darlos públicamente por decir el Directorio del Banco de la República que ha tratado esos precios en reserva.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No debe.

SEÑOR MARTINEZ. — A nada conduciría dar los precios.

SEÑOR ARTECONA. — Creo que me voy a ver obligado a tener que dar los precios, pues el Banco expresa que de acuerdo al inciso E) no llamó a licitación, y dicho inciso establece el precio de 1.500 pesos como máximo para no llamar a licitación.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No debe darlos.

SEÑOR ARTECONA. — Muy bien: si se estima que no debo darlos no los daré.

Sigue diciendo el informe: "A la General Motors. Uruguaya, S. A., tres automóviles marca "Chevrolet, standard, modelo 1936, cuatro puertas; un automóvil marca "Chevrolet", standard, modelo 1936, dos puertas; Travieso y Lestido, un automóvil marca "Plymouth", modelo 1936, cuatro puertas, siete asientos. Frente a los precios de venta de las listas en plaza, el precio de estos coches al cambio de 76.35, oficial, con más derechos y gastos, resulta un precio...", que está aquí, pero que la Cámara entiende que no debo darlo y no lo voy a dar. En esta parte del informe, el Banco demuestra que si hubiera comprado con cambio libre dirigido le habrían costado más caros que con cambio oficial, que fué el que dió, y se prueba con este informe que ha dado cambio oficial.

"El servicio a que se destinan los coches adquiridos es el mismo que tenían los vehículos que por su estado hubo que dejar en desuso, con excepción del "Chevrolet", 2 puertas, que se adquirió para ser destinado preferentemente para efectuar las gestiones de cobro a cargo de la Sección Créditos a Cobrar de Casa Central. Con respecto a la parte de la consulta que informamos que hace relación al llamado a licitación para la compra de los automóviles debemos señalar que, como ya lo hemos dejado establecido, ésta se ha hecho dentro de las condiciones que marcan los incisos A) y E) del artículo 1.o de la ley de 31 de diciembre de 1935".

Señor Presidente: de acuerdo con este informe se comprueba que no se ha llamado a licitación para la compra de los automóviles; que se compraron con cambio oficial: que de los cinco automóviles que compró, sólo el Banco explica el uso de uno de ellos.

El informe expresa que no se llamó a licitación de acuerdo con los incisos A) y E) del artículo 1.o de la ley de 31 de diciembre de 1935. Como se podría expresar que el Banco tenía razón o que yo no estaba suficientemente capacitado para interpretar la ley, me he dirigido a especialistas de Derecho Público, consultándolos concretamente sobre el inciso A) del artículo 1.o de la ley del año 1935. Consulté al doctor Héctor Alvarez Cina, ex Secretario del Concejo Departamental de Montevideo, ex Juez de Paz de Montevideo, que se acaba de recibir de abogado con la nota de sobresaliente en Derecho Administrativo, y el único Juez de Paz a quien la revista de la Alta Corte de Justicia le ha publicado sentencias. Me dirigí también al Senador Arturo Quesada consultándolo sobre lo mismo; me dirigí al doctor Aparicio Méndez, catedrático de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho; me dirigí al Tribunal de Cuentas, especialista en la materia, y me dirigí al doctor Luis Arcos Ferrand, catedrático de Derecho Constitucional y delegado de los profesores en la Facultad de Derecho.

Les dirigí a estos señores la siguiente carta:

"Señor don... Mucho le agradecería si me diera su valiosa opinión sobre lo siguiente: si de acuerdo al inciso A) del artículo 1.o de la ley de 31 diciembre de 1935, que legisla sobre la obligatoriedad de la licitación para la administración central, entes autónomos y servicios descentralizados, en las compras o adquisiciones, estarían exceptuadas del respecto llamado a licitación las adquisiciones de automóviles. Adjunto a usted una copia de la ley referida. Esperando que no se negará a responder a mi consulta, le reitero mi mayor estima."

Debo agregar que también consulté al doctor Martín Echegoyen, que por razón de ocupar un cargo en el Consejo de Ministros, no me ha respondido, y también al doctor Abadie Santos, que me dió la respuesta verbalmente y que lamento que no esté en Sala para que la diera personalmente.

Aunque esto puede llevar algún tiempo a la Cámara, creo que es necesario, dado que el Banco se cree asistido por la ley para no llamar a licitación, leer las opiniones de estos señores letrados, especialistas —como ya manifesté— en Derecho Público, y la opinión del Tribunal de Cuentas, con lo cual voy a demostrar que el Banco de la República ha faltado a la ley al no llamar a licitación.

Dice el doctor Alvarez Cina: "En respuesta a la consulta que usted se ha servido formularme a fin de establecer si las adquisiciones de automóviles están exceptuadas de la obligatoriedad de la licitación o sea si esas adquisiciones pueden considerarse comprendidas en los casos de excepción previstos por el inciso A) del artículo 1.o de la ley de 31 de diciembre de 1935, manifiesto a usted lo que sigue:

"El principio general es el de que todas las inversiones de fondos que excedan de la suma de $ 500, por parte del Estado, o demás personas menores de derecho público, deben realizarse por el procedimiento de la licitación. Con la aplicación de dicho principio la ley persigue cuatro fines primordiales:

1.o La gestión del patrimonio público en las condiciones económicas más favorables que sea posible obtener.

2.o La publicidad en los negocios que se realizan por cuenta del Estado y demás personas de derecho público.

3.o El prestigio y buen nombre de la Administración Pública y de sus agentes, a quienes la transparencia de sus actos resguarda, más que nada, contra las sospechas que esos actos despierten, con fundamento o sin él.

4.o El contralor de la gestión administrativa. Esta se sustrae a todo contralor eficaz cuando se desenvuelve en la zona reservada de las negociaciones directas.

Pero, ¿la aplicación de este principio no tiene excepciones? Tiene las que son impuestas por la naturaleza de las cosas. Y en esa materia la admisión de las excepciones debe ser extremadamente severa, con respecto a la ley y en bien de la moralidad administrativa. Aun cuando la ley no enumerara dichas excepciones, podría saberse —por virtud de un razonamiento lógico— cuáles son los casos a los que no se aplica el régimen de la licitación.

En efecto: establecida de manera precisa la naturaleza y calidad de las cosas que es necesario adquirir, sólo queda en general el problema de obtenerlas en las mejores condiciones de precio. Y el precio más favorable es el que resulta de la competencia que provoca la licitación entre los interesados en hacer el suministro. El Estado y los entes públicos predeterminan el objeto de la compra y luego llaman a propuestas para sacar. de ese modo, provecho legítimo de la puja que se suscita entre todos aquellos que desean ser sus vendedores. No sin motivo nuestras antiguas leyes patrias siguiendo la tradición española, llamaban "remate" al procedimiento de la licitación.

Ahora bien; ¿cuándo puede prescindirse de la licitación? Sólo cuando la licitación es prácticamente imposible. Y eso ocurre en las tres hipótesis que analizamos en seguida.

A) Cuando la naturaleza de las cosas a adquirirse es incompatible con el concepto de puja o licitación porque el valor económico de la cosa que se adquiere tiene una importancia secundaria. Es por ejemplo, el caso de las obras científicas o de las obras de arte en que la estimación del valor científico o artístico se sobrepone a la consideración del valor pecuniario. No se concebiría la preferencia en la adquisición de una obra de ciencia o de una obra de arte por el solo hecho del más bajo precio exigido por su autor.

B) Cuando por efecto de monopolios de hecho o de derecho, la pluralidad de proponentes no es posible. ¿Qué objeto tendría el requirimiento de propuestas si no podría presentarse al llamado más que una?

C) Cuando, por situaciones muy excepcionales no previstas, sea impostergable la satisfacción de una necesidad pública, sin que la acción de la autoridad quede trabada por el procedimiento más o menos largo de la licitación. Pero en este caso las circunstancias no previstas deben haber sido también imprevisibles. En el caso de haber podido ser previstas, como también en el caso del apremio deliberadamente provocado, lo mismo será forzoso prescindir de la licitación, pero habrá quedado comprometida la responsabilidad de los funcionarios culpables.

No menciono las compras o suministros entre personas de derecho público, porque en ese supuesto la licitación pierde gran parte de su razón de ser. Los bienes del que compra y del que vende integran el patrimonio del Estado. Y no existe el peligro de que haya concierto entre los particulares y los agentes administrativos para obtener un lucro ilícito en sacrificio de los intereses generales.

Por consiguiente, si usted examina la ley de 1935, podrá observar que todas las excepciones que ella menciona se refieren a circunstancias en que la limitación no puede realizarse, o en que no tendría objeto útil si se realizara".

Se extiende sobre esto mismo aún, y termina: "Dado el caso de que el Estado o los entes públicos necesiten adquirir automóviles, siempre que sea posible la pluralidad de proponentes capacitados para hacer el suministro, el procedimiento de la licitación debe reputarse obligatorio."

Se refiere después a casos en que él considera que se debe prescindir, como en los casos de compra de gas-oil o fuel-oil, por parte de la Ancap, ya debatido en la Cámara.

El doctor Arturo Quesada, Senador de la República, me dice: "Distinguido amigo: Usted me consulta si de acuerdo al inciso A) del artículo 1.o de la ley de 31 de diciembre de 1935, sobre obligatoriedad de las licitaciones para la administración central, entes autónomos y servicios descentralizados, estarían exceptuadas de la condición de la licitación las adquisiciones de automóviles.

Contesto: Su consulta es de tal sencillez y simplismo que su contestación no puede merecer dudas de ninguna clase.

De ninguna manera pueden, sin flagrante violación de la ley y su espíritu, apartarse de su texto claro los organismos a que se refiere la ley precitada para la adquisición de bienes que sobrepasen la suma de $ 500 sin antes dar debido cumplimiento al principio ya consagrado de la licitación pública.

Apartarse de él es violatorio de la ley, de principios de ética administrativa saludables y prestigiosos, ya que el espíritu del legislador ha sido el de que esa norma quede fijada de manera indubitable y exija su fiel cumplimiento, fijando única y exclusivamente las excepciones a esa regla en los incisos A), B), C) y D) de la ley de 31 de diciembre de 1935.

Si la ley de 31 de diciembre de 1935 es en su texto y en su interpretación literal clarísima, no es de creer que existan organismos en la Administración Pública que le den torcida interpretación a su espíritu y el legislador en un principio elemental de derecho consagra que "cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu (artículo 17, inciso 1.o del Código Civil).

Agrego: El legislador fija una excepción en el inciso A) del artículo 1.o, expresando que estarían exceptuados "los suministros cuya fabricación sea exclusiva de los que tienen privilegios para ello o que no estén poseídos sino por una sola persona o entidad comercial.

Como usted me consulta sobre adquisiciones de automóviles he pensado que si ellos por una característica especial requerida a ese efecto, fuese una y exclusiva casa o compañía vendedora la que existiese, en ese caso podría quizá prescindirse del requisito legal de la licitación pública. Caso contrario, de manera alguna debe hacerse.

Este principio que fija la ley de 31 de diciembre de 1935 no es novísimo y existen otras muchas disposiciones legales que lo consagran.

Creyendo haber cumplido con el amigo que se dignó consultarme, me es grato repetirme de usted. — Arturo Quesada."

El señor Aparicio Méndez, catedrático de Derecho Administrativo, dice: "Se ha dignado usted pedirme opinión sobre el alcance del inciso A), artículo 1.o de la ley de 31 de diciembre de 1935, respecto a la formalidad del llamado a licitación pública para las adquisiciones de automóviles.

Con carácter general entiendo que el problema es de meridiana claridad. La referida disposición sólo exceptúa de aquel requisito esencial los suministros de artículos, útiles o material cuya fabricación sea exclusiva de los que tienen privilegio para ello o que no están poseídos sino por una persona o entidad comercial. Luego, debe cumplirse con la exigencia legal so pena de nulidad tratándose de adquisiciones de automóviles para uso o destino corriente. Como es público y notorio se hacen en plaza ofertas por una serie grande de marcas y tipos dentro de un régimen de completa libre concurrencia perfectamente compatible con la licitación pública.

Sin embargo, para contemplar todos los casos posibles, cabría la posibilidad de que se consideraran excluídos de la formalidad de la licitación los suministros de autos que por su destino o fin especial, o por su característica sólo fueran ofrecidos por una fábrica o agencia.

Agradeciéndole la deferencia de su consulta y poniéndome a su disposición para ampliarla y aclararla en lo que conceptúe pertinente, saludo a usted con mi mayor consideración."

Consulté también —como ya lo manifesté— al doctor Luis Arcos Ferrand, catedrático de Derecho Constitucional, y me dice: "Acuso recibo de su atenta carta en la que me consulta sobre lo siguiente: "Si de acuerdo al inciso A) del artículo de la ley de 31 diciembre de 1935 que legisla sobre la obligatoriedad de las licitaciones para la Administración Central, entes autónomos y servicios descentralizados en las compras o licitaciones, estarían exceptuadas del respectivo llamado a licitación las adquisiciones de automóviles."

Entiendo que, en términos generales, rige para la compra o adquisición de automóviles, el principio de la licitación obligatoria. En efecto: es notorio que en nuestro país han estado y están a la venta, diversas marcas de automóviles, a cargo de distintos agentes; también es notorio que un determinado tipo de automóvil que reuna características especiales (de capacidad, de velocidad, de economía), es posible encontrarlo en distintas marcas ofrecidas por representantes diferentes. Nadie ignora que esto es lo corriente, ya se trate de adquirir un automóvil modesto, ya uno de lujo. Y bien: la comprobación de este dato de simple experiencia debe significar que, en general, la compra de automóviles no está comprendida en la excepción del inciso A) del artículo 1.o (ley 31 de diciembre de 1935), porque se trata de suministros cuya fabricación no es privilegio exclusivo de nadie y cuya posesión no pertenece a una sola persona o entidad comercial. Sólo en el caso de que la adquisición deba recaer necesariamente sobre una forma o tipo de automóvil (automóviles blindados, tanques, etc.) del que no hubiera en el país sino una sola marca, sin existir en otras marcas tipos equivalentes o sucedáneos; y cuando, además, esa marca única estuviera a cargo de un solo vendedor, sería de aplicación la excepción contenida en el indicado inciso A) del artículo 1.o de la ley citada.

Rogándole excuse la demora de esta respuesta, por razones de salud, saluda a usted atentamente. — Luis Arcos Ferrand."

Consulté también al Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas —cuyo informe no voy a leer en su totalidad, porque es muy extenso, y además, como es lógico, el Tribunal aprovecha aquí la oportunidad de dirigirse al Presidente de la Cámara para pedir la rápida sanción de su ley orgánica, que es fundamental para regularizar todas estas situaciones —el Tribunal de Cuentas, que manda un informe que fué redactado por el señor Francisco Palomino Zipitría, una alta autoridad en esta materia, dice: "En respuesta, cúmpleme transcribir al señor Presidente el informe aprobado por este Tribunal que dice así:

"El inciso A) del artículo 1.o de la ley de 31 de diciembre de 1935 exceptúa de la licitación a los suministros cuya fabricación sea exclusiva de los que tienen privilegio para ello o de cosas poseídas por una sola persona. En esta excepción caben, pues, las máquinas de todas clases cuando sus máquinas respectivas gozan del privilegio de exclusividad, y entre las mismas se encuentran los automóviles que se hallen en este caso, y por consiguiente puede decirse que una compra de automóviles de marca determinada —de que el vendedor tiene la exclusividad— entra en el caso de excepción previsto en el inciso A) referido.

La regla general establecida es absoluta y no admite excepciones, pero, en cambio, lo que no dice la ley, y que debe ser materia de racional interpretación, es si los administradores tienen amplia facultad para decidir que sea de determinada marca la máquina, instrumento, etc. (como el automóvil en el caso en cuestión). Esta libertad absoluta de elección de la máquina está en oposición al propósito de la ley y si se admitiera anularía casi totalmente su contenido, pues en todos los casos de adquisiciones bastaría decidirlas estableciendo la marca como condición esencial de lo que ha de adquirirse, con lo que se eliminaría el requisito de la licitación, y así podría prescindirse de ésta en la compra no sólo de automóviles de determinada marca, sino también de máquinas de escribir, máquinas destinadas a las industrias y también, extendiendo, de plumas de escribir, tinta, papel, etc., con solo exigir que esas máquinas y artículos sean de determinada máquina con goce de privilegio de exclusividad."

Señor Presidente: no me extiendo más en este informe del Tribunal de Cuentas que, como he podido demostrar, no está de acuerdo con lo que dice "La Mañana" de hoy, de que el Tribunal exceptúa, por el inciso A) del artículo 1.o, el que no se llame a licitación para las compras de automóviles.

Expresa también el informe del Banco de la República que no se llamó a licitación de acuerdo con el inciso E).

El inciso E) —que no está expresamente establecido en la ley, pero tenemos que interpretarlo como el último párrafo del artículo 1.o porque está hasta el inciso D)— dice: "Las licitaciones restringidas sólo podrán realizarse cuando el importe no exceda de la suma de 1.500 pesos, y para tener validez se necesita que por lo menos concurran cinco proponentes".

Señor Presidente, digo que tampoco el Banco de la República tiene razón al ampararse en este inciso. Ninguno de los automóviles costó menos de 1.500 pesos; todos costaron más de esa cantidad.

Además, señor Presidente, se contradice el inciso E) con el inciso A) de la ley. ¿Por qué? Porque dice el Banco que por el inciso A) de la ley no llamó a licitación, y el inciso A) se refiere a que se puede prescindir de ella a los suministros cuya fabricación sea exclusiva de los que tienen privilegio para ello, o de cosas poseídas por una sola persona; pero el inciso A) dice que tiene que haber cinco proponentes, entonces no puede estar de acuerdo con el inciso A), porque si lo compró sólo al que tiene privilegio, o está representada por una sola persona, no van a ser cinco los proponentes. Así es que el inciso E) está en contradicción con el A), y aseguro además que todos valen, como dije recién, más de 1.500 pesos.

Con esto, señor Presidente, y para no demorar más este asunto, creo haber demostrado, con los informes que he traído, que el Banco de la República ha faltado al cumplimiento de la ley. Hay más: el Banco dice dió cambio oficial para la compra de autos. Esto, señor Presidente, realmente, me ha entristecido, porque cuando concurrió el señor Ministro Charlone a la Comisión de Fomento de la Producción, para tratar el proyecto sobre adquisición de semillas de papa, manifestó que el cambio oficial estaba en déficit. Cuando yo le pregunté al Ministro de Ganadería y Agricultura por qué no se había dado cambio oficial con anterioridad para la compra de semilla de papas, expresó que él lo había solicitado repetidas veces y que el Banco no se lo había dado.

No se dió cambio oficial, señor Presidente, para comprar semillas de papas ni para comprar papa de consumo, que la hemos tenido que pagar hasta veinte centésimos el kilogramo, y el Banco dió cambio oficial para comprar autos de lujo, como los que hoy son de su propiedad y circulan por las calles de Montevideo.

En consecuencia, señor Presidente, propongo la minuta de comunicación que presenté ayer. Es una proposición sencilla que la Cámara debe tomar en consideración y votar favorablemente.

Es necesario que se le llame la atención al Poder Ejecutivo sobre esa compra sin llenar el requisito de la licitación y también debemos llamarle la atención por haber dado cambio oficial después de haber oído las manifestaciones del señor Ministro de Ganadería y Agricultura, quien manifestó que el Banco, por repetidas veces, le negó cambio oficial para la compra de un artículo de primera necesidad, como es la papa.

Hay otra cuestión, señor Presidente, que es una desconsideración para el Representante que pidió el informe. Dice el Banco de la República que los autos que compró, los destinó al mismo uso que tenían los anteriores. Pues bien: van a tener, de acuerdo al informe, el mismo uso que tenían

los otros autos que antes estaban en circulación. El Banco de la República tiene que comprender que los señores Representantes no pueden saber el uso a que los destina el Banco. Lo que se oculta, es que en el Banco se emplean los autos para ir a buscar a los Directores y altos empleados a sus casas y volverlos a llevar a sus domicilios. Son autos de lujo, uno de ellos sobrepasa la cantidad de 3.500 pesos.

Yo aceptaría que el Banco tuviera razón si hubiera dicho que necesitó comprar un auto blindado para el transporte del dinero de las sucursales y sólo una casa los vendía. Entonces, sí, tendría razón, de acuerdo con el inciso a), pero no para comprar autos de lujo, y aunque no fueran de lujo, cuando en Montevideo, como lo dice muy bien el doctor Luis Arcos Ferrand circulan autos standard de un mismo consumo, de una misma capacidad, velocidad, etc. y cuestan el mismo precio.

Señor Presidente: termino estas palabras aconsejando la moción que presenté en el día de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.ª LEGISLATURA — 3.er PERIODO

Presidente:	Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente:	Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente:	Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES:

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr. Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr. Pedro J.
Pérez Moré. Sr. Francisco
Rosa Giffuni. Sr. José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera. Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar. Dr. Euclides

COLONIA:

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr. Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr. Eofelio de
Pirotto. Sr. Armando D.

DURAZNO:

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter. Sr. Aquiles

FLORES:

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr. Miguel A.

FLORIDA:

Aznárez. Sr. Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr. Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino. Sr. Armando

LAVALLEJA:

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos. Sr. Santiago H.

MALDONADO:

Manini Ríos. Sr. Carlos
Esquibel. Sr. Ismael N.
González Olaza. Dr. Nulle

MONTEVIDEO:

Almada, Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé. Sr. Mario S.
Curci (hijo). Sr. Vicente
Dupont Aguiar. Sr. Mario
Echeverri. Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo. Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V.
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr. Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr. Adolfo
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado. Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr. Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr. Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio.

RIVERA:

Antúnez. Sr. Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes. Sr. Eudaldo G.

ROCHA:

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr. Amaranto B.
Vigliola. Sr. Alfredo S.

SALTO:

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE:

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo. Sr. Lisandro
Wilson. Sr. Arturo

SORIANO:

Argüello. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton. Dr. Rodolfo

TACUAREMBO:

Abadie Santos. Dr. Horacio
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr. Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr. Pablo G.

TREINTA Y TRES:

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr. José

Octubre de 1936.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B)	Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5 00
	Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D)	Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
	Por cada centímero de exceso	" 1.20
	Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abri. de 1932.	
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
	Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1.80
Por semestre	" 3.60
Por año	" 7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de un archivo metálico de cincuenta metros lineales, destinado a la Sección Cartas de Ciudadanía e Informaciones Supletorias de la Secretaría de la Corte Electoral.

Las licitaciones deberán ajustarse al pliego de condiciones que se encuentra a disposicin de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría citada, calle Ituzaingó número 1467 (último piso).

El término fijado para la recepción de propuesats es el día 30 de Noviembre corriente a las 16 horas. en presencia de los señores Secretario, Director de Secciones y Secretario de la Corte Electoral — Montevideo, Noviembre 18 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.21-9741-v.nov.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir caronas negras, avellana natural, badanas cáscara, badanas al cromo. tachuelas, remaches, cuerda de cáñamo, anilina, galón para cinchas, hebillas de hierro, fieltro, botones para cananas, tornillos de bronce, loneta color yerba mate, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 28 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo. Noviembre 12 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.16-9520-v.nov.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15, para adquirir 400 cueros lonjeados de potrillos de primera calidad para parches batidores y bordoneros, 11 tablones de Icort especial de 0.075 x 0.225 x 4 metros. 9.000 metros de cuerda especial para cajas de guerras, con destino a Talleres de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a ambiar el horario en vigencia, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 26 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo. Noviembre 11 de 1936.

(Cuenta corriente) Nov.13-9440-v.nov.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46, para adquirir brin yerba mate marina, cinta de hilera, hormillas yerba mate de 20 mm., hebillas negras, argollitas para botones, botones corozos negros de 20 mm., hormillas negras y blancas de 17 mm. y gorros azules de punto con destino a Talleres, para la confección de vestuario para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia. calle Guaraní número 1599. todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 y de 7 y 45 a 12 y 15 si llegara a cambiar el horario en vigencia, sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 25 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936.

(Cuenta corirente) Nov.13-9439-v.nov.24.

CONSTRUCCIONES MILITARES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras destinadas a cuartel en la ciudad de Rocha, de acuerdo con los planos, memorias, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, 25 de Mayo 273 (segundo piso) todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El costo de dichos recaudos es de $25.00 (veinticinco pesos).

Las propuestas serán presentadas en esta oficina en el sellado correspondiente en sobre cerrado y lacrado el día 1.o de Diciembre próximo a la hora 10 fecha y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Noviembre 6 de 1936. — El Arquitecto - Jefe de Construcciones Militares Captán José Demicheli.

(Cuenta corriente) Nov 10-9315-v.nov.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 8
Obras de albañilería

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de albañilería en el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la avenida Agraciada, Mercedes Río Negro y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de especificaciones generales, memoria descriptiva y planos respectivos que los interesados podrán retirar de la Sección Arquitectura, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de la hora 13 a 17.30.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón 421, el día 10 de Diciembre de 1936 a las 10 horas.

Precio del ejemplar: $ 50.00 — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.14-9488-v.nov.25.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1840

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos destinados a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras número 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día lunes 30 de Noviembre de 1936 a las 17 horas. en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.19-9646-v.nov.30.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1837

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en esta Proveedura General, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a las 16 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 26 de Noviembre de 1936, a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo. Noviembre 12 de 1936 — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Nov.14-9494-v.nov.25.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1841

Llámase a licitación pública para la provisión de fórmulas impresas, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con nuestro pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentar en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día jueves 3 de Diciembre de 1936 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Nov.20-9711-v.dic.1.o.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de aparatos de radiorecepción destinados a las escuelas públicas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 10 de Diciembre a las 16 horas, cualquiera sea el número de las presentadas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.23-9731-v.dic.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado destinados a los alumnos de las escuelas públicas de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Secretara.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Romeo D'Ursi, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.23-9732-v.dic.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos, de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).
Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 23 de Noviembre a la hora 15 y 15, queso; el día 30 de Noviembre a la hora 15 y 15, paja de escoba; a las 15 y 25, material de construcción; a la hora 15 y 40, armazones fúnebres; el día 7 de Diciembre a la hora 9 y 30, material tipográfico; Enero 13, a la hora 9, pinturas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936.
(Cuenta corriente) Nov.21-9729-v.nov.25.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de doscientos cincuenta trajes y jockeys para menores, de acuerdo con la muestra que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la Institución, calle 25 de Mayo número 529, y para el suministro de seiscientos metros de casimir de lana, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la expresada Contaduría
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, todos los días hábiles hasta el 28 del corriente a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar las propuestas más ventajosas o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Nov.20-9710-v.nov.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 349
Venta de hierro
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 28 de Noviembre a las 11 horas, para la venta de 100.000 kilogramos, aproximadamente, de hierro dulce en retazos, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.21-9744-v.nov.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 352
Equipo neumáticos para camión

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Enero para proveerse de un equipo completo de 7 llantas desmontables con neumáticos 40 x 8, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) N.v 21-9745-v.nov.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 354
Seis grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Febrero, para proveerse de 6 grupos electrógenos de aproximadamente 30 KW. de potencia, con motor Diesel directamente acoplado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18.30 horas (sábados de 8 a 12.30 horas.
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Nov.18-9604 v.nov.28.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un cargamento de nafta.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) N.v.23-9812-v.nov.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de un dinamógrafo registrador.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 23 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 23 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.23-9813-v.dic.3.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 2.000 kilogramos de alambre, para precintar.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.20-9707-v.dic.1.o.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de materiales y productos químicos para laboratorio.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Noviembre de 1936 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.19-9636-v.nov.24.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de dos bombas a pistón para mosto.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 16 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.19-9635-v.nov.30.

FERROCARRILES DEL ESTADO
ADQUISICION DE QUINCE COCHES MOTOR

Llámase a licitación para la adquisición de la referencia de acuerdo en un todo a lo establecido en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada uno en la Oficina de la Administracin, avenida 18 de Julio número 1546.
Las propuestas serán recibidas en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, en la Secretaría de la Gerencia de la Administración antes de la hora 9 del día veintiuno (21) de Diciembre de 1936, hora en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados o sus representantes que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Diciembre 18 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Nov.23-9787-v.dic.9.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 100.000 kilos de papel de diario satinado, en bobinas, destinado a la impresión de "Diario Oficial", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional.
Las propuestas se abrirán el día 11 de Diciembre de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1936 — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Nov.21-9756-v.nov.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
COMERCIO Y DE AGRICULTURA
SECCION MARCAS DE FABRICA DE

ACTA N.o 28963

Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Lombardi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"DEPILOL"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Nov.14-9206-v.nov.24.

ACTA N.o 29033

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Pascual Santana y la señorita Aida L. de Santana, de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"ESTABLECIMIENTO MODERNO DE GALLETITAS ESMOGA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9746-v.dic.5.

ACTA N.o 28977

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EL PRINCIPE"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.9-9266-v.nov.25.

ACTA N.o 28996

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Eward Cooper and Son, apoderados de la Compañía "W. A. Ross y Sons Limited", establecida en Belfast (Irlanda), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y artificiales en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.11-9325-v.nov.25.

ACTA N.o 29003

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CUVILLIER"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-9578-v.dic.4

ACTA N.o 29004

Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Aquiles Arioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RYGREN"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.18-9579-v.dic.4.

ACTA N.o 29018

Montevideo, Noviembre 13 de 1936 — Con esta fecha los señores Caviglia Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CHIC"
para distinguir artículos de las clases 12.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.19-9637-v.dic.5.

ACTA N.o 28983

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. Con esta fecha Max Guyer, apoderado de I. G. Farbeinindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"LUPEX"
para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.13-9415-v.nov.30.

ACTA N.o 28954

Montevdeo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha os señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos y galletitas de todas clases, formas y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9231-v.nov.24.

ACTA N.o 28969

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CIBELES

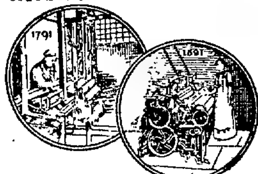
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de aceites comestibles, vinagres, sales y condimentos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9232-v.nov.24.

ACTA N.o 28974

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

HORROCKSES MILLER & Co



ESTABLISHED 1791

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9234-v.nov.24.

ACTA N.o 28975

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co. Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9235-v.nov.24.

ACTA N.o 28962

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Garfield Tea Company Incorporated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Brooklyn, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Garfield

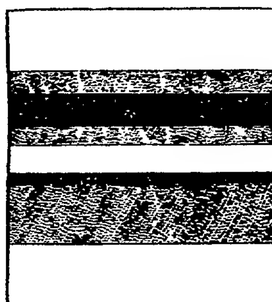


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos medicinales y farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9205-v.nov.24.

ACTA N.o 28968

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9211-v.nov.24.

ACTA N.o 28955

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio V. Chifflet, con domicilio en la ciudad de Fray Bentos, Departamento de Río Negro (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos industriales y productos veterinarios en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9204-v.nov.24.

ACTA 28965

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"DESTELLOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a y pastas medicinales y dentífricas de la clase 9.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9208-v.nov.24

ACTA N.o 28976

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9236-v.nov.24.

ACTA N.o 28964

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



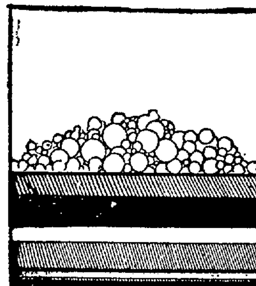
LA MAJA

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9207-v.nov.24.

ACTA N.o 28967

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

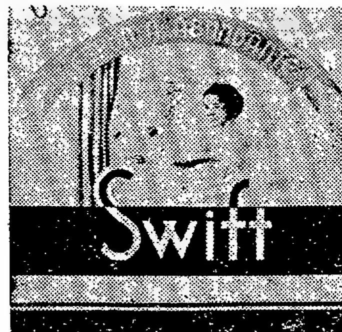


para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 10.a y 13a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9210-v.nov.24.

ACTA N.o 28966

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (jabones perfumados y jabones de todas clases no perfumados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.7-9209-v.nov.24.

ACTA N.o 28984

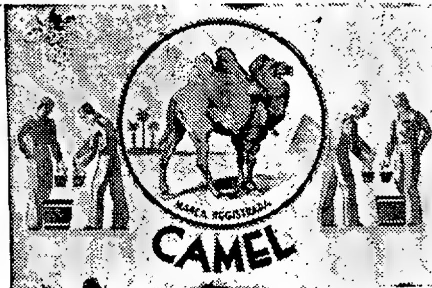
Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — Con esta fecha los señores Clericetti y Barrella, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tiny-Tim

para distinguir artículos de las clase 11.a y 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9274-v.nov.25.

ACTA No 28981

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9272-v.nov.25.

ACTA N.o 28961

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", S. A.", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NEVADA"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9265-v.nov.25.

ACTA N.o 28980

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor León Natanson, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Nov.9-9273-v.nov.25.

ACTA N.o 28985

Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Con esta fecha los señores E. B. de Berland e Hijo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el reistro de la marca

"EL CHIC PORTEÑO"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Nov.9-9275-v.nov.25.

ACTA N.o 28959

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"DEERING"

para distinguir artículos de las clases 6.a. 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9263-v.nov.25.

ACTA N.o 28966

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "International Harvester Company", de Chicago, Ill. Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"MC CORMICK"

para distinguir artículos de las clases 6.a. 11.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9264-v.nov.25.

ACTA N.o 28909

Montevideo, Octubre 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov 14-9505-v.dic.1.o.

ACTA N.o 28993

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha la Refinería de Azufre Italo-Uruguaya, Sociedad Industrial y Comercial, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.14-9495-v.dic 1o.

ACTA No 29001

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores José Méndez Blanco y Jaime Zabela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GAZPUN"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Nov.14-9496-v.dic.1.o.

ACTA N.o 28996

Montevideo, Noviembre 1° de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires" (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AVANTI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa Director
$7.00 Nov.14-9479-v.dic.1.o.

ACTA No 28991

Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan J. Franco y Hermano, con domicilio en Peñarol Viejo, Departamento de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9398-v.nov.28.

ACTA N.o 28978

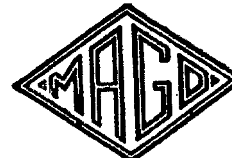
Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Nacional de Bebidas Sin Alcohol", S. A. de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"NUMERO UNO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (toda clase de envases de vidrio, cristal, cerámica o de cualesquiera otras substancias y cestos y recipientes de metal y de madera para los productos de la sociedad expresada). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.9-9267-v.nov.25.

ACTA N.o 28958

Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Marcelo Grosz, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9729-v.dic.8.

ACTA N.o 29028

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fábricas Nacionales de Cerveza", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la mraca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cervezas). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9730-v.dic.8.

ACTA N.o 29029

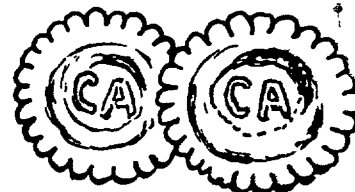
Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Esteban Cámpora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9731-v.dic.8.

ACTA No 29022

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de bizcochos, galletitas, masas y demás productos en el ramo de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9719-v.dic.8.

ACTA N.o 29035

Montevideo, Noviembre 18 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Márquez, Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL PUMA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de harinas, productos de molinería, pastas alimenticias fideos, pastinas, sémola, semillas y yerba mate). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9754-v.dic 8.

ACTA N.o 29025

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Walter Philippi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHE"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9694-v.dic.7.

ACTA N.o 28953

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ARTEROTENSYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9680-v.dic.7.

ACTA N.o 28952

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ARTEROCOLINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9681-v.dic.7.

ACTA N.o 28951

Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"ARTEROSOLEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9682-v.dic.7.

ACTA N.o 29020

Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., apoderados de Jacques Delagrange, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

"DINITRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9683-v.dic.7.

ACTA N.o 28994

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea" establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PERANDRENA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9684-v.dic.7.

ACTA N.o 28995

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", establecida en Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca

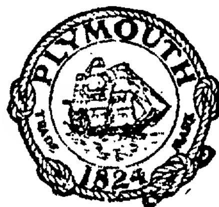
"ASSIMILOSE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.20-9685-v.dic.7.

ACTA N.o 28957

Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Plymouth Cordage Company", de Plymouth Mass. (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas y piolas fibrosas o textiles). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9329-v.dic.2.

ACTA N.o 29019

Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Arturo Milans y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería, productos químicos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.17-9556-v.dic.3.

ACTA N.o 28999

Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Oneida Ltd., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en Sherrill, condado de Oneida; Oneida, condado de Madison del Estado de Nueva York y en Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"ONEIDA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (artículos y vajillas planas y hondas de electro plata para la mesa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9449-v.nov.30.

ACTA N.o 29000

Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GANADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9450-v.nov.30.

ACTA N.o 28733

Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DUX KINO"

para distinguir artículos de la clase 23.a (juguetes). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9420-v.nov.30.

ACTA N.o 28990

Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer apoderado de la Hugo Schneider Aktiengesellschaft, de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca

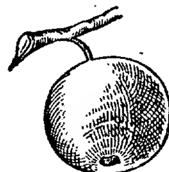
"HASAG"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9413-v.nov.30.

ACTA N.o 28988

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Company Limited, apoderados de la Sir Richard Arkwright y Company, Limited, domiciliada en la ciudad de Manchester (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca



NARANJA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón para coser). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9451-v.nov.30.

ACTA N.o 28989

Montevideo, Noviembre de 1936. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de La Universal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VIGOR"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9412-v.nov.30.

ACTA N.o 28982

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"RODINAL"

para distinguir artículos de las clases 9.a, 15.a y 25.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.13-9414-v.nov.30.

ACTA N.o 29008

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Gooldmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

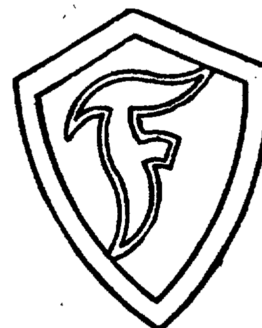


para distinguir artículos de la clase 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9529-v.dic.2.

ACTA N.o 29005

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9527-v.dic.2.

ACTA N.o 29009

Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la H. J. Heinz Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9530-v.dic.2.

ACTA No 29006

Montevideo, Noviembre 12 dd 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la New York y New Jersey Lubricant Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubricantes y composiciones de aceites lubricantes o grasas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.16-9528-v.dic.2.

ACTA N.o 29023

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Isaac Trapunski, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9722-v.dic.8.

ACTA N.o 28924

Montevideo, Octubre 24 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 12.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9718-v.dic.8.

ACTA N.o 29010

Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de "La Palma", Lecherías y Productos Lácteos, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dulce de leche). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9721-v.dic.8.

ACTA N.o 29034

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jenkins Bros Limited, con domicilio en Montreal (Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9755-v.dic.8.

ACTA N.o 29024

Montevideo, Noviembre 17 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Librería Hachette, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL LIBRO"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.21-9720-v.dic.8.

ACTA N.o 28928

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Heinrich Franck Sohne G. m. b. H., ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (café crudo y tostado, extractos y esencias de café, café preparado y libre de cafeína, sustitutos del café de todas clases, preparaciones de café y de sustitutos de café listos para el consumo, con o sin adición de leche y azúcar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.12-9407-v.nov.28.

ACTA N.o 28973

Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos y tejidos de algodón). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Nov.7-9233-v.nov.24.

ACTA N.o 28992

Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Gustavo Aubriot Lemoine apoderado del Primera Instituto Dietético Argentino Carlozzi, Carrano y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"BETIC"

para distinguir artículos de la clase ... (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, denominadas harinas, de la clase 9.a). — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Nov. 2-9375-v.nov.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4447

Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Con esta fecha el señor Santos Reyes Jaen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Soporte de cemento armado para tableros de basket - ball", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.20-9662-v.dic.14.

ACTA N.o 4444

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en tejidos compuestos de dos o más capas adheridas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.19-9653-v.dic.12.

ACTA N.o 4436

Montevideo, Noviembre 5 de 1936. Con esta fecha, el señor Miguel Becerro de Bengoa, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ficheros universal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.13-9418-v.dic.5.

ACTA N.o 4445

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la conversión de aceites de hidrocarburos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.19-9654-v.dic.12.

ACTA N.o 4446

Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Universal Oil Products Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Catalizador para la conversión de hidrocarburos y procedimiento para hacerlo y emplearlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretaro.
$8.00 Nov.19-9655-v.dc.12.

ACTA N.o 4443

Montevideo, Noviembre 16 de 1936 — Con esta fecha el señor Martín Konigsberg, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo soporte ortopédico para la planta del pie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.19-9639-v.dic.12.

ACTA N.o 4439

Montevideo, Noviembre 10 de 1936 — Con esta fecha el señor Ricardo L. Abal, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de cierre para envases a base de planos inclinados discontinuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.12-9399-v.dic.4.

ACTA N.o 4440

Montevideo, Noviembre 12 de 1936 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Metra, Maatschppij Voor Verduurzaming Van Zuivelproducten N. V., de Amsterdam (Holanda), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la desbacterización y conservación de comestibles y alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.17-9545-v.dic.9.

ACTA N.o 4438

Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Siefvert y Fornander, S. A., de Kalmar (Suecia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos introducidos en la fabricación de estuches de cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-9330-v.dic.3.

ACTA N.o 4437

Montevideo, Noviembre 5 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ferreccio y Cordera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Quemador de combustibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Nov.11-9331-v.dic.3.

ACTA N.o 4434

Montevideo. Octubre 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo G. Lawrie, apoderado del señor Angel Sosa, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocina a petróleo y demás combustibles pesados al estado líquido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct 2-9925-v.oct.24.

ACTA N.o 4441

Montevideo, Novembre 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Mario Luciano Magnani, en representación de su señor hermano el ingeniero don Alejandro Magnani, de Broni, provincia de Pavia (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación directa de caños y chapas de cemento eventualmente fibroso", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.19-9638-v.dic.12.

ACTA N.o 4435

Montevideo, Octubre 29 de 1936 — Con esta fecha el señor Horacio Peirano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato nasal inhalador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9062-v.nov.24.

ACTA No 4431

Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Con esta fecha ols señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sharples Specialty Company, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a la purificación o refinación de aceites grasos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.2-9021-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia San Pedro (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.85 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-9785-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la colocación de butacas y piso de madera del anfiteatro de la Facultad de Química y Farmacia (Montevideo), de estricto acuerdo con los recaudos que es hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.40 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-9786-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparación a ejecutarse en la escuela de segundo grado número 108, de La Paz (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Diciembre a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.16-9521-v.nov.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 327

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores "Diesel" de 50 H. P. cada uno, sin compresor, destinados a un vapor de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 25 de Diciembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.8-8170-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción del tanque de distribución de agua, de estructura metálica, en el pueblo de Río Branco.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Diciembre próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse previo pago de $ 3.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse previamente de una orden de la Dirección.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.18-9591-v.nov.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San Carlos - Rocha

(Accesos al puente sobre el arroyo Canelón)

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Agosto de 1936, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes propiedades ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, con destino a apertura del camino de San Carlos-Rocha en la parte necesaria para construir las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo Canelón.

Número 10. — Propietario: Elías Uriarte. Superficie: 940 m.2 41, linda: por el Norte con el camino San Carlos-Rocha; Sureste, con más campo del señor Elías Uriarte, y por el Noroeste, con el arroyo Garzón. Este terreno es de forma triangular.

Número 11. — Propietario: Tomás B. Rodríguez. Superficie: 3 H. 7344 m.2 80, linda: por el Noroeste y Sureste, con más campo del propio señor Tomás B. Rodríguez; Este, con Víctor Rodríguez y por el Sur, con el camino San Carlos-Rocha.

Número 12. — Propietario: Angel Gregorio Fernández. Superficie: 1 H. 6558 m.2 00, linda: por el Noroeste, con el propio señor Angel G. Fernández; Este, el arroyo Canelón; Sur y Sureste, con el camino San Carlos-Rocha.

Número 13. — Propietario: Lavalleja Silva y Cal. Superficie: 3 H. 1376 m.2 00, linda: por el Norte y Noroeste, con más campo del señor Lavalleja Silva y Cal; Sureste, con el camino San Carlos-Rocha; Sur, con el propio señor Silva y Cal, y por el Oeste, con el arroyo Canelón.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.23-9788-v.dic.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para las obras de reparación del puente de madera en el paso Baltasar del arroyo Tres Cruces.

Pliego de condiciones, planos, etc., en la Secretaría de esta Dirección, Uruguay 822.

Apertura de propuestas: el día 4 de Diciembre próximo a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-9743-v.dic.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de gravilla destinada al tratamiento bituminoso de la carretera a San Antonio entre los kilómetros 26-28, 34 y 36.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Uruguay 822.

Apertura de propuestas el 3 de Diciembre próximo a las 16 horas. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.21-9742-v.dic.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición de Floro Icart Alvariza, propietario del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer de ese local los restos de Rita Trojano o Tropiano de La Rocca, Angelita Piffaretti, Warner Piffarretti, Magdalena Barriola de Lafange, Pedro Semino, María de La Rocca o Larrosa de Delfino, Mauricio González, María S. de Alvarez, Antonio Franco, Natividad Carles, Martín Viale, Donato Sala, Francisco Altuna o Antúnez, Carlos Nebulone, Ubaldo Aguirre o Aguerre, Sixta Gsl de Abrichalja, María E. Arizona de Olivera, María Brulet de Thiebaud, Elvira Souto y Francisco Lagussi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — La Dirección.

$29.00 Nov.21-9725-v.mz.2.

El "Ateneo de Montevideo" ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 102 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre del "Ateneo del Uruguay"

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Set.18-7593-v.dic.22.

Don Vicente Rodríguez, propietario del sepulcro número 172, del Cementerio del Paso del Molino, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondientes ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Ag.22-6837-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS PARA RODADOS

Llámase a licitación pública por primera y única vez, y con un plazo hasta el 30 del corriente, para la confección de 4590 juegos de chapas de patentes de rodados destinadas a vehículos de tracción mecánica; 8600 chapas para vehículos de tracción a sangre; 28000 chapas adicionales y 28000 precintos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12.

Las propuestas, que deberán presentarse en el sellado de ley bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Intendencia, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 del corriente a las 10 horas. — Colonia, Noviembre 7 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.13-9456-v.nov.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO
LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación para la provisión de emulsión asfáltica y un mordiente o imprimidor

asfáltico para regados superficiales en las calles de la ciudad.

Las especificaciones a que deban ajustarse los productos condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales y podrán ser consultadas todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y serán abiertas en presencia de los interesados que lo desearen el día 28 del mes de Noviembre del corriente año a las horas 10 y 30.

Para considerarse válido el acto de la licitación deben concurrir por lo menos tres proponentes tratándose de un primer llamado; en llamados sucesivos se aceptará cualquier número de propuestas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas. — Durazno Noviembre 3 de 1936. — Antonio V. de Freitas Intendente. — Alberto Nogueira Secretario.

$16.00 Nov.3-9301-v.nov.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de un chasis camión con capacidad de carga que debe estar en 4 1|2 toneladas y 6 1|2 toneladas, con aparato hidráulico volcador de la caja, motor y anexos, ruedas, engomados, batería, herramientas generales y una rueda auxiliar completa, como igualmente reuniendo las demás exigencias especificadas en el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Intendencia el día 24 de Noviembre corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto

Se declarará desierta esta licitación si se presentaran menos de tres proponentes — Minas, Noviembre 9 de 1936. — Solano Amilivia. Intendente Municipal. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

$7.50 Nov.14-9468-v.nov.24.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de doce nichos en el Cementerio Municipal, de acuerdo con el plano y memoria que obra en esta oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente a las 17 horas, procediéndose a la apareura de las propuestas en la hora indicada. — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1936. — Daniel Souller. Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$6.00 Nov.12-9402-v.nov.30.

JUNTA LOCAL DE NUEVA HELVECIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuesta por la mano de obra, útiles y demás elementos indispensables para la construcción de la portada y escalinata, sala de autopsia y oficina en el cementerio municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que obra en esta oficina.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 del corriente, procediéndose a la apertura de las mismas el día citado a las 17 horas. — Nueva Helvecia, Noviembre 9 de 1936. — Daniel Souller, Presidente. — Sandalio E. Bernardi, Secretario.

$7.50 Nov.12-9403-v.nov.30.

JUNTA LOCAL DE PANDO
AVISO

EDICTO — Se hace saber a los interesados que se ha presentado a esta Junta Local doña Graciana U. de Laurnaga, quien desea reducir los restos que se encuentran sepultados en el panteón de la sucesión de Ignacio Usabiaga, del cementerio de esta localidad previniéndoseles que si dentro del término de treinta días, de conformidad a lo que determina el artículo 57 del Reglamento de Cementerios, no se presentaren ante esta Oficina, se procederá a la reducción de los mismos, dándoseles destino al Osario General. — Pando, Octubre 9 de 1936. — G. Montaña, Secretario Recaudador.

$9.60 Oct.24-8730-v.nov.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
RESTITUCION DE CAMINOS A SU ANTIGUA UBICACION

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que por resolución de esta Intendencia se ha dispuesto la restitución del camino que, partiendo de las proximidades del arroyo Sarandí, en el cruce con el camino de Cañada Grande, pasa actualmente por el predio de la señorita María Selika Pesce Amestoy, llevándolo de la ubicación actual a la antigua en las proximidades del arroyo Sarandí.

Los antecedentes de este asunto se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina.

Y se previene que todos los que tuviesen que oponerse a la restitución proyectada deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito su oposición. — Fray Bentos, Octubre 29 de 1936.

$14 40 Nov.4-9105-v.dic.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para la construcción de pavimento de macadam en el camino de Paso de la Arena (continuación calle General Artigas), de conformidad con los exigencias y requisitos fijados en el expediente respectivo que lleva el número 17977.

Las propuestas, siempre que su número llegue al de tres, se abrirán en el Despacho de esta Intendencia el 4 de Diciembre próximo, a las 9 horas, de las cuales se aceptará la más conveniente o se rechazarán todas. — Rivera, Noviembre 18 de 1936. — A. Helguera, Intendente. — José M. Ruiz, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.19-9644-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CITACION

EDICTO — De acuerdo con lo decretado por el Ministerio de Defensa Nacional, en Setiembre 15 de 1936, y como lo establece el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase por el término de ocho días, a contar desde la primera publicación, a los sucesores a cualquier título de Juan Forteza y de Francisca Saldaña de Forteza, para que comparezcan ante esta Intendencia Municipal a los efectos de expropiación decretada del inmueble empadronado con el número 5455, situado en la segunda sección judicial de esta ciudad, comprendido entre los siguientes límites: al Norte, avenida Francisco Maciel; al Sur, avenida Paraguay; al Este, avenida General Viera, y al Oeste, la calle Grito de Asencio, con una superficie de diez hectáreas, dos mil quinientos veintiséis metros y nueve mil setenta y seis centímetros.

En dicho acto deberán presentarse los comprobantes y planilla de contribución inmobiliaria correspondientes — Salto, Octubre 26 de 1936. — (Firmados): Argante A. Preve, Intendente Interino. — Juan José Schmersow, Secretario.

$9.00 Nov.19-9648-v.nov.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
CLAUSURA DE SERVIDUMBRE DE PASO

EDICTO—Por disposición de la Intendencia M. de Salto, se hace saber al público que ante la misma se ha presentado el señor Juan José Fernández solicitando autorización para clausurar una servidumbre de paso en campos de su propiedad, ubicada en la séptima sección rural del Departamento situada dentro de los límites siguientes: por al Norte, propiedades de Almerindo Alves Bonilla, Celina Alvez Bonilla, Antonio Cirilo Alvez, Albino do Carmo y sucesión de Leoncio do Carmo; por el Sur, el río Arapey; por el Este, Julio María Fernández, Feliciano Castro y Francisco Pereira Gómez, y por el Oeste, Eduardo Fernández.

Esa servidumbre de paso que se pretende clausurar es la que cruza por el campo de su propiedad como prolongación del paso de Muñoz, 6.a sección, pasando por la picada de las Boyas, sobre el Arapey, para empalmar con el camino Departamental de Salto a Rivera.

La oposición a la clausura proyectada deberá presentarse por escrito durante el término de treinta días, como marca la ley Y a los efectos de lo dispuesto en el Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Jorge Enrique Costa, Intendente. — Juan José Schmersow, Secretario.

$12.00 Nov.19-9643-v.nov.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SERRA BRAGA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rincón 638, y doña ELCIRA SANTA HARLEPPO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1707.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 4208-v.nov.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDMUNDO CASTILLO, de 45 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Juan Carlos Gómez 1388 (piso 1.o), y doña MARIA IGNACIA PEREDA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereira 3084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor. Oficial del Estado Civil. $2.00 4209-v.nov.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDARIO ALMADA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 523, y doña MARIA SERAFINA TASSANO, de 30 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4183-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO VARGAS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 371, y doña ZULEMA CARMEN QUERCIA, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4184-v.nov.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGO ESCALANTE, de 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Colón 1481, y doña MATILDE SUAREZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 4185-v.nov.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARROS, de 23 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Treinta y Tres 1269, y doña ORFILIA PRADO, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4262-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MONTES BARROS, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zabala 1235, y doña GENEROSA NAYA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Zabala 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4263-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO PISANO BLANCO, de 33 años, sol-

tero, médico, chileno, domiciliado en Sarandí 592, y doña MARIA JUSTINA JIMENEZ DE ARECHAGA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Treinta y Tres 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4264-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MISA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellano 1359, y doña MARIA ESTHER BRIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4206-v.nov.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN GUENTER JOSEF VIKTOR EDUARD ALBRECHT CONDE DE BERNSTORFF, de 45 años, divorciado, comerciante, ciudadano legal brasileño, domiciliado en el Palacio Salvo apartamento 341, y doña ISOLINA DE LACERDA FRANCO, de 40 años, soltera, brasileña, domiciliada en el Palacio Salvo apartamento 670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4267-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARNIKIAN, de 28 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Maldonado 1015, y doña AMANDA ANGELA SILVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4268-v.nov.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARMANDO FRONZUTI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1417 (1.a sección), y doña ANA MARIA GOROSPE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4203-v.nov.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO JULIO ANTONIO BIASOTTI, de 45 años, divorciado, técnico cinematográfico, argentino, domiciliado en Misiones 1378, y doña FRANCISCA MARIA CONCEPCION ESPAÑA, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Misiones 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4178-v.nov.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DEMETRIO PETRIDES, de 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Canelones 1109, y doña VERONICA RENEE PERAGINI QUEIROLO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial de lEstado Civil.
$2.00 4247-v.nov.21.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO ENRIQUE TRAMAGLIA, de 24 años, soltero, cigarrero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 934, y doña MARIA LIRA DEL VALLE, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial de lEstado Civil.
$2.00 4248-v.nov.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el cordón y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO TORRES, de 48 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Mercedes 1732, y doña CLARA RAFAELA GENOVESE, de 45 años, soltera, italiana, domiciliada en Mercedes 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4242-v.nov.28.

En el Cordón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENZO ANGEL GAIVIZZO, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Piedad 1320, y doña MARIA GLORIA VALLEJO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4243-v.nov.28

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FRANCISCO SEOANE, de 25 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en la avenida 18 de Julio 1925, y doña BRADAMANTA ROCHA, de 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Ansina 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4244-v.nov.28.

En el Cordón y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL SANCHEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bartolito Mitre 2597, y doña EUGENIA ESMERALDA LOIS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4245-v.nov.28

En el Cordón y el día 17 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL DE FORTEZA, de 43 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Gaboto 1418, y doña DINORAH CORDERO DIAZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1008 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4246-v.nov.28.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE B. PAGANI, de 46 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Yatay 1407, y doña MARIA DEL PILAR ANOLLES EGAÑA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4266-v.nov.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PONS, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán 2417, y doña ROSA GOMEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Zapicán 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L Puppo, Oficial del Estado Civil
$2.00 4252-v.nov.28.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ANTUNEZ MACIEL, de 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Sierra 2179 (bis), y doña ALCIDA INES I. B. HANNAY, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4189-v.nov.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO GRECCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa Colón y doña IRMA BARCO RAVEL, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4207-v.nov.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME AVILES ALEMAÑ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Caldas 1717, y doña LUISA GENOVEVA PORTELLA, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Caldas 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4270-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR HUGO REVELLO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en avenida Italia 4344, y doña DOLORES JOAQUINA CONDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Italia 4344.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4271-v.nov.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO E. IZA, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en A. Sosa 3627, y doña MARIA CARMEN STEFFANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4272-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARSICANO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Fray Bentos 4215, y doña ROSA BLANCA SOMMA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 3738.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4216-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PEREIRAS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Humberto 2931, y doña JOBITA RON, de 26 años, soltera, española, domiciliada en 8 de Octubre 3438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4217-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JOSE DE FERRARI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Amazonas 1430, y doña AUREA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en T. Gómez 1622.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4218-v.nov.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANAVERO, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en D. Oribe 3295, y doña MARIA DOLORES LEIRO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Acosta y Lara 2435.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4171-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON LOPEZ, de 59 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3300, y doña MANUELA PETRONA FONSECA, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3300.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4172-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALDO PEDRO JUAN FORNO, de 24 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en 8 de Octubre 3925, y doña MARIA ESPERANZA DIAZ DECIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4173-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO CRUZ, de 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4034, y doña NORMA MARTA STEFANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Velazco 3204.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4174-v.nov.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FLORENCIO LOPEZ, de 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2712, y doña JOSEFINA BASSETTI, de 45 años, viuda, argentina, domiciliada en C. Miró 2712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4175-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTEVAR o VARTIVAR MINASSIAN, de 33 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Veracierto 1744, y doña KAYEIA KAHARIAN, de 26 años, soltera, armenia, domiciliada en Veracierto 1744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4176-v.nov.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PIRIZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3528, y doña ALIDA COIROLO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 4177-v.nov.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL COLOMBO, de 51 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado en camino Carrasco sin número, y doña MARGARITA MARIA SANTINA SCAIOLA, de 47 años, viuda, italiana, domiciliada en camino Carrasco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4269-v.nov.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CAPO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Belén 2605, y doña MARIA ELIDA CAPO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Belén 2605.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4257-v.nov.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA FELIX TEGIACCHI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Timoteo Aparicio 4060, y doña ANA ISABEL BRENES, de 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Timoteo Aparicio 4060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.nov.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DELFINO FELIX DELGADO, de 29 años, soltero, obrero, español, domiciliado en Besares 62, y doña FLORENTINA SOTELO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Besares 62.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 4210-v.nov.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MOURIGAN, de 26 años, soltero jornalero, domiciliado en General Flores 2724, y doña ORFILIA CARASSALE, de 25 años, viuda, oriental, domiciliada en Yaguarí 2221.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4211-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JARQUE, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Cuñapirú 2304, y doña JESUSA CASTRO RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Pando 2861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.50 4212-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MALTACH TURBAI, de 29 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Wáshington 148, y doña MARIA ISABEL CANEN SALVADOR de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4213-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE GRAU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1576, y doña EMILIA ANA MARIA VACCARO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Pando 2623.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4214-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOCRATES JORGE GOICOECHEA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2825, y doña JUANA SANJURGO, de 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4215-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SAN

JUAN, de 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en José Catala 2868, y doña ELSA VECINO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Guzman 3222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4179-v.nov.24.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LOPEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña CONSUELO LISTON, de 24 años, soltera, española, domiciliada en la colonia del Frigorífico Nacional.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4191-v.nov.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOROSITO, de 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Holanda 1737, y doña MARIA DOLORES SALADA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Turquía 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4192-v.nov.26.

En el Cerro y el día 12 del mes de Noviembre del año 193 6a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRERAS, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Burdeos 606, y doña CLARA ACOSTA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bulgaria 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 4193-v.nov.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SOSA BARRERA, de 38 años, soltero, consignatario, oriental, domiciliado en Francisco Gómez 945, y doña EMMA ISIDORA LOPEZ, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Chile 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4194-v.nov.26.

En el Cerro y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Turquía 1067, y doña MARIA ESTHER CHAPPE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Bolivia 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4195-v.nov.26.

En el Cerro y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO CABRERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Grecia 153, y doña DELIA VICTORIA ORIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 4196-v.nov.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO DIAZ VIDAL, de 34 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 3187, y doña MARIA PRAXEDES BAZZANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 3187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4253-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE MORAIS, de 37 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado en San Fructuoso 1075, y doña MARIA FERREIRA, de 28 años, soltera, portuguesa, domiciliada en San Fructuoso 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4258-v.nov.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JACOBO DELGADO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2616, y doña GUILLERMINA LA CRUZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Arroyo Grande 2616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 4254-v.nov.28.

15.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LEONARDO CAPDEPONT, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José Llupes 662, y doña OLGA REVUELTA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4265-v.nov.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO CORONAS, de 27 años, soltero, pintor, español, domiciliado en Colonia 1786, y doña ELIDA MACCEO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blanes 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4250-v.nov.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ CLEMENTE, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1276, y doña ANTONIA NAVARRO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Carioli 2054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4251-v.nov.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BARUS ALVAREZ, de 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Rivera 2009, y doña AIDA BOLONINI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivera 2009.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4235-v.nov.27.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON SCHIMCHAK, de 26 años, soltero, viajante, rumano, domiciliado en Guaná 2084, y doña SCHEINA ROSA NOVOGREBELSKI, de 21 años, soltera, rusa, domiciliada en 18 de Julio 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4204-v.nov.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRESA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Prim 3421, y doña MARIA BLANCA PEREZ MRAK, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4205-v.nov.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CASTRO IGLESIAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2029, y doña ANA MARIA DOYENART, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4188-v.nov.25.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS GOMEZ, de 39 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado en esta sección, y doña AURELINA GARCES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00 4181-v.nov.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña AMADA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la leyq. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 4190-v.nov.25.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CASTRO, de 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Jaime Zudáñez 2610, y doña MARIA CELIA RODRIGUEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis de la Torre 737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4219-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PANIZZA, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1981, y doña ROSA PONS, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4220-v.nov.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO UBALDO MAISSONAVE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1130, y doña ANA FERNANDEZ BARREIRO, de 24 años soltera, española, domiciliada en Joaquín Requena 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.nov.25.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BASILIO MONTEDONICO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1637, y doña MARIA ELIDA VILCHES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4256-v.nov.30.

En Montevideo y el día 10 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO FARCILLI, de 34 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en General Pagola 1738 y doña MARIA ANGELICA OJEDA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4249-v.nov.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO RUFINO VIERA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hocquart 1836, y doña MADELEINE EUGENIE EMMANUELE LAGET, de 25 años, soltera, francesa, domiciliada en Democracia 1803 *bis*.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4221-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VITTONE SUSENA, de 32 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado en General Pagola 1894, y doña LIRIA MOLINARI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4222-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL SPINA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2447, y doña ELEONOR GARISTO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4223-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUTZ, de 37 años, soltero, carpintero, austriaco, domiciliado en Lima 1844, y doña DOLORES MOURIÑO, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Lima 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4224-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SANCHEZ, de 45 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en General Pagola 1916, y doña MARIA LUISA ORTUÑO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Pagola 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina hacier o conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4225-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAMLET MELIANTE, de 23 años, soltero, dibujante, argentino, domiciliado en Inca 2265, y doña BERNABELA CARBALLO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4226-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO CASIMIRO ETCHELAR, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Vidiella 2395, y doña MARIA ESTER CABRERA, de 21 años, soltera argentina, domiciliada en D. Aramburú 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4227-v.nov.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BABINO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2493, y doña MATILDE FERRERO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4228-v.nov.27.

En Montevideo y el día 8 del mes de Noviembre del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILA JUAN CARLOS LEMBO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Nueva Palmira 2215, y doña GRACIANA SUCHIET, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 2215 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4150-v.nov.24.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY SILVER, de 51 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en General Pagola 1741, y doña CHAJA ROGOSINSKA, de 37 años, soltera, polaca, domiciliada en General Pagola 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 4182-v.nov.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO AMILCAR MARTINCORENA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 3887, y doña MARIA RENE MONTI DELGADO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en G. del Pino 4099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4229-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALOIS SCHLEBINGER, de 35 años, soltero, mecánico, austriaco, domiciliado en Piedras 373, y doña VALENTINA CANAVESI, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Ascasubi 4382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4230-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SAMPAIO, de 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Inglaterra 173, y doña POLONIA NANDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4231-v.nov.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CAL, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 25, y doña JOSEFA ELIDA PEREZ, de 28 años, soltera oriental, domiciliada en Iglesia 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4232-v.nov.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ZIQUELNICH, de 47 años soltero, carpintero, ruso, domicilio en Copiapó 223, y doña ANASTASIA PODCVIROVA, de 45 años, soltera, rusa, domiciliada en Copiapó 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4233-v.nov.27.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOGGIA de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Vega 4385, y doña ROSA IRENE PEREZ, de 28 años soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 28.

En fe de lo cual [illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2 00 4224-v.nov.27.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 29 años, soltero, empleado español, domiciliado en Cerrito 327, y doña MARIA RITA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Oficial 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4236-v.nov.27.

En Sayago y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ROMAN PIANTANIDA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Petrarca 1525, y doña MARIA DELIA MONTAÑO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Casavalle 4595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4237-v.nov.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PATIÑO, de 26 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Juan Lavalle 580, y doña NADYR PEREIRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ganaderos 4317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 4238-v.nov.27.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANJURJO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Garzón 1525, y doña MARTINA BREIJO BALIÑO, de 16 años, soltera, española, domiciliada en Ramón Márquez 3395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo) Oficial del Estado Civil. $2.00 4273-v.nov.30.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ESTEBAN BRAGA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tristán Narvaja 921, y doña ELIDA BALESTRAZZI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4198-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIEVES BERNABE ARRIOLA, de 26 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Basilio Araújo 3676, y doña HERMILDA BARBOZA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4137-v.nov.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO ALEJANDRO STOPELLI, de 45 años, soltero, calderero, argentino, domiciliado en Juan Arteaga 4190, y doña MARIA CELIA CAFFERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Basilio Araújo 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 4199-v.nov.26.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO QUINTO PENNONE, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Juan R. Gómez 3098, y doña JUANA ANTONIA MOMPLET, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan R. Gómez 3098.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4239-v.nov.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VENDITTO, de 29 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en Dante 2324, y doña MARIA CELIA DANIELI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4240-v.nov.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BOSCETTI CASTRO, de 54 años, viudo, constructor, oriental, domiciliado en Victoria 1699, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 35 años, viuda, oriental, domiciliada en Victoria 1699.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 4241-v.nov.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN GARCIA, de 34 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Méndez Núñez 2791, y doña JUANA MARIA ANGELICA DINARDI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Méndez Núñez 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4259-v.nov.30.

En Pocitos y el día 18 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO CARLOS BENTOS, de 40 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado en M. Martínez 3831, y doña DELFINA FERNANDEZ, de 33 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Estivao 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4260-v.nov.30.

En Pocitos y el día 16 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES GARCIA, de 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado en José Massini 3115, y doña MARIA ELENA PARODI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 3038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4261-v.nov.27.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SERVENTE, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan P. Laguna 3465, y doña CARMEN INOCENCIA DELGADO de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P. Laguna 3465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4201-v.nov.26.

En Pocitos y el día 14 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POMBO FREIRE, de 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Alarcón 1441 bis, y doña PILAR FERNANDEZ MENDEZ, de 26 años, soltera, española, domiciliada en R. Pastoriza 1346.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4202-v.nov 26.

En Pocitos y el día 15 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO JULIO ETCHEVERRY, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Leguizamón 3564, y doña MARIA DE LAS NIEVES ROIBAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Leguisamón 3564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4200-v.nov.26.

En Pocitos y el día 11 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CEBEY RIOS, de 43 años, soltero empleado, español, domiciliado en M. Núñez 3142, y doña MARIA ANDREA PUENTE, de 30 años soltera, española, domiciliada en Julio César 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 4136-v.nov.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Fisco. Alberto Labrada, Lázaro Acosta y Abelardo Salgado contra NACHIMAS STOLOVAS y GREGORIO PAIKIS. Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 2, Fo. 175), se emplaza a don Gregorio Paikis para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov 3-9070-v.dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO

BURASTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9760-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA COVETTA de BAZZANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante etse Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9761-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ANGELICA MARIA COSENTINO DE LANZILLOTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. Y cítase especialmente a don Fidel Lanzillotti para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrarse curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Atcuario.
$12.00 Nov.20-9665-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CRISTINA DURANTE, DORANDI o DURANTI DE MARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.21-9758-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ZAS DE VACINO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.19-9622-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apetura de la sucesión de don PEDRO BENIGNO CARRERE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.19-9623-v.nov 30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "CARLOS JUAN FRANCISCO ROSSI. por sí y como tutor de Alberto Angel Rossi y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Francisco Tromboti o a sus sucesores a título particular o universal o a quienes puedan pretender los derechos del citado Francisco Tromboti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$10.80 Nov.7-9239-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PASCUAL BRANCATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9576-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RINALDI, a ifn de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9572-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CAGGIANO DE SCAPINACHI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9573-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIX JAUREGUY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.18-9574-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NARCISO PORTEIRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-9555-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO SIXTO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-9539-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ARAUJO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Nov.17-9540-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VICENTA RIAL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-9541-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIA GOICOECHEA DE HELGUERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.17-9542-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don LORENZO MALFATTO y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Lorenzo Valentín Malfatto, porque donde dice "Lorenza Valentina Marfatto" debe decir "Lorenzo Valentín Malfatto", y donde dice abuelos maternos Petronila Ferrara debe decir "Petronila Sovera" — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.17-9543-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TOURN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$11.00 Nov.16-9516-v.nov.26. Dic.17-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA MARIA ETCHEVEST o ETCHEBEST DE MUNYO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9525-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN GESTO DE REGUEIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.16-9517-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA PEYROUS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Nov.14-9504-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINIANA MARTINA XIMENEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9419-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA FORMENTO o FURMENTO DE BAZZI o BASSI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9416-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "JOSE M. BORRAZAS y SARA POMBO. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diecisiete metros treinta centímetros cuadrados, comprendidos dentro del inmueble empadronado con el número 9425, situado en la 7.a sección judicial de este Departamento, manzana 63 de la nueva ciudad, y se deslinda, según mensura practicada por el agrimensor Juan M Gambini en Junio del corriente año, de la siguiente manera: siete metros tres centímetros al Norte, sobre la calle San Salvador; trece metros cincuenta y ocho centímetros al Este, sobre la calle Médanos: siete metros tres centímetros al Sud, lindando con terrenos de doña Luciana P. de Montero, trece metros cincuenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Baldomero Rodríguez y otros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Nov.4-9090-v.dic.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella. Se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL MARTORANO solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o la de matrimonio de Miguel Martorano con doña Antonia María Lasala, por figurar el contrayente con el nombre "Roque Miguel" en vez de "Miguel" que es el verdadero: 2.o las de nacimiento de Amalia, Adelina Rosa y Miguel Salvador Martorano por aparecer el padre de estos con el nombre "Roque Miguel" en vez de "Miguel" que es el real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.13-9421-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS FRANCISCO DINI solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Wáshington Nelson por haberse omitido el apellido de la madre, pues donde dice "María Constanza" debe decir "María Constanza di Cicco", que es lo real y verdadero. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.12-9357-v.nov.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de GRACIANA PINQUEGUY DE PITET", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de fojas once de esos autos, de doña Leonor Pitet, hija legítima de Juan Pitet y Graciana Pinqueguy en la que equivocadamente se estableció llamarse Leonor Pite, hija de Juan Pite y Graciana Pignel Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.9-9245-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO REPETTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.31-8960-v.dic.4.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Concurso voluntario de ERNESTO LAGUARDIA" se cita a los acreedores de don Ernesto Laguardia para la junta que deberá tener lugar en el sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, el día cuatro de Diciembre próximo a las once horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Nov.7-9271-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "RICARDA OVALLE, por su menor hija Esther Lila Ovalle, con los sucesores de Pedro Obelar Alegre. Investigación de la paternidad" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Pedro Obelar Alegre y a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Nov.6-9182-v.dic.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Julia Alessi de Zanoni con LUIS ZANONI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Luis Zanoni a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle 25 deMayo 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Oct.31-8969-v.dic.4.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "IDA LUISA BINGGELLI. Declaración de ausencia" se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Bingelli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.23-8713-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "José Justo con MANUELA GONZALEZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Manuela González, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Oct.22-8658-v.nov.25.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se cita a los acreedores de don ARNOLDO LINDEMANN para la junta que deberá realizarse en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el 25 de Noviembre prximo a las 4 y 30 de la tarde o a las 11 de la mañana si hubiera empezado el horario de verano, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.50 Oct.20-8619-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "MARIA DELFINA OLIVERA DE PEREZ y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en "Arerunguá", 5.a sección del Departamento de Salto, con una superficie útil de mil ochocientos ochenta y ocho hectáreas 9293 centímetros, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, la cuchilla Central o de Carumbé y la cuchilla de Haedo, por donde limita con campos de Ferreira, sucesión Francisco Freitas, Carmen A. de Olid y María Bordagorry de Assunpçao: por el Este y Sudeste, con la cuchilla de Haedo y arroyo Arerunguá, por donde linda con campos de doña María H. Bordagorry de Assumpçao: por el Sud, con el arroyo Arerunguá, y por el Oeste, con una línea que lo separa de campos de don J. B. da Franca Mascarenhas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

$19.00 Oct.21-8618-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CIOCCA DE TUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.23-9781-v.dic.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación en el sentido que se indica, de las siguientes partidas de estado civil: En la de matrimonio de JUAN LUIS GONZALEZ con GRACIANA ALDACOUR, sustituir el apellido del contrayente, que aparece en ella como Sienra, por el de González, y donde dice hijo de José Sienra y de Felicia González debe decir de José González y de Felicia Corbalán y sustituir el apellido de la contrayente y el padre de la misma, que aparecen como Aldacur por Aldacour, que son los que corresponden En la de nacimiento de Graciana González, donde aparece el padre de la inscripta como Juan González debe decir Juan Luis González, y sustituir el apellido de la madre que aparece en ella como Aldacur por Aldacour. En la de nacimiento de Concepción González, en la que aparecen los padres de la inscripta como Juan González y Graciana Aldacur debe decir Juan Luis González y Graciana Aldacour, respectivamente. En la de nacimiento de Alberto González, en la que los padres del inscripto aparecen como Luis González y Graciana Aldacur debe decir Juan Luis González y Graciana Aldacour, respectivamente. Y en la de nacimiento de Juan Luis González, en que los padres del inscripto aparecen como Juan González y Graciana Aldacur, debe decir Juan Luis González y Graciana Aldacour, respectivamente, que es como corresponden. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$16.50 Nov.21-9756-v.dic 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA DOLORES o DOLORES FERNANDEZ DE FERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Nov.13-9427-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a la SOCIEDAD MANUEL GARCIA y Cía., para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Carnelli y Cía., bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio para que los represente. Se hace constar que la precitada Sociedad Manuel García y Cía., estaba constituída por un

señor Manuel García que fué concursado civilmente por el ex Juzgado de lo Civil de primer turno el año 1925. — Montevideo, Octubre 22 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Nov.13-9417-v.dic.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don LUIS NUÑEZ para que comparezca en los autos de su quiebra a estar a derecho, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936.

(Costas) Nov.13-9369-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ESTEBAN DEL CO, en el sentido de anteponer al nombre de Esteban, que es con el cual aparece inscripto en ella, el de Alfredo, como corresponde. A los efectos de la ley de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Nov.9-9290-v.nov.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de JUANA INDART, en la que debe ser sustituído el nombre de Lucía, con que aparece la inscripta, por el de Juana, y los apellidos paterno y materno y abuelos paterno y materno que aparecen como Indarte y Lastrilo por los de Indart y Lástrigo, respectivamente, que es como corresponde. La de nacimiento de Haydée Antonia Torres Indart, en la que el nombre de la inscripta aparece como Aide, debiendo ser sustituído por Haydée, que es como corresponde. Y la de defunción de Emilia Lástrigo de Indart, en la que debe sustituirse el apellido Lastugo, con que aparece la inscripta, por el de Lástrigo, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$9.00 Nov.9-9292-v.nov.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos caratulados "José Avilés contra ROSA BUSETTA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Rosa Busetta para que comparezca dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 27 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Nov.4-9098-v.dic.5

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Elisa Grunbaum contra LUIS TORRALVA Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Torralva, para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en este juicio dentro del término de noventa días en esta oficina, 25 de Mayo 523, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 19 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.00 Oct.23-8680-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL L. o MANUEL LEONCIO SANCHEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.23-9783-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE CRISTIANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.20-9693-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FACELLI DE GANDOLFI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.18-9570-v.nov.28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "BASTERO DE BACCINO (CLAUDIA) o BASTERO DE BACCINO (EMMA JOSEFA)). Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de la causante: donde figura la contrayente con el nombre de Ema Josefa debe decir Claudia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$6.00 Nov.18-9569-v.dic.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "COLASSO DE GONZALEZ (PAULA), COLASSO (ANGELA, LUISA, JOSE ALBERTO, ELIAS, EXEQUIELA, SOFIA y JUANA MARIA) y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de Juan Colasso: debe establecerse que la madre del fallecido se llamaba Magdalena Cabitto; donde dice María Acame debe decir María Accame y donde nombra a los hijos Angela, Luisa, Pabla, José Elías, Sofía, Exequiela y Juana debe decir Angela, Luisa, Paula, José. Alberto, Elías, Exequiela, Sofía y Juana María. La de defunción de María Accame de Colasso: donde dice Accames, Odo, Jose y Juana debe decir Accame, Oddo, José Alberto y Juana María. La de defunción de Francisco Colasso: donde dice Collazo y Came debe decir Colasso y Accame, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno Francisco Collazo, debe decir José Colasso; donde dice, con referencia al abuelo materno, Domingo Came, debe decir Juan Accame y donde dice María, Juan Oscar y Elio Isidoro debe decir María del Carmen, Juan Oscar, Pedro y Elio Isidoro. La de matrimonio de Juan Colasso y María Accame: donde dice Juan Colás y María Acamé debe decir Juan Colasso y María Accame. La de bautismo de Angela Colasso: donde dice Angela María y María Agame, respectivamente debe decir Angela y María Accame, respectivamente. La partida de bautismo de Francisco Colasso: donde dice Juan Francisco y Juan Collazo, respectivamente, debe decir Francisco y Juan Colasso, respectivamente. En la partida de bautismo de Luisa Colasso: donde dice Zoa Luisa Juan Colás, María Acame, José Colás, Magdalena Mario y Juan Acame y Luisa Odo, respectivamente, debe decir Luisa, Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de bautismo de José Alberto Colasso: donde dice José Alverto, Juan Cola, María Accame, José Cola, Magdalena Cabrito, Juan Acame y Luisa Basal, respectivamente, debe decir José Alberto, Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de nacimiento de Elías Colasso: donde dice Juan Collaso, María Cama, José Collaso, Magdalena Cabito y Juan Cama, respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto y Juan Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Exequiela Colasso: donde dice Juan Colas, María Díaz, José Colas, Magdalena Colás, Juan Díaz y Luisa N., respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La partida de nacimiento de Sofía Colasso: donde dice Juan Colazo, María Acome, José Colazo, Magdalena Cabito, Juan Acome y Luisa Odo, respectivamente, debe decir Juan Colasso, María Accame, José Colasso, Magdalena Cabitto, Juan Accame y Luisa Oddo, respectivamente. La de nacimiento de Juan María Colasso: donde dice Cándida Juana Colasso, María Acame, Magdalena Cabito, Juan Acame, Luisa Vasallo y Cándida Juana, respectivamente, debe decir Juan María Colasso, María Accame, Magdalena Cabitto, Juan Accame, Luisa Oddo y Juana María, respectivamente. En la partida de matrimonio de Francisco Colasso y Petrona Vera: donde dice Colás Francisco, Francisco Colás, Juan Colás y María Cames, respectivamente, debe decir Colasso Francisco, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame respectivamente. La de nacimiento de María del Carmen Colasso Vera: donde dice Colás, María del Carmen, Francisco Colás, Juan Colás y María Cames, respectivamente, debe decir Colasso, María del Carmen, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Juan Colasso Vera: donde dice Colás Juan, Francisco Colás, Juan Colás y María Accame, respectivamente, debe decir Colasso Juan, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La partida de nacimiento de Pedro Oscar Colasso Vera donde dice Colás Pedro Oscar, Francisco Colás, Juan Colás y María Acame, respectivamente, debe decir Colasso Pedro Oscar, Francisco Colasso, Juan Colasso y María Accame, respectivamente. La de nacimiento de Elio Isidoro Colasso Vera: donde dice Colazo Elio Ysidoro, Francisco Colazzo, Juan Colazzo, María Came y Elio Ysidoro, respectivamente, debe decir Colasso Elio Isidoro, Francisco Colasso, Juan Colasso, María Accame y Elio Isidoro, respectivamente. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.30 Nov.17-9563-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña CANDELARIA MARTINEZ DE BARREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.27-8827-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON DE LEON o RAMON DE LEON NIEVES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 27 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Oct.22-8666-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MONETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.14-9469-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don GERARDO SALVATORIELLO, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que se presenten a deducirlos ante este juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario interino.

$5.50 Nov.21-9714-v.dic.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña LUISA GARCIA DE LA MATA DE AREVALO citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella a que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.20-9689-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA TERESA NATALIA SAETONE DE CASSULLO, DINOR WALTON PEDRO CASSULLO, por sí y por su padre don Francisco Cassullo, Blanca Iride Filomena Cassullo de Peluffo, Esteban Peluffo, Silfide Cassullo y Nelma Bider Ester Cassullo solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de doña María Teresa Natalia Saetone con don Francisco Cassullo: donde dice doña Natalia "Seitun" debe decir como apellido "Saetone" y donde dice que es hija de Rosa "Gianello" debe decir "Giaculla"; 2.o En la partida de nacimiento de Blanca Iride Filomena: donde dice es hija de Francisco "Casullo" debe decir "Cassullo" y donde dice es hija de Natalia "Seitone" debe decir "Saetone"; 3.o En la partida de nacimiento de Silfide Cassullo: donde dice: al margen número 360, Silfide "Casullo" debe decir "Cassullo"; donde dice compareció Francisco "Casullo" debe decir "Cassullo"; donde dice que nació una niña que es hija del declarante y de su esposa Natalia "Leitun" debe decir "Saetone"; donde dice que es nieta de Pedro "Casullo" y de Blanca "Piñea" debe decir "Cassullo" y "Pinea"; donde dice que es nieta de Juan "Seitun" y Rosa "Giacula" debe decir "Saetone" y "Giaculla"; 4.o En la partida de nacimiento de Nelma Bider Ester Cassullo: donde dice que nació una niña hija del declarante y de su esposa Natalia "Seitun" debe decir "Saetone"; donde dice que es nieta de Bautista "Leitun" y de doña Rosa de "Leitun" debe decir "Saetone" y Rosa "Giaculla de Saetone"; 5.o En la partida de nacimiento de Dinor Walton Pedro Cassullo: donde dice que nació un niño hijo del declarante y de su esposa doña Natalia "Seitone" debe decir "Saetone"; donde dice que es nieto ed doña "Blanca" debe decir de doña "Blanca Pinea"; donde dice que es nieto de don Juan "Seitone" y doña Rosa "Giacula" debe decir "Saetone" y "Giaculla". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$21.00 Nov.20-9678-v.dic.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARIA L. TORRENTE DE LORENZO, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Manuel Lorenzo, y en el de divorcio a iniciarse, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$7.20 Nov.20-9668-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña YOLANDA PAEODI DE FASCIOLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella erróneamente como "Amalia Liceta" cuando en realidad es "Amalia Yolanda Liceta". Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$6.00 Nov.18-9595-v.dic.4.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Pereira de Souza Celia con ALIM REGAL. Conversión", se hace saber al público que se ha dictado la siguiente sentencia: "161. — Montevideo, Octubre 10 de 1936. — Vistos para sentencia definitiva de primera instancia estos autos seguidos por Zelia o Celia Pereira de Souza contra Alim Regal o Alim Alice Regal, por conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro (Brasil). Resultando: que el 8 de Setiembre del corriente año se presentó el doctor Carlos Oneto y Viana, en representación de doña Zelia o Celia Pereira de Souza, acompañando el certificado expedido por el Actuario de lo Civil de la Cuarta Jurisdicción de Río de Janeiro y traducción correspondiente y diciendo: que su mandante y su esposo don Alim Regal o Alim Alice Regal obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos dictada en primera intancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, el 12 de Noviembre de 1931, confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil el 14 de Enero de 1932. Que siendo propósito de su mandante alcanzar el divorcio absoluto, en mérito a lo que dispone el artículo 185 del Código Civil, viene a solicitar del Juzgado se sirva decretar la conversión de la aludida separación de cuerpos en disolución del matrimonio. Que ignorando el domicilio de don Alim Regal o Alim Alice Regal, solicita que se le notifique al esposo, por edictos, el fallo a dictarse, como lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Resultando: que habiéndose conferido vista al señor Fiscal de lo Civil de primer turno, ese Ministerio se expidió a fojas 9 diciendo que no se opone a que se decrete el divorcio solicitado. Considerando: que el certificado presentado, que se halla debidamente legalizado, prueba plenamente (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) que hace más de tres años que los cónyuges Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza obtuvieron, por mutuo consentimiento, sentencia de separación de cuerpos, la que fué dictada en primera instancia por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil de Río de Janeiro, siendo confirmada en segunda instancia por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de la Capital Federal del Brasil, por lo que resultan llenadas las exigencias del artículo 185 del Código Civil, razón por la que corresponde acceder a lo solicitado por la parte actora, a lo que no se opone el Ministerio Público. Por tales fundamentos, fallo: Declarando en divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Alim Regal o Alim Alice Regal y Zelia o Celia Pereira de Souza, decretada por el señor Juez de la Cuarta Vara Civil el 12 de Noviembre de 1931, sentencia que fué confirmada por la Tercera Cámara de la Corte de Apelaciones de Río Janeiro con fecha 14 de Enero de 1932, declarando, en consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial que unía a los referidos cónyuges, lo que se comunicará a la Dirección General del Registro del Estado Civil a sus efectos, disponiendo que la notificación a don Alim o Alim Alice Regal sea hecha por edictos, a cuyo efecto el señor Actuario expedirá el que corresponda, con transcripción de esta sentencia. Ejecutoriada, franquéense los testimonios que se solicitaren y archívese. — Florencio E. Moreno. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, en Montevideo, a diez de Octubre de mil novecientos treinta y seis. Doy fe: Alberto Luis Vidal, Escribano Público". a los efectos de la notificación del cónyuge don Alim Regal o Alim Alice Regal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$64.80 Nov.18-9580-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don NATHAN GOLDENBERG o NATHAN GOLDBERG, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.14-9481-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMILLA GIROLA DE ZARI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1934. — César Más de Ayala. Actuario.

$5.50 Nov.14-9476-v.nov.25.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado un escrito que dice así: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno: ARTURO IGLESIAS y EMILIO VAZUEZ, componentes de la firma "Iglesias y Vázquez", declarada en quiebra por este mismo Juzgado, se presente y exponen: Que habiendo sido declarada casual la falencia de la firma por resolución ejecutoriada les asiste el derecho de pedir su rehabilitación, conforme a lo establecido en el artículo 1778 del Código de Comercio. Como tenemos interés en obtener prontamente nuestra rehabilitación, solicitamos se habilite el feriado menor próximo a los efectos solamente de la publicación de los edictos, y, para evitar gastos y trámites inútiles, esperamos del Juzgado se permita la presentación de los diarios sin necesidad de presentar nuevo escrito. Por tanto, suplicamos: 1.o Se nos tenga por presentados solicitando se declare nuestra rehabilitación: 2.o Se haga saber por edictos nuestra solicitud; 3.o Se habilite la feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos y se haga constar dicha habilitación en las publicaciones solicitadas; 4.o Se agreguen, sin necesidad de presentar nuevo escrito, los diarios que contengan las publicaciones; 5.o Que si no mediare oposición, se declare operada nuestra rehabilitación y se ponga en conocimiento del público en la forma prescripta por el artículo 1780 del Código de Comercio. Dígnese el Juzgado, con los autos de calificación a la vista, proveer de conformidad a los cuatro petitorios primeros y corrido los trámites al quinto. Será justicia. Otrosí decimos: Que constituímos domicilio en la presente incidencia en la calle Maldonado número 1292. Rogamos se tenga presente. — Ut supra. — Arturo Iglesias. — Emilio Vázquez". — La presente publicación se efectúa a los fines dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$28.00 Nov.3-9081-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que pudieran tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada ante este Juzgado por don MARCELINO DE LEON, del inmueble empadronado con el número 35.255, situado en la rambla Wilson de esta ciudad bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$9.60 Nov.9-9244-v.dic.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ARIO VENEROSO para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Luisa Presa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Alberto Luis Vidal. Actuario Interino

$7.20 Nov.9-9243-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Arlores Guiraldes contra VICENTE ALMANDOS ALMONACID. Conversión al divorcio", se ha ordenado publicar la siguiente resolución: "15.706. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Vistos: Para sentencia definitiva estos autos seguidos por Dolores Guiraldes contra Vicente Almandós Almonacid, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora manifiesta en su escrito de fojas 17 que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Vicente Almandós Almonacid, por sentencia ejecutoriada el 15 de Julio de 1932, dictada por la Cuarta Cámara del Tribunal Civil de Primera Instancia del Departamento del Sena (fojas 3 a 11), y amparada en el artículo 185 del Código Civil solicita que esa separación sea convertida en divorcio. Que justificado por la peticionante su domicilio en esta ciudad (certificado de fojas 20 e información producida a fojas 24 vuelta), el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, a fojas 25, no se opone a que se acuerde a lo solicitado en el escrito inicial. Considerando: que establece el artículo 185 del Código Civil, que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges puede solicitar la conversión en divorcio absoluto, basado en la sentencia. Que el testimonio presentado hace plena prueba de que los cónyuges se encuentran en la situación prevista en la ya citada disposición legal. Que, en consecuencia, corresponde, como lo aconseja el señor Fiscal de lo Civil de segundo turno, se decrete la convesión **en di-**

vorcio solicitada por la actora. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 193 del Código Civil, fallo: Decretando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre los esposos Dolores Guiraldes y Vicente Almandós Almonacid. Notifíquese, por edictos, agregando los diarios en que se hallan insertados, comuníquese, dense los testimonios de estilo y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y seis. — C. Walter Balleta, Actuario". Y a los efectos de notificar a don Vicente Almandós Almonacid se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$17.00. Nov.23-9793-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PETRONA MENGUEN DE ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-9732-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO TAGLIERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-9747-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA SALOME RODRIGUEZ GODOY DE CARUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-9748-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ABEL EMILIANO AGUILAR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-9749-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SALOME CHACON DE MANARO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.21-9735-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MANUEL HOMERO BENTANCOUR. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Manuel Homero Bentancour, domiciliado en Uruguay 805, al señor Juez digo: Vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los testigos Juan F. Furno y Horacio Flores, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, al señor Juez pido que, previa publicación y vista Fiscal, apruebe esta información y ordene la expedición del testimonio que solicite. — Manuel H. Bentancour". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.18-9577-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA ILARRAMENDI DE IBARGUREN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9685-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARTINA AZCOYTIA DE AZCOYTIA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9696-v.dic.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAMPIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9697-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANTONIO SIXTO RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9698-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSALIA TORRES DE ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov 20-9699-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CAROLINA LUISA MARIA RISSO DE MARIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9700-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA MOLINA DE RISI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9701-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS HECTOR RAVENNA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9690-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO UTRICO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9670-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CECERE y doña TERESA LEPRE O LEPORE DE CECERE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9671-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MAXIMILIANO o MAXIMILIANO ROQUE ISIDORO RICCI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9672-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DIEGO BASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.20-9673-v.dic.1o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LEONCIO ADVINICULA BARRIOS. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Agosto de 1935, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Leoncio Advinicula Barrios, designándosele curador a su hermano don Leandro Barrios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.20-9704-v.dic.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "AQUILES GUBITOSI. Rectifica-

ción de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Aquiles Gubitosi, en la que aparece el nombre y apellido del inscripto como Aquil Gubios cuando debe decir Aquiles Gubitosi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nov.20-9691-v.dic.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión JUANA ODDONE DE DESIDERI", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Máximo Desideri con Juana Oddone, en la que aparece el apellido de la contrayente como Vila cuando debe decir Oddone, y donde dice hija legítima de Roque Vila y de Antonia Odoni debe decir hija natural de Antonia Oddone. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.20-9705-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CONSTANTE TIBONI o TIBONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Además se cita, llama y emplaza por el mismo término de Carolina Tiboni de Dassatti y a don Juan Tiboni o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.50 Nov.20-9706-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICASIO ORELLANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9611-v.nov.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO SAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9612-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGA RUBERE DE BADIOLA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes patridas: Partida de matrimonio de Bernabé Badiola con Dominga Rubere: donde dice Barriola, tres veces, debe decir Badiola y donde dice Robles, tres veces, debe decir Rubere, así como también donde dice Vicenta Estefa debe decir Vicenta Stefan. Partida de nacimiento de Eva Badiola: donde el apellido de la abuela paterna dice Estefa debe decir Stefan. Partida de defunción de Bernabé Badiola: donde el apellido del extinto y del padre de éste dice Barriola debe decir Badiola, y donde el nombre de una hija aparece como Sara debe decir Eva. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.14-9470-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil *de quinto turno, doctor* don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSARIO c ROSARIA CAPUOZZOLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9613-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLEMENTE o CLEMENTE F. DUSSAC, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9608-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA LAGOMARCINO o LAGOMARSINO DE RIVERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.19-9609-v.nov.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN JAIME ANOLLES. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don Juan Jaime Anollés, estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como "Anulez" y "Guiri" debe decir Anollés y Güiri. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.17-9558-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO BEIGBEDER o BEIGBEDER PEYRE o PEIRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9480-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña HERMINDA CESPEDES DE VAEZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9503-v.nov.25.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "DOMINGO BETANCOR. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Setiembre del corriente año, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, se declaró en estado de incapacidad mental a don Domingo Betancor, designándosele curadora a su esposa doña Lucía Rayot de Betancor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1936. — C Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Nov.14-9471-v.nov 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña REBECA PEREZ SEGURA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.14-9462-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO DOTTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.14-9463-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS MAINGINOU PEREIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9454-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LUISA FONTAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.13-8342-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL MARIA PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9455-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ESTRAZULAS FOLLE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Nov.13-9425-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAGDALENA MEDICI DE VALVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Agustín, Antonio, Miguel, Menotti, Adolfo Agustín, José, Raquel y Orlanda Medici para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.6-9165-v.dic.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulados "*Ana Nogueiras de Muiños contra* MANUEL MUIÑOS. *Divorcio*", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Muiños para que comparezcan a estar a derecho en estos autos

bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-8763-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELENA RUSSICH LOUREIRO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9426-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MANUEL MARCOS RODRIGUEZ", se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez para que se presente a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.26-8791-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GERONIMA PATRONE o PETRONE DE BOZZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9453-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o ANDRES PEDRO ANTONIO DOMINGO SODANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Nov.13-9452-v.nov 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carolina Yolanda Santucci contra AUGUSTO PACINI. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto Pacini a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Abril 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Oct.23-8863-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN MAIZ. Rescisión de contrato" se cita, llama y emplaza a don Juan Maiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.24-8729-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTILE DE SANTARCIERI o SANTARSIERI, citándose a la vez a todos los que se cosideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Oct.26-8583-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARIA TERESA LEDE DE SAENZ, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-9766-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don ELIAS MARTINEZ o ELIAS MARTIN, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.23-9767-v.dic.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOAQUIN FERNANDEZ, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Esmeraldo Caulin; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Nov.23-9789-v.dic.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña PAULA D'ACQUISTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto ha sido inscripta como perteneciendo al sexo masculino y con el nombre de Pablo cuando el verdadero sexo es femenino y el nombre Paula. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.00 Nov.23-9563-v.dic.9.

Identidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "DANIEL MARCELO VARELA. Identidad", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Daniel Marcelo Varela, solicitando se declare que Daniel Marcelo Varela y Marcelo Varela, es una sola e idéntica persona. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$5.85 Nov.21-9716-v.dic.3.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MUSSI, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.20-9688-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELA PLAA DE INSUA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.20-9636-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MAS, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.20-9687-v.dic.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "CASIMIRO DE JESUS OZA. Rectificación de partidas", se hace público que en este Juzgado se presentó Casimiro de Jesús Oza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Toribia Fernández Gil y las de nacimiento de sus hijos Ilda, Héctor Jesús, Olga, en las cuales donde dice Jesús debe decir Casimiro de Jesús. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 No.20-9666-v.dic.7.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña DELMIDIA PEREYRA DE BONILLA o DELMIDA INOCENCIA PEREYRA DE BONILLA, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.20-9674-v.dic.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUSTO JOSE MENDOZA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.19-9652-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña EUDOXIA AVELINO DE JORAJURIA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.19-9615-v.nov.30.

Rehabilitación

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente "ADOLFO LOPATKIN. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por resolución de 12 del corriente mes y año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Adolfo Lopatkin. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Tófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 Nov.18-9597-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña GRACIANA DORAY DE AGUERRE, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.17-9553-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita a los herederos y acreedores de MERCEDES FUENTES DE DELLAZOPPA, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.14-9515-v.nov.25.

Emplazamiento

EDICTO — El Juez Civil de 6.o turno, doctor Atilio C. Brignole, cita a los herederos y acreedores de doña LUCIA TRINIDAD DURANTE DE LIMIDO, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Nov.14-9514-v.nov.25.

Solicitudes de rehabilitaciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado en el expediente de la quiebra de JUAN CAMPODONICO e HIJOS los señores José, Santiago y Silvio Campodónico y Juan Bozzo, componentes de la ex razón social mencionada, solicitando sus rehabilitaciones. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Nov.11-9498-v.nov.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANTONIO FIGOLI. Expedición de segunda copia" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Figoli solicitando expedición de segunda copia de una escritura pública de compraventa, que es la número sesenta y cinco, que el veintinueve de Junio de mil novecientos veintiuno autorizó el escribano don Luis Mattiauda y le otorgó don José Martínez Reina por compra venta de un solar de terreno ubicado en el paraje "Paso del Molino" campo "Eúskaro", de este Departamento, señalado con el número trece de la fracción letra A en el plano del agrimensor Aquiles Monzani, levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, compuesto de una superficie de cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros que se deslindan así: once metros en la línea del frente al Nordoeste, sobre la calle República Francesa, con puerta de entrada número 858; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en la línea del Suroeste,

confinando con el solar catorce; igual extención al Noreste, con el solar 12, y once metros en la línea que cierra el fondo, al Sureste, confinando con el solar número once, identificándose en el padrón Departamental con el número cincuenta y siete mil ciento cinco; y de dicha escritura se le expidió copia el siete de Julio de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$26.40 Nov.14-9560-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Ramón A. Barcier contra JOSE ESTEVEZ. Medidas preparatorias" se cita, llama y emplaza a don José Estévez para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9485-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Bonomi Hermanos y Compañía contra TOMAS LAMAITA. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Tomás Lamaita para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Nov.14-9484-v.dic.18.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "CARLOS EPSTEIN. Quiebra. Rehabilitación" se hace saber que por resolución del día 30 de Octubre del corriente año, de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don Carlos Epstein. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.14-9472-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BERNARDA ZUGARRAMURDI o ZUGARRAMUNDI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.13-9430-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "BERNARDA ZUGARRAMURDI o ZUGARRAMUNDI Sucesión. Incidente: Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Zugarramurdi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de la compareciente donde aparece con el nombre de Rosa Zugarramendi debe decir "Rosa Zugarramurdi" donde el padre aparece con el nombre de Alejandro Zugarramendi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que son los verdaderos, en la de nacimiento de María Francisca Petrona donde aparece con el nombre de María Francisca Petrona Sugarramordi debe decir "María Francisca Petrona Zugarramurdi" donde el padre aparece con el nombre de Alejandro Sugarramordi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que son los verdaderos y la de matrimonio de Alejandro de Zugarramurdi con Francisca Piñeiro donde el nombre del contrayente aparece como Alejandro de Zugarramurdi, debe decir "Alejandro Zugarramurdi" que es el verdadero. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 Nov 13-9431-v.nov.30.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Retali Quiebra Rehabilitación" se hace saber que por resolución del 31 de Octubre del corriente año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado a don José Retali. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.13-9445-v.nov.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JULIO MANUEL MEDINA. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Julio Manuel Medina solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella donde figura su nombre Julio Virginio debe decir "Julio Manuel", que es su nombre verdadero. — Montevideo, Octubre 26 d 1936 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Nov.9-9238-v.nov.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra sucesión de CARMEN GONZALEZ LERENA. Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a don Wáshington León González Lerena, a sus herederos o causahabientes para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado actual. — Montevideo, Julio 8 de 1936. — Teófilo M Real, Actuario.

$12.00 Oct.24-8735-v.nov.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra "SALOMON NEUMAN" se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 del corriente mes y año, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1678 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Nov.6-9183-v.nov.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Reca Julio contra LUCA MARIA ELISA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Elisa Luca para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Oct.24-8733-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña SEVERA RODRIGUEZ DE PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 5 de 1936 — Teófilo M. Real, Actuario.

$11.00 Nov.9-9241-v.nov.19. Dic.10-v.dic.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MASSE DE VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.21-9734-v.dic.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha dieciséis de Noviembre ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: HUGO JAUME ROSELLO, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1441, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano, a cuyo efecto declararán los testigos escribano Luis R. Lanfranconi y señor Alejandro F. Dell'Acqua, domiciliado en la calle Zabala número 1441, respecto a mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito que, previos los trámites legales, se apruebe la información y se expida testimonio. — Hugo E. Jaume Roselló". — Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.21-9736-v.dic.2.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que en los autos caratulados "DE LOS SANTOS ESTEBAN. Incapacidad" y con fecha 1.o de Agosto de 1936, auto número 8334, se ha declarado en estado de incapacidad a don Esteban de los Santos, habiéndose designado como curadora legítima a su esposa doña Aniceta Núñez de De los Santos, quien aceptó el cargo con fecha once de Agosto de mil novecientos treinta y seis. Y a los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Octubre 15 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.25 Nov.17-9559-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SERVILIANA APARICIO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Diego Leandro Quiros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Nov.14-9473-v.dic.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JACINTO CARLOS GONZALEZ y doña TERESA VIERA DE GONZALEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella los siguiente errores: donde dice que la contrayente se llama María Teresa, debe decir: Teresa: donde dice que el contrayente Jacinto Carlos González es hijo de Hermenegildo González y de Aniceta Caligari, debe decir que es hijo natural de Hermenegildo Galigari y de Aniceta González, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1936. — Juan José de Souza, Actuario.

$9.00 Nov.14-9474-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO GAMBA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 27 de 1936 — Luis Antonio Lamas Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.13-9422-v nov.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. — FERMIN SILVA Y ARMAS, con domicilio a los efectos legales en la calle Río Negro 1525 a V. S. digo: Que vengo por medio de la presente a pedir se quiera producir la información de vida y costumbres para solicitar el título de procurador a cuyo efecto propongo como testigos al señor José María Caeirio, domiciliado

en la calle Buenos Aires 583 bis y al señor Lorenzo P. Massuco, domiciliado en la calle Río Negro 1622, a quienes pido se les interrogue sobre los siguientes puntos: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Si conocen al señor Fermín Silva y Armas y desde cuándo. 3.o Qué opinión tienen sobre su hombría de bien y costumbres morales. 1.er Otrosí digo: Que habiendo actuado en ese Juzgado con poder presentado el once de Febrero de mil novecientos treinta y tres en los autos "Esther Lipovetska con Moisés Fester" (expediente número 11), y considerándome con derecho a las excepciones que se establecieron para obtener el título de procurador sin necesidad de dar examen, pido a U. S. quiera admitir a tal efecto la información correspondiente. 2.o Otrosí digo: Que producida la información, solicito se pasen los autos a la Suprema Corte, a los efectos consiguientes. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Fermín Silva y Armas". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$15.00 Nov.13-9432-v.nov.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y con fecha de Junio 26 de 1936 se ha presentado don ALBERTO MAMRUT solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se detalla: 1.o La de matrimonio con doña Badía Saigh: donde dice Manrud debe decir Mamrut y donde dice hijo de Moisés Manrud debe decir de Moisés Mamrut; 2.o La de nacimiento de Rosa Mamrut: donde dice Manrud debe decir Mamrut y donde el abuelo paterno figura como Manrud debe decir Mamrut; 3.o La de nacimiento de Fortuna Mamrut: donde dice Manrud como apellido paterno debe decir Mamrut y donde dice Manrud como apellido del abuelo debe decir Mamrut, por ser el verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 7 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$10.50 Nov.11-9323-v.nov.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don ANTONIO FRANCESE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reivindicación le ha iniciado doña Dora del Pilar Bogarín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$8.00 Nov.5-9161-v.dic.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña ADELAIDA CORREA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$7.00 Nov.5-9162-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, en los autos caratulados "Juan Peluffo y Compañía contra GREGORIO LUENGAS. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Gregorio Luengas para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en estos autos, citársele de excepciones y para llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.00 Nov.23-9779-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don TOMAS CORTESE, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos le sigue don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.
$8.00 Oct.23-8712-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz Interino de la 13.a sección de Montevideo, por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSEFA PIÑA DE ZABALA o JOSEFA IGNACIA PEÑA DE SABALA y de FRANCISCO ZABALA OTAMENDI o FRANCISCO SABALA, citándose a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro, Noviembre 18 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz (Interino).
$4.50 Nov.23-9763-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Armando Ibarlucea, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MATEO CAVALERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Cerro, Octubre 19 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$4.50 Nov.13-9428-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la vigésimasegunda sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ UMPIERREZ o UMPIERRE, citándose a los que se consideren con derecho por cualquier concepto para que se presenten a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 13 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$4.50 Nov.17-9561-v.nov.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de contrato de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictada en los autos "Banco Francés Supervielle y Compañía contra ENRIQUE SEIMUR y otros. Por rescisión de contrato de compraventa a plazos", se hace saber a Enrique Seimur, María y José Pajaro, Juana y Sara Seimur o a quien sus derechos represente, que el promitente vendedor del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 123 de la manzana número 71, con frente a la calle Barroso entre Propios y Estivao, da por rescindida dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno por encontrarse los compradores atrasados en el pago de 62 cuotas mensuales, lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$10.70 Nov.18-9596-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIM D'ALMEIDA RODRIGUES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 9 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.19-9624-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO PAIVA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 7 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Nov.19-9625-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don SANTIAGO JAIME CALDINELLI solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de Santiago Jaime Caldinelli con Dominga Zanardi: donde dice Jaime Caldinelli debe decir Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Santiago Braulio Caldinelli: donde dice Santiago Braulio Cardineli e hijo de Santiago Cardineli debe decir Santiago Braulio Caldinelli e hijo de Santiago Jaime Caldinelli. Partida de nacimiento de Pedro Domingo Caldinelli: donde dice Pedro Domingo Cordinelte, hijo de Santiago Cardinelli y de Dominga Ranaldi debe decir Pedro Domingo Caldinelli, hijo de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. Partida de nacimiento de Teresa Graciana Caldinelli: donde dice Teresa Graciana Cardinelli, hija de Santiago Cardinelli y de Dominga Yanatti, debe decir Teresa Graciana Caldinelli, hija de Santiago Jaime Caldinelli y de Dominga Zanardi. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Agosto 31 de 1936. — J Ramón D. Queiruga, Actuario.
$11.00 Nov.10-9296-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS AMARO VILANOVA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.21-9753-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Cdigo de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINA PASCUALA PEÑA DE TORIBIO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov 19-9614-v.nov.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, encargado del despacho de este Juzgado, dictado en el expediente caratulado "USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO. Prescripcin", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos de una fracción de terreno situada en la manzana letra "V" del pueblo de San Jacinto, décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número once y compuesta de 729 metros cuadrados 1950 centímetros, con el siguiente deslinde: 17 metros 30 centímetros a la calle Pando; al Sureste, igual medida; al Nordeste, lindando con terreno de Ibrain Trujillo: 42 metros 15 centímetros al Nordeste, sobre la calle San Bautista e igual dimensión al Suroeste, confinando con terreno de Juan Angel Trujillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Octubre 21 de 1936. — Juan Angel L. Gianola, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.31-8990-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIO ANACLETO FERNANDEZ o CLAUDIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 6 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.16-9508-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIX BRITOS, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 11 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Nov.16-9509-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don

Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO EUSTAQUIO ALCAIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 2 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Nov.14-9475-v.nov.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "AGAPITA CARDOZO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber la solicitud de la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Ramón Artola con Lorenza Rodríguez: donde dice que el apellido del contrayente es Artola hijo legítimo de Francisco Artola; donde dice que la contrayente se llama Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez, en ambos debe decir Ramón Cardozo, hijo legítimo de Francisco Cardozo y no Artola, y donde dice Lorenza Rodríguez, hija legítima de Antonio Rodríguez, debe decir Lorenza Calleros, hija de Antonio Calleros, y en la partida de nacimiento de Agapita Cardozo, donde dice que es hija legítima de Ramón Cardozo y Lorenza Pérez debe decir de Ramón Cardozo y Lorenza Calleros. — Canelones, Setiembre 24 de 1936. — Juanángel L. Gianola. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-9213-v.nov.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones se hace saber al público la apertura judicial de la sucesin de doña JUANA PEREZ DE CHINANTTE, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Las Piedras, Noviembre 17 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$4.50 Nov.21-9757-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EDMUNDO LISANDRO SANTESTEVAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 22 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.19-9621-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION LAUZ DE REY, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Nov.19-9617-v.nov.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "ANTONIO SILVERA o ANTONIO SILVERA DUARTE. Sucesión. Pieza formada por rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas que se detallan: Partida de matrimonio de don Antonio Silvera y de doña María Cesárea Teliz: donde dice "casé y desposé a Antonio Silva Duarte" debe decir "casé y desposé a Antonio Silvera Duarte" y donde dice "con María Césarea Telex" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Antonia: donde dice "y de su esposa María Sesaria Tarra" debe decir "y de su esposa María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Graciano Brígido: donde dice "Antonio S. Duarte" debe decir "Antonio Silvera Duarte" y donde dice "María Sesareo Teles" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Eusebio: donde dice "María Cesária" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Hildebrando Raymundo: donde dice "Antonio Silveira" debe decir "Antonio Silvera" y donde dice "María Cesárea Telles" debe decir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Ildefonso Raymundo: donde dice "Antonio Silveira" debe decir "Antonio Silvera" y donde dice "María Cesárea Telles" debedecir "María Cesárea Teliz". Partida de nacimiento de Clementina: donde dice "de su esposa Mauricia Ferreira Teliz" debe decir "María Cesárea Teliz". Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$16.00 Nov.12-9390-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PEDROZO, y se cita a todos los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 3 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.19-9619-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELVIRA CORREA, y se emplaza a los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan a deducirlo dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Melo, Noviembre 10 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.19-9618-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primer sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña JOSEFA TESKE o TESQUI, y se cita a los que tengan interés en la misma para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 8 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Nov.19-9620-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CANDIDA IRURUETA DE ARBELECHE, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentr del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 6 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.23-9770-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NICOLAS HANSEN, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 31 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.21-9717-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA DIAZ DE BLANCO, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Nov.19-9615-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE LEYS, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 5 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto

$4.50 Nov.18-9581-v.nov.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don GERMAN DETJEN y sus hijos Germán, Genoveva y Enrique Detjen solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de don Germán Detjen con doña Genoveva Mesner, celebrado el 17 de Diciembre de 1891 ante el Oficial del Registro del Estado Civil de la 3.a sección de este Departamento: se consignó como apellido de la contrayente, así como el del padre de ésta, erróneamente, Mesmar en vez de Mesner, que aseguran es el verdadero. Partida de nacimiento de Germán Detjen, inscripto ante el Oficial del Registro del Estado Civil de este Departamento, en la 3.a sección, con fecha 5 de Marzo de 1892: también se consignó erróneamente como apellido de la madre del inscripto y de su abuelo materno, Mesmar en vez de Mesner. Partida de nacimiento de Genoveva Detjen, inscripta ante el Oficial del Estado Civil de la 3.a seccin judicial de este Departamento, con fecha 18 de Agosto de 1893: se consignó erróneamente como apellido de la madre y del abuelo de la inscripta, Misner en vez de Mesner. Partida de nacimiento de Enrique Detjen, inscripto ante el Oficial del Registro Civil de la 3.a sección judicial de este Departamento, con fecha 4 de Febrero de 1897: se consignó también como apellido de la madre del inscripto y de su abuelo materno, Misner en vez de Mesner, que es el verdadero, según expresan. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicacin. — Colonia, Noviembre 9 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$16.50 Nov.14-9497-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera nstancia, en los autos caratulados "FERMINA GARRO DE RUSSO Prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno de chacra situada en la segunda sección judicial de este Departamento, en el distrito de San Juan, compuesta de 2 hectáreas 2136 metros, que linda al Norte, con Gabriel Aristegui; al Sud, con el mismo; al Este, con Tomás Aristegui, y al Oeste, con Gabriel Aristegui, según título, y bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 4 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.12-9364-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO LOPEZ, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Juan L. Lacaze, Noviembre 2 de 1936. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-9448-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apetrura judicial de la sucesión de don PANTALEON GARAY, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.19-9627-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apetrura judicial de la sucesión de doña ESTEFANIA FAGIAN DE GOMEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 10 de 1936. — Raúl Ferreira. Actuario.

$5.50 Nov.19-9628-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don ANIBAL OLIVERA o ANIBAL ESTEBAN OLIVERA, citándo a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9442-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ o MANUELA VALENTINA RODRIGUEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deduir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 5 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.13-9443-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL CABARA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 9 de 1936. — Raúl Ferreira. Actuario.

$5.50 Nov.13-9444-v.nov 24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don CASIANO SEGUNDO RANERO o SEGUNDO E. RANERO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 14 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.19-9629-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANSELMO COSTA o ANSELMO ACOSTA y de JOSEFA GARCIA DE COSTA o JOSEFA GARCIA DE ACOSTA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en ellas y especialmente a la presunta heredera Carmen Costa de Samblón, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitado el feriado mayor. — Trinidad, Octubre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$10.65 Nov.21-9727-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE REAL, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 10 de 1936 — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.21-9715-v.dic.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNABELA ADELAIDA o ADELA COURREAU o CORIAU o COURRIAU o COURRAU DE VOLONTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 26 de 1936. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$5.50 Nov.21-9728-v dic 2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de LUIS, LUIS GONZAGO, GONZAGA o GONZAGO VAZQUEZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Noviembre 10 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.20-9702-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DOLORES URRIZA DE IGUARAN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Florida, Noviembre 9 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Nov.20-9703-v.dic.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro N. Hirigoyen, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de CATALINA POGGIO c POGGI DE MAGNONI. Rectificación de partidas" en los que solicita lo siguiente: Primero: Que en la partida de nacimiento de Luis Magnoni, donde el inscripto aparece como llamándose Angel se establezca el verdadero nombre que es Luis. Segundo: Que en la partida referida anteriormente y en las de nacimiento de Andra, María, Salustiana, Francisco, Catalina y Antonina Magnoni, donde los padres de cada uno de aquéllos aparecen con el apellido Mañoni. Magñoni. Manoni. Magnuni, y el de la madre con el de Poyo, Pollo y Poggi, se establezcan los verdaderos, que son Magnoni y Poggio. Con respecto a los abuelos paternos, aparecen éstos con los apellidos Mañoni, Magñoni, Manoni, Magnuni y Masi, Manci, Manis y, por consiguiente, se establezcan los que verdaderamente corresponden, que son Magnoni y Manzi, y que en cuanto a los apellidos maternos, donde se notan que dicen Poyo, Pollo Poggi, Penna, se pongan los verdaderos que son Poggio - Pena. Tercero: Que en la partida de defunción de Catalina Poggio de Magnoni aparece ésta como Poggi-Magnone, se establezca el que corresponde. Poggio - Magnoni. y donde dice que deja los hijos Andrés, Cenostiana. Antolina. Marti na debe decir Andrea, Salustiana, Antonina y Marta. que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Minas, Setiembre 1.o de 1921. — Leonardo Sollier Actuario.

$15.00 Nov.14-9467-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra ARTURO E. ITURRIA, procediéndose de acuerdo cor el Cdigo de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones los que lo hicieren, en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido nombrado Síndico de la misma don Pablo Busquets; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, la que se ha decretado con cargo a costas. — Maldonado, Julio 25 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Nov.19-9647-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JACINTO DE LEON, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1936. — Blas Borrallo Escribano Público.

$3.30 Nov.19-9630-v.nov.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don J. ANTONIO MARTA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de don Hipólito Cabral y de doña Antonia Furtado, por aparecer con el apellido Silveyra, que no le corresponde, y como hija de Ignacia Silveyra en lugar de Ignacia Furtado, que es el apellido verdadero. De bautismo de las siguientes partidas: de Pablo Hipólito Cabral, por aparecer como hijo de Antonia Silvera en vez de decir Antonia Furtado De Dolores Lorenza Justiniana Cabral, por figurar su madre como Antonia Nieves cuando es Antonia Furtado y aparecer como nieta materna de Bentura Nieves e Ignacia Silvera, cuando debe decir de Ignacia Furtado. De Feliciana Petrona Nieves, por aparecer su madre como Antonia Nieves cuando es Antonia Furtado; y de Froilán Plácido Nieves, por aparecer como hijo de Pedro Nieves y Antonia Nieves y nieta por línea materna de Buenaventura Nieves e Ignacia Silvera, cuando debe decir que es hijo de Pedro Antonio Nieves y Antonia Furtado y que su abuela materna es Ignacia Furtado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado. Noviembre 4 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$12.45 Nov.14-9465 v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ARTURO ZABALA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 6 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.19-9631-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña MARIA SANCHO DE TOUS, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Noviembre 11 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.19-9632-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña DESIDERIA UMPIERREZ, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Octubre 26 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Nov.14-9466-v.nov.25.

Segunda copia de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRGINIO MODINA, por sí y por su menor hija Norma Aída, solicitando segundas copias, por extravío de las primeras, de las siguientes escrituras: La autorizada en San Carlos por el escribano don Alejo Fernández Chaves el 28 de Diciembre de 1932, de división de condominio, mediante la cual, la esposa doña María Eustaquia Echartea adquirió un terreno solar con sus poblaciones y demás mejoras, ubicado en la manzana número cinco de dicha ciudad, de ciento setenta y nueve metros setenta y dos decímetros un centímetro cuadrado, lindando: al Este, que es su frente, calle Rocha; al Sur, sucesores de Francisco Batista; al Norte, sucesores Esquibel Rodríguez, y al Oeste, los mismos sucesores. Otra autorizada en la misma ciudad por el escribano Alberto Luis Vidal, por la cual don Virginio Modina, casado con doña María Eustaquia Echartea, adquirió por compra a don Eliseo Corbo otro terreno y sus mejoras situado en la manzana número cincuenta de dicha ciudad, padrón mil trescientos cuarenta y seis de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Carlos Reyles: al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, por ser esquina, calle Mariano Soler, y al Oeste, dicha sucesión Corbo. Otra escritura autorizada por el citado escribano Vidal, mediante la cual don Virginio Modina adquirió de don Sixto Bonilla dos terrenos solares ubicados en la playa Manantiales, sexta sección de este Departamento, compuestos actualmente de cuatrocientos noventa metros cuadrados, lindando: al Norte, Mónico Batista; al Sur, sucesión Eliseo Corbo; al Este, Guillerma Pérez de Amorín y otra, y Oeste, calle pública. Se hace presente que dichos solares formaban una extensión de mil seiscientos metros cuadrados, habiendo vendido posteriormente don Virginio Modina a los señores Mónico Batista y Eliseo Corbo mil cien metros, quedando cuatrocientos noventa metros emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre dichos bienes para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días. — Maldonado, Junio 30 de 1936 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.50 Nov.4-9093-v.nov.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE PROVINI, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma, para que se presenten en este Juzgado a deducirlos en forma en el término de sesenta días. — Maldonado, Setiembre 2 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$6 80 Oct.19-8377-v.oct.23. Nov.13-v.nov.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en el expediente caratulado "DESIDERIO DANTAZ y HERMANO. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Ocho de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Nov.18-9590-v.nov.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BALBINA JOVITA o JOVITA JULIA o JOVITA JUDITH VISILLAC DE FERNANDEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 5 de 1936. — Alberto S Quintana, Escribano.

$5.50 Nov.20-9679-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de JUAN FRANCISCO MARTINEZ y doña MARIA ROSA BASCIALLA o BASALA DE MARTINEZ, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan antee ste Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936 — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Nov.19-9606-v.nov.30.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado don JUAN ESTEBAN FAGETTI solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos que otorgó el expresado don Juan Esteban Fagetti a favor de don Felipe Lasanta, con fecha 15 de Mayo de 1922, en esta ciudad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, y cuyos derechos le correspondían al cedente como heredero de su fallecido padre don Carlos Fagetti. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 7 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.74 Nov.17-9564-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELENA CATALINA LEVAGGI, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Nov.17-9566-v.nov.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado doña MARIA JESUS LISTA FERREIRA DE VERDES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por contener los errores siguientes: donde dice: al margen número 147, Verdes Antonio y Lista Jesusa debe decir Lista Ferreiro María Jesús; donde dice: comparece doña Jesusa Lista debe decir María Jesús Lista Ferreiro: donde expresa ser hija de José Lista debe decir de José Antonio Lista Pombo; donde aparece firmando Jesusa Lista debe decir María Jesús Lista Ferreiro. Y de acuerdo con la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 9 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.25 Nov.17-9565-v.dic.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E Echeverría, dictada en el expediente caratulado "OBIAGUE PEDRO. Calificación de quiebra", se cita y emplaza al nombrado Pedro Obiague para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 6 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Nov.12-9366-v.dic.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don EUGENIO SAMA, de don DANIEL SAMA, de doña MARIA CANDELARIA QUIROGA y de doña FRANCISCA SOLANA ALVAREZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.50 Nov.18-9602-v.nov.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "Ramírez Alday Felipa, por su hijo Carlos María Ramírez, contra la sucesión de CARLOS ODRIOZOLA. Investigación de la paternidad y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a los señores Cipriano y Nicasio Odriozola y a la estirpe natural del extinto Teodoro Odriozola a contestar la demanda dentro del término de noventa días, previniéndoseles que en el mismo acto se tentará la conciliación. — Fray Bentos, Octubre 8 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Nov.17-9551-v.dic.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado "PURIFICACION ACOSTA DE ROCHA. Solicita rectificación de partidas" se hace saber que se ha presentado doña Purificación Acosta de Rocha, con la venia de su respectivo esposo don Nicolás Rocha, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: En la partida de matrimonio de Enrique Conrado Cardozo con Amalia Esmeralda Benítez: en donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, "Benítez" debe decir Amalia Esmeralda Acosta, y en la parte en que nada se ha establecido con relación al padre de la contrayente, debe decir hija de Beltrán Acosta, fallecido en Nuevo Berlín el día 30 de Abril de 1919; y en donde dice "Amalia E. Benítez" debe decir Amalia Esmeralda Acosta. En la partida de defunción de Amalia Esmeralda B. de Cardozo, en donde dice "Cardozo Amalia Esmeralda B. de" debe decir Cardozo Amalia Esperalda Acosta de; en donde dice "Amalia Esmeralda B. de Cardozo" debe decir Amalia Esmeralda Acosta de Cardozo. y en la parte donde dice "que la finada era hija de Amalia Benítez" debe decir que la finada era hija de Beltrán Acosta, fallecido el día 30 de Abril de 1919, y de Amalia Benítez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 3 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$15.00 Nov.10-9298-v.nov.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de FERNANDO ROSAS o FERNANDO ROSAS (hijo) o FERNANDO ROSA o FERNANDO ROSA (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-9659-v.dic.1.o.

Declaración de rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P Achard, en los autos "Damacio Gonçalves contra JOAQUINA GONZALEZ DE GONÇALVES. Divorcio". se hace saber que por auto de fecha 7 del corriente se ha declarado rebelde en este juicio a doña Joaquina Gonçalves de Gonçalves. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Noviembre 14 de 1936. — Vctor Anza, Actuario.

$7.70 Nov.23-9769-v.dic9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de LEOPOLDINO JUSTO FONS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-9660-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de EXALTINA o ISALTINA DA ROSA y de CLAUDIO DE LOS SANTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.20-9661-v dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CECILIA IGNACIA CARDOSO DE CARDOSO o CECILIA CARDOSO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 16 de 1936 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.23-9784-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO ALVAREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.23-9765-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOGARDO DE LOS SANTOS, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de teinr etaoin shrdlu ma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1936. — Próspero M. Rubert Escribano.

$4.50 Nov.21-9723-v.dic.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CANDIDO MAXIMIANO NUÑEZ so-

licitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de cesión de derechos otorgada a favor del nombrado señor por don Cándido Román Sosa, relativa a una fracción de campo ubicada en el "Alférez", 8.a sección de Maldonado, compuesta de ocho hectáreas dos mil cuatrocientos treinta y dos metros once decímetros, lindando: por un lado, Rosaura Sosa de Núñez; otro, terreno de la sucesión Juan Sosa, y por otro, Cayetano Olivar, autorizada por el escribano Juan Cendán el 21 de Setiembre de 1912. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparos a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.25 Nov.18-9594-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de REGINO RODRIGUEZ o REGINO CIPRIANO RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Noviembre 7 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.17-9554-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "LEONIDAS RODRIGUEZ DE CARDOZO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que en el referido expediente se ha pedido y ordenado la rectificación de los errores que se notan en la siguiente partida: Partida de nacimiento de Laurelino Cardozo: se notan los errores siguientes: el nombre del inscripto aparece como Laudidino cuando el verdadero es Laurelino; el nombre del padre aparece como Nicolás Cardozo cuando el verdadero es Nicolás Nunes Cardozo. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.50 Nov.17-9549-v.dic.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO PASCUAL GALLINO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 9 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.17-9563-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE RETAMAR, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 28 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Nov.16-9534-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SATURNINO SANCHEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 16 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.16-9535-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don HONORIO NUÑEZ u HONORIO JOSE NUÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Nov.16-9536-v.nov.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos "JUAN DE SOUZA. Posesión treintenaria", se hace saber que el doctor Schildo Hernández, en representación de don Juan de Souza, se ha presentado ante este Juzgado iniciando acción de prescripción de una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras y accesorios que contiene, compuesta de una superficie igual a trescientas cuatro hectáreas, más o menos ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Artigas, dentro de los siguientes límites: al Norte, con doña Eleuteria Moraes de Souza (antes con la sucesión de doña Florisbela Sampayo de Moraes); por el Sur, con la sucesión de Juan Harriague; por el Este, con don Manuel Ferreira Goncalves, y por el Oeste con la sucesión de Juan Harriague, por lo que se emplaza a todos aquellos que a cualquier título tengan derecho al bien descripto para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 2 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$19.00 Nov.16-9539-v.dic.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AURORA PORTO DE PEREIRA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.19-9649-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO PERAZZO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Nov.19-9650-v.nov.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE NADER o NADER JOSE ANTONIO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 12 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario

$5.25 Nov.19-9651-v.nov.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos de lartículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Aaron o Arnoldo Lichter, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Setiembre 19 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.1.o-7980-v.oct.23 Nov.4-v.nov.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EULOGIA BERNAOLA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 14 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.50 Nov.19-9626-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento, se cita llama y emplaza a don JOSE MARTINEZ para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de alquileres y desalojo le sigue doña Lucía Bianchi de Ferradini, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Salto, Octubre 27 de 1936. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$8.40 Nov.5-9120-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JULIAN QUIAN, JOSE o JOSE PEDRO QUIAN GARMAND Ugón, en los autos caratulados "DOCIA y de MARIO SANCHEZ CIGANDA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 9 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.23-9776-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON BONILLA, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 5 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Nov.23-9777-v.dic.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTIN ESTRADE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 18 de 1936. — Juan A. Ab, Actuario.

$5.50 Nov.23-9778-v.dic.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor RAMON DELEON solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que su nombre y apellido son como se deja expresado y no Rafael Loreto León, como figura. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro General del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 3 de 1936. — S. Dela Hanty Caballero, Actuario.

$6.00 Nov.23-9772-v.dic.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA LUISA OTTONELLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: el nombre del padre debe ser Félix Ottonello y no Ottonello Feliche, como aparece, y el de los abuelos paternos es Antonio Ottonello y Catalina Puppo y no Ottonelo Antonio y Pupo Catalina, como figuran Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Octubre 22

$6.00 Nov.23-9773-v.dic.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA LAURNAGA DE ECHEVARREN, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 10 de 1936 — Sixto Dela Hanty Caballero, Actuario Interino.

$5.50 Nov.18-9592-v.nov.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la ap

tura de la sucesión de JOSE TURTURIELLO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1936. — Juan A. Ab, Actuario.

$5.50 Nov.14-9451-v.nov.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos "Año 1936. — Sucesiones de TRINIDAD AGUILAR DE BURGOS, VALERIANA ELVIRA BURGOS DE LUZARDO, NICASIO TEODORO MARGARITO BURGOS y TEODORO BURGOS. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de defunción de Nicasio Teodoro Margarito Burgos, en cuanto su padre aparece como Teodoro Alejandro Burgos cuando sólo es Teodoro Burgos, y el fallecido como Teodoro Margarito cuando es Nicasio Teodoro Margarito; 2.o De la de defunción de Valeriana Elvira Burgos de Luzardo, en cuanto su padre aparece como Margaro Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos, y la madre como Petrona Puentes en vez de Petrona Natividad Fuentes; 3.o De la de matrimonio de Margarito Burgos y Petrona Natividad Puentes, en cuanto el primero no aparece con sus verdaderos nombres: Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 4.o De la de matrimonio de Teodoro Burgos y Trinidad Aguilar, en cuanto el apellido del primero aparece sin s; 5.o De la de nacimiento de Isaías Luzardo con Valeriana Elvira Burgos, en cuanto el apellido Luzardo aparece con s y el padre de la contrayente como Margarito Burgos en lugar de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 6.o De la de bautismo de Benita Ecolástica y de Felipe Ramiro, en cuanto al apellido del padre se les ha omitido una s, pues debe decir Burgos; 7.o De la de bautismo de Filomena, en cuanto éste aparece como del sexo femenino con el nombre de Filomena y como hijo de Trinidad Ortiz, cuando debe ser del sexo masculino, el nombre Filomeno Gervasio y el apellido de la madre Trinidad Aguilar, que son los verdaderos: 8.o De la de bautismo de Nicasio Teodoro, en cuanto éste figura como Nicasio Bura, debiendo ser Nicasio Teodoro Margarito Burgos, y el padre como Teodoro Buro en vez de Teodoro Burgos; 9.o De la de nacimiento de Juan Eugenio Burgos y de Raúl Germán Burgos, en cuanto el padre del inscripto aparece como Margarito Burgos en lugar de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 10.o De la de nacimiento de Valeriana Elvira Burgos, en cuanto los abuelos aparecen como Teodoro A. Burgos y Natividad Aguilar en vez de Teodoro Burgos y Trinidad Aguilar, y el padre como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 11.o De la de nacimiento de Juan Isaías Eustaquio Luzardo, en cuanto la madre aparece como Elvira Valeriana en vez de Valeriana Elvira, y la abuela materna como Petrona en vez de Petrona Natividad, y el abuelo como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 12.o De la de nacimiento de María Olga Filomena Luzardo, en cuanto aparece con s y el abuelo como Margarito Burgos en lugar de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; 13.o De la de nacimiento de Omar Jorge Ciriaco Luzardo, también porque el apellido aparece con s y su madre como Valentina Elvira en vez de Valeriana Elvira, y el abuelo como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos; y 14.o De la de nacimiento de Darwin Antonio Teodoro, en cuanto la abuela materna aparece como Petrona Puentes en vez de Petrona Natividad Puentes y el abuelo como Margarito Burgos en vez de Nicasio Teodoro Margarito Burgos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 9 de 1936. —Juan R. Irisarri, Actuario.

$34.50 Nov.21-9737-v.dic.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "CALIXTA PETRONA MAÑAY q AGUEDA MAÑAY. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De la de nacimiento de Agueda Mañay, en cuanto ésta aparece como Juana Agueda Mañais en lugar de Agueda Mañay, que es el verdadero, y su padre y abuelo como Pedro Mañais y Martín Mañais en lugar de Pedro Mañay y Martín Mañay, respectivamente, que son los verdaderos; y 2.o De la partida de nacimiento de Calixta Petrona Mañay, en cuanto su apellido, así como el de su padre Pedro Mañay y su abuelo Martín Mañay, aparece como Mañé en lugar de Mañay, que es el verdadero apellido de las nombradas personas. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 5 de 1936. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.

$9.00 Nov.19-9633-v.dic.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, de fecha 8 de Setiembre último, dictada en los autos "Sucesión de PILAR ORTEGA u ORTEGOSA DE BIDARTE. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicha sucesión solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la escritura de reconocimiento de dominio en favor de doña Pilar S. de Vidarte aparece suscribiéndola a ruego de la interesada don E. Laudelino García como Pilar S. de Vidarte, cuando su verdadero nombre era Pilar Ortega de Bidarte. (Véase cláusula 2.a del testamento de fojas 2 de los autos. Año 1916, número 658); B) En la partida de defunción de dichos causantes se dice que María Eduarda Viera es hija de José Viera y de Matilde Bidar en vez de haberse establecido el verdadero nombre de los padres, que es Juan José Viera y Matilde Bidarte; C) De la partida de defunción de fojas 32, en cuanto aparece el difunto como hijo de Feliciano Viera y de Matilde Vidarte en vez de Juan José Viera y Matilde Bidarte, que es el verdadero nombre de los padres; D) De la partida de defunción de Matilde Bidarte de Viera, en cuanto se ha establecido que dicha finada era hija de Pilar Ortegosa en vez de haberse puerto Ortega, que es el nombre verdadero, y que era casada con José Viera en vez de haberse puesto Juan José Viera; E) En la partida de casamiento de los causantes (fojas 4) se ha establecido que el contrayente era José Viera en vez de Juan José Viera y que la contrayente era nieta de Pilar Silva en vez de Pilar Ortega; F) De la partida de nacimiento de Eloísa Atilde, en cuanto se ha establecido que es hija de José Viera en vez de poner Juan José Viera, y nieta de Pilar Ortegosa en vez de Pilar Ortega; G) De la partida de nacimiento de Evaristo Modesto Viera, en cuanto se ha establecido que el inscripto es hijo de Matilde Vidarte en vez de Bidarte y que es nieto de Matías Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de haber puesto Matías Bidarte y Pilar Ortega, y en la de nacimiento de Laura Nicasia Pilar Viera, en cuanto se ha puesto Matilde Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de Matías Bidarte y Pilar Ortega; H) De la de nacimiento de María Eduarda Viera, en cuanto se ha establecido que María Eduarda era hija de Matilde Vidarte en vez de Bidarte y que era nieta de Matías Vidarte y Pilar Ortegosa en vez de haber puesto Bidarte y Ortega; I) De la de nacimiento de Vicente Félix, en cuanto se ha dicho que era hijo de Matilde Vidarte y de Pilar Ortegosa en vez de haberse establecido Matilde Bidarte y Pilar Ortega que eran los verdaderos apellidos de los dos primeros y de la última; J) De la partida de nacimiento de Matías Bidarte, en cuanto en ella se ha establecido que su señora madre era Pilar Silva (cuando aún no había sido reconocida por doña Polonia Ortega de Sosa) en vez de haberse puesto Pilar Ortega, y en cuanto el padre aparece con el nombre de Matías Vidal en vez de Matías Bidarte, y el suscrito lo ha sido con el nombre de Matías Vidal en vez de Matías Bidarte. — Mercedes, Octubre 14 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$31.50 Nov.17-9546-v.dic.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña DOMINGA SILVEYRA DE SOTO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días — Mercedes, Noviembre 4 de 1936 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.17-9547-v.nov.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA CELIA PAZ DE GALAGORRI, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir los en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 6 de 1936 — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Nov.16-9506-v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de MARIA PRIANO, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 2 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.17-9548-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber: que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JOSEFA LARRARTE DE LOIS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Noviembre 3 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Nov.13-9429-v.nov.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de NATALIA FALCON DE ACUÑA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 26 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$5.50 Nov.12-9383-v.nov.23.

Remates Judiciales

ROBERTO BAHAMONDE

JUDICIAL

Rematará por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Berro Bofill y Cía. con ANDRES VARIÑU. Juicio ejecutivo", un camión marca "Chevrolet", modelo 1930, de 6 cilindros, matriculado con el número 59231, el miércoles 2 de Diciembre de 1936, a las 16 horas, en el local calle Vázquez número 1632. Se previene: 1.o Que el referido bien fué tasado en $ 300.00, siendo la base de venta las dos terceras partes, o sea $ 200.00. 2.o Que el mejor postor entregará la totalidad del precio en el momento de serle aceptada su oferta; y 3.o Comisión del rematador 6 o|o; e informes en su estudio: calle Maldonado 1973.

$10.00 Nov.21-9733-v.dic.2.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos dictado en autos caratulados "Coelho Ignacio contra DIX y Cía. FEDERICO. Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre próximo a las diecisiete horas y en el lugar de la ubicación, se va a proceder por el martillero don Alejandro Goenaga, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus edificios, empadronada con el número nueve mil sesenta y siete, situada en la manzana ciento diez de la Nueva Ciudad de Montevideo, quinta sección judicial, con un área de doscientos cuarenta y nueve metros, noventa y dos decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yaguarón, señalándose los edificios con los números mil doscientos treinta y dos al mil doscientos treinta y seis; veintitrés metros veinticinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de Vicente M. de Leonard y Joaquina L. Varela; diez metros setenta y cinco centímetros al Este, confinando con propiedad de Juan Francisco Labandera; y veintitrés metros veinticinco centímetros al Sur, por donde linda con propiedad del Banco Territorial. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1489, escritorio 1.

$33.00 Nov.21-9759-v.dic.8.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección judicial de esta Capital, don Mauricio Kiot, dictada en el expediente caratulado "Rafael Demarco Hermanos contra el propietario del inmueble

empadronado con el N.o 26043. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre del año en curso a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Siécola, asistido por el Alguacil ad-hoc, señor Juan Benítez y Actuario ad-hoc, escribano Milton Leindekar designados, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación que es de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00), del solar de terreno y mejoras que contiene situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 26043, compuesto aproximadamente de una superficie de 222 metros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Las Heras; 25 metros 80 centímetros al Norte, que por formar esquina son de frente a la calle Belgrano; 8 metros 60 centímetros al Este, confinando con Ricardo Elena; y 25 metros 80 centímetros al Sur, lindando con Inés Ronderos, según croquis expedido por la Dirección General de Avalúos que corre agregado al expediente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la respectiva tasación; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados serán de cargo del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección, calle Cufré número 1766, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936 — Milton Leindekar, Actuario ad-hoc. Informes: calle Cerrito 506.

$28.50 Nov.21-9768-v.dic.5.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 24.a sección en autos "Dirección General de Impuestos Directos con DEMETRIO JUANI" el 30 de Noviembre a las 17 y 30 en la calle José L. Terra número 2148; gran variedad de artículos para autos.

$3.00 Nov.21-9751-v.nov.30.

ADOLFO ARMELLINO (hijo)
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de GUILLERMO VON BULOW", se hace saber al público que el día siete de Diciembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Adolfo Armellino (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria o sean $ 32.000.00, de un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la ciudad vieja de esta Capital, compuesto de siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud, a la calle Cerrito, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 429 al 433, antes 138 y 140, por 33 metros 286 mm. de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de Joaquín Baena; por el Este, con Carlos Navia; y por el Oeste, con Antonio González. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración y certificados, así como el 1 o|o de comisión del rematador serán de cargo del comprador. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Nov.20-9667-v.dic.7.

MANUEL V. LERENA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos seguidos por Juan Soler contra RAMON HERNANDEZ Y OTROS, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 de Diciembre próximo a la hora 10, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, por el rematador don Manuel V. Lerena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los siguientes bienes y sus mejoras: 1.o Una fracción de campo, en la 7.a sección del Departamento de un área de 1 hectárea 8464 m. 89 dc., que linda al Este, con camino nacional a Mercedes; al Sudoeste, con Marcelo Escavino; y por el Oeste, con la vía del ferrocarril. 2.o Otra fracción de campo, situada en la misma sección que la anterior, compuesta de 2 fracciones contiguas y linderas, señaladas con los números 1 y 2, de un área de 42 hect. 5729 mts. 80 dc., lindando la número 1: al Sur, Fco. Fernández; al Oeste, calle pública; al Este y Norte, arroyo Laurel; y la número 2: por el Sur, arroyo Laurel por medio con la fracción anterior; por el Oeste, arroyo por medio con Juan Gatto; por el Norte, Miguel Menéndez; y al Este, la fracción 3. 3.o Dos solares de terreno, señalados con los números 5 y 6 de la manzana letra D, en la Estación Bifurcación, sección citada, compuestos en conjunto de un área de 1350 metros. 4.o Los solares de terreno señalados con los números 2, 3 y 4 de la manzana letra D, en el mismo paraje que los anteriores, que por estar unidos forman un área total de 2025 metros cuadrados. 5.o Dos solares de terreno con sus edificios y mejoras señalados con los números 7 y 8 de la manzana letra D, del mismo paraje que los anteriores, formando un área total de 1350 metros y que por estar unidos, lindan al Norte, calle Soler; al Sur, camino a Colonia; al Este, solares 9, 11 y 12; y al Oeste, solares 5 y 6 de la misma manzana. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los de certificados son de cargo de los compradores. — San José, Noviembre 13 de 1936. — Juan A. Abó, Escribano.

$39.00 Nov.20-9656-v.dic.4.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Urrutia (Martín) contra ROMAY (GREGORIO JOSE) Juicio ejecutivo hipotecario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzana número doscientos treinta y nueve de la novísima ciudad de esta Capital, séptima sección judicial que, según plano de subdivisión levantado en Julio de mil novecientos trece por el agrimensor Ricardo Belloni, en el cual está señalada con el número dos, tiene un área de doscientos treinta y nueve metros noventa y cuatro decímetros y dieciséis centímetros cuadrados que se deslinda así: dos metros ochenta centímetros de frente al Norte a la calle Isla de Flores entre las de Magallanes y Gaboto, por donde la puerta de entrada del edificio se señala con el número mil setecientos veinticuatro; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, por donde linda con la sucesión Mainero; partiendo del frente, en el costado Oeste, veintiocho metros veinticinco centímetros que forman la entrada paralela; esta línea, con la del otro costado Este, ocho metros diecinueve centímetros en el Sur, formando un martillo hacia afuera hasta encontrar la línea que en seguida se dirá, lindando en ambas con la señora Ana Maisonnave de Mendiguibel; catorce metros setenta centímetros que continúan en el costado Oeste hasta el fondo, lindando en una pequeña parte con el señor Manuel Alonso Comesella y el resto con el señor José Saavedra, y diez metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sur que cierra la figura, por donde linda con Casimiro Casanova. Se previene: 1.o Que los certificados y demás gastos de las escrituras de ratificación y venta, los derechos de las mismas y la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$41.00 Nov.20-9692-v.dic.4.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Por partición de herencia. Buena casa de bajos: avenida 18 de Julio número 1740, entre Magallanes y Gaboto. Base $ 25.000.00. El martes 1.o de Diciembre a las 17 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de JOSEFA CUBILO DE RODRIGUEZ", se hace público que el día primero de Diciembre próximo a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de veinticinco mil pesos, del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 257 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte, sobre la avenida 18 de Julio entre las calles Gaboto y Magallanes, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1740; por cuarenta y cinco metros noventa y siete milímetros de fondo al Sud, lindando con terrenos de los señores Cece y De León; por el este, con la propiedad que fué del General Melitón Muñoz, y por el Oeste, con la casa del señor Pedro Ferrés. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; 3.o Que los títulos están depositados en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, 9 de Noviembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Nov.16-9532-v.dic.1 o.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, calle Soriano número 1172, por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 518, serie "T", a cargo de ANDRES BRAIDOT y otros, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica de la institución, el martillero don Miguel Cetrángolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil doscientos dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.218.50), un terreno y mejoras en la manzana número sesenta y siete de esta ciudad, quinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ocho mil trescientos setenta y ocho, compuesto de trescientos cuarenta y cinco metros ocho mil ochocientos diecisiete centímetros dieciocho milímetros, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Soriano, por donde el edificio tiene el número mil ciento setenta y dos, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo, lindando según los títulos: por el Sur, con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros; y por el Oeste con el concurso de Antonio Fariña Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; B) que respecto a la finca a venderse, no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; C) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración, por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el estado de la deuda por cuyo motivo se ejecuta la hipoteca, es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay: $ 12.540.81; en efectivo: $ 5.677.69; E) Que el comprador podrá integrar el precio, tomando a su cargo la deuda hipotecaria referida hasta la suma de catorce mil trescientos dieciocho pesos noventa y cinco centésimos, integrada por $ 12.540.81 en títulos hipotecarios y $ 1.778.14 en deuda consolidada, debiendo abonar el excedente hasta cubrir el importe del precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que la parte de la deuda hipotecaria correspondiente a títulos, podrá ser cancelada total o parcialmente, en numerario o en títulos hipotecarios de cualquiera de las series en vigor de interés escrito no inferior al 6 o|o, los que se recibirán por su valor nominal; G) Que el inmueble deslindado soporta un segundo gravamen hipotecario, constituído a favor de don Federico Lemarquant, ante el escribano Ernesto M. Giribaldi; H) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados, en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.14-9458-v.nov.24.

FLOREAL OTERO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Armando Cáceres contra LUIS CASIMIRO XIMENEZ Ejecución de hipoteca" el día 30 de Noviembre del corriente año a la hora diecisiete, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento empadronada con el número 61975, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados,

con 43 mts. 81 ctms. de frente al Nordoeste, sobre camino vecinal, hoy camino Guerra; 170 mts. 77 ctms. al Nordeste, con Marcos Rodríguez; 33 mts. 50 ctms. al Sureste, con Pedro Gurutchague; 22 mts. 73 ctms. en el costado Sur; y 150 mts. 67 ctms. en el Suroeste, lindando en ambos últimos lados con servidumbre de paso. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
Más informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.
$30.00 Nov.13-9479-v nov.30

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Al mejor postor. Maquinarias de carpintería. 1 Sierra sinfín "Kirchner" de 0.80; 1 garlopa "Kirchner 0.40 por 2.50; 1 máquina cepilladora Kirchner, de 0.50; 1 escopladora "Sargan". En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 24 de Noviembre a las 16 horas (4 p. m.), por mandato del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra CIRILO GONZALEZ. Ejecución de prenda industrial". Entrega al día siguiente. Garantía a todo comprador. Comisión: 6 o|o.
$7.20 Nov.14-9446-v.nov.24.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente "CARLOS ARNABOLDI. Sucesión", se hace público que el día veintiocho del actual, a las diecisiete horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de los créditos hipotecarios, que afectan al inmueble, del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 82925, que consiste en un solar de terreno con edificios y demás mejoras, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de trescientos ochenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados, deslindados así: 13 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle Domingo Aramburú, entre las avenidas San Martín y Millán; 30 metros al Norte, por donde linda con la propiedad de don José Demateo; 35 metros 78 centímetros al Sud, confinando con Salvador Genovés y Francisco Prestinari; y 10 metros 14 centímetros al Este, lindando con José Sansone; se previene: 1.o Que el importe total de los créditos hipotecarios adeudados asciende a once mil ochocientos sesenta y siete pesos cincuenta y siete centésimos; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes del total de los créditos hipotecarios; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que el inmueble tiene una hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y una segunda hipoteca a favor de Carolina Viglietti; 6.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Informes: Cerrito 506.
$33.30 Nov.14-9507-v nov 28.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Remataré por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, en los autos caratulados: "José M. Erquicia y Fernando Wold contra JUAN ALBERTO BACIGALUPI. Cobro de pesos". Hago saber que en el pueblo Santiago Vázquez, frente a la plaza (antiguos mataderos), remataré el día 26 de Noviembre a las 16 horas: 1.o 1 Caldera secadora y revolvedora con engranajes, cojinetes graduales, poleas desembrague, etc. tasado en $ 3.152.50; base: $ 2.101.66; 2.o 1 Prensa hidráulica con vástago de 0m.50, mesa, guía, cañerías para 800 toneladas, tasado en $ 2.925.00; base: $ 1.950.00; 3.o 1 Caldera tipo frigorífico, diferidor con soporte, llaves, grifos, cañerías montadas con espinales de acero con dos tanques de hierro, tasado en $ 1.390.00; base: $ 1.126.66; 4.o 1 Elevador a cadena con tanque, tasado en $ 260.00; base: $ 173.33; 5.o 1 Motor a vapor 18 N. H. P. de 1 cilindro de tipo "Marshall" con volante y polea, tasado en $ 522.50; base: $ 348 33; 6.o 1 Compresor de aire con cilindro a vapor acoplado para accionar al mismo, con manómetro de 1.600 toneladas, tasado en $ 690.00; base: $ 460.00; 7.o 1 Caldera a vapor 4 H. P., con chimenea, cañerías, válvulas tipo francesas con tubos cruzados, marca "A. Guicho", tasado en $ 900.00; base: $ 600.00; 8.o Varios útiles y piezas en mal estado, tasados en $ 2.50; base: $ 1.67; 9.o 1 Bomba (Worthigton) 1.3|4 (44 mm.), un tanque con cañería, tasado en $ 14.75; base: $ 19.53; 10.o 1 Instalación de madera, escalera, etc., tasado en $ 150.00; base: $ 100.00; 11.o 1 Instalación de poleas para mover las máquinas, tasado en $ 56.00; base: $ 37.33; 12.o Escalera y un lote de tirantes de madera, tasado en $ 9.00; base: $ 6.00. Se previene que no se admitirán ofertas menores de las 2|3 partes de su tasación. Se exige seña a todo comprador. Entrega en el acto. Comisión: 6 o|o.
En exhibición todos los días de 16 a 18 horas.
Por más informes en mis oficinas: Sarandí 369. U. T. E. 8-17-58.
$22.00 Nov.13-9437-v.nov.24.

EULOGIO Z. DIAZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "MARIA DA COSTA o MARIA COSTA DE GUTIERREZ. Sucesión", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre entrante a las diez horas y siguientes, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Independencia número 773, el martillero señor Eulogio Z. Díaz, asistido del señor Alguacil ad-hoc Fortunato Del Cas, por ante el suscrito Actuario procederá a la venta en remate judicial, de los siguientes inmuebles propiedad de esta sucesión y de la sucesión de don Adolfo Gutiérrez, con la base de las dos terceras partes del aforo que respectivamente se determina: 1.o Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 527, ubicada en la manzana número sesenta de la planta urbana de esta ciudad de Florida, la que según plano del agrimensor Carlos María González, de veintitrés de Mayo último, tiene una superficie de trescientos tres metros cincuenta y nueve decímetros y se deslinda así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Este, sobre la calle Ituzaingó; igual extensión al Oeste, lindando con el inmueble que se deslinda en segundo término; veintisiete metros setenta centímetros también de frente al Sur, sobre la calle 25 de Mayo; e igual extensión al Norte, lindando con terreno de José María Vignoli. Aforo: siete mil pesos. 2.o Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 528, contigua a la anteriormente deslindada, la que según el referido plano del agrimensor González, tiene una superficie de ochenta y nueve metros cuarenta y tres decímetros que se deslindan así: ocho metros dieciséis centímetros de frente al Sur, sobre calle 25 de Mayo; igual extensión al Norte, lindando con terreno de José María Vignoli; diez metros noventa y seis centímetros al Este, lindando con la finca deslindada en primer término; e igual extensión al Oeste, lindando con terreno del citado José María Vignoli. Aforo: dos mil seiscientos pesos. 3.o Otra fracción de terreno empadronada en mayor área con el número 35510, ubicada en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, la que según plano levantado en Julio de mil novecientos treinta y tres por el ingeniero Wáshington Zorrilla y el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe tiene una superficie de dos mil metros cuadrados nasta el eje de la calle y se deslinda así: cincuenta metros en la línea Sudeste hasta el eje de la calle, confinando en dicha línea, cuarenta y un metros treinta y dos centímetros con terreno de María G. de Barrere y en ocho metros sesenta y ocho centímetros desde esa divisoria hasta el eje de la calle denominada Real; cuarenta metros al Sudoeste sobre la citada calle Real; cincuenta metros al Noroeste, de los que linda en cuarenta y un metros treinta y dos centímetros con terreno de Ovidio García y ocho metros sesenta y ocho centímetros, desde esta divisoria hasta el eje de la calle Real; y cuarenta metros al Nordeste, lindando con terrenos del citado Ovidio García. Aforo: un mil doscientos pesos. 4.o Otra fracción de terreno ubicada en la duodécima sección judicial del Departamento de Montevideo, dividida en trece lotes, empadronados con los números 80129, 129985, 129986, 129987, 129988 129989, 129990, 129991, 129992, 129993 129994, 129995 y 129996, que según plano del agrimensor Luis Caselli, de Mayo de mil novecientos veintiséis, tiene una superficie global de cinco mil trescientos setenta y siete metros cincuenta decímetros y linda: al Nordeste, la calle Pedro Trápani; al Sudeste con terrenos de la señora Garibot y de N. Fernández; al Sudoeste, la calle Igualdad; y al Noroeste, con terreno de R. E. Faig. Base de venta igual al aforo: nueve mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los trece solares formados del inmueble deslindado en cuarto término han sido prometidos en venta a plazos a diversos promitentes compradores que han abonado parte del precio. El mismo inmueble está afectado con primera hipoteca a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Se vende, por consiguiente, en este remate judicial, el dominio del inmueble referido con el gravamen hipotecario que lo afecta y con las promesas de compraventa a plazos que sobre el mismo pesan y que el adquirente deberá cumplir a sus respectivos vencimientos. El precio total del importe de la venta en el remate a efectuarse, corresponderá íntegramente a las sucesiones enajenantes y del mismo sólo se deducirá el saldo de la deuda hipotecaria a favor del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, al treinta y uno de Marzo último, la que según liquidación de dicho Banco ascendía a tres mil ciento seis pesos con quince centésimos. Las cuotas que las sucesiones enajenantes hayan percibido a cuenta de los solares prometidos en venta hasta el treinta y uno de Marzo próximo pasado, no serán reintegradas al comprador. B) Los títulos del inmueble deslindado en cuarto término se hallan depositados en las oficinas del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, calle Sarandí esquina Zabala, de la ciudad de Montevideo, donde pueden ser examinados por los interesados. el Banco referido pondrá a disposición de los mismos una liquidación de la hipoteca a su favor hasta el 31 de Marzo último y un detalle completo hasta la misma fecha, de los solares prometidos en venta, con determinación del nombre del promitente comprador, padrón y superficie de cada solar, precio de venta, cuotas pagadas y saldo deudor. Un estado análogo existe en el expediente a disposición de los interesados en examinarlo. C) Los títulos y planos de los inmuebles deslindados en primero, segundo y tercer término, se encuentran glosados a los expedientes sucesorios mencionados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en su examen. D) Los inmuebles situados en esta ciudad de Florida, deslindados en primero y segundo término, están actualmente arrendados sin plazo determinado. E) Pertenecen a los promisarios compradores del inmueble deslindado en cuarto término, los edificios y demás mejoras que éstos hubieren hecho en los respectivos solares prometidos en venta. F) Será de cargo del respectivo comprador, todo lo que se adeudare hasta el día del remate, por concepto de pavimentos, veredas, cordones, arrimos e intereses de esas deudas, respecto de los inmuebles rematados. Si para otorgar la escritura de dominio las sucesiones tuvieren que abonar alguna suma por tal concepto, ésta deberá serle reintegrada por el comprador, no siendo imputable al precio de la compraventa. G) Serán asimismo de cargo del respectivo comprador, todos los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y definitiva de compraventa, certificados de los registros públicos e impuestos que gravan toda enajenación. H) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Noviembre 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$120.00 Nov.12-9386-v.nov.20.
Nov.30-9386-v.dic.7.

JUAN SOUTO
REMATE JUDICIAL

Casita en el camino Mendoza número 266 casi esquina avenida de Las Instrucciones. El jueves 26 de Noviembre a las 16 horas en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugon, dictada en el expediente caratulado: "Josefa Mourin de Beurdite contra SANTIAGO A. GREZZI, ejecución de hipoteca" se hace público, que el día veintiséis del corriente mes de Noviembre, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan Souto, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92301, ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, compuesto de cuatrocientos ochenta y tres metros sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros de frente al Sudoeste, al camino Mendoza, próximo a la avenida de Las Instrucciones; trece metros sesenta y cinco centímetros en la línea del fondo al Noreste, lindando con el solar 15; treinta y siete metros cinco centímetros al Sudeste, lindando con el solar 3 de los señores Guerra y Alfonzo, y cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Noroeste, limitando con el solar 4 del señor Martínez. *Se previene: 1.o Que el mejor postor debe* consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados,

serán de cuenta del comprador, siempre que el adquirente no lo fuese el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso). — Montevideo, 5 de Noviembre de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$35.00 Nov.11-9347-v.nov.26.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANA CASABELLA DE FASOLA", se hace saber al público que el día 30 de Noviembre a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y con las bases que se indicarán, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 3.666.67, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la calle Magallanes números 1769 y 1771 (antes 73), 7.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado en Enero de 1908, y compuesto de 409 metros 03 decímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros 69 centímetros de frente al Este, a la calle Magallanes (números 1769 y 1771); 10 metros 40 centímetros en el fondo al Oeste, por donde linda con el solar 4 del mismo plano; 38 metros 64 centímetros en el Norte, confinando con el solar número 6 del mismo plano, y 39 metros 04 centímetros al Sud, lindando con varios propietarios. Este solar está empadronado con el número 56; 2.o El mismo día a la hora 16, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 4.333.33, se venderá en un solo lote dos solares de terreno contiguos con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en la 7.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 4 y 4A en el mismo plano que el anterior y empadronados con el número 00051 compuestos: el número 4, de 278 metros 25 centímetros que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Sud a la calle La Paz número 1573 (antes 68); 8 metros 60 centímetros en el fondo al Norte, lindando con los solares números 4A y 5 del mismo plano; 32 metros 37 centímetros al Este, lindando con José Croce; 32 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; y el solar 4A está compuesto de 48 metros 67 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 06 centímetros al Sud, lindando con los lotes números 4 y 3 del mismo plano; 3 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 10 metros 40 centímetros al Este, lindando con el solar número 5, y 10 metros 73 centímetros al Oeste, lindando con varios propietarios. Este solar está empadronado con igual número que el anterior; 3.o El mismo día a la hora 17, en el lugar de su ubicación y con la base de $ 3.066.66, se venderá otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en "Los Pocitos" 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Federico Delgado, en Diciembre de 1907, compuesto de 330 metros 18 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 70 centímetros de frente al Norte a la calle Massini número 3364 (antes Artigas número 89); 30 metros 98 centímetros al Este, lindando con Francisco Buffa; igual extensión al Oeste, lindando con la fracción número 2 del mismo plano, y 10 metros 83 centímetros al Sud, lindando con el solar número 3 del mismo plano. Este solar está empadronado con el número 31.339; 4.o El día 30 de Noviembre a las 18 horas, en la puerta del Juzgado, se venderá con la base de $ 10.000.00 un crédito hipotecario de $ 15.000.00 que como saldo de precio quedaron adeudando a la causante de esta sucesión los señores Juan y José Fierro, en la venta hecha a su favor de las fincas sitas en esta ciudad, con frente a la avenida 18 de Julio números 1811 y 1813, garantizado con primera hipoteca sobre los mismos bienes vendidos y que según escritura autorizada por el escribano Eduardo Vero el 19 de Setiembre de 1928, se compone de 300 metros 5 decímetros, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Sur a la avenida 18 de Julio, por donde sus puertas de entrada están señaladas actualmente con los números 1811 y 1813 (antes 724 y 726), por 35 metros 20 centímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con doña María Bertrand de Piera; por el Oeste, con doña Felicia Bertrand de San Juan, y por el Norte, con Inocencio Reyna y don Eliseo Pirobano. Se previene: 1o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los bienes están libres de todo gravamen, que nada se adeuda por pavimento, colector, veredas ni medianerías de los mismos; 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$99.00 Nov.11-9350-v.nov.27.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra GASPAR BURGARDT y otros. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 30 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Lorenzo Giorello Vacchelli, con asistencia del Alguacil, las siguientes fracciones de campo y sus mejoras, situadas en el paraje denominado "Santa Rosa" (hoy Bella Unión), séptima sección judicial del Departamento de Artigas, que forman parte de la propiedad empadronada con el número dos mil noventa y seis, de acuerdo con el plano de subdivisión levantado en Abril de 1926 por el agrimensor A. Scotti Blanco, a saber: Las fracciones números 4 y 5 de don Santiago Castellano, constando la primera de ciento diez hectáreas cinco mil ciento treinta y un metros, con dos mil trescientos treinta y seis metros cinco decímetros al Nordeste con la número tres; al Sudeste, en quinientos metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cinco, y al Nordoeste, en quinientos veintiséis metros nueve decímetros, camino por medio, con la letra "A", y la fracción cinco tiene ciento ocho hectáreas cinco mil cuarenta y nueve metros, lindando: al Nordeste, en dos mil ciento nueve metros diez centímetros, con la cuatro; al Sudeste, en quinientos cincuenta metros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, una línea de mil ochocientos cincuenta y ocho metros noventa centímetros, con la seis, y al Nordoeste, en quinientos setenta y nueve metros, camino por medio, con el lote letra "A". Las fracciones 6 y 7, de don Hermenegildo Morano, constando la primera de una superficie de 78 hectáreas 5986 metros, teniendo 1858 metros 9 decímetros al Nordeste, lindando con la 5; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sudoeste, en 1654 metros 2 decímetros, con la 7, y al Nordoeste, en 474 metros, camino por medio, con el lote letra "A", y la fracción 7 consta de 81 hectáreas 151 metros, lindando: al Nordeste, en 1654 metros 20 centímetros, con la 6; al Sudeste, en 274 metros 70 centímetros, camino por medio, con campos de Pedro Marín; al Sud, en 1443 metros 7 decímetros, con las fracciones 8, 9, 10 y parte de la 11, y al Nordoeste, en 795 metros 5 decímetros, camino por medio, con la fracción 25 y el lote letra "A". La fracción 13, parte de don Virgilio Alves y Aníbal Tonna, compuesta de 97 hectáreas, con 447 metros al Norte, camino por medio, con la 25; al Sudeste, en 2676 metros 20 centímetros, lindando con la 12; al Sudoeste, en 330 metros, con el resto de la 13, y al Nordoeste, en 1732 metros, camino por medio, con las fracciones 20, 21, 22 y parte de la 23, y el resto con la fracción 19. Las fracciones 3 parte 14 y 15, de don Luis Carrey, teniendo la fracción 14 una superficie de 140 hectáreas 4327 metros, lindando: por el Nordeste, en 588 metros, con la 19; al Sudeste, en 781 metros 10 centímetros, camino por medio, con la 13 y el arroyo Itacumbú; al Sudeste, el mismo arroyo, y al Nordoeste, en 2613 metros, con la 15, la cual consta de 139 hectáreas 429 metros, lindando: al Nordeste, en 600 metros, camino por medio, con las fracciones 18 y 19 y camino: al Sudeste, en 2613 metros, con la 14; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2429 metros 80 centímetros por medio, con las fracciones 16; y la 13 parte consta de 22 hectáreas 9735 metros, teniendo 330 metros al Nordeste, por donde linda con el resto de la 13; al Sudeste, en 200 metros, con la 12, y al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Oeste, en 782 metros 10 centímetros, con la 14. Las fracciones 16 y 17, de don Domingo Frusto, constando la 16 de una superficie de 101 hectáreas 5241 metros, deslindados así: 480 metros al Nordeste, camino por medio, con la 18; 2429 metros 80 centímetros al Sudeste, con la 15; al Sudoeste, arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, en 2200 metros 60 centímetros, con la 17, la cual consta de 126 hectáreas 9418 metros, con 630 metros al Nordeste, camino por medio, con la fracción 18; 2200 metros 60 centímetros al Sudeste, con la 16; al Sudoeste, el arroyo Itacumbú, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 18, de don Juan Burgardt, consta de una superficie de 99 hectáreas 7528 metros, con 1036 metros 10 centímetros al Nordeste, con la 20; al Sudeste, camino por medio, con la 19, y al Sudoeste, en 1274 metros 40 centímetros, camino por medio, con las fracciones 15, 16 y 17, y por el Nordoeste, con el río Uruguay. La fracción 19, de don Jorge Desch, consta de 89 hectáreas 2320 metros, con un mil metros al Nordeste, camino por medio, con la 20; 900 metros al Sudeste, con la 13; al Sudoeste, con la 14 y parte de la 15, camino por medio, y al Nordoeste, camino por medio, con la fracción 18. La fracción 22, de don Pedro Huss, que consta de una superficie de 91 hectáreas 2217 metros, con 2014 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 23; 450 metros al Sudeste, camino por medio, con la 13; 2099 metros 20 centímetros al Sudoeste, con la 21, y al Nordoeste, el río Uruguay. La fracción 23, de don José Huss, que consta de 91 hectáreas 6394 metros, deslindados así: 2094 metros 60 centímetros al Nordeste, con la 24; al Sudeste, en dos líneas: una de 99 metros 50 centímetros, lindando, camino por medio, con la número 25, y la otra de 370 metros, con la 13 y camino; 2014 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la fracción 22, y al Oeste, el río Uruguay. Y las fracciones 24 y 25, de Américo Rodríguez, teniendo la número 24 una superficie de 103 hectáreas 9530 metros, teniendo 2068 metros 5 decímetros al Nordeste, con el lote "A": 537 metros al Este, camino por medio, con la 25; 2094 metros 60 centímetros al Sudoeste, con la 23, y al Oeste, el río Uruguay; y la fracción 25 tiene 81 hectáreas 990 metros, lindando: al Norte, en 1298 metros, con el lote "A"; al Este, camino por medio, con la número 7; al Sud, camino por medio, con las 12, 13 y 11, y al Oeste, en 624 metros 80 centímetros, camino por medio, con la 24 y parte de la 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al o a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere, salvo que fuera el adquirente el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que las fracciones a venderse están arrendadas sin contrato a los propios ejecutados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que estén en condiciones de ampararse a las leyes de Colonización los siguientes préstamos: 1.a propiedad (números 4 y 5), $ 7.446.61; 2.a propiedad (números 6 y 7), $ 5.426.87; 3.a propiedad (número 13 parte), $ 2473.50; 4a propiedad (números 13 parte, 14 y 15), $ 7.450.00; 5.a propiedad (números 16 y 17), $ 6.775.00; 6.a propiedad (número 18), $ 3050.00; 7.a propiedad (número 19), $ 2.730.00; 8.a propiedad (número 22), $ 2.971.00; 9.a propiedad (número 23), $ 2.648.00; y 10.a propiedad (números 24 y 25), $ 5.800.00.

(Cuenta corriente) Nov.11-9338-v.dic.30.

LORENZO GIORELLO VACCHELLI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los expedientes caratulados "GARESE (JOSE DOMINGO o JOSE). Sucesión" y "GARESE DE URIOSTE (MARIA VIOLETA) y URIOSTE (JOSE P.), como curador especial de los menores Raquel, Cora y José Alberto Piñeyro Garese y del incapaz Garese (Ricardo. Venia", se hace saber al público que el día veintisiete de Noviembre corriente, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con edificio y mejoras, ubicado en la manzana número novecientos setenta y cuatro de la novísima ciudad de esta Capital, con un área, según plano del ingeniero José Llambías de Olivar de dieciséis de Mayo de mil novecientos once, de quinientos ochenta y ocho metros cuarenta decímetros que se deslinda en la siguiente forma: diez metros sesenta y cin-

co centímetros de frente al Sureste, a calle 18 de Julio; cincuenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros al Suroeste, por donde linda con Francisco García; once metros cincuenta y ocho centímetros al Nordeste, con Jacinto Ferreira, y cincuenta y cuatro metros noventa y cinco centímetros al Nordeste, con propiedad que fué de la Estación Cordón de Tranvías a la Unión y a Maroñas. Según títulos, esta fracción mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle 18 de Julio, por cincuenta y dos metros, aproximadamente, de fondo al Norte. La base de venta de este inmueble es de veinticuatro mil pesos. 2.o A las dieciseis horas: Dos solares de terreno con sus mejoras, ubicados en la manzana doscientos veintinueve de la nueva ciudad de esta Capital, designados con los números seis y siete de dicha manzana y que, por ser contiguos, comprenden en conjunto un área de seiscientos noventa y ocho metros y cincuenta decímetros que se deslinda así: veintidós metros de frente al Este, sobre la calle Magallanes entre las de Durazno e Isla de Flores, por treinta y un metros setenta y cinco centímetros de fondo al Oeste, por donde linda en parte con Barros y en parte con la Sociedad Progreso Oriental; por el Norte y Sur, linda con la misma Sociedad Progreso Oriental. La base de venta de este inmueble es el aforo para la contribución inmobiliaria, o sea la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los derechos, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que la propiedad deslindada en primer término soporta un gravamen hipotecario a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, pero se venderá libre de dicho gravamen; 4.o Que los títulos del bien identificado en el apartado 1.o se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 278 serie 30) y los del deslindado en el apartado segundo, y los demás antecedentes de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$69.00 Nov.10-9311-v.nov.26.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de LUIS B. FERNANDEZ", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes y año, a las dieciséis horas, se va a dar comienzo a la venta en remate judicial y por precio al mejor postor, por el martillero público don Antonio Fernández, asistido del señor Alguacil y Actuario, en el paraje "Barrio Bonilla" proximidades de esta ciudad, local ocupado por el comercio del causante Luis B. Fernández, de todas las mercaderías útiles y demás bienes muebles inventariados en los autos mencionados: un carro un petizo y los derechos a un terreno y sus mejoras, en el "Barrio Colón", de la firma Alonso Hermanos y Cía., cuyo terreno tiene una extensión de trescientos cincuenta metros, lindando por el Norte, calle pública; al Este, con Gil González, por el Oeste, Leoncio Sabe; y por el Sud, con la avenida General Artigas, el que estaba prometido en venta al causante Luis B. Fernández, quien había abonado a la firma vendedora la cantidad de ciento cuarenta pesos. Se previene: Que la venta será al contado, que han sido habilitados los días feriados y horas inhábiles que sean necesarias hasta la terminación del remate: y que los antecedentes judiciales se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 4 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$33.00 Nov.9-9246-v.nov.25

JOAQUIN C. SANCHEZ
IMPORTANTE REMATE JUDICIAL

El día 30 de Noviembre en curso, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, calle Massini número 3371 (Pocitos) venderé en remate público, por ejecución de hipoteca, sin base, al mejor postor y en un solo lote, una hermosa fracción de terreno compuesta de un área superficial de 1163 metros 10 decímetros cuadrados con la edificación y demás mejoras que contiene y de conformidad con lo que establece el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Luis Moreno contra EDUARDO GOMEZ HAEDO y BLANCA MADALENA. *Ejecución de hipoteca*", se hace público que el día treinta de Noviembre del año actual, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín C. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 31.342, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de Febrero de 1928, de una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros catorce decímetros con las siguientes líneas linderos: catorce metros 86 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Mazzini; catorce metros 59 centímetros al Noreste, con Pedro Gelós; treinta y dos metros 21 centímetros al Nordoeste, con Mario Berro, y por el Sudeste, treinta y dos metros 20 centímetros, lindando con el solar tres del expresado plano; B) Dos fracciones de terreno con todas sus mejoras, empadronados con el número 31.343, señalados con los números 2 y 3 en el ya mencionado plano y de una superficie, respectivamente, de quinientos veintiún metros 64 decímetros, y de ciento setenta y siete metros 32 decímetros que se deslindan así: El solar número dos, dieciséis metros siete centímetros de frente al Sudoeste, con la calle Mazzini; dieciséis metros 33 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 1, y al Sudeste, igual extensión, lindando con propiedad de José B. Castro; y el solar número tres, dieciséis metros 42 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar dos; dieciséis metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con Antonio Piaggio; diez metros 75 centímetros al Sudeste, lindando con Vicente Fernández, y al Nordoeste, lindando con el solar Gelós, una línea de cinco metros 12 centímetros al extremo de la cual hay un martillo saliente de catorce centímetros, continuando otra línea en el mismo sentido de la primera de cinco metros 78 centímetros. Según el citado plano, las fracciones dos y tres abarcan una superficie de seiscientos noventa y ocho metros 96 decímetros y según título de setecientos tres metros 34 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Noviembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$38.00 Nov.7-9260-v.nov.30.

CARLOS M. PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES LANDONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 17 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el rematador designado, señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y seis situado en la vigésimatercera sección judicial de este Departamento, designado con el número seis de la letra D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de un área de doscientos noventa y nueve metros veinte decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle Juan Caball número cuarenta (hoy número dos mil seiscientos veintiocho, entre las de General Urquiza y Juan Ramón Gómez; veintiocho metros ochenta y dos centímetros al Nordoeste, lindando con el solar número cinco, y treinta y un metros tres centímetros al Sudeste, lindando con el solar número siete. Se previene que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados (hipoteca urbana número 120, serie "Z"). Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate. Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; igualmente lo que se adeude con respecto al bien a subastarse por concepto de pavimento, cordón, media verías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose *que si no hiciere dicha consignación se* prescindirá de su oferta continuándose el remate. Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Noviembre 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario

Nota importante. — Si el comprador deseare continuar con la hipoteca vigente, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.798.33.

(Cuenta corriente) Nov 10-9308-v.nov.25.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Propiedad en Guichón (Departamento de Paysandú) ,el lunes 7 de Diciembre a las 10 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "Campomar y Soulas contra Juan Mawad. Ejecución de hipoteca", el día 7 del mes de Diciembre del corriente año a la hora 10, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederán a vender en remate al mejor postor y sin base, 2 solares de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, ubicados en la manzana 47 del pueblo de Guichón, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, que, según plano del agrimensor José Principale, de Julio de 1902, tienen cada uno un área de seiscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, con 18 metros de frente por 36 metros de fondo, teniendo en conjunto, por estar unidos, un área de 1.296 metros y linda: en su frente, al Oeste, con la calle 18 de Julio; al Sur y Sureste, por ser esquina la calle Industria, y al Norte y Este, más terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 30 de 1936.— José F. Rossi, Escribano.

Más informes: Piedras 318.

$53.90 Nov.4-9119-v.dic.7.

VICENTE GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Manuel Catrufo contra MERCEDES ANZA o MERCEDES A. DE CARAVIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del entrante mes de Diciembre a las 11 horas del día y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por el martillero designado Vicente Goñi, asistido del Alguacil del Juzgado y al mejor postor, se procederá a la venta del siguiente bien: La mitad por concepto de gananciales más un sexto de la otra mitad que la ejecutada posee en condominio con sus hijos Rafael, Bernabé Spencer, Mercedes, Carlos Darwin y Amelia Caravia en una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás anexo, sita en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y una línea hasta la cuchilla que vierte agua sobre los arroyos Caraguatá y Cuaró; al Sur hijos de Javier Rosado; al Sur y Oeste, Etelvina P. de Coitinho, y al Noroeste, sucesión de Luis Borba y Amaro de Freitas y, según título, tiene una superficie de 1227 hectáreas, lindando: por el Norte y Este, con campos de Dolores Pons de Santayana, cañada del Sauce por medio y línea recta hasta encontrar la cuchilla que vierte aguas al Caraguatá y Cuaró; Sureste, recta con campos de los hijos de Xavier Rosado: al Sur y Sureste, línea recta que divide de campos de Etelvina R. de Coitinho, y por el Noroeste, campos de Manuel Luis de Borba y de Amaro de Freitas (sucesiones). Se previene que los títulos de la propiedad se encuentran depositados en la Actuaría a disposición de los interesados; que son de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, así como la comisión del rematador, y que el comprador deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$74.00 Nov.17-9557-v.dic.30.

ARSENIO MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos de quiebra de LUIS y RAUL MACHIN, el día 24 de Noviembre del corriente año, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, el martillero señor Arsenio Mar-

tínez, asistido del Alguacil del Juzgado, el infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base el solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 69228, ubicado en el paraje conocido por "Barrio Moratorio", 11.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 182 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero y Febrero de 1919 y tiene un área de trescientos metros cuadrados, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Osvaldo Martínez entre las de Diego Barros Arana y Sainz Rosas, por 30 metros de fondo; al Sureste, linda con los solares 183 184 y 185; al Suroeste, con el número 186, y al Noroeste, con el número 181. Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que el pago del pavimento y cordón que se adeude por el inmueble a subastarse, así como la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Nov.6-9189-v.nov.23.

LUIS EDUARDO SAGARRA
Juzgado L. de 1.a Instancia de 5.o turno
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gabriela Matilde Egusquiza de Apatía contra PABLO BARTABURU Y OTROS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra, con asistencia del Alguacil, una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Soriano, ejido de Dolores, empadronada con los números mil cuatrocientos trece, mil cuatrocientos trece A), y mil cuatrocientos trece B), compuesta, según títulos, de una superficie de doscientas noventa y cinco hectáreas mil quinientos veinticuatro metros, que lindan al Norte y Sur, con terrenos que fueron de Bartolomé Roca y Lucía Viera; al Oeste, con Pascuala Pereira de Delorenzi, sucesión de Angela Russi y Pozeiro Hermanos y Podestá; y al Este, con frente a camino que lo separa del ejido de Dolores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los eefctos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, donde podrán ser examinados; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse. — Montevideo, Octubre 23 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$44.00 Nov.4-9110-v.nov.30.

GERONIMO G. MENDEZ
REMATE
Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno

Rematará el día 2 de Diciembre de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Stranch y Compañía contra JOSE GARCIA MONTES. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día dos de Diciembre próximo a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por el martillero don Gerónimo G. Méndez, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles situados en la ciudad de San José: A) Una fracción de terreno, con sus construcciones y demás mejoras que contenga que es parte del solar número cinco de la manzana 16, del segundo cuartel de esta ciudad, compuesta su superficie de doscientos cuarenta y cuatro metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, lindando al Oeste, con la calle Sarandí, en once metros cincuenta centímetros; al Este, igual longitud con doña Dominga Arroqui; al Norte, en veintiún metros 30 centímetros con don Manuel García (hijo), o sea la fracción que se describirá, y al Sur, la misma extensión con los señores Olgiati, Geribon y Compañía; B) Otra fracción de terreno contigua a la precedentemente deslindada con sus edificios y demás mejoras que le correspondan sin reserva alguna, que forma parte de dicho solar la expresada manzana cuartel señalada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, en Julio de 1910, con una superficie de doscientos cincuenta y siete metros setenta y tres decímetros, lindando al Norte, en veintiún metros 30 centímetros, con don Manuel Egusquiza, y sucesiones de don Juan Arroqui y doña María Arriet; al Sur, en igual medida con el terreno anterior, al Oeste, en doce metros 10 centímetros con frente a la calle Sarandí, y al Este, igual longitud con el lote número siete. Se hace constar; que el inmueble descripto en la letra A ha sido tasado en la suma de mil setecientos pesos y el descripto en la letra B ha sido tasado en la cantidad de cuatro mil pesos. Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 5 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más detalles al rematador: Yí 1816.

$68.00 Nov.11-9341 v.dic.3.

FRANCISCO MAGALLANES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

Casa esquina y un huerto en Trinidad. Con facilidades de pago.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Ciarlo Luis con PASCUAL VICTOR GIOSCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, y por el martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes situados en Trinidad, Capital de Flores: 1.o El huerto número treinta y cuatro, compuesto de tres hectáreas dos mil ciento ochenta y un metros seis mil ciento dieciséis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Presidente Berro; por el Este, calle por medio, con el huerto treinta y tres; por el Sud, la calle Dieciocho de Julio, y por el Oeste, la calle José Pedro Varela, con la que forma esquina; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que al presente contengan, compuesto de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con doña Modesta Barragán, confinando por el Norte con la sucesión de don Miguel Jaime y por el Sud con la calle Inés Durán, con la que forma esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que el comprador abonará los gastos de escrituras, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (7.o piso) — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Juan José de Sonza, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Misiones 1410.

$48.00 Nov.16-9560-v.dic.8.

ROGELIO M. DURAN
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Montevideo, en los autos caratulados "Flora Muiña García contra MANUEL ALVAREZ PERDOMO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del corriente mes, a las diecisiete horas y en la puerta de este Juzgado, por el martillero Rogelio M. Durán, asistido del Alguacil designado al efecto y del Actuario ad hoc, Escribano Domingo F. Pagouapé, se procederá a la venta en remate público, al mejor opstor, de un solar de terreno con sus edificios, construcciones y demás mejoras que contenga, empadronado con el número setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cinco, ubicado en la undécima sección judicial de Montevideo, jurisdicción de Maroñas, señalado con el número cuarenta en el plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre veinte de mil novecientos seis y compuesto de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle Fonseca entre la de Gerónimo Piccioli y el camino Corrales, por cincuenta metros de fondo hacia el Noroeste, lindando por este viento con el fondo del solar seis; por el Noreste, con el treinta y nueve, y por el Sudoeste, con el cuarenta y uno. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta serán de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el propio acreedor, en cuyo caso serán cargados a la ejecución e incluídos en la respectiva planilla de costas; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, avenida de Octubre número 4158, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$34.56 Nov 11-9351-v.nov.27.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra G. ARRUE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1135 B, que es segundo medio del solar 4, manzana 87, cuartel Oeste, compuesto de novecientos veintidós metros y linda: Suroeste, calle Fray Bentos; Sureste, con resto de la manzana; Noroeste, con Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, y Noreste, con José A. Fontana. Valor de tasación: $ 80.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9585-v.dic.4.

IRENEO A. BRITO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PAULA M. DE RODRIGUEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 12 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ireneo A. Brito, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón 1100, solar 3, manzana 74, cuartel Oeste, compuesto de 1845 metros y linda: Noreste, calle Ultramar; Noroeste, calle Perú; Sureste y Suroeste, con el resto de la manzana. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9589-v.dic.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FORTUNATO GENES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 11 y 30 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1042, solar 2, manzana 54, cuartel Oeste, compuesto de 1845 metros y linda: Sureste, calle Bolivia; Suroeste, calle Carmelo; Noreste, con Irineo Cuculic, y Noroeste, con Isilia Otero Roca y calle Perú. Valor de tasación: $ 200.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.18-9588-v.dic.4.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario" se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las 8 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor opstor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un te-

rreno ubicado en esta villa, padrón número 1035, solar 3, manzana 52, cuartel Oeste, compuesto de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y linda: al Noroeste, calle Amazonas: Sureste, con José Gallardo; Noroeste, calle Argentina, y Suroeste, solar número 4, de Francisco Morales. Valor de tasación: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-9582-v.dic.4.

FIDEL CORBACHO RAMOS
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra GERONIMO PORTA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Fidel Corbacho Ramos, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 345, solar 1, manzana 33, cuartel Este, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, calle Ituzaingó; Noroeste, con Castro Hermanos; Suroeste, con Ramiro Zaldúa, y Surestee, calle Bravo. Valor de tasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos: que los gastos de escrituración son de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gstión Fiscal) Nov.18-9586-v.dic.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón númeero 1036, solar 4, manzana 52, cuartel Oeste, compuesto de 1844 metros y linda: Noreste, solar 3, de Francisco Morales; Sureste, con José Gallardo; Noroeste, calle Argentina, y Suroeste, calle Carmelo. Valor de tasación: $ 100.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos; que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-9587-v.dic.4.

JULIO A. BAUHOFFER
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra JULIO y GUALBERTO ARRUE. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, podrón número 1024, solar 4, manzana 48, cuartel Oeste, compuesto de 1845 meetros cuadrados y linda: Noroeste, calle Norte; Noreste, María F. de Bianchi; Sureste, Felipe F. Fontana y Castro Hermanos, y Suroeste, calle Amazonas. Valor de retasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador y que los antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-9583-v.dic.4.

FRANCISCO MARIO MENDEZ
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz *de la 8.a sección del Departamento de Colonia*, dictada en autos "Fiscal Letrado contra FRANCISCO MORALES. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo, a las 9 y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Francisco Mario Méndez, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su retasación, de un terreno ubicado en esta villa, padrón número 280, solar 4, manzana 16, cuartel Este, compuesto de 1845 metros y linda: Noroeste, calle Juncal; Noreste, con Felicia Borges; Sureste, sucesión de Juan A. Bó, y Suroeste, calle General Laguna. Valor de retasación: $ 250.00. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos; que los gastos de escrituracin son de cargo del comprador, y que los antecedentes se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Noviembre 11 de 1936. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.18-9584-v.dic.4.

MOISES F. CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "GONZALEZ HERMANOS. Quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Diciembre entrante, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Rivera y 25 de Mayo, por intermedio del martillero don Moisés F. Cardozo, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y con las bases que más adelante se establecerán, los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Salinas". 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de diecisiete hectáreas, mil setecientos cuarenta y nueve metros, que hubo por herencia el fallido Ramón González, según cuenta particionaria que obra agregada a los autos sucesorios de doña Juana Bertalmio, el que se deslinda así: por el Norte, con la fracción número siete de! plano "A"; levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el 3 de Diciembre de 1931; por el Este, con la fracción número seis del mismo plano; por el Sur, con Antonio Etchegoyen y sucesión Pedro G. Montero, y por el Oeste, camino nacional por medio, con terreno del Estado. Este bien será vendido al mejor postor. Las seis séptimas partes de una fracción de campo de pastoreo ubicada en "Maestre Campo", cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de trece hectáreas nueve mil seiscientos cuarenta y ocho metros, indivisa de una fracción de veintiocho hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta y ocho metros, señalada con el número cinco en el plano "E" levantado por el agrimensor Floro J. de Souza el tres de Diciembre de 1931, que se deslinda así: por el Norte, Juan Azanza; Este, Martín Fernández; al Sur, con campo de la sucesión Gabriel Gregorio González, y al Oeste, Eustaquio Mateos. Esta fracción se sacará a remate con la base de treinta y un pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle ésta aceptada; 2.o Que con respecto a la fracción descripta en segundo término no se aceptará oferta que no exceda a la base establecida. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 11 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.
$54.00 Nov.19-9640-v.dic.5.

ALMONEDA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en autos rotulados "Carmelo Badiola con FRANCISCO DE ASIS, LUCIO VICTOR, JUAN, PETRONILA y MARIA PURA MALDONADO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes y año, en el vestíbulo de este Juzgado, a las dieciséis horas, se va a proceder a la venta en almoneda, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, por precio al mejor postor, de los derechos que en común y proindiviso con el ejecutante, corresponden a los menores Francisco de Asís, Lucio Víctor, Juan, Petronila y María Pura Maldonado, en el siguiente bien inmueble: una fracción de campo situada en Solís Grande, décimatercera sección de este Departamento de Lavalleja, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticinco, compuesta de treinta y dos hectáreas cuatro mil doscientos treinta y cinco metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados, que linda según título: al Norte, con Toribio Pedro Falero; al Sud, con Angela M. de Falero; al Este, con Manuela Mereles; y al Oeste, con Eusebia Irene Mereles. Se previene: que el mejor postor deberá consignar *el diez por ciento de su oferta al* serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 7 de 1936. — Francisco Sosa, Actuario Adjunto.
$30.00 Nov.13-9424-v.nov.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de Lavalleja

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Lavallepa, doctor Juan Carlos Imhof, recaída en los autos caratulados Oscar Umpiérrez contra JULIO M. AISPURO Ejecución de hipoteca", se hace conocer que el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por pregonero, en acto presidido por el suscrito Juez asistido en forma legal, a vender en almoneda públicamente y al mejor postor los derechos que inmediatamente se describirán: El derecho de dominio correspondiente a una novena parte de una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, padrón número 2422, compuesta de ciento setenta hectáreas, cinco mil novecientos treinta y un metros cuadrados noventa y cuatro decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Marcos A. del Puerto, Baldomero Villete y Ramona Gasco de Aispuro; al Este, con propiedad de esta misma señora; al Sur, Eufrasio, Juana y Marcos A. del Puerto, y al Oeste, con propiedad de esta última persona. Se previene: A) Que en el momento de serle aceptada su propuesta, el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los títulos respectivos y demás antecedentes se hallan a disposición del público en la oficina de este Juzgado; C) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente. — Minas, Noviembre 10 de 1936. — Juan Carlos Imhof, Juez de Paz.
$27.00 Nov.17-9550-v.dic.3.

UBALDO ACOSTA
Juzgado L. de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon. Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales con JOSE SCHMID. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día treinta del corriente mes de Noviembre, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde se encuentran, calle Uruguay esquina Asamblea, local de la "Panadería Alemana", se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: un motor "Marelli" número 407-426, 4 1|4 H. P., con sus transmisiones y poleas, tasado en $ 130.00; una amasadora "Siam", número 9626, tasada en $ 500.00; tres bateas de madera, a $ 4.00 c|u., $ 12.00; un tacho para carbón en mal estado, tasado en $ 1.00; una balanza, plato para 10 kilos, con mucho uso, tasada en $ 3.00; dos caballetes de madera tasados en $ 1.50 c|u., $ 3.00; un lote de moldes de lata compuesto de 50 piezas, tasado en $ 10.00; cuatro palas para hornear muy usadas, tasadas en $ 2.00 c|u., $ 8.00; dos jardineras de 2 ruedas c|u. para reparto, con mucho uso, tasadas en $ 30.00 c|u., $ 60.00; un caballo tordillo de tiro, $ 25.00; una mesa madera y otra mesa tabla de cajón, avaluadas en conjunto en $ 3.00; una rinconera completamente vieja, tasada en $ 1.00; un cajón mercadería, sin tapa, tasado en $ 1.00; un canasto viejo de mucho uso (roto), tasado en $ 0.30; una estantería de vidrio en mal estado, $ 5.00; una balanza "Toledo", mucho uso, tasada en $ 40.00; un cajón escritorio, en $ 1.00. — Paysandú, Noviembre 13 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$22.00 Nov.19-9605-v.nov.30.

ANTONIO ARIZTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en autos "GOMILA JUAN y GOMILA DE ANDRADA JUANA MARINA. Sucesiones" se hace saber al público que el día 7 de Diciembre próximo a las diez horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio Arizti, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público, con la base de $ 1.800.00, de la finca de la avenida 18 de Julio señalada con los números 1320 y 1324, de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene y el terreno en que está construída, solar número 4 de la manzana 33, empadronado con el número doscientos noventa y seis, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste por 42 metros 950 milímetros de fondo hacia el Sudoeste, por donde linda con el solar número 4; al Nordoeste, con el solar dos, y al Sudeste, con el solar 6. Se previene que los títulos y demás antecedentes

se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Noviembre 9 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.
$26.00 Nov.18-9601-v.dic.4.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Pirmera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Elena Díaz y Jaime contra PEDRO MARTIRENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 4 de Diciembre entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 10 horas a las 10 horas y 1|4: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en "Puntas de la Sierra", cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2073, compuesta de veinticinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros nueve decímetros que linda: al Norte, Epifanio Martirena; al Sur, Máximo Soria y sucesión Juan Francisco Ferreira; al Este, la misma sucesión, y al Oeste, Dionisio y Faustina Martirena; y 2.o De las 10 horas y 1|4 a las 10 horas y 1|2: Otra fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, sita en Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1847, compuesta de veintitrés hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y seis metros sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Juana Amaral; por otro, Jacinta Llana de Ferrer; por otro, sucesión Ramón Sosa y Rubio Hermanos y Compañía, y por otro, camino vecinal al paso de Castillos, y por otro, camino a "La Horqueta". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado; y 3.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados relativos. — Rocha, Noviembre 4 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$69.40 Nov.11-9326-v.dic.2.

PEDRO E MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de MANUEL ROQUE MENTEGUIAGA", se hace saber al público que el día 3 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección judicial de esta ciudad, manzana número 37, empadronada con el número 941, compuesta, según título, de 14 metros 914 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Grito de Asencio, por 15 metros 462 milímetros de fondo al Este, lindando por este viento y por el Norte, con Avellanal y Compañía, y por el Sur, con Miguel y Josefa Semper; 2.o Otra fracción de terreno y las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial, empadronada con el número 991, compuesta, según título, de 686 metros 9028 milímetros cuadrados y, según mensura de acuerdo con el plano del agrimensor José P. Mezza, de Abril de 1935 tiene 687 metros 3640 centímetros cuadrados, lindando: al Sud, calle José Pedro Varela; al Norte, Cayetano Almada (hoy sucesión Juan Picción; al Este, Augusto A. Berisso y sucesión Manuel Roque Menteguiaga, y al Oeste, Antonia Lamas (hoy Zulma Garrasino de Bortagaray); y 3.o Otro terreno con las edificaciones y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de esta ciudad, señalado en el plano de mensura y división del agrimensor José P. Mezza, de Marzo de 1935, con el número 4, empadronado con el número 4192, compuesto, según el referido plano, de 283 metros, 98 decímetros 50 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, Luis Bocchia; al Sud, calle José P Varela; al Este, Tulio H. Rattin, y al Oeste, fracción número 3 del plano citado, propiedad de la sucesión Menteguiaga, teniéndose como base para la venta del bien descripto en el número 1, la suma de $ 3.700.00; para el número 2, $ 1.400.00, y para el número 3, $ 1.000.00. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda a las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 10 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$51.50 Nov.17-9562-v.dic.3.

JOSE ANTONIO MAGLIO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Sucesión de JESUSA RIVAS DE NOVO, venta de inmuebles" se hace saber al público que el día 28 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 72, 2.a sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número 1477, dentro de los siguientes límites, y dimensiones: al Norte, 24 metros, 18 centímetros con propiedad de la misma sucesión que enseguida se describirá; al Sur, 29 metros, 41 centímetros, sobre calle 19 de Abril; al Este, 13 metros 15 centímetros con Luis F. Gallino, y Oeste, 10 metros 40 centímetros con avenida General Viera, teniendo un área total de 364 metros 1.096 centímetros cuadrados, y 2.o) Otra fracción de terreno con todo lo en él edificado y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana y sección que la anterior, y empadronada con el mismo número, lindando: al Norte 29 metros 15 centímetros con sucesión Florisbela Machado de Urroz; al Sud, 24 metros, 18 centímetros con el terreno anteriormente descripto; al Este, 13 metros, con Luis F. Gallino, y Oeste, 15 metros 28 centímetros sobre avenida General Viera, teniendo una superficie total de 384 metros 9.093 centímetros cuadrados. Teniéndose como base para el inmueble señalado con el número 1 la suma de $ 1.553.82 y para el número 2 la de $ 900.34, sumas a que ascienden las dos terceras partes de sus tasaciones practicadas en autos y aprobadas. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil): Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios serán de cuenta del comprador, y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Octubre 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$45.00 Nov.11-9343-v.nov.27.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de LUIS PETROSINO se hace saber que el día 4 de Diciembre próximo, a la hora 10, se procederá en el hall del Juzgado, calle Ciudad de Astorga número 624, a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno que forma parte de las chacras 28 y 29 del grupo 6 de la 1.a fracción del ejido de esta ciudad, de un área de 33 hectáreas 2046 metros 40 d. c., empadronada con el número 3359 tasada a $ 50.00 la hectárea. 2.o Una fracción de terreno que comprende las chacras 11 y 12, contiguas, del grupo 7, del plano topográfico de la primera fracción del ejido comprensivas en conjunto de 44 hectáreas 2666 metros 30 d. c., empadronada también con el número 3359, tasada a $ 50 la hectárea. 3.o Un terreno de chacra o sean 22 hectáreas 1374 metros, señalada con el número 22 con un martillo de terreno que corresponde a la chacra 21 contigua, en el grupo 7 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 3358, tasado a razón de $ 45 la hectárea. 4.o La finca situada en la calle Yí número 341 de esta ciudad y terreno de 484 mts.2 sobre el que está construída, inventariada con el número 5 a fojas 34. 5.o La fracción A. del plano del agrimensor H. Castelli, de Noviembre del corriente año, de un área superficial de 2794 metros 34 decímetros, o sea un terreno y sus mejoras que es parte de la manzana 51, del 4.o cuartel de esta ciudad, con frentes a las calles Vidal y Rivera. 6.o Otra fracción de terreno con sus mejoras, señalada con la letra B, en el plano referido, de un área de 750 metros 25 d. c. que forma parte del mismo cuartel y manzana que el anterior, que linda con la calle Vidal. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las bases establecidas y que los demás bienes se venderán al mejor postor y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito escribano, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 5 de 1936. — Juan A. Abó, Escribano.
$45.00 Nov.12-9378-v.nov.28.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "ANDRES GONZALEZ e HIJOS y OTROS. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día 5 de Diciembre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Washington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana 58, fraccionado según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández, de Mayo de 1928, en la siguiente forma: fracción número 1: según dicho plano, tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones números 2 y 3 del mismo plano; por otro, con Bautista Saldías (hijo).; y por otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 10 decímetros cuadrados y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos; fracción número 2 del mismo plano: consta de un área de 426 metros 5697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3; y por otro, fracción número 1 del mismo plano y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de mil ochocientos pesos; fracción número 3 del mismo plano: consta de un área de 403 metros 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro, con Bautista Saldías (hijo); y por otros dos lados, las fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasada a los efectos de este remate en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que el bien de la referencia será sacado a remate en un solo lote; B) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos de escrituración, timbres, comisión del martillero, etc., serán de cargo del comprador; y E) Que los títulos de propiedad se hallan en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Tacuarembó, Octubre 30 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$45.00 Nov.14-9453-v.dic.1.o.

HECTOR D. FUENTES
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, en autos "Eduardo Ferraz Posada contra ALVARO SILVA FERNANDEZ. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el rematador don Héctor D. Fuentes, asistido del Alguacil don Luis I. Villanueva y Escribano don Severino Taroco Lima, a la venta en remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de dos solares de terreno, sitos en el pueblo "Tranqueras", tercera sección judicial del Departamento de Rivera, empadronados con el número 193, tasados en mil doscientos pesos, y la tercera parte de una fracción de campo sita en Lunarejo, tercera sección de Rivera, compuesta en total de 204 hectáreas 1545 metros, que forma parte de la propiedad empadronada con los números 2330, 2331 y 2332, tasada en mil novecientos cinco pesos cuarenta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; B) Que los títulos y antecedentes de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado, calle 25 de Agosto 163, de la ciudad de Tacuarembó, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$30.00 Nov.18-9600-v.dic.4.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, recaído en los au-

tos caratulados "Homero P. Macedo contra MARCELINO INOCENCIO ALFARO, Reconocimiento de deuda y cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el martillero señor Francisco Aramendi, con asistencia del suscrito Juez de Paz, va a proceder a la venta en remate público del siguiente inmueble propiedad de Marcelino Inocencio Alfaro: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en Avestruz Grande, 5.a sección judicial de este Departamento (Treinta y Tres), empadronado con el número 493, señalada con el número 2 en el plano de mensura del agrimensor Eduardo Joanicó Otorguéz, de Diciembre de 1928, con una superficie de ciento cincuenta y dos hectáreas, tres mil trescientos diez metros y treinta y un decímetros, cuyos límites son: al Norte: Dionisio Eloy Alfaro; al Este, Carmen Ema Alfaro . César Marcelino Alfaro; Sur, María Ramona Alfaro de Gayoso, y al Oeste, el arroyo Avestruz. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado a razón de cuarenta pesos la hectárea, no aceptándose oferta menor de las dos terceras partes de esa tasación; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 10 olo de la misma como garantía (Código de Procedimiento Civil, artículos 919 y 923). — Treinta y Tres, Noviembre 5 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$33.00 Nov.17-9552-v.dic.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica que por escritura autorizada en Montevideo el 17 de Noviembre de 1936 por el escribano José Antonio Bártolo, Casimiro Fagúndez cedió a PEDRO VALDENEGRO todos los derechos activos y pasivos, que como socio tenía en la entidad "Lluberas y Compañía", farmacia establecida en la casa número 2154 de la avenida General Garibaldi, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936.

$3.60 Nov.21-9736-v.nov.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio de "La Defensa Minorista". Mercedes 1166, he prometido vender al señor FRANCISCO GONZALEZ el negocio de mi propiedad sito en la calle Misiones 1568, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la oficina indicada dentro del plazo legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — José Bta. Fernández.

$5.00 Nov.7-9214-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he constituído sociedad colectiva con el señor MARTIN OHANIAN para continuar la explotación del almacén de comestibles situado en la calle Sitio Grande número 1351 esquina Arroyo Grande, de esta ciudad, cuya sociedad girará bajo la razón social de "Dumanian y Chanian". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace a presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1936. — Carlos Dumanian. — Martin Chanian.

$5.00 Nov.6-9179-v.nov.25.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido en venta a don MARCELINO ANGEL MIGLIANI la farmacia sita en Orinoco 4934 (Malvín), que giraba bajo el nombre de Margarita Riera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citando a los acreedores para que se presenten a la escribanía del señor V. Rodríguez Godoy con los justificativos de sus créditos, a los efectos de su cobro. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Antonio Riera. — Marcelino Angel Migliani.

$5.00 Nov.6-9174-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente declaro al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor JUAN ORCIRO la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el camino Carrasco número 4735, y de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se previene a los que se consideren acreedores que deben presentar sus cuentas en el término de veinte días en dicho comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Nicolás Guerrero. — Juan Orciro.

$5.00 Nov.6-9178-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral (Río Negro 1560), hemos disuelto la sociedad BERES HERMANOS, propietaria de la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas ubicada en la avenida Garibaldi 1700 de esta ciudad, desligándose de la misma el señor Manuel Beres y constituyéndose otra entre los señores Eliseo Beres y Angel Rodríguez. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Manuel Beres. — Eliseo Beres. — Angel Rodríguez.

$5.00 Nov.13-9352-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante escribano público, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 ,ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén y anexos, giraba en esta villa bajo la firma de MIGUEL Y LESFALA (FILADELFO) ACHE Y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo, el socio de la misma, señor Said Ache. — Lascano, Setiembre 30 de 1936. — Miguel Ache. — Lesfala Ache. — Said Ache.

$5.00 Nov.13-9353-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender la farmacia de mi propiedad que bajo la denominación de "Farmacia la Estrella" tengo establecida en esta ciudad, en la esquina formada por las calles 18 de Julio e Ituzaingó. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el referido negocio dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Noviembre 4 de 1936. —.Dictino Martínez.

$5.00 Nov.13-9363-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 21 de Octubre próximo pasado autorizó el escribano Diamantino Méndez, inscrita en el registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doña EMILIA MARCO DE COLOMBINO, con la debida autorización judicial, declaró emancipado a su hijo Elías Colombino, de 19 años, quedando habilitado para ejercer el comercio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936. — Emilia Marco de Colombino. — Elías Colombino.

$5.00 Nov.13-9401-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Julio Facal, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Cipriano Miró número dos mil quinientos dos. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho comercio deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho negocio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Nicolás María Canto. $5.00 Nov.13-9423-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores RAIMUNDO CASTIÑEIRAS y ROBERTO NESTI, el ómnibus empadronado con el número L. 292 y que lleva el número 18 de la Organización Nacional de Autobuses. Los créditos deben notificarse en la escribanía del señor Juan Luis Vidal, calle Mercedes 1166. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Heber Pereyra. $5.00 Nov.13-9441-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que en virtud de diversos instrumentos autorizados con esta fecha por el escribano don Orlando Firpo, ha quedado extinguida la sociedad que en esta ciudad giraba en el ramo de mudanzas, transportes y depósitos de muebles, bajo la razón social A. GOYENA e HIJOS, formándose otra, para continuar los negocios de aquélla, actuar en el mismo ramo y girar bajo idéntica firma. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — A. Goyena e Hijos.

$5.00 Nov.13-9438-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña ELBIA ROBAINA, el negocio de fábrica de carteras y casa de modas, que tengo instalado en esta ciudad, calle Río Negro número 1321. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Alejandro Stater.

$5.00 Nov.13-9457-v.dic.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que la sociedad "E. Turrá y Compañía" ha prometido vender a los hermanos LORENZO y GILBERTO FIRPO la casa de comercio que en los ramos de fábrica de soda, bebidas sin alcohol y anexos tiene establecida en el bulevar Artigas número ... de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la firma vendedora. Paysandú, Noviembre 13 de 1936. — "E. Turá y Compañía". — Ezequiel A. Turá. — Elvira María Richieri. — Lorenzo Firpo. — Gilbetro Firpo.

$5.00 Nov.20-9669-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa que tenían concertada entre el señor Fernando González Cortiñas con el señor Joaquín Urgel, relacionada con la casa de comercio en el ramo de café y bar situada en la calle Reconquista número 713, de esta ciudad, como asimismo se hace saber que con esta misma fecha el señor Fernando González Cortiñas ha prometido vender la citada casa de comercio a los señores JOSE LUIS y GENEROSO PARDO. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Fernando González Cortiñas. — Joaquín Urgel. — José Luis Pardo. — Generoso Pardo.

$5.00 Nov.20-9664-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta a don ALBERTO SUAREZ y a doña FRANCA DILLET DE SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de modas tenemos establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2568. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado dentro de treinta días. — Luisa Balbi de Corrado y Compañía.

$5.00 Nov.20-9675-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que los talleres gráficos "El Pueblo", instalados en la calle R. Argentina número 76, de esta ciudad, y que giraba con la firma "Viuda de Caputi e Hijos", han pasado a ser propiedad de la firma "CAPUTI HERMANOS", siendo su único propietario Agustín Claudio Caputi, quien, a los efectos legales y comerciales se hace cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Santa Lucía, Noviembre 17 de 1936. — Agustín Claudio Caputi. — Emilia V. de Caputi. — Alcides Caputi.

$5.00 Nov.20-9676-v.dic.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Enrique Bruno Viola la casa de comercio que en los ramos de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Florida número 1211 (bis), de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Noviembre 17 de 1936. — Baldomero García Facal.

$5.00 Nov.20-9377-v.dic.9.

VENTA Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público y comercio en general que por fallecimiento del señor Pedro Sainz Ruiz, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "CLERICI Y SAINZ" situada en la avenida General Garibaldi número 1945 en el ramo de instalaciones sanitarias en general, habiendo los herederos del señor Sainz prometido en venta al otro socio señor Julio Clerici, todas sus existencias, activo, pasivo y su llave. A tal efecto todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio de los escribanos Viña y Antía, Rincón 538. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Julio Clerici. — Rosa Loduca de Sainz.

$6.00 Nov.21-9724-v.dic.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor SARKIS LAPADJIAN, la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1347 de la calle Isidoro de María. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, en el mencionado comercio y dentro del plazo legal — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Avedik Gulluzian.

$5.00 Nov.21-9726-v.dic.10.

CAFE Y BAR VENDIDO

Hacemos saber que por escritura que autorizará el escribano José P. Fernández Biaño hemos prometido vender a don RAUL CAMAÑO ROSA el café y bar sito en la calle Sarandí esquina Misiones, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que se presenten los justificativos de sus créditos en nuestro comercio del mismo ramo sito en Sarandí 487, donde les serán satisfechos oportunamente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Castro y Falcioni.

$5.00 Nov.16-9526-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que en 11 del corriente mes he prometido vender al señor PANTALEON ARROYO el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y anexos tengo establecido en esta plaza, con sede en el local de la calle Constituyente número 1961. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en la calle Constituyente número 1819, a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — José Barro.

$5.00 Nov.16-9513-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores URBANO RODRIGUEZ, ANTONIO BALDOMIR y GONZALO FAJO el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, bajo la denominación de "Villa Nueva" tenemos establecido en esta ciudad, calle Ramón Anador número 3527. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Armando Teperino, Sarandí 430 (escritorio número 5), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Fernández y Compañía.

$5.00 Nov.16-9510-v.dic.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JUAN ODELLA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en Canelón Chico, 4a sección del Departamento de Canelones Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el mencionado local. — Canelón Chico, Noviembre 11 de 1936. — Julio Hauret.

$5.00 Nov.16-9512-v.dic 5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "ISRAEL y CANIAS", en el ramo de ropería en la calle Colón 1277, de esta ciudad, quedándose con el activo y pasivo el socio Samuel Canias, citándose al efecto a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal a la calle Colón 1277, de esta ciudad — Montevideo,............ de 1936.

$5.00 Nov.16-9511-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el cinco del corriente mes autorizó el escribano José Durán y Vidal, se declaró disuelta el treinta de Junio último, la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de "Liprandi, De Boni y Scholberg" de cuyo activo y pasivo se hizo cargo la nueva sociedad que se constituye con la misma razón social entre los señores Carlos Liprandi, Emilia Roetti de De Boni, sus hijos Antonio, Enrique, María Esther, Eduardo y Elena De Boni, Héctor Liprandi, María Scholberg y Guillermo Presno, para continuar los mismos negocios de armería, bazar, cuchillería, quincallería y otros, en la calle Sarandí número seiscientos ochenta y tres, según escritura otorgada en la citada fecha ante el propio escribano Durán y Vidal. — Montevideo, Noviembre de 1936

$5.00 Nov.14-9477-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería, giraba bajo la razón social "Torres y Villar", en la villa de Santa Rosa, del Departamento de Canelones, quedando a cargo de ella el señor ANTONIO TORRES, y en consecuencia, se llama a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio social dentro del plazo que acuerda la ley. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Santa Rosa, Noviembre 1.o de 1936. — Antonio Villar. — Antonio Torres.

$5.00 Nov.14-9464-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que se ha prometido vender a don ERNESTO BRIOZZO el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Larrañaga número 4350, esquina Reyes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del plazo legal en el estudio del doctor Bartesaghi, calle Misiones número 1410. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Conrado García.

$5.00 Nov.16-9518-v.dic.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, se declaró disuelta la sociedad "SALVO y COMPAÑIA", propietaria del comercio de tienda y sastrería establecido en la casa 3847|9 de la avenida Agraciada, de esta ciudad, a contar del 30 de Setiembre de 1935, cuyo activo y pasivo quedó desde esa fecha de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Abelardo Gori Salvo, debiendo formularse las reclamaciones correspondientes en el citado comercio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Salvo y Compañía. — Catalina Salvo (viuda de Amadeo Salvo). — Abelardo Gori Salvo.

$5.00 Nov.16-9524-v.dic.5.

SOCIEDAD RURAL EXPOSICION - FERIA DE MELO

CONVOCATORIA DE ACCIONISTAS

El Directorio y Comisión Liquidadora de esta Sociedad, designado por la asamblea realizada el 11 de Mayo de 1935 y con personería jurídica acordada por el Poder Ejecutivo a los efectos de su liquidación, por decreto de fecha 25 de Noviembre de 1935, cita a los señores accionistas de la Sociedad Rural Exposición - Feria de Melo para la asamblea que se realizará en el local de la Sociedad Agropecuaria de Cerro Largo, calle Río Branco 665, el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 18 horas, para resolver definitivamente la forma de liquidación, previniendo que se adoptará resolución con el número de accionistas que concurra. —— Melo, Noviembre 8 de 1936. — Julián Murguía, Presidente. — Antonio Gianola, Secretario.

$12.50 Nov.10-9328-v.dic.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la razón social "Peragallo y Methol" establecidos en esta plaza con el ramo de cereales y frutos del país en la avenida General Flores número 2096, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Peragallo, dejando de formar parte de la misma el señor Alberto Methol. Los acreedores deberán presentar sus comprobantes creditorios dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha a los efectos ordenados por la ley del 26 de Setiembre de 1904 en el escritorio de la casa calle Pampas número 2139 — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Alberto Methol. — Héctor Peragallo.

$5.00 Nov.13-9381-v.dic.2.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON ROMA, el comercio de mi propiedad denominado "Bar Pedemonte número 5" instalado en la calle Buenos Aires número 653, de esta ciudad: debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía Ribot, Sarandí 493, 1.er piso. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Juan G. Alonso.

$5.00 Nov.14-9501-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con fecha 9 del corriente mes y ante el escribano don Jorge N. Castro se ha disuelto la sociedad "Canto y Godino", que explotaba en esta plaza el comercio denominado "Los Perramus" calle Andes 1400 de esta ciudad, quedando a cargo del activo y del pasivo de la expresada sociedad y dueño absoluto del mencionado negocio el socio CARLOS CANTO. — Montevideo, Noviembre 11 de 1936. — Carlos Godino. — Carlos Canto.

$5.00 Nov.14-9460-v.dic.3.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don SERAFIN RIAL, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Alfredo Arco. — Magdaleno Ortiz.

$5.00 Nov.14-9502-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con el contrato existente entre las sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos e Italiana de Socorros Mutuos y el químico farmacéutico señor Enrique Kramer, éste ha resuelto separarse, en el próximo mes de Diciembre, de la razón social E. Kramer y Cía., que gira en el ramo de farmacia y cuyo establecimiento "La Mutualista", se encuentra en esta ciudad, calle Brasil número 3216. En consecuencia, la referida razón social desaparecerá haciéndose cargo del activo y pasivo de la farmacia "La Mutualista", los socios comanditarios sociedades Cosmopolita de Socorros Mutuos y Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, las que han convenido asociarse con el químico farmacéutico Sr. José Ypharraguerre, por lo que la firma E. Kramer y Cía., será sustituída por la de José Ypharraguerre y Cía., en el giro de la farmacia "La Mutualista". Esta publicación se hace a los efectos legales. — Fray Bentos, Octubre 30 de 1936. — Enrique Kramer. — Por la Sociedad Cosmopolita: Aurelio Lozano Monfort, Presidente. — Juan Z. Etchart, Secretario. — Por la Sociedad Italiana: Domingo Dinelli, Presidente. — Emilio Graciani, Secretario.

$8.00 Nov.9-9295-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "COSTAS y HERMIDA", establecidos con casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 18 de Julio número 1538, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Costas y desligándose de la misma el señor Urbano Hermida. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1936. — Manuel Costas. — Urbano Hermida.

$5.00 Nov.10-9303-v.nov.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Miguel Dionisio Pascual Dipolito, Armando Señorans y Domingo Camaño, únicos integrantes de la sociedad "DIPOLITO Y COMPAÑIA" en el ramo de panadería y anexos, con asiento en Piedras Blancas, de este Departamento, calle Dunant número 4150, prometieron disolver dicha entidad. De ella se separará el señor Dipolito, continuando la explotación del negocio con la razón social "Señorans y Camaño", los otros dos socios, quienes tomarán a su favor el activo y quedarán obligados a cubrir el pasivo. Se emplaza a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Miguel Dipolito. — Armando Señorans — Domingo Camaño.

$5.00 Nov.11-9332-v.nov.30.

SOCIEDAD COMERCIAL LIMITADA

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Mario Pionilliem el 27 de Setiembre del corriente año celebramos un contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada para la explotación de la industria del tabaco, con asiento y domicilio en la ciudad de Tacuarembó, que girará bajo la razón social de "Fábrica Nacional de Tabacos Santa Teresa, de Risso y Compañía Limitada". Durará cinco años, a contar desde el 27 de Setiembre de 1936, y con un capital de diez mil pesos moneda nacional uruguaya, aportado en igualdad de partes por los socios en la siguiente forma: don Ramón P. González, cinco mil pesos en dinero efectivo, y don Pedro Risso, cinco mil pesos en útiles y maquinarias. La dirección y administración estará a cargo de don Pedro Risso y en ausencia de éste la ejercerá don Ramón P. González con los mismos derechos y obligaciones. Los cheques contra el Banco de la República llevarán la firma de ambos socios. Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en partes iguales y en proporción al capital aportado. La sociedad podrá liquidarse si diera pérdidas en el primer año o en cualquier momento que lo resuelvan los socios y siempre que las pérdidas alcanzaran al 30 o|o del capital social. — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1936. — Pedro Risso. — Ramón P. González.

$13.50 Nov.16-9544-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a doña MARIA RADRIZZANI mi casa de comercio que en el ramo de almacén y puesto de verduras tengo establecido en la calle Francisco Joaquín Muñoz número 3332 y por lo tanto se avisa a los acreedores para que dentro del término que señala la ley respectiva se presente en dicha casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Noviembre 6 de 1936. — María Radrizzani.

$5.00 Nov.11-9348-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, San José número 1133 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor SATURNINO SALERO la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Garibaldi número 2055, esquina a la de Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la oficina del balanceador. — Montevideo. Noviembre 3 de 1936. — Antonio Guichon. — Saturnino Salero.

$5.00 Nov.6-9199-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Manuel Varela. Ramón Arijón y Manuel Vázquez con respecto a la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Bacacay número 1333, de esta ciudad, haciéndose cargo de la misma nuevamente el señor Manuel Varela A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo. Noviembre 4 de 1936. — Manuel Varela. — Ramón Arijón. — Manuel Vázquez.

$5.00 Nov.6-9200 v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que doña Catalina Gasparich prometió vender a don ESTEBAN ZACOCH su comercio de carpintería situado en esta ciudad, calle Roque Graceras números 820 y 822. Citamos a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos a Sarandí número 445 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo. Octubre 21 de 1936. — Catalina Gasparich. — Esteban Zakock.

$5.00 Nov.6-9195-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago presente al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle José Catalá número 2356, de esta ciudad. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la propia casa. — Montevideo, Noviembre de 1936. — Manuel Estévez.

$5.00 Nov.10-9318 v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores JUAN H. CARLI y JOSE Ma. CARLI la casa de comercio que en el ramo de almacén, café y billar tenemos establecida en esta plaza, casa número 5544 del camino Maldonado. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes, dentro del término legal y en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada número 4103. — Montevideo, Noviembre 3 de 1936 — Francisco A. Patetta — Modesto Martinez.

$5.00 Nov.6-9163-v.nov 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Garpar Panzera sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a don SALOMON MAZAL el comercio que en el ramo de almacén de comestibles está situado en la calle Uruguay número 1601, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1936. — Alfredo y Manuel Menéndez — Salomón Mazal

$5.00 Nov 6-9164 v nov.25

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que gira bajo la razón "VAZQUEZ ABELENDA y COMPAÑIA" para la explotación del ramo panadería El señor Manuel Vázquez se hará cargo del activo y pasivo de la panadería "Del Mortero" sita en Lavalleja 1651, y los señores José Abelenda, Valeriano Casal y Tomás Fernández se harán cargo del activo y pasivo referente a la panadería "Continental y Filipinas", sita en Gaboto número 1659 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal presenten los justificativos de sus créditos. — Montevideo Noviembre 1.o de 1936. — Tomás Fernández. — Manuel Vázquez. — José Abelenda. — Valeriano Casal.

$5.00 Nov.6-9178-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la señora MARIA EMMA OJEDA y señor CESAR LIBERATO BOZZINI la casa de comercio que en el ramo de peinados tengo establecida en esta ciudad, calle San José número 1033. Los que se consideren acreedores, etc., del vendedor señor LELIO ANZEVINO FALCO, deben presentar sus créditos al escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Lelio Anzevino. — María Emma Ojeda. — César L. Bozzini.

$5.00 Nov.19-9641-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García. Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL E. FERNANDEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle San Salvador número 2143, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Noviembre 17 de 1936. — Rafael P. Velázquez. — Manuel E. Fernández

$5.00 Nov.19-9642-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor ROBERTO PERRI el comercio que en el ramo de artículos para hombres y sastrería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1923 De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa de comercio del señor Roberto Perri, sita en la calle Rivera número 2097. — Montevideo. Noviembre 16 de 1936. — José De Simoni.

$5.00 Nov.19-9634-v.dic.8.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTE PUERTO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará el 7 de Diciembre próximo, a las dieciséis horas en el local de la calle Misiones número 1475 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior y aprobación; 2.o Gestión de la Comisión Liquidadora; 3.o Forma de liquidación del capital social; 4.o Solicitud de devolución del impuesto de contribución inmobiliaria indebidamente percibido; 5.o Solicitud ante la Comisión de la Rambla Sud del tres por ciento sobre la cantidad adeudada después del vencimiento de la carta de adeudo hasta la fecha de su cancelación

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo Noviembre 17 de 1936.

$11.40 Nov.19-9653-v.dic.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores GABRIEL y ABRAHAM DEYIRMENDJIAN mi negocio de almacén de la calle Municipio 3001, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado negocio, a los efectos legales del caso. — Harutunian Hermanos.

$5.00 Nov.18-9575-v.dic 7

ERNESTO QUINCKE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Ernesto Quincke para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Noviembre a las 15 horas, en el local social calle Cerro Largo 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balances correspondientes al último ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 27 del corriente — Montevideo. Noviembre 16 de 1936. — El Secretario.

$6.00 Nov.18-9618-v.nov 28

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F Maciá calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don TORCUATO GONZALEZ el almacén de comestibles sito en la calle Chaná número 1349, esquina Tristán Narvaja, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 2 de 1936. — Antonio Pazos.

$5.00 Nov.5-9148-v.nov.24.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de los miembros del Directorio, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos; C) Elección del Síndico y su suplente.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Noviembre 18 de 1936. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente.

$12.00 Nov.18-9598-v.nov.28.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", SOCIEDAD ANONIMA
Unión de Productores al Norte del Río Negro (Uruguay)
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 28 del corriente mes, a las 17 y 30 horas. Orden del día: Donación de una parcela de terreno al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para la construcción de una escuela pública en "Casa Blanca".

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, Rincón 502 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria a hacer depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. Se previene a los señores accionistas que siendo esta la segunda convocatoria, la asamblea se celebrará cualquiera que fuese el número de acciones que se representen, de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos. — Paysandú, Noviembre 18 de 1936. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente.

$12.00 Nov.18-9599-v.nov.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado disuelta la sociedad que teníamos constituída con almacén de comestibles en esta ciudad, calle Miguel Barreiro número 2999, esquina Paván haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio GARABED EMERZAIAN y quedando desligado completamente el socio Artin Elmasian. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Montevideo. Noviembre 5 de 1936 — Garabed Emerzaian — Artin Elmasian

$5.00 Nov.7-9 [illegible]-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que don José María Rodríguez se comprometió vender al señor OSIAS WOLF SAFERN, libre de activo y pasivo hasta el quince de este mes y año, el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Democracia número 2436, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pudiendo los acreedores presentarse ante el referido negocio. — Montevideo. Noviembre 11 de 1936. — José María Rodríguez. — Osías Wolf Safern.

$5.00 Nov.19-9607-v.dic.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con la intervención del señor Juan B. Tancredi, calle Arenal Grande 2131, he contratado vender al señor JUAN BERMUDEZ mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Cerro Largo número 1202, esquina Cuareim de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a los acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 7 de 1936 — Aníbal Cboda. — Juan Bermúdez.

$5.00 Nov.11-9324-v.nov.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a SIMON TEPLISKY el negocio que en el ramo de comestibles tengo establecido en esta ciudad, citándose a todos los que se consideren con derecho a que presenten sus comprobantes en la calle Aizalbar 1344. Y a los efectos de la ley pertinente se hacen las presentes publicaciones por el plazo de ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — Manuel Sarille y Compañía. — Simón Teplisky.

$5.00 Nov.7-9212-v.nov.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público que por escritura que el 29 de Octubre último autorizó el escribano Héctor A. Viana, se disolvió parcialmente la sociedad "VANRELL y COMPAÑIA", con domicilio en la calle 25 de Mayo número 488, con respecto al socio don José Roca, que dejó de pertenecer a la misma, debiendo los acreedores presentarse en el domicilio indicado, a los efectos que correspondan.

$5.00 Nov.5-9125-v.nov.24.

CLAUSEN Y Cía. Ltda.
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 7 de Diciembre de 1936 a las 10 horas, en el local social, calle Miguelete número 1503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria anual del ejercicio 1935-36 y balance del mismo ejercicio. 2.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de la dotación del cargo. 3.o Designación de dos accionistas que deberán firmar conjuntamente con la mesa el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán presentar sus acciones en la gerencia de la Sociedad, antes del día 4 de Diciembre de 1936. — El Secretario.

$7.50 Nov.21-9752-v.dic.2.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor LAZAR SZARF el negocio de mi propiedad en los ramos de librería y revistas marítimas denominado "Puerto y Aduana", sito en la calle Piedras número 413 y que gira a nombre de Alfredo Soler. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1936. — Alfredo Soler. — Lazar Szarf.

$5.00 Nov.6-917?-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por intermedio de la escribanía Caralegui, calle 25 de Mayo número 511 don MANUEL ABELLEIRA (hijo) se comprometió vender y escriturar al señor SERAFIN TOME, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de este mes y año, la casa de negocio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad calle Ramón Anador número 3209, llamándose a sus acreedores para que se presenten a dicho negocio con sus créditos y a sus efectos. — Montevideo, Octubre 30 de 1936. — Manuel Abelleira (hijo). — Serafín Tomé.

$5.00 Nov.5-9123-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he convenido la venta de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, que gira en el ramo de zapatería y anexos, calle 25 de Mayo número 576, a favor de ATILIO GIACOSA. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Octubre 23 de 1936. — Juan Giacosa.

$5.00 Nov.23-9775-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que el comercio en el ramo de vidriería y cuadrería de la calle Rivera número 2142, de esta ciudad, está vendido al señor Juan Prodanoff. Los acreedores deben comparecer dentro del plazo legal a la citada dirección. — George Stancoff.

$5.00 Nov.9-9240-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender mi casa de comercio que bajo la denominación de "Hotel del Palacio" tengo establecida en la casa número 1342 de la calle Andes, de esta ciudad. Los que se crean con derecho a reclamar se servirán presentarse a la escribanía de don Ricardo Penino, calle Juan Carlos Gómez número 1421, con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 4 de 1936. — E. Lamarque.

$5.00 Nov.7-9237-v.nov.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don LUIS RUSO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la avenida Italia número 3671, de esta Capital, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para series satisfechos — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Cándido A. Canesa.

$5.00 Nov.23-9790-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, he prometido vender a don ARTURO ALONSO CAMESELLA el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Paullier úmero 1951, esquina Miguelete Mis acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán concurrir con sus justificativos al estudio del nombrado escribano, calle 25 de Mayo 395 (tercer piso), dentro del término legal — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — José Gómez Clemente.

$5.00 Nov.23-9782-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 190., hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de casa de electricidad tenemos instalada en sociedad en la calle Rivera número 214. bajo la razón social "RAIMONDA y LOPEZ GARCIA" debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318, durante el término legal. — Montevideo, Octubre 26 de 1936. — Gernimo López García. — Juan Raimonda.

$5.00 Nov.6-9180-v.nov.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "VARJU, WILLWERTH y COMPAÑIA" en el ramo de talleres metalúrgicos "Artigas", siendo socio liquidador (activo y pasivo) el señor José Willwerth. Dicha sociedad la componían los señores Andrés Varjú, Juan Henry Hudson y José Willwerth. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Andrés Varjú. — José Willwert. — Juan Henry Hudson.

$5.00 Nov.23-9780-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público en general que por transacción otorgada entre los socios, el activo y pasivo de la sociedad "CASTELLI y COMPAÑIA", que giraba en la ciudad de San José quedaron a cargo del socio señor Humberto L. Castelli, exclusivamente. — San José Noviembre 10 de 1936. — Humerto L. Castelli.

$5.00 Nov.23-9774-v.dic.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que hemos concertado por una parte, don Gervasio Rafael Giacobbe, y por la otra el ingeniero don Heraclio Ruggia, en representación de la sociedad "ANGEL RUGGIA y COMPAÑIA", en que ésta adquirirá un equipo de maquinarias para la fabricación de aceites, actualmente existente en la calle Juan Paullier número 2337, propiedad del señor Giacobbe. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904 hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Echezarreta, Zabala 1318. — Montevideo, Noviembre 10 de 1936. — Gervasio Rafael Giacobbe. — Heraclio Ruggia.

$5.00 Nov.23-9764-v.dic.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de la ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado de fecha 13 de Noviembre de 1936, se ha constituído entre los señores Francisco y Antonio Sabella, orientales, casados, de 42 y 39 años de edad respectivamente, y domiciliados el primero en la Calle Brasil número 1499 de la ciudad de Salto y el segundo en la calle Colorado número 1845 de esta ciudad, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de explotar la importación, exportación y en general todos los negocios relacionados con frutas y productos agrícolas. La sociedad girará bajo la razón social de "Sabella Hnos. Limitada". La administración corresponde a ambos socios. El capital es de sesenta mil pesos m|n. aportados por partes iguales en efectivo. El plazo es de tres años a contar desde el primero de Diciembre de 1936. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad se disolverá, pero esto no se operará hasta el 30 de Noviembre siguiente a la fecha del fallecimiento o incapacidad. La administración y firma social corresponderá en el intertanto al socio sobreviviente o capaz y éste será el que deberá proceder a la liquidación. El contrato fué inscripto el día 16 de Noviembre de 1936 con el número 238 al folio 637 del libro 41 de contratos sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$13.50 Nov.23-9794-v.dic.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Justicia", Sección Balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas. San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor Jesús Domínguez la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle Paysandú número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad ,notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para series satisfechos — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — José Moreira. — Gabriel Rodríguez. — Jesús Domínguez.

$5.00 Nov.23-9771-v.dic.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, hemos resuelto comprometernos a otorgar también privadamente disolución de la sociedad de hecho que teníamos constituída bajo la firma de BERNARDO MITNIK e HIJOS, propietaria de la casa de comercio tienda y ropería, calle 25 de Mayo número 749, desligándose de dicha sociedad don Roberto Mitnik y quedando con el activo y pasivo social don Bernardo Mitnik y don Arturo Mitnik. Los acreedores del aludido negocio podrán ocurrir ante el mismo a los efectos. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Bernardo Mitnik e Hijos. — Bernardo Mitnik. — Arturo Mitnik. — Roberto Mitnik.

$5.00 Nov.13-9433-v.dic.2.

AVISOS DEL DIA

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO EXTRAORDINARIO DE AMORTIZACION

De acuerdo con lo establecido por las leyes que autorizan la emisión de valores hipotecarios y lo dispuesto por la ley de 4 de Agosto de 1933, llámase a licitación para la compra a la puja de cédulas y títulos hipotecarios series A, B y D cupón 5.50 o|o por un monto de $ 35.900.00 y títulos hipotecarios cupón 6 o|o por un monto de $ 80.200.00, fijándose a tal efecto el día 26 del corriente mes a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren.

Se previene:

1.o Que es obligatoria la asistencia personal de los proponentes al acto de apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las 16 y 30 horas, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que en las propuestas debe establecerse el número de la póliza correspondiente, en caso de que los valores estén caucionados.

3.o Que a los efectos de la aceptación del tipo de cotización de las propuestas se tendrán en cuenta los intereses devengados por los valores.

4.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licita-

sión, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

5.o Que no serán aceptados otros valores que los que se indiquen en las propuestas.

6.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, no siendo tomadas en cuenta en caso contrario. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Nov.24-9822-v.nov.26.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
CAMBIO DE HORARIO

Se avisa al público que a partir del día 1.o de Diciembre de 1936 y hasta nuevo aviso, el horario de oficina de la casa central será el siguiente: De 8 a 12 y 30 horas. Sábados: de 9 a 11 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Nov.24-9814-v.nov.26.

OFICINA NACIONAL DE TURISMO
LICITACION DE LA REVISTA OFICIAL

La Oficina Nacional de Turismo llama a licitación pública para la impresión de la revista oficial "Turismo en el Uruguay" para el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local calle Sarandí número 452, de la hora 14 a las 18.

Las propuestas serán abiertas el día 30 de Noviembre a la hora 11 en el local citado. — El Administrador General.

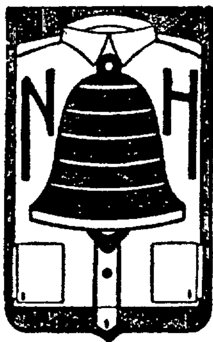
(Cuenta corriente) Nov.21-9762-v.nov.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 29042

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Neffa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-9808-v.dic.10.

ACTA N.o 29031

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PULLMAN"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-9816-v.dic.11.

ACTA N.o 29032

Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Monetvideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca

"LUMILINEA"

para distinguir artculos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-9817-v.dic.11.

ACTA N.o 29040

Montevideo, Noviembre 19 de 1936 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peters Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumerie Fabrik "Glockengasse número 4711", gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens", de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LISONJERA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-9813-v.dic.11.

ACTA N.o 29030

Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Paul Peters Mülhens, que comercia bajo la razón social "Die Eau de Cologne y Parfumedie Fabrik "Glockengasse número 4711", gegenüber des Pferdepost von Ferd. Mülhens", de Colonia (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"NUVEDOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Nov.24-9819-v.dic.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación por tercera vez, por el término de diez días para la provisión de madera dura (curupay) para reparación del puente sobre el arroyo Bequeló.

Pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 16 horas.

Los señores licitantes deberán presentar el documento que acredite estar al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.24-9821-v.nov.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Noviembre del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ROGELIO PERRONE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2183, y doña ENRIQUETA DAOU, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 4274-v.nov.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA o JUANA PAULA CABRERA DE PEIRAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9797-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA BASSO DE BADOC o BADO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 5234, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Noviembre 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9798-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA GOMEZ DE MAUBRIGADE o MAURIGADES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1936. — J Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9799-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DIONISIO PEREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9800-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELIX L. CROSA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de don Rosalio Rosalino Bernardo Larroque por figurar éste como perteneciendo al sexo femenino en vez del sexo masculino y con el nombre de "Rosalía" en lugar de Rosalio Rosalino Bernardo. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Nov.24-9827-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apetrura de las sucesiones de don VICENTE OLIVA y de don ELBIO OMAR OLIVA LAGRECA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Nov.24-9828-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña CANDELARIA TORRES o TORREZ DE DELMONTE, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Interino.

$5.50 Nov.24-9802-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de acuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO BATTAGLIESE, por sus hijos menores Angela María Antonia, Pedro Antonio y Antonio y Angel Antonio, María Antonia y Antonia Battagliese, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas con los apellidos equivocados, pues se ha establecido en todas, respectivamente, con Batallés, Batagliesi, Batalles, Batallesi, Battagliessi y Batalles en lugar de Battagliese, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.24-9796-v.dic.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, es hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CEFERINO CARRIOSO o CARROCIO y CARMEN CARRIOSO DE AGRIL o FRUCTUOSA CARMEN CONCEPCION CARROCIO DE AGRIEL, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Nov.24-9810-v.dic.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "JOSE, ANGELA ANGELA JULIA, MARIA LUISA y PEDRO DELUCA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores José Deluca, Angela Deluca, Angélica Julia Deluca, María Luisa Deluca y Pedro Deluca solicitando la rectificación de las siguientes partidas que obran en el expediente "Paulina Dondi de Deluca y Antonio Deluca. Sucesión": A) La de matrimonio de don Antonio Deluca con doña Palina Dondi: donde dice Antonio Luca debe decir Antonio Deluca; donde dice Victoria Perasa debe decir Laura Perazzo; B) La de defunción de sus padres: donde dice Di Luca Antonio debe decir Deluca Antonio; C) La de nacimiento de José Deluca: donde dice Antonio Lucca, Paulina Donde, Laura Pedazzi debe decir Antonio Deluca, Paulina Dondi, Laura Perazzo, respectivamente; D) La de nacimiento de Angela Deluca: donde dice Laura Perazzi debe decir Laura Perazzo; E) La de nacimiento de Angela Julia Deluca: donde dice Laura Pe-

dazi debe decir Laura Perazzo; F) La de nacimiento de Pedro Deluca: donde dice Antonio Luca, Laura Perozzi, María Sofío debe decir, respectivamente, Antonio Deluca, Laura Perazzo, María Sofía. — Montevideo, Setiembre 28 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$13.50 Nov.24-9820-v.dic.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don JUAN RETA, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUFRASIO ANTIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$5.50 Nov.24-9805-v.dic.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que se ha presentado doña ALOISA FEICHTER DE RINGEL, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Herberto por aparecer en ella con los siguientes errores: 1.o Donde dice Fschek debe decir Feichter; 2.o Donde los abuelos paternos figuran como Jacobo Ringel y Bárbara Kamossnige debe decir Jacobo Ringel y Lucía Tschek; 3.o Donde los abuelos maternos figuran como Roman Fschek y Aloise Feichter debe decir Ramón Feichter y Barbara Kanassnig, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Nov.24-9806-v.dic.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA REBUFELLO DE DETOMASI o MARIA ELENA o ELENA REBUFELLO DE DETOMASI o DI TOMASSI o DETOMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 12 de 1936. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Nov.24-9801-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIANA DE LEON, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Noviembre 10 de 1936. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Nov.24-9803-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN DE MARCO (hijo), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Nov.24-9807-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSTIANCICH o BOSTIANICH citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de sesenta días, haciéndose presente que el causante falleció el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y cinco, en la séptima sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el paraje Marmarajá, quien era de nacionalidad italiano, nacido en Buccovizza Grande, de estado soltero de lo dispuesto en el artículo mil cientoveinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que se hará durante diez días y se repetirá otros diez días a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 5 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Oct.23-8707-v.nov.3. Nov.24-8707-v.dic.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CLOTILDE DEGUGLIELMI DE DE LEON, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Noviembre 16 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.00 Nov.24-9804-v.dic.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROSA VIGLIOLA DE RODRIGUEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Nov.24-9795-v.dic.4.

LORENZO GIORELLO VACHELLI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra FRANCISCO ARNO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero propuesto señor Lorenzo Giorello Vachelli, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenga, empadronada con el número ochenta mil novecientos noventa y cinco, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, designada con el número veintisiete de la fracción C en el plano trazado en 24 de Abril de 1913 por el Ingeniero don Donato Gaminara e inscripto el veintiséis del mismo mes y año en la Dirección de Topografía, según el cual tiene una superficie de trescientos veinte metros cuarenta decímetros cuadrados, con veintiséis metros de frente al Sud, a la calle General Acha (antes Lavalleja); catorce metros al Este que, por formar esquina, son también de frente a la calle Mariano Soler (antes número uno); veinticuatro metros sesenta centímetros al Norte, lindando con el solar veintiocho, y once metros cuarenta centímetros al Oeste, confinando con el solar veintiséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que la institución está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente del inmueble el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos son de cargo de la ejecución. Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Que sobre el inmueble a venderse existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Pedro Olague, en garantía de un préstamo de seiscientos pesos, según escritura otorgada por el escribano señor Bazzano, con fecha 15 de Agosto de 1930, estando la nota respectiva puesta al pie del título de propiedad. Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 382 serie "28") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), de manifiesto y a disposición de los interesados en su examen. — Montevideo, Noviembre 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease continuar con la hipoteca vigente en el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado, en el momento de la escrituración, la diferencia entre el precio de venta y $ 4.339.01.

(Cuenta corriente) Nov.24-9824-v.dic.9.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANDRES J. RIUS y otro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con todas sus construcciones actuales y demás mejoras, que integra la propiedad empadronada con el número veintiocho mil seiscientos sesenta y nueve, situado en la décimaoctava sección judicial de Montevid (hoy vigésimacuarta sección), señalado terreno con la letra B en el plano levantado en Julio de mil novecientos veintinueve por el agrimensor R. Schinca, compuesto de una superficie de ciento catorce metros y dos mil cuatrocientos centímetros y el siguiente deslinde: seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Este, a la calle Magariños Cervantes; seis metros veintitrés centímetros en el Oeste, lindando con el solar C; diecisiete metros cuarenta y seis centímetros al Sud, con el lote A, y dieciocho metros setenta y tres centímetros al Norte, con Luis Galvasina y Burte Olivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese diez por ciento se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare al día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 245 serie "30") y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Nov.24-9825-v.dic.9.

LEANDRO MENDARO

EXTRAJUDICIAL

Se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, camino a Peñarol número 25, por disposición del Directorio del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 155 serie "E", a cargo de Francisco Soteras, de acuerdo con el artículo 82 de la carta orgánica de la institución, el martillero don Leandro Mendaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de un mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1.440.00), un terreno y lo en él construído, empadronado con el número ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cinco, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado con la letra "C" en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos trece por el agrimensor Javier Alvarez, compuesto de una superficie de cuatrocientos ocho metros, con doce metros cincuenta centímetros de frente al Sur a la calle Abrevadero (hoy camino a Peñarol); número veinticinco; treinta y tres metros cincuenta centímetros de frente al Este a la calle vecinal o pública, por formar esquina; doce metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el solar "D" y treinta y tres metrs al Oeste con el "B". Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, cuya base se ha establecido de acuerdo a lo prescripto por el artículo 82 de la carta orgánica del Banco, que le faculta para rebajar hasta en un 40 o|o la base del primer remate; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el acto del remate; C) Que respecto a la finca a venderse no existe registrado contrato alguno de arrendamiento; D) Que se-

rán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escritura, certificados, comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio de venta, así como lo que se adeudare al día de la escrituración por pavimentos, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; E) Que el Banco cancelará la hipoteca que ejecuta en el acto de la escrituracin de la venta, ofreciendo al comprador un nuevo préstamo hipotecario por la suma de mil pesos ($ 1.000.00), con el cual podrán integrar el precio de compra, debiendo en ese caso abonar el excedente hasta cubrir el importe de dicho precio, en efectivo, en el acto de la escrituración; F) Que el estado de la deuda que motiva esta ejecución, al día 7 de Noviembre corrientes es: saldo del préstamo en títulos hipotecarios del Uruguay, $ 1.665.71: en efectivo, $ 720.91; G) Que los títulos de propiedad se exhibirán a los interesados en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, donde se suministrarán los datos pertinentes. — Montevideo, Noviembre 19 de 1936. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Nov.24-9823-v.dic.2.

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

Chacras en el ejido de la ciudad de Paysandú (1.a sección judicial).

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y Américas del Sud contra ROSA SERRA, ESTHER SERRA DE BRUNO y otros. Ejecución de hipoteca", el día 28 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto escribano, procederá a vender en remate, al mejor postor y sin base, dos lotes de terrenos de chacras, con sus poblaciones y todas las mejoras que contienen, ubicadas en el ejido de la ciudad de Paysandú, 1.a sección judicial de aquel Departamento, compuesto, uno de ellos, por las fracciones empadronadas con los números 1124 y 1262 que, por estar unidos, forman en conjunto un área de dieciséis hectáreas, tres mil trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con el arroyo San Francisco; al Sur, en 375 metros, con la calle 36, y al Oeste, en dos líneas, una de 429 metros 50 centímetros y otra de 143 metros, con la calle Rinconada. Y el otro lote lo componen cuatro fracciones empadronadas con los números 1261, 1123, 1130 y 1122, compuestas, una, que es parte de la chacra número 713, con un área de cinco hectáreas, dos mil doscientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo San Francisco; al Sur, en 429 metros 50 centímetros, con la calle 37; al Este, en 178 metros 74 centímetros, con la calle La Rincanada, y al Oeste, en 129 metros 80 centímetros, con la calle San Francisco Chico. Otra, o sea la chacra número 689, de una superficie de 18 hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros veinticinco decímetros cuadrados, con cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: al Norte, con la calle 37; al Sur, con la calle 36; al Este, con la calle La Rinconada, y al Oeste, con la calle San Francisco Chico. Otra, que es parte de la chacra 663, con una superficie de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros quince decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte, con la calle 36; igual extensión al Sur, con Juan Moreira; 257 metros 70 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico, y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Y la otra, que es parte de la chacra número 687, tiene un área de siete hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros diez decímetros cuadrados, con 429 metros 50 centímetros al Norte, con Pedro Carricaber; igual extensión al Sur, con la calle 36; 171 metros 80 centímetros al Este, con la calle San Francisco Chico, y la misma extensión al Oeste, con la calle Las Canteras. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, incluso ratificación de oferta, certificados, impuestos y demás inherentes a la misma, serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$107.00 Nov.24-9826-v.dic.28.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictada en los autos caratulados: "Mendoza Megget de Poyo Esmeralda con JUAN, LUCIANO y ANGEL CARACHUELO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, asistido del Alguacil, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que comprenda, ubicada en la Villa de la Unión, inmediaciones de la Plaza de Frutos, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 62572, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, con ciento veinticcho metros ochenta y cinco centímetros al Sud, frente a la calle Médanos de la Cruz (hoy Isidoro Larraya); ciento setenta y un metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Manuel Solsona; al Oeste, con Paulino Beloni y Juan Brundi, y al Este, con Miguel Bethen. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Noviembre 13 de 1936.— Juan José de Souza, Actuario.
$33.00 Nov.24-9809-v.dic.11.

CESION DE DERECHOS

Comunicamos al comercio y públ'co en general que por escritura otorgada el 16 del corriente mes ante el escribano Julio Bayardo, don Miguel Angel Campomar, socio comanditario de la sociedad "CAMPOMAR y COMPAÑIA", con sede en la calle Guadalupe 1515, de esta ciudad, cedió al socio colectivo don Andrés R. Campomar todos sus derechos en la aludida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1936. — Campomar y Compañía.
$5.00 Nov.24-9815-v.dic.14.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la	página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	"	"
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	"	"
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	"	"
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	"	"
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	"	"
"	"	en adelante				"	200.00	"	"

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 18 de Noviembre de 1936

Trámite — Rellán de Rama con L. J. Puricelli. El Fisco y otro con Pedro Rafael Meistro. Salustiano Trigo,. Sucesión de José M. Ventura. Juan Buysán Figari. Amaranto González. Genaro Leal Rosendo. Ricardo Cuadrado. Inocencio Rodríguez. Luciano Rodríguez con Julia Piñeyro de Franco. Enrique Moratorio con Municipio de Salto. Ramón F. González.

Interlocutoria — Vasquez Corbi con Ramón Bonilla. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 19 de Noviembre de 1936

Trámite — Carlos Reduello. Fermín Avila. Juan Norberto Olivera. Domingo Roberto Dominguez. Eduino Sánz con Francisco Rodríguez Candela.

Definitiva—Federación Rural del Uruguay contra Juan Musante. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno

Días 12 y 13 de Noviembre de 1936

Trámite — Pérez Encarnación. Lungo Vicente. Lista Antonio con Angelo Violante. Gómez Harosteguy Vicente. Fisco y Romualdo Aramburú con Bascou y Cía. Vidarte Ramón José. Rodríguez con García A. Meletti Julio Quintín con María Dina Nogueira. Prieto Wenceslao con sucesión Tobías Mautone. Fagúndez Mauro con Idervil López y otro. Fisco y Luis A. Marenco con Crocker y Cía. Fisco y Francisco Brionis con Américo Bazzani y Sjubicic o Lubicic Vlade. La Caja Popular de San José con sucesión Valerio Moreno y otros. Chorny Nicolás con Nicolás Boichenco. César Fabián Pantaleón. Aristeguy Pedro. Aranda María y otras. Schmidt Guillermo. Brum Miguel. Acosta Alfredo. Barraca Americana y otros con Ledroneta B. de Boffill y otros. Iriondo Dolores y otro con Furest y Cía. —Aquiles R. Milans, Secretario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno

Noviembre 17 de 1936

Trámite. — Sucesión Gregoria Mandalniz de Labora. R. O. Brufau, tutor de Olga Alfonso. L. Tort Oribe con E. Cubillos Vélez Close. Sucesión Isabel Torrado. Banco Hipotecario con J. Venditto. Sucesión José Etévez. Aída Rivera Hernández. Sucesión Rosa H. de Bay. Sucesión Manuel Méndez Pérez. Sucesión G. Almera Vilá o Villá. Sucesión de Cayetano Pouso (hijo). Sucesión de Lorenzo Mascarello. Sucesión María Antonia Traverso. Banco de Crédito con Rosa Giffuni. R. Viña (hijo), con A. Tadini. Alberto A. Deferrari. Sucesión M. Larronde de Bercetche. Banco Hipotecario con José Venditto. Sucesión Palmira Pallares y otra. Rómulo C. Borrat Fabini. Sucesión Juan Barreiro y Ramos. María I. Echeverry y otros. Sucesión José Santos Ibarburú. Sucesión María R. Alvarez de Castro. Guerín y Cía. con S. Vejo. Sucesión Lorenzo Toscano. Banco Español con sucesión G. Domínguez. P. Larghero con la F. E. O. N. Sucesión María Genta de Percivale. Sucesión José Iparraguirre. Banco de Londres con J. M. Verdier. Sucesión J. Fernández Chaves. Sucesión Candelaria García G. de Lison. Sucesión Arturo Puig. Sucesión F. G. Ara Carrió. Sucesión Juan P. Martínez Santos. Sucesión Mariana Salaberry de Borges. R. P. Coloretti con J. C. Migues y otro. sucesión H. Ferreira de Lages. Sucesión Julio Meillet, sucesión E. Lerena Juanicó. María C. y José García. Sucesión G. Von Bulow. Banco de Crédito con J. Santinelli. J. Losci con M. Pavella. E. Díaz con D. S. Fleitas. Banco Hipotecario con A. C. Píriz de Viera. L. R. Deseada con Manuel Couto. Andrés A. Coronel. Cholem Katz con E. Rachamkin. Sucesión Alfredo Bertrand. I. M. Sagal con N. Stadler y otro. Sucesión Juan de Dios Ruiz. Sucesión A. Novo de Monteverde. T. U. Alvarez Lezama con C. Zito. L. Beloqui de Couture con J. Couture. F. M. Ferrari con A. Millán y Vázquez. Banco de Crédito con P. Bartaburu. Sucesión Julio C. Bocage Cairo. Juan Quintana. Sucesión Juan Pérez Durán y otra. Sucesión M. Iturburu de Grela. C. Paysse con C. W. Englund. Sucesión Gabriel Chessi.

Interlocutorias. — H. Ferrando con Florinda Clavell. F. Clavell con H. Ferrando. Sucesión Juan José Busso y otra. Miguel García. Sucesión Rosa Escobal de Jhonson. Sucesión Leandro Mones. B. M. Suárez de Sarille con J. G. Sarrille. C. Dávila con sucesión C. Pereira Medeiros.

Definitivas. — Beningo Hucha. Hugo César Heijo y otro. José Barboza. Júan Rouco con Santiago Cerrillo. María Rodríguez de Villar. Sucesión Luis Baccino. J. B. Eceiza Irastorza. — Patricio A. Pereia, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

Noviembre 16 de 1936

Trámite. — Maciel con Marcos Mancebo. Belloso Ezequiel, incapacidad. Rocca Nicolás, sucesión. De los Santos Pedro, sucesión. Taillade de Amaya con Carlos María Amaya. Gramon S. A. con Costa y Cía. López de Valero Carmen, sucesión, García Conde de Berro con Francisco González. Ibañez de Sánchez con Sánchez Florentino. Pal Eleisa con Manuel, sucesión. Garabelli Luis, sucericano con la sucesión de Fernando Mangini. Pedro Cabrera con Antonio Arteaga. Dozetas Alejandro. sucesión. Julio Cirino Díaz. Irigaray Juan, sucesión. Oficio Alta Corte de Justicia. Fariña de Barbé Isabel, sucesión. Marín Sánchez José. Oficio Alta Corte de Justicia. Oficio Alta Corte de Justicia. Banco Hipotecario del Uruguay con Martíñez Liborio Eulogio, sucesión. La Caja Obrera con la sucesión de José Brandon. Izetta José con Tisnes Ricardo. Dolores García de Villa. López de Aguerre Isabel con Esteban Aguerre. Juan Ulandino, sucesión. Burgueño de Usabiaga con Garaventa de Burgueño. Díaz Aznárez María con García Zueta. López de López Pedro, sucesión. José Icart, sucesión. Lucaso de Bentancur, sucesión. Perri de Ferreira, sucesión. Fernández de Sobral Alcira, sucesión. Romay Gregorio, sucesión. Cotelo Antonio con la sucesión de Dolores García y Villa. Bogni Andrés, sucesión. Frederique Balnk Wild con Valentini Wuild, Joaquín Martins, sucesión. Maleck de Eimer Sara con Erimer Máximo. Martínez Duran Rosa, incapacidad. (dos asuntos). Brandon José, sucesión. Camps de Storace Malvina Sofía con Pedro M. Mariscurrena. Ferrando Cano, sucesión. Oficio Alta Corte de Justicia. Vicente Gandoglia con Durán Silva. Hugo Blás Manuel, sucesión. Garabelli Luis, sucesión. Iglesias Dolores con Benito Franco. Maristan Luis con Amado Carmen. (dos asuntos). Oficio Alta Corte de Justicios, (dos asuntos). Pastorini de Cardozo Rosa con Ramón Manuel Cardozo. Busquets Guillermo, sucesión. Yanibello Ramón con Capuccio Miguel. Hernández Cirila con Casildo Hernández. José Augusto Pereyra con Antonio Hereserok. Ballestero de Velazco Adelina con Velázquez José Gabino.

Interlocutorias. — Busquets Guillermo quiebra. Sierra Tomasa con Pagliano Teresa.

Toscano María Ana. sucesión. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Noviembre 17 de 1936

Trámite. — Lacruz Corti Luisa, sucesión. Lanza Umberto, sucesión. Jacinto Luis Miguel, sucesión. José Garrido, sucesión. Antonio Máximo Roetti, sucesión. Loprele Rosario, sucesión. Laetique Nergaruta, sucesión, Lagarreta Aplenaria, sucesión. Lacuesta de Bentancor, sucesión. López Freire Manuel, sucesión. Lavalleja Martínez, sucesión. Luque de Castillo Leopoldina, sucesión. Bosio Adrian Cristóbal con Denes Manuel. Pernas Nodar de Berdiña, sucesión. Rino de Rodríguez con Gregorio Lorenzo Collazo. Alejandro Pérez, incapacidad. Pache Próspero, sucesión. Garica Repetto de Sánchez con Cirilo María. Pita Tellis, sucesión. Andrés Magliocca Josefina Alves, sucesión. Martín Jacinto, sucesión. Ernesto Laping, sucesión. Moratorio Rivera, sucesión. Ferrero Souto Domingo, sucesión. Fulquet Héctor, sucesión. Spangemberg de Bermejo Justina, sucesión. Pérez Manuel, matrícula. Bianchetti y Compañía, matrícula. Segade José, matrícula. Russillo Nicols, incapacidad. Delgado Narciso Delgado, sucesión. Emilio Luis Montoli, sucesión, Estadística. Lanata Asiclo Santiago. sucesión. Latapie Andrés Santiago, sucesión. José Puig, sucesión. Isnardi Francisco, sucesión. García Lorenzo, sucesión. Juliana Barreira, sucesión, López Abella Antonio, sucesión. Julia Linch de Pérez Barreyra. Leindekar José Agustín, sucesión. Lanziliotti Nicolás, sucesión. Prezioso de Chapuis Vicente, sucesión. Lustringer de Vega Carolina, sucesión.

Interlocutorias. — Van de Genacht Justo con María V. de Quintana, divorcio. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de Noviembre de 1936

Avisan del cementerio del Buceo que se ha caído y destrozado la puerta del nicho número 833 propiedad de la señora Teresa G. de Raffo.

Tomasa U. de Montico, oriental, 41 años, casada, P. Viera 2523.

María Felipa F. de Cal, oriental, 86 años, viuda, Guayabo 1706.

Joaquín Risso, oriental, 51 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María F. de Verdecana, italiana, 86 años, viuda, F. Contucci 4175.

Benigno Pérez Liñán, oriental, 66 años, viudo, Ejido 1589.
Francisca T. de Castro, italiana, 77 años, viuda, Hocquart 1937.
Salina R. de Callejas, oriental, 66 años, casada, C. Anaya 2722.
Elena T. de Mantilleri, argentina, 42 años, casada, Aramburú 1613.
Eugenio Lorenzo Veglio, oriental, 61 años, casado, C. Crocker 2469.
Eduardo Fernández Valbuena, oriental, 71 años, casado, Hospital Vilardebó.
Felisa Luaces Bello, española, 90 años, viuda, Abella 2124.
Ivonne Margarita Esquerre, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.
Daniel Oscar Rodríguez, oriental, 17 años, soltero, Espronceda 156.
Manuel Lorenzo Barreto, oriental, 2 meses, Juan Cabal 62.
Angel Eduardo Sánchez, oriental, 78 años, viudo, Comercio 2589.
María Celia Villarrueta, oriental, 9 meses, Tesino 28.
Carmen Margot Burgo, oriental, 7 meses, General Flores 2496.
Margarita B. de Liberman, argentina, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Carlos Reyes, oriental, 16 meses, Patria 1989.

Día 18 de Noviembre de 1936

María Esther Laxage Semaden, oriental, 18 años, soltera, Uruguayana 3386.
Luis Alberto Alcaim, oriental, 8 meses, Ramón Anador 3603.
Luis Poggi, oriental, 56 años, soltero, Pagola 3018.
Isabel Devincenzi, oriental, 56 años, soltera, Maldonado 1219.
María Dolores de Grases, oriental, 46 años, casada, Dupart 3610.
Emilia B. de Garat, oriental, 81 años, casada, Avispone 92.
Zulma Eva Adán, oriental, 26 años, soltera, San Martín 3870.
Julio Lalanes, oriental, 5 meses, Larravide 2617.
María Esther Pérez, 23 años, soltera, Hospital Pasteur.
Manuela R. de La Cruz, oriental, 43 años, Hospital Fermín Ferreira.
Arnoldo Castro, oriental, 23 años, soltero, Hospital Militar.
Pedro Larrosa, oriental, 69 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ramón Sastre, oriental, 54 años, casado, Doctor Nery.
Isabel G. de Alvarez, oriental, 68 años, viuda, Araycuá 1849.
Manuel Estevez, español, 57 años, casado, Agustín Abreu 2352.
Escteban Alberto Píriz, oriental, 62 años, casado, Héctor Miranda 2437.

REGISTRO CIVIL

NOMINA DE FALLECIDOS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1936.

JUNIO

Montevideo,

3.a Sección — Guerrero Deo Francisco, Tejeiros Dolores, Jalegua de Benaderet Caden, Usher Armando J., Pampín Francisco, Zambella Félix, Juri Bechara.

4.a Sección — Fariña de Ponce de León Josefina, Galfetti Onofre, Varela Moreira Francisco.

6.a Sección — Clemencia Casaes de Bastilla, Emilio Paradela, Guillermo Aguiar, Manuel L. Pereyra, María Dini de Botegali, Asunción García de D'Ebia.

8.a Sección — Victoriana Molina de Fernández, María Rosa Ferrari, Josefa *Aniceta Iglesias, Dominga Dicobaldi, Antonia* Dandraga de Catenaccio, Juana Gaspi de Añón, Martín Fazzino, Antonio Onega, Mario Oliviero, Andrés Juan Bresciano, Elena Brito de Vargas, Juan Tomás Núñez, Pedro Saragueta, Luisa Varela de Ponte, María Remedios Cabrera de Pí.

10.a Sección — Smied de Strauch Federica Matilde, Belón de Salavarría Juana, Collazo Manuel, Díaz Josefa, Umpiérrez de Nocetti Isabel, Raz Manuel, Rodríguez de Martínez Isabel, Sismaorech Milo, Durán de Magriñá Aurelia, Martínez Pedro Benito, Carrera Rufina, Cortarar Lorenzo, Deschamps Antonio, Herrera de Cardozo Zulema, Guzzo Toribio, Lorenzelli de Biazelli Carmen, González Elena, Ximeno Félix, Sánchez Alfredo, Alvarez Núñez Pedro, Demarco de Rizzo Bárbara, Nión Manuel A., Orge Felipe, Barreto Juan, Beco Ceferino, Varela de Sanjurjo Manuela, Valentín de Caraballo Herminia, Fernández Tiburcio, Rodríguez Carolina, Dana de Tauschek Teresa, Váldez Blanca, Márquez Osvaldo, Telles Ramón, Martínez de Gianelli Jacinta, Pazos Antonio, Robaina de Chechi Petrona, Pérez Rudecindo, Macías Vicente, Camur Florencio, González Ramón, Machado de Güerra Ramona, Alonso de Conde Petrona, Metol de Badié María, Sacco Domingo, Barg Jude Ides, Trinidad Teresa T., Moreira Emilio, Gimeno Conrado Rinardi Vicente Perchicot de Bigot Catalina, Bentancour Claudio, Rudiño Bernardo, Ferrari Francisco, Berrutti Luis, Cardozo Jacobo, Estramil Juan Angel, Conrado Cosme, Palko Ursuliak Juan, Peradegordi Marta, Solari Mari Luz, Cadiac Machuca Alba Lidia, Remisio Sandalio, Denis Catalina Gregoria, González de Ferreyra Isabel, González Vicente, Caillabet Domingo, Rosas Antonio, Dibón de Luperey Magdalena, Iglesias de Rodríguez Sofía, Velázquez Alcides, González Sotelo de Ubal Josefa, Gavello Francisco, Carballo de Roibal María Pabla, Olanian Mariaki, Libonatti María Carmen, Baggi de Albertori María, Pereyra Cecilio, Damisa Manuel, Martirena José, Sosa Delfín Escolástico, Pintos Juan, Malaspina Juan, Parravicini Luis C., Gutiérrez Fernández Bernardo, Raviru Petrona, Rossi de Bulattini Ana, Lani Macaré Quirino, Fernández Francisco.

11.a Sección — Rossano Manuel, Bruzzone Lorenzo, Pastorino de Triglia Erminia A. S., Rizzo José, Trujillo de Guidice Delia, Lozano López Matilde, Galleni José Cosme, López de Mendoza Natividad, Cedeira Manuel Lorenzo, Miraballe de Aranda Paulina, Cambiaso Antonio, Enrique de Ferreira Bárbara, González Carlos, María Teresa Hernández, Tagliero Pablo, Mieres Rojas Juan Francisco, Molini Andrés, Vero de Santos Juana Francisco, Levinger Manuel, Rodríguez Luciana Cipriano, María Eugenia Ithurralde, Petrona Castro de Saravia, Julián Pedro Suárez.

12.a Sección — Bremes Martín, Fariña de Fernández Matilde, Garginla Pascual, Alvarez Joaquín, Ibero Amalia, Barloco de Pons María, Cortalezzi de Campodónico Teresa, Mazzone de Perotti Victoria, Batista de Ferreyra Mercedes, Bruzzone Alfredo E., Cabrera Emilio Silverio, Urdigaria Leandro, Techera Amanda, Díaz Rosa Blanca, Superchi Roberto, Yambardelo Juan Francisco, Correa Eduardo, Ledesma Rodríguez Angela, Noveri Fermín Arturo. Benítez Ponciano, Alonso de Carrasco Antonia Mayolse de Guiboni Dolores, Cabrera María Norma, Stoissi Moisés, Bianchi de Gamito Gerónima, Perro Juan, Caporale Humberto, Frutos Irma, De León Cipriano, Maciel Blanca, Etchemendy Germán, Martínez Pilar, Ferrari de Correa Alicia, Méndez José, Bario Eladia, Senaldi Pascual, *Grassi de Stener María, Albulquerque de* Rodríguez Amalia, Juan Díaz, Formento Humberto, Rebufello de Detomasi Elena, Di Matteo Teresa, Municinich Alejandro, Labadie de Saucedo Catalina, Moreira de Maldonado Alejandrina, Petit de Roger Berta.

13.a Sección — Orell Sara Guismar, Rondan Isaac Claudio, Montagoroli Clementa, Chirali María, Orons Juan Bautista, Armelino Félix, Martínez Bosch Pedro E., Berro Agustina, Lorenzo Ramón, Varela Antonio, Pereyra Cecilia Elida, Zuvela María, Sobol Anastasia, Alarcona Angela, Koprenchesco.

14.a Sección — Rovira de Coll Concepción, Leboso de García Estrella, Strazzarino de Aquisgrana Amina, Gazzarata Guillermo, Hernández Rudecindo Sudoxio, Landoni de Alberici Josefa, Rosa de Farese Lucía, Zanelatto de Botasi Isabel, Piñón de Gambina María Angélica, Díaz de Baptista Rita, Aldabe de Jorajuría Gerónima J., Pinasco Esteban Juan, Fynn Straw Juan, Aquisgrana Juan, Buroni de Reggiardo Catalina, Pazos Josefina, Bauza de Azevedo Toribia.

16.a Sección — Velázquez Natalio, Rodríguez Nelly, González Juan.

17.a Sección — Duce Benito Armando.

18.a Sección — Castro Julio Onofré, Zapatta Irene Esther, Araújo María Luisa, Oliva José, Serrano Cabeza José, Viana Francisco José, Delfino de Píriz Angela, Bastanzuri de Zammaretti Dorotea, Illa de Renom Angela, Tramasagues de Barruffa Amalia, Tarres Marcelino, Ferreira Rodolfo, Aispuru Mireya, García Demir, Leonard de Puig Manuela, Baras de Sienra Carmen, Carvalho Alvarez Juan Carlos, Marquevisch Raúl, Crocce de Venditti Juana, Laurenzano de Fiolavella Gerarda, Muñiz Madrazo Gumersinda, Servetti María Teresa, Etchevarría de Ríos María, Neves Víctor Rubens, Becen de Pérez Sabina, Trombotto Alejandro, Curbelo Waldemar, Benítez y Mañosas Elena, Sayago de Lombardini María Antonia, Pereyra Asisclo, Cambiaso Alberto, Ortiz de Cerdeira Irene, Escuder Nicasio Ignacio, Podestá de Cánepa Rosa, O'Neill Tomás, Aguilar Leonardo, Miller Stanley, Rabuñal de Miller Mercedes, Lima Eduardo Eusebio, Castro de González Teresa, Klozi Antonio, Enriquez Celia, Dilorenzo José, De León María Sofía, Victorica Juan Pedro, Ribeiro María, Rizzo Waldemar, Estévez de Estévez Lelia, Buxareo Carmela, Stombellini Andrés, Antúnez Carlos Américo, Rodríguez de Corbo Mauricio, Courtin de Larrayoz María Elena, Minetti Servieri Susanita, Bernasconi Crovetto Federico, Centurión Edmundo o Nicolás, Castiñeira Dionisio, Ferrer Martha Virginia, Cabrera Carlos, Cabrera Francisco, Conde Serafín, Pérez de García María del Consuelo, Quiroga de Victova Esther, Méndez María, Cabrera Francisca, Laguna María Esther, Isnare de Cuore Clorinda, Libonatti de Tizón Nicolasa.

20.a Sección — Martínez de González Esperanza Eladia, González Isabelino Julián, Fariña Libertad, Andino Claudio, Almada Teodoro Orestes, Moreno Máximo Ramón, Ribeiro Da Silva de Pereira Margarita, Blanco Félix Federico, Juárez Alcoba Yolanda, Román Juan Carlos, Vilche de Alvarez María, Rodríguez Saturna, Cherro Rufino, Germán Joaquín R., Hernández de Pelagaez María, Chiodone Juan Carlos.

21.a Sección — García Gabriel Angel, De León Prudencio Vital, Vergara Desiderio, Castro Artigas Enrique, Echagüe Dolores Amalia, Grossi Julio, Olivera María Delfina, Argerich Margarita, Britos Dionisio, Vignoli Juan Apolinario, Cardozo Mercedes, Rodríguez Dolores.

22.a Sección — Rodríguez Santos, López de Mendieta Encarnación, Díaz Antonia, *Veglio Carmelo, Rebella Berroci Héctor* Julio, Gómez Santiago, Pérez Atanacildo, Indié de Plallan María, Dreher de Schatz Matilde, Rodríguez Sinforiano, Co-

motto de Varela Rosa, Arena Agustín, Fontanella Alfredo, Caggiano de Scapinachi María.

23.a Sección—Oddone de Desideri Juana, Cabral Iris María, Flores de Romero Cristiana, Albano Salvador, Lemo González Estela, Castillo de Iribar María Julia, Poli de Nasajon Julia, Alvarez Juan Francisco, Antich Edubigue, Ciganda Héctor T., Cornú de Seré María, Ramírez Francisca Sara, Méndez Caciana, Riolfo Ruballo María Teresa, Abate Ana María, Dominguez Moreno Soledad, Baruzzi José, Grambell César Julio, Sánchez María Cavazzi Roque, Lazzarini Antonio, Salavane Roque, Rivero de Bolfa Teresa, García Modesto, Miles Esther, Rivero de Jaume Inocencia, Rodríguez de Leguna Paula, Brunel Solsona Ernesto, López José, Correa Braulio Ramón Orth de Klozi Ana María, Batista Rosalino, Buceta Leonor, Nattero de Nattero Catalina, Gadea Pilar, Palermo de Massino Palma, Franchi Carlos Luis, Oddone de Bongiovani María Magdalena, Williwerth Hoghstrasser Julio, Píriz Alvarez Ambrosio, Alhanati Jentil, Espíndola Cardozo Julio, Berninzoni de Asereto María, García de Doldán Margarita, Stella Adela Elida, Solari Andrés Germinal, Otermín Demofila, Amorín Elio Ramiro, Bermúdez Francisco José, Alvarez de Grela Narcisa, Añón de George Sacarelo Carmen, De Marco Juan, Pablos de Alvarez Juana, Castro de Leubara Carmen, García de Barreiro Angela, Gamero Luis, Caraballo Julia, Canto de Gennari Leonidas, Golpe Francisco, Paradela Emilio, Juncín Melidios, Ciganda Luis Eduardo, Chiodi Francisco Luis, Rodríguez Domingo, Bentancor Rafael, Denis de Aguilar Sinforosa, Muñoz Alberto Fabián, Daporta de Baliñas Emilia, Martínez María Rita, Velázquez de Silva Maura.

24.a Sección — Laguna Laura, Apezia Francisco, Corbo Avero, Moreira Celia, Jara Tomás, Ramírez de Ferrer Virginia, Hernández Rafael Froilán, Amado Fernández José, Caraballo Ramona, Kulhson Teodoro, D'Lucía Riano Rosa, Zoraida, Zaragoa de Castilla Julia, Martínez Celmiro, Umpiérrez de Quiñones María, Romero Miguela, Bello de Otero Remedios, Souto Ramón, Malachín de Naberi Carmen, Nieto Abel, Martínez Juan, Méndez Isidro, Trencone de Quinas Zoila Haydée, Muñoz Elvira, Cabalero de Delacerna María, Trucido Julio, Angelo de Aguiar Sofía, Giménez Arturo, Tremesano Nepomucena, Rodríguez María Mercedes, Fontela Adolfo, Praj de Borba María Sara, Paz Antonio, González Emilia, Vizcaino Dalmiro, Acuña Felipe, González de Díaz Julia, Silva Ernestina, Morales Ramona, Gonález Etelvina, Alvarez Elida, Pelizza de Cagnone Angela, Gambetta Conrado, Caballero Pedro, Catelli Oscar Mario, Balaguer José, Giménez Beregilda, González Ana.

Paysandú

1.a Sección — Bodeant de Báez Elina Rosa, Pedrazzola Juan Bautista, González Ana Jacinta, Novo Ramón, Schanzenbach Alejandro, Costichi Carlos, Arechavaleta Silva, Monzón Tomás, Piazza de Damiano Juana, Pérez Elsa Esther, Bermúdez Nelly, Alvarez José Antonio, Childs Griffen Fanny Lilian, López Geroncio, López Julio María, Larrosa Hortensia, Arreseigor Florentino, Rosales de Molinelli Felipa, Larrosa Amanda Elvira, Agüero Pedro, Techera Juan Agustín, Milano Luis Ovidio, San Juan Perla María Alice, Peralta Casilda Rosa, Acosta Teodora, Giorgi María Celia, Salas María Zulema, Rodríguez Blanca Nieves, Amengual Miguel, González de Ramírez Cipriana, Olivera Eufrasio.

2.a Sección — Minetto Santiago.

3.a Sección — Guisolfo Constante, Pintos Basilio.

4.a Sección — Bandera Estanislada, Hernández Juan, Gularte Pablo Tristán, Omar Oreste Morencio, Saturnino Sánchez.

6.a Sección — Barreneche Francisco.

7.a Sección—Da Cunha Joaquín María.

9.a Sección — Echenique Pedro.

10.a Sección — Díaz Justa Justina, Lacues María Teresa, Alves Cirilo.

11.a Sección—Rivero Juan Tolosa, Fernández Ramón.

Río Negro

1.a Sección — Paredes Amelia Nemesia, Pérez Juan Bautista, Posse José, Musculiato Angel Conrado, Ovalle de Delgado María, Torres Galeano José, Casanova Ramón, Rodríguez de Pereira Feliciana, Martínez Bernardo, Paredes Juana.

2.a Sección — Cáceres María del Carmen, Ferreira María Teresa.

10.a Sección — Cardozo Surila, Cardozo Reinaldo.

11.a Sección — Roldán Ismael, Faccio Rosa Sara.

Rivera

1.a Sección — Fagúndez Isabel, Areas Florencio, Bulmini Líbano, Rodríguez Fermín, Castillo Santos, Fajardo de Viñas Lelia, Da Luz de Pérez Ceferina, Marset María de Lourdes, Godoy Ary, Pereira Josefa, Oliveira de Paiva Esclarena, Berriel Elbio, Corrales Leoncio, Bustamante María Enedina, Meneses Gerardo Federico, Fernández de Hizo Adelaida, Rivero Elbio, Lallanes Irma, Rodríguez de Viera Francisca, María Sadit Pintos, Correa de González Venancia, Martínez Luis, Gamarra Santiago, Ramón Correa, Houska Inés, Cuello Luis Alberto, Blanco Fermina Victoria, Neme Isidro Jorge.

2.a Sección — Santos dos Ceferina.

3.a Sección — Farías de Olivera Margarita, Figueroa Juan Edelberto.

4.a Sección — Xavier Josefa, Safons Fructuoso Sabino.

5.a Sección — Romero Celeste Beatriz, Martínez Diamantino, Tarigo Felizardo Olivera Universina.

6.a Sección — Márquez María Magdalena, Antúnez Alberto, Gutiérrez Alcides, Pérez Gil, Barboza Víctor.

8.a Sección — García Petronila, López Sirino.

9.a Sección — Carmo Do Selva da Carolina, Almeida Lino, Isabelina Dornell, Casapietra Gabriel.

Rocha

3.a Sección — Machado Zulema, Romero Clodio.

5.a Sección — San Martín Isabel, Carrasco Jacinto, Rodríguez Raúl, Ruiz Feliciano, Silvera Gregorio, Luna Alcira.

6.a Sección — Almeida Lucas.

Salto

1.a Sección — Roldán Yolanda Beatriz, Duarte Tomasa, Maciel Doroteo, Martínez Juan, Pelayo Nerea, Capirossi José Antonio, Domínguez Alaydes, Carballo Adelina, Perrayo Jerónimo, Salette de Arostey Susana, Benítez Isabel, Alvez Eulalio, Sant Ana Hernández Raúl, Fusco Natalia Antonia, Silva Zulma Nerea, Ferreira Gulma, González Rosa, Rivas de Ramírez Emilia, Barrón de Morales Florencia, Castro Hilda Renée, Alfonso María Magdalena, Morales Ernesto, Hernández Concepción, Gamarra Bonifacio, Fernández Claro Aniceto, Luques Emilia.

2.a Sección — Santana Diamantina, Gerez Rubí, Fioritti de Dufey Juana, Polero de De Paula Vicenta, Presentado Victoria, Malvasio Blanca Nieves, Sofo de Squillace María, Nan Andrés Omar, Stabel Fioravanti, Benítez Alejandro, Pintos Roque Atilio, Otorgués Teresa.

5.a Sección — Gumersindo Viera.

6.a Sección — Metta Liberalino, Portillo Gabriel, Cayetana María Paulina.

11.a Sección — Pereira Laudemirio.

San José

1.a Sección — Gozzo de Della Maddalena Joaquina, Muniz Nilda, García de Barbo Antonia, Giménez de Mendieta Felipa, Florencio Tomás, Luján Macario Avelino, Sánchez Leonidas, Peraza Luis Mario, Esponda de Geribón Catalina, Muela Amadeo, Navarro Corina, González Francisco, Basignani de Sordo Juana Dominga, Mesa Fructuoso, Sequeira Braulio, Cardozo Luis Humberto, Durán Juana Eleuteria, Rodríguez de Díaz Nieves, González de Carbajal Francisca Juana, Díaz Ramona, Hernández de Britos Felipa, Vera Enriqueta, Gutiérrez Carlos Dujoy, Torres María del Carmen, Soria Jacinto.

2.a Sección — Manuela Figueira de Rodríguez Fraga, María Carballo Rodríguez, Justo María Silvera, Primo Pío López, Vicente Notaroberto, Primitivo Fernández, Pedro Filomeno, Juana Doldán de Rodríguez, Abdón Pagalday, Jacobo Faremán, Esteban Furtado, Juan Carlos Oberti, Maguna Río de Gómez, Julio César Rolando, Alejandro Benítez, Walter Castro, José Fernando Furlán, Angel Hugo Pérez, Leonor Pérez, María Arbelo Umpiérrez, Benita Díaz Palomeque, Magdalena Martínez de Peraza, Pedro Suárez, Universinda Da Rosa de Núñez, Juan S. Da Costa, Félix Robosta, Julio H. Maggi, Manuel Llanes, Adolfo Letocar, José Alonso, Fernando Mengotti, José Díaz, Benito Martínez.

3.a Sección — Caraballo Junio, Camacho de Fusatti Leopoldina.

5.a Sección — Vega Justo Elbio, Madera María, Rodríguez Esteban.

6.a Sección — Melo Fructuoso, Cortalezzi María Dolores, Moro de Dallator Carlota, Belén Alcides.

7.a Sección — Calero de Dera de Cabrera Corina, González Miguel, Bagnasco de Giribon Paulina.

Soriano

1.a Sección — Norillo de Aulet Carmen, Terán Gilberto, Méndez Celia, Vera José Artigas, González Pablo Beatriz, Sosa María, Guastavino Ruperto, Priano Francisco, Pisano María, Lozano Fausto Manuel, López Beatriz Raquel, Fernández Domingo, Velazco Eloísa Raquel, Gómez Máximo, Sardela Etelvina, Echevarría Indalecio, Blanco Alejandro Apolinario, Figueredo María Luisa, Falcón de Acuña Natalia, Arballo Ricardo, Espinosa Ramona Victoria, Maciel María Elisa, Ferreira Pedro, Britos de Luna Martina, Polero Luis, Caresani Alberto Enrique, Oliveras Héctor Ademar, Acosta de Beguevestasú Ana, Menéndez Lucas, Rodríguez de Pereira Josefina, Díaz Timoteo, Iparraguirre Jacinto, Bazairo Gabino, Muela Humberto Juvenal.

3.a Sección — Rosales Felipe, Acevedo José Fermín, Saavedra Alba Lidia, Landriel Isabel, Domenech Amanda Iris, Silva Juan Carlos, Yona Cristina Luz del Alba, Mata Marcos, Magallanes Tomás Javier.

7.a Sección — Castro Antonio, Ohaco Elutebaroz Laura Mercedes, Picasso José Domingo, Ortega José Elbio, Sellos Francisca Rosa, Lontini Pedro, Leiva María Luisa, Huelmo María Mercedes, Freitas Etelvina, Reina de Falcón Isidora, Millán Bernardino, Garbarino Américo, Curbelo Dionisio, Mendieta Natividad, Morel Otilio Eugenio, Sapia Guillermo, Salvo José, Castillo José Héctor, García Andrés, García Eustaquio, Torres Vicente, Fernández Gila.